EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Jueves 18 de junio de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CREDITO MONTES DE OCA

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 53. — Primer Testimonio. — Escritura número dieciocho. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a quince de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, Comparecen: don Enrique Tarantini, argentino, casado, Cédula de Identidad número setecientos noventa mil ciento cuarenta y tres; don José María Pazos, argentino, casado, Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos cuarenta mil ochocientos cuarenta; don Antonio Barreiro, español, casado, Cédula de Identidad número un millón ochocientos veintisiete mil ciento cuarenta y cinco: don Francisco Olmedo, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número trescientos veinticinco mil ciento setenta y dos; don Francisco González, argentino, casado, Cédula de Identidad número un millón quinientos noventa y seis mil ciento sesenta y siete; don Emilio Osvaldo Calandrelli, argentino, casado, Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos trece; don José Martínez, español, casado, Cédula de Identidad número un millón doscientos seis mil quinientos cuarenta y uno; don Eduardo Félix Cúneo, argentino, casado, Cédula de Identidad número tres millones doscientos dieciocho mil trescientos cuatro; don Eduardo González Lapido, español, casado, Cédula de Identidad número dos millones trescientos setenta y cinco mil trescientos setenta y uno; don Ernesto Bagnasco, argentino, casado, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cinco mil doscientos sesenta y uno; don Vito Di Vita, argentino, casado, Cédula de Identidad número seiscientos noventa mil quinientos cinco; don Alberto Enrique Samar, argentino, casado, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta; don Eugenio Bobes, argentino, casado, Cédula de Identidad número un millón quinientos treinta y ocho mil ochocientos diecisiete; don Moisés Dabas, argentino, casado, Cédula de Identidad número un millón ochocientos treinta y nueve mil novecientos treinta y dos; don José Barreiro, español, casado, Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y dos mil setecientos ochenta; don Salvador María Cardile, argentino, casado, Cédula de Identidad número tres millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho; don Marino Ruiz, español, casado, Cédula de Identidad, número un millón ciento cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco; don Jacquer David Micha, sirio, casado, Cédula de Identidad número cinco millones treinta y cuatro mil setecientos ochenta y siete; don Nicolás Luis Venditti, argentino, casado, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y tres; don Héctor Mateo, argentino, casado, Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventa y un mil seiscientos sesenta y uno; don Juan Lupo, italiano, casado, Cédula de Identidad número setecientos veintiocho mil ochocientos uno; don Héctor Francisco Albi, argentino, casado, Cédula de Identidad número un millón setecientos veintiún mil cuatrocientos setenta y seis; don Isaac Seleoki, israelita, soltero, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos un mil cuatrocientos treinta y ocho; don Angel Fidel Seisdedos, argentino, casado, Cédula de Identidad número ciento ochenta y un mil veintiuno; don Marcos Sabau, argentino, soltero, Cédula de Identidad número dos millones ciento setenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve; don Abraham Levy, argentino, casado, Cédula de Identidad número dos millones quinientos diecinueve mil ochenta y dos; don Félix Moisés Cohen, argentino, soltero, Céd. de Identidad Nº cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y dos; don Juan Bautista Imperiale, argentino, casado, Cédula de Identidad número un millón ochocientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos; don Joaquín Federico Venditti, argentino, soltero, Cédula de Identidad número un millón ciento cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete; don Pedro Mateo, argentino, casado, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos veintidós mil trescientos dieciocho, y don César Bielsa, argentino, casado, Cédula de Identidad número un millón trescientos siete mil ochocientos cuarenta y uno, que comparece por sí y por don Antonio Mario Rocco, argentino, casado, Cédula de Identidad número quinientos once mil seiscientos treinta y cinco, según documento que se transcribirá al final de la presente (las Cédulas de Identidad, expedidas por la Policía de la Capital Federal), todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, con domicilio en la Capital Federal, Avenida Montes de Oca ochocientos cincuenta y siete, de tránsito aquí, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha tres de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y mediante acta constitutiva formalizada por instrumento privado que corre agregado a fojas uno a cuatro del expediente número nueve mil quinientos setenta y tres, barra uno, año mil novecientos cincuenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, y que se transcribirá más adelante, los comparecientes constituyeron la sociedad "Crédito Montes de Oca, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial (S.A.F.I.C.I.)", aprobaron el Estatuto que había de regirla y designaron los componentes del Primer Directorio y que solicitada del Poder Ejecutivo de la Nación la correspondiente Personería Jurídica, ella fue concedida por Decreto número diez mil ciento treinta y cuatro, dictado con fecha veintiuno de noviembre último, en el Expediente número diecisiete mil cincuenta y cinco del mismo año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Expediente que fue iniciado en la Inspección General de Justicia del mismo Ministerio bajo el número nueve mil quinientos setenta y tres barra uno, del corriente año que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que a fojas veintiséis corre copia fotográfica del Decreto aprobatorio que copiado literalmente dice así: 'El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 21 Nov. 1958. — Visto el Expediente Nº 17.055|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Crédito Montes de Oca, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial" (S.A.F.I.C.I.); atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Crédito Montes de Oca, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria e Industrial" (S.A.F.I.C.I.), constituida en esta Capital el 3 de julio de 1958 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a catorce vuelta (14 vta.), con las modificaciones de fojas veintitrés y vuelta (23 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus efectos. Repóngase las fojas. Decreto Nº 10.134. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Es copia fiel, doy fe, como de que teniendo de manifiesto el acta constitutiva del tres de junio último que se transcribirá y el referido expediente administrativo número nueve mil quinientos setenta y tres|uno|cincuenta y ocho en que a fojas cinco a quince obra el estatuto que ha de regir a la sociedad, adoptando originariamente por los accionistas, y conformidad presentada por la Inspección General de Justicia de la Nación queda éste redactado definitivamente en los siguientes términos: Estatutos de "Crédito Montes de Oca S.A.F.I.C.I.". — Título Primero. Nombre, domicilio y duración de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "CREDITO MONTES DE OCA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" (S. A. F. I. C. I.), queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. Durará noventa y nueve años, contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Plazo prorrogable. — Art. 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior las siguientes operaciones: a) Financiera: Operaciones financieras mediante concesión de créditos entre comerciantes y particulares para la adquisición de mercaderías aportes o inversiones de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías, constitución y transferencias de hipotecas, compraventa y administración de créditos, títulos, cesiones, debentures y valores mobiliarios. b) Inmobiliarias: Compraventas, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permiten las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos. c) Comerciales: A la importación, exportación, compraventa de bienes, semovientes, mercaderías, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país y del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. d) Industriales: A la fabricación, comercialización y distribución de maquinarias, herramientas, repuestos, material en construcción y plásticos, elaboración de productos y subproductos sintéticos metalúrgicos, químicos, electroquímicos, textiles y de calzado. En el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y demás. c) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas no con el carácter de socia activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades afines con su objeto con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios pudiendo solicitar los mismos a Gobiernos, municipales y otras reparticiones públicas. b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas. c) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la ley 8.876 o las que en adelante se dicten. d) Comprar, vender y construir inmuebles pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, etc., y dar o tomar bienes arrendamientos por más o menos de seis años. e) Efectuar operaciones de toda clase en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Instituciones nacionales y|o particulares y|o mixtas, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tenga relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedentes, relación o consecuencias de la explotación de sus negocios en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Título Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. dos millones quinientos mil (m$n. 2.500.000), compuesto por veinticinco series, de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho a un voto por acción en todas las asambleas generales y acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentran emitidas las seis primeras series de acciones ordinarias. Las series restantes se emitirán, suscribirán, e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determina el directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional (12.500.000 pesos moneda nacional), mediante la emisión de series de mil acciones cada una, en acciones ordinarias "A" y "B" y|o preferidas, mediante resolución de la asamblea de accionistas, la cual fijará en cada oportunidad el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y anunciada por tres días en el Boletín Oficial. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; b) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; c) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada una de ellas; d) La suscripción, posesión de acciones o un certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas generales y, en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 4º: Cuando el directorio, o la asamblea en su caso, resuelvan que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que en ningún modo excederá el quince por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Gozarán, asimismo, de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales o del diez por ciento sobre el valor nomi-

nal, el que resultare menor; c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; d) El dividendo que se le fije tendrá efecto acumulativo. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima de hasta el veinte por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulados en su caso y hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el Art. 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. Sólo en este caso y a partir de la asamblea siguiente inclusive de aquella en que no se haya asignado en todo el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto de acción. — Artículo 6º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencias los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B" en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes en estos últimos casos, que se incorporan al patrimonio social, representan un valor equivalente al de las acciones integradas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo 7º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a doce miembros los que serán elegidos por la Asamblea General, la cual fijará su número. — Durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Cuando el Directorio esté compuesto de tres o más miembros la Asamblea elegirá un Presidente, un Vicepresidente 1º y un Vicepresidente 2º. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente, Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º el Directorio con la intervención del Síndico elegirá entre sus miembros quien ejercerá la Presidencia interina mientras dure la ausencia y hasta la primera Asamblea que se celebre en caso de renuncia o fallecimiento. — Artículo 8º: Cada Director depositará cien acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la presencia y|o representación de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los presentes. — El Presidente tendrá solamente voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director y lo menos una vez cada tres meses. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquiera otra causa, serán llenadas por el accionista que designe el Síndico. — El designado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 9º: La representación legal y firma de la sociedad, sin perjuicio de lo establecido en el inciso b) del presente artículo, será ejercida por el Presidente y en caso de su muerte, ausencia u otro impedimento por Vicepresidente 1º y en caso de muerte, ausencia u otro impedimento de éstos, por dos cualesquiera de los Directores conjuntamente. — El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano, a los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes Estatutos; podrá en consecuencia disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstitos, cuotas o vencer de ventas a plazos pagaderos a particulares, por los Estados nacionales, provinciales, municipales, o por otras reparticiones autónomas de los estados mencionados y estados extranjeros. — b) Abrir cuentas corrientes bancarias con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar, títulos, acciones y valores caucionarios, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, vales, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar trust-receipt y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares y mixtos, nacionales o extranjeros sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — Para obligar a la Sociedad en los casos precedentemente enunciados será necesaria la firma del Presidente conjuntamente con la de cualquier otro director. — c) Expedir cartas de crédito; d) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants. — e) Comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades por cuenta propia o de terceros pudiendo adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto. g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y otros descargos. h) Hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas. i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos. j) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención. k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todos aquellos que no estando previstos en los Estatutos no compita a las Asambleas Generales. l) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de sus miembros gerentes o subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros. m) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como Director con cargo a gastos generales del ejercicio, ad-referéndum de la Asamblea. n) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad. ñ) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. o) Presentar anualmente a la Asamblea General anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. p) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. q) Disponer las emisiones de capital dentro de las sumas y condiciones que fijan estos Estatutos, en la forma, características y oportunidades que considere conveniente. r) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 782, 806 y 1.881 del Código Civil o que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley 8.875, o las que en adelante se dicten. El detalle que antecede es simplemente enunciativo y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 10º: Los directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará la Asamblea de Accionistas, independiente de la señalada en el art. 15 de estos Estatutos, la que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. El total de tales remuneraciones, incluso las indicadas en el artículo 9, inc. m) y 15, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativo por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacer efectiva tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por las Asambleas de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Título Cuarto. Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso designados por las Asambleas Anual, con las facultades y funciones que determine el artículo 340 del C. de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Podrán percibir una remuneración mensual en las condiciones indicadas en el artículo precedente para los directores. A los efectos de la elección del Síndico las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase tendrán un voto por acción. — Título Quinto. De las Asambleas. — Artículo 12º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348, del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el art. 348 del C. de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 13º: Toda clase de Asambleas así como las determinadas en el art. 354 del C. de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 14º: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o Extranjero con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no director, por medio de carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada sesión ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos tercero y cuarto de estos estatutos con las limitaciones dispuestas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Título Sexto. Balance, utilidades y fondo de reserva. — Artículo 15º: El ejercicio social determinará el día treinta y uno del mes de diciembre de cada año y sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas, al emitirlas y en el siguiente orden: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados. 2) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio. 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda. 4) El remanente se distribuirá como dividendo de acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que la asamblea resuelva destinar para la creación de fondos de reserva. — Artículo 16: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Título Séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo 17: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el directorio, bajo la vigilancia del síndico, intervención de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuar la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: a) Será abonado el pasivo, inclusive los gastos de liquidación; b) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas en el orden establecido en el artículo décimo quinto, inciso a) de estos estatutos; e) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado de cada uno. — Título Octavo. — Disposiciones Complementarias. — Artículo 18: Con arreglo a lo que disponen los artículos 292, inc. 4) y 321 del Código de Comercio, se reconocen a los iniciadores y fundadores de la sociedad que se determinen el acta constitutiva, el 10% de las acciones representativas del capital autorizado de m$n. 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos moneda nacional), en acciones ordinarias de las "A" y "B" o preferidas, dentro de las respectivas emisiones de cada una de estas clases las que se entregarán a los beneficiarios enteramente liberadas de cargo y pago, en las medidas que se opere la suscripción del capital y en una proporción del diez por ciento del mismo, dentro del término de diez años. El valor equivalente a esas acciones se amortizará anualmente en un diez por ciento con cargo directo al resultado del ejercicio. Los títulos representativos de las acciones que se entreguen a los fundadores llevarán la siguiente inscripción: "Acciones de Fundador". — Artículo 321 del Código de Comercio. — Artículo 19: En el futuro para ser accionista y|o intervenir en las financiaciones de créditos, para las operaciones entre comerciantes y particulares, serán beneficiarios los socios adheridos a la Asociación Amigos de la Avenida Montes de Oca, en la categoría de ac-

tivos y adherentes con antigüedad de seis meses y que a su vez sean accionistas de esta sociedad en un monto no menor de diez mil pesos moneda nacional. En cuanto a otras categorías de socios que creare la Asociación Amigos de la Avenida Montes de Oca, podrán ser partícipes, siempre que así lo resuelva el directorio, con dos tercios de miembros presentes en la reunión. — Artículo 20: Los comerciantes que sean beneficiarios de las operaciones indicadas en el artículo diecinueve no podrán recibir por año créditos por una suma superior al triple del capital aportado por cada uno de los interesados. Asimismo, los comerciantes que hicieren uso del crédito deberán fijar igual precio a las mercaderías de venta a crédito que lo hicieren al contado. — Artículo 21: Se le reconoce a la "Asociación Amigos de la Avenida Montes de Oca", en su carácter de promotores, la décima parte de la cantidad que distribuye en acciones de fundador, conforme la adjudicación del artículo diez y ocho, de los presentes estatutos y en la proporción convenida en el acta de fundación. — Artículo 22: Dentro de los treinta días de notificado el otorgamiento de la personería jurídica, por la Inspección General de Justicia, se citará a reunión de directorio, para proceder a regularizar el funcionamiento de la sociedad, convocado a la Primera Asamblea Ordinaria a fin de designar las autoridades definitivas y considerar el ejercicio a la fecha. — C. Bielsa. — José Pazos. — E. González Lapido. — A. Barreiro. — F. González. — José Martínez. — A. E. Samar. — Eduardo F. Cúneo. — Emilio O. Calandrelli. — Ernesto Bagnasco. — J. Micha. — J. Barreiro. — Vito Di Vita. — S. M. Cardile. — P. Mateo. — Nicolás L. Venditti. — Juan Lupo. — Héctor Mateo. — Héctor F. Albi. — Marino Ruiz. — Isaac Selecki. — F. Moisés Cohen. — Angel F. Seisdedos. — E. Tarantini. — Abraham Levy. — M. Dabas. — E. Bobes. — Antonio M. Rocco. — Francisco Olmedo. — J. B. Imperiale. — J. F. Venditti. — Marcos Sabau. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "E. Tarantini"; "José Pazos"; "A. Barreiro"; "Francisco Olmedo"; "F. González"; "Emilio O. Calandrelli"; "José Martínez"; "Eduardo F. Cúneo"; "E. González Lapido"; "Ernesto Bagnasco"; "Vito Di Vita"; "A. F. Samar"; "E. Bobes"; "M. Dabas"; "J. Barreiro"; "S. M. Cardile"; "M. Ruiz"; "J. Micha"; "Nicolás L. Venditti"; "Héctor Mateo"; "Juan Lupo"; "Héctor F. Albi"; "C. Bielsa"; "I. Selecki"; "Angel F. Seisdedos"; "Marcos Sabau"; "Abraham Levy"; "Antonio M. Rocco"; "F. Moisés Cohen"; "J. B. Imperiale"; "J. F. Venditti"; "P. Mateo" y pertenecen a los señores Enrique Tarantini, C. I. Nº 790.143. — José María Pazos, C. I. Nº 5.640.840. — Antonio Barreiro, con C. I. Nº 1.837.148. — Francisco Olmedo, L. E. Nº 325.172. — Francisco González, C. I. Nº 1.596.167. — Emilio Osvaldo Calandrelli, C. I. número 4.597.313. — José Martínez, C. I. Nº 1.206.541. — Eduardo Félix Cúneo, C. I. Nº 3.218.304. — Eduardo González Lapido, C. I. Nº 2.375.371. — Ernesto Bagnasco, C. I. Nº 2.805.261. — Vito Di Vita, C. I. Nº 690.505. — Alberto Enrique Samar, C. I. número 1.455.540. — Eugenio Bobes, C. I. Nº 1.538.817. — Moisés Dabas, C. I. Nº 1.839.932. — José Barreiro, C. I. Nº 2.282.780. — Salvador María Cardile, C. I. Nº 3.567.648. — Marino Ruiz, C. I. Nº 1.156.245. — Jacquer David Micha, C. I. Nº 5.034.787. — Nicolás Luis Venditti, C. I. Nº 1.417.363. — Héctor Mateo, C. I. Nº 2.291.661. — Juan Lupo, C. I. Nº 728.801. — Héctor Francisco Albi, C. I. Nº 1.721.476. — César Bielsa, C. I. Nº 1.307.841. — Isaac Selecki, C. I. Nº 4.301.438. — Angel Fidel Seisdedos, C. I. número 181.021. — Marcos Sabau, C. I. Nº 2.177.249. — Abraham Levy, C. I. Nº 2.519.082. — Antonio Mario Rocco, C. I. Nº 511.635. — Félix Moisés Cohen, C. I. Nº 4.478.782. — Juan Bautista Imperiale, C. I. Nº 1.809.442. — Joaquín Federico Venditti, C. I. número 1.148.587. — Pedro Mateo, C. I. Nº 2.422.318, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, agosto 26 de 1958. — Hay un sello. José A. Bello". — La parte pertinente de la nota que corre a fojas veintitrés del expediente referido, que considera la modificación y supresión de artículos del Estatuto copiada literalmente dice así: "... La misma consiste en la sustitución de una frase en el art. 18 establecer concordancia entre la primera parte del artículo 19 con el quinto, supresión del resto del art. 19 y supresión del art. 20 y 21, sustituir parcialmente el art. 22. — Texto Definitivo: Artículo 18º: Con arreglo a lo que disponen los artículos 292 inc. 4) y 321 del C. de Ccio. se reconocen a los iniciadores y fundadores de la sociedad que se determinan en el acta constitutiva, el diez por ciento de las acciones representativas del capital autorizado, conforme lo prescripto en el artículo tercero, en acciones ordinarias de la clase "A" y "B" o preferidas, dentro de las respectivas emisiones de cada una de estas clases, las que se entregarán a los beneficiarios enteramente liberadas de cargo y pago, en la medida en que se opere la suscripción del capital y en una proporción del diez por ciento del mismo, dentro del término de diez años. — El valor equivalente a estas acciones se amortizará anualmente en un diez por ciento, con cargo directo a la cuenta de ganancias y pérdidas, previo a la determinación del resultado del ejercicio. — Los títulos representativos de las acciones que se entreguen a los fundadores llevarán la siguiente inscripción: "Acciones de fundador, Artículo 321 del Código de Comercio". — Artículo 19. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quinto del Estatuto, sólo podrán ser accionistas, los socios adheridos a la Asociación Amigos de la Avenida Montes de Oca. — Artículo 20. — Dentro de los treinta días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio, se citará a la Primera Asamblea, a fin de constituir las autoridades definitivas y considerar el ejercicio a la fecha... J. B. Imperiale". — El Acta Constitutiva antes citada, que corre a fojas uno del expediente de referencia, copiada literalmente dice así: Acta de Constitución de "Crédito Montes de Oca Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial e Industrial (S.A.F. I.C.I.)" en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las veintiuna horas se reunieron en el local de la Avenida Montes de Oca Nº 857, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente este Asamblea el señor Salvador M. Cardile, nombrándose como secretario ad hoc al señor Eduardo F. Cúneo. — A continuación el señor Presidente expresó que según conocían todos los presentes se había considerado y estudiado al propósito de constituir una sociedad anónima y que llevado adelante este propósito se prepararon los Estatutos que deben regir la sociedad, cuyo proyecto respectivo ya se había redactado, razón por la cual fué convocada esta reunión para considerarla y en su caso proceder a la constitución de la misma. — El señor secretario dió lectura al proyecto referido de Estatutos el que se aprueba por unanimidad en la forma que figura por separado y debidamente firmado como anexo a la presente acta. — A continuación se procedió a suscribir el capital lo que se realizó en la siguiente forma: Enrique Tarantini, doscientas acciones o sean veinte mil pesos m|n.; José Pazos, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos m|n.; Antonio Barreiro, cien acciones o sean diez mil pesos m|n.; Francisco Olmedo, cien acciones o sean diez mil pesos m|n.; Francisco González, cien acciones o sean diez mil pesos m|n.; Emilio O. Calandrelli, cien acciones o sea diez mil pesos m|n.; José Martínez, doscientas acciones o sean veinte mil pesos m|n.; Eduardo F. Cúneo, doscientas acciones o sean veinte mil pesos m|n.; Eduardo González Lapido, cien acciones o sean diez mil pesos m|n.; Ernesto Bagnasco, cien acciones o sean diez mil pesos m|n.; Vito Di Vita, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos m|n.; Alberto E. Samar, doscientas acciones o sean veinte mil pesos m|n.; Eugenio Bobes, doscientas acciones o sean veinte mil pesos m|n.; Moisés Dabas, cien acciones o sean diez mil pesos m|n.; José Barreiro, cien acciones o sean diez mil pesos m|n.; Salvador M. Cardile, cien acciones o sean diez mil pesos m|n.; Marino Ruiz, cien acciones o sean diez mil pesos m|n.; Jacquer David Micha, cien acciones o sea diez mil pesos m|n.; Nicolás Luis Venditti, cien acciones o sean diez mil pesos m|n.; Pedro Mateo, ciento cincuenta acciones o sean quince mil pesos m|n.; Juan Lupo, cien acciones o sean diez mil pesos m|n.; Héctor F. Albi, cien acciones o sean diez mil pesos m|n.; César Bielsa, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos m|n.; Isaac Selecki, cien acciones o sean diez mil pesos m|n.; Angel Fidel Seisdedos, cien acciones o sean diez mil pesos m|n.; Marcos Sabau, cien acciones o sean diez mil pesos m|n.; Abraham Levy, cien acciones o sean diez mil pesos m|n.; Antonio Mario Rocco, cien acciones o sean diez mil pesos m|n.; Moisés Cohen, cien acciones o sean diez mil pesos m|n.; Juan B. Imperiale, cien acciones o sean diez mil pesos m|n.; Joaquín F. Venditti, cien acciones o sean diez mil pesos m|n.; Héctor Mateo, ciento cincuenta acciones o sean quince mil pesos m|n.; lo que hace un total de cinco mil acciones ordinarias de la clase "A", con un valor nominal total de quinientos mil pesos m|n. totalmente suscripto. — Todos los accionistas integran en efectivo el diez por ciento del monto de las acciones suscriptas por cada uno de ellos. — A los efectos del artículo dieciocho de los estatutos se reconocen como fundadores y promotores a la Asociación Amigos de la Avda. M. de Oca, a los señores Enrique Tarantini, José Pazos, Antonio Barreiro, Francisco Olmedo, Francisco González, Emilio O. Calandrelli, José Martínez, Eduardo F. Cúneo, Eduardo González Lapido, Ernesto Bagnasco, Vito Di Vita, Alberto E. Samar, Eugenio Bobes, Moisés Dabas, José Barreiro, Salvador M. Cardile, Marino Ruiz, Jacker David Micha, Nicolás Luis Venditti, Pedro Mateo, Juan Lupo, Héctor F. Albi, César Bielsa, Isaac Selecki Angel Fidel Seisdedos, Marcos Sabau, Abraham Levy, Antonio Mario Rocco, Moisés Cohen, Juan B. Imperiale, Joaquín F. Venditti y Héctor Mateo y habiéndose en este acto suscripto cinco mil acciones que representan un valor nominal de quinientos mil pesos m|n. en acciones ordinarias de la clase "A" se resuelve distribuir el diez por ciento de dicha suscripción, quinientas acciones ordinarias de la clase "A" totalmente liberadas que representan un valor nominal de cincuenta mil pesos m|n. en la proporción del cuatro por ciento para el señor Enrique Tarantini, diez por ciento para el señor José Pazos, dos por ciento para el señor Antonio Barreiro, dos por ciento para el señor Francisco Olmedo, dos por ciento para el señor Francisco González, dos por ciento para el señor Emilio O. Calandrelli, cuatro por ciento para el señor José Martínez, cuatro por ciento para el señor Eduardo F. Cúneo, dos por ciento para el señor Eduardo González Lapido, dos por ciento para el señor Ernesto Bagnasco, diez por ciento para el señor Vito Di Vita, cuatro por ciento para el señor Alberto E. Samar, cuatro por ciento para el señor Eugenio Bobes, dos por ciento para el señor Moisés Dabas, dos por ciento para el señor José Barreiro, dos por ciento para el señor Salvador M. Cardile, dos por ciento para el señor Marino Ruiz, dos por ciento para el señor Jacquer David Micha, dos por ciento para el señor Nicolás Luis Venditti, tres por ciento para el señor Pedro Mateo, dos por ciento para el señor Juan Lupo, dos por ciento para el señor Héctor F. Albi, diez por ciento para el señor César Bielsa, dos por ciento para el señor Isaac Selecki, dos por ciento para el señor Angel Fidel Seisdedos, dos por ciento para el señor Marcos Sabau, dos por ciento para el señor Abraham Levy, dos por ciento para el señor Antonio Mario Rocco, dos por ciento para el señor Moisés Cohen, dos por ciento para el señor Juan B. Imperiale, dos por ciento para el señor Joaquín F. Venditti, tres por ciento para el señor Héctor Mateo. — Todo ello sobre la suma resultante de deducir la décima parte de la cantidad que se distribuye a favor de la Asociación Amigos de la Avenida Montes de Oca, como promovido en los límites y condiciones indicados en el art. 21 de los estatutos. — En la misma proporción se distribuirán las acciones de fundador que correspondan por futuras suscripciones de acciones con los límites determinados por el art. dieciocho de los estatutos. — Con lo anterior los firmantes dan por constituída la sociedad denominada: "Crédito Montes de Oca Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial (S. A. F. I. C. I.)", debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. — Acto seguido se resolvió autorizar al señor César Bielsa y|o doctor Juan B. Imperiale para que conjunta o separadamente o en forma sucesiva o alternada, gestionen la aprobación de estos estatutos, acepten modificaciones en los mismos reemplazándolos por otros, sustituyan el nombre de la sociedad por otro en caso de ser observado el que se adopte, practiquen las diligencias administrativas y judiciales, hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, otorguen la escritura de constitución definitiva ejercitando los poderes que en legal forma se les haya conferido y realicen todos otros trámites necesarios para el logro de su cometido, se resolvió por unanimidad que el Directorio hasta la primera Asamblea Ordinaria que se celebre esté integrada por cinco titulares y seis suplentes, eligiéndose a los señores César Bielsa, Nicolás Luis Venditti, Héctor F. Albi, José Pazos y Antonio Mario Rocco, con los cargos de presidente, vicepresidente, vicepresidente-2do., tesorero y vocal titular respectivamente y a los señores Salvador Cardile, Ernesto Bagnasco, Eduardo F. Cúneo, Antonio Barreiro, Angel Fidel Seisdedos y Emilio Calandrelli. — Se nombró síndico titular al doctor Juan B Imperiale y síndico suplente al doctor Joaquín F. Venditti. — Se autorizó asimismo la gestión de la personería a doctor Juan B. Imperiale. — Resolvióse también labrar acta de esta asamblea de fundación, lo que se hizo y leída la presente firmaron todos los accionistas y síndicos, dando por terminada la reunión siendo las veintitrés horas del día y mes "ut-supra" indicados. — J Barreiro. — Marcos Sabau. — A. Barreiro. — Di Vita Hermanos. — J. Micha. — Eduardo F. Cúneo. — E. Tarantini. — José Pazos. — Héctor Mateo. — Héctor F. Albi. — Emilio O. Calandrelli. — José Martínez. — Nicolás L. Venditti. — Angel F. Seisdedos. — C. Bielsa. E. González Lapido. — M. Dabas. — Ernesto Bagnasco. — E. Bobes. — F. González. — A. E. Samar. — P. Mateo. — Siguen las firmas correspondientes al acta de constitución de "Crédito Montes de Oca, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial (S. A. F. I. C. I.), celebrada en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — J. B. Imperiales. — M. Ruiz. — Juan Lupo. — Francisco Olmedo. — I. Selecki. — Abraham Levy. — Antonio M. Rocco. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "E. Tarantini", "José Pazos". "A. Barreiro", "Francisco Olmedo" "F. González", Emilio O. Calandrelli", "José Martínez", "Eduardo F. Cúneo". "E. González Lapido", "Ernesto Bagnasco"; "Di Vita Hermanos". "A. E. Samar"; "E. Bobes"; "M. Dabas"; "J. Barreiro"; "S. M. Cardile"; "M. Ruiz"; "J Micha"; "Nicolás L. Venditti"; "Héctor Mateo"; "Juan Lupo"; "Héctor F. Albi"; "C. Bielsa"; "I. Selecki"; "Angel F. Seisdedos"; "Marcos Sabau"; "Abraham Levy"; "Antonio M. Rocco"; "F Moisés Cohen"; "J. B. Imperiale"; "J F Venditti"; "P. Mateo"; "pertenecen a los señores Enrique Tarantini, con C. I. Nº 790.134. — José María Pazos, C. I. N. 5.640.840. — Antonio Barreiro, con C. I. Nº 1.337.148. — Francisco Olmedo, L. E. Nº 325.172. — Francisco González, con C. I. Nº 1.596.167. — Emilio Osvaldo Calandrelli, con C. I. Nº 4.957.313. — José Martínez, con C. I. Nº 1.206.541. — Eduardo Félix Cúneo, C. I. Nº 3.218.304. — Eduardo González Lapido, C. I. Nº 2.375.371. — Ernesto Bagnasco, C. I. Nº 2.805.261. Vito Di Vita. — C. I. Nº 690.505. — Alberto Enrique Samar, C. I. número 1.455.540. — Eugenio Bobes, Cédula Identidad Nº 1.538.817. — Moisés Dabas, C. I. Nº 1.339.932. — José Barreiro, C. I. Nº 2.282.790. — Salvador María Cardile, C. I. Nº 3.567.648. — Marino Ruiz, C. I. Nº 1.156.245. — Jacker David Micha, C. I. Nº 5.034.787. — Nicolás Luis Venditti, C. I. Nº 1.417.463. — Héctor Mateo, C. I. Nº 2.291.661. — Juan Lupo, C. I. Nº 728.801. — Héctor Francisco Albi, C. I. Nº 1.721.476. — Isaac Selecki, C. I. Nº 4.301.438. — Angel Fidel Seisdedos, C. I. número 181.021. — César Bielsa, C. I. número 1.307.841. — Marco Sabau, C. I. nú-

mero 2.177.249. — Abraham Levy, C. I. Nº 2.519.82. — Antonio Mario Rocco, C. I. Nº 511.635. — Félix Moisés Cohen, C. I. Nº 4.473.782. — Juan Bautista Imperiale, C. I. Nº 1.809.442. — Joaquín Federico Venditti, C. I. número 1.148.587. — Pedro Mateo, C. I. número 2.422.318. — y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, agosto 26 de 1958. — Hay un sello. — José Alberto Bello. — Escribano. — Hay una firma José A. Bello. Y los comparecientes agregan: Que declaran constituída la sociedad "Crédito Montes de Oca, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial" y elevados a Escritura Pública: a) El Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación por el que se autoriza a dicha sociedad a funcionar como sociedad anónima. b) El estatuto que ha de regirla; c) El Acta de Constitución provisoria de la sociedad; d) La composición y formación de su primer Directorio. La personería que invoca el señor César Bielsa se acredita con el documento que copiado literalmente dice así: "Crédito Montes de Oca (S. A. F. I. C. I.)", Administración: Av. Montes de Oca 857, Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Certificado provisorio número 28. — Certifico que don Antonio Mario Rocco, ha suscripto cien acciones de cien pesos m|n. c|l., que importan la suma de diez mil pesos m|n., de la serie A —de fundador— que ha integrado totalmente. — José Pazos. O. Jos María Pazos. —Director—. C. Bielsa. — César Bielsa. Presidente. — Conste que habiendo percibido totalmente el importe de don César Bielsa, le cedo y transfiero todos los derechos emergentes del presente certificado. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1958. — Antonio M. Rocco. — Es copia del documento referido, doy fe. — Leída que les es, se ratifican de su contenido, firmando como acostumbran por ante mí y los testigos del acto, don David Ferrari y don Amianto Ferrari, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Esta escritura sigue a la número dieciseis otorgada en la fecha. — E. Tarantini. — José Pazos. — A. Barreiro. — Francisco Olmedo. — F. González. — Emilio O. Calandrelli. — José Martínez. — Eduardo E. Cuneo. — E. González Lapido. — Ernesto Bagnasco. — Di Vita Hermanos. — Aldo E. Sabar. — E. Nobes. — M. Dabas. — J. Barreiro. — S. M. Cardile. — M. Ruiz. — J. Micha. — Nicolás L. Venditti. — Héctor Mateo. — Juan Lupo. — Héctor F. Albl. — I. Selecki. — Angel F. Seisdedos. — Marcos Sabau. — Abraham Levy. P. Moisés Cohen. — J. B. Imperiale. — J. F. Venditti. — P. Mateo. — C. Bielsa. Tgo.: D. Ferrari. — Tgo.: A. Ferrari. Hay un sello. — Ante mí: José A. Bello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos sesenta de este Registro número ochenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad constituída, expido este primer testimonio en veintiún sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números cuatro millones quinientos mil novecientos noventa y dos, cuatro millones quinientos mil novecientos noventa y tres y los correlativos cuatro millones quinientos un mil diecisiete al cuatro millones quinientos un mil veinte; cuatro millones quinientos veintidós mil trescientos cuarenta y dos al cuatro millones quinientos veintidós mil trescientos cuarenta y ocho; cuatro millones setecientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y ocho al cuatro millones setecientos sesenta y tres mil doscientos noventa y dos; cuatro millones setecientos sesenta y seis mil setecientos noventa y cuatro al cuatro millones setecientos sesenta y seis mil setecientos noventa y cinco y el presente número cuatro millones quinientos sesenta y seis mil quinientos treinta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José A. Bello. — José Alberto Bello. Escribano. — Entre líneas: de la Nación — demás — de mil acciones al portador. de cien pesos moneda nacional — normal y tres — como — legal: Vale.

Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.100.— e.18|6-Nº 18.393 D.T.v.18|6|59

MARINO E HIJO
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.478. — Primer testimonio. — Escritura número setecientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: los cónyuges, don Juan Marino y doña Rosa Sorrentino de Marino, que firma "Rosa S. de Marino", quienes expresan ser casados en primeras nupcias, italianos, cuyas Cédulas de Identidad, expedidas por la Policía Federal, llevan respectivamente, los números un millón sesenta mil novecientos cincuenta y cinco, y tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco, domiciliados en la Avenida Montes de Oca, número mil cincuenta y tres; los cónyuges don Armando Marino y doña Delia Haydeé Mirabella de Marino, que firma "Delia M. de Marino", quienes declaran ser casados igualmente, en primeras nupcias, argentinos, cuyas Cédulas de Identidad expedidas también por la Policía Federal, ostentan, respectivamente los números un millón sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho, y quinientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y siete, domiciliados en la calle Tacuarí número ochocientos noventa y dos; los cónyuges don Osvaldo Carlos Marino, que firma "Osvaldo Marino", y doña Dary Gonda Pansaldi de Marino, que firma "Dary G. Pansaldi de Marino", quienes manifiestan ser, como los anteriores, casados en primeras nupcias, argentinos, cuyas Cédulas de Identidad expedidas por la Policía Federal y por la Policía de la Provincia de Santa Fe, respectivamente, llevan los números un millón trescientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y seis; ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y seis, domiciliados en la calle Acevedo, número cuatrocientos cuarenta y ocho; los cónyuges don Oscar Juan Bautista Marino, que firma "O. J. B. Marino", y doña Ana Sofía Freire de Marino, que firma "Ana S. Freire de Marino", quienes aseguran ser casados en primeras nupcias, argentinos, con Cédulas de Identidad expedidas por la Policía Federal, números un millón novecientos noventa y un mil seiscientos treinta y ocho; y un millón novecientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y cinco, respectivamente, domiciliados en la calle Martín García, número seiscientos sesenta y siete; don Angel Francisco Pablo Marino, que firma "A. Marino", y dice ser casado en primeras nupcias con doña María Salvadora Encarnación Brígida Espel, argentino, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, número novecientos cincuenta mil novecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Gascón número ochocientos setenta y uno; doña Dora Asunta Marino de Brown, que firma "Dora M. de Brown", y afirma ser casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Brown, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones quinientos treinta y cinco mil novecientos diez y seis, domiciliada en la calle Melo, número dos mil quinientos veintiséis; y doña Lidia Luisa Micaela Marino de Arnaus, que firma "Lidia M. de Arnaus", y expresa ser casada en primeras nupcias con don César Omar Arnaus, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número un millón novecientos veintinueve mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Rivadavia número tres mil setecientos ochenta y nueve; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que, con fecha veintidós de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente, y por instrumento privado la Sociedad Anónima "Marino e Hijo, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial"; aprobaron sus Estatutos, designaron las primeras autoridades que han de regirla y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones; que previo los trámites legales de estilo ante el Poder Ejecutivo Nacional y la Inspección General de Justicia, y con las modificaciones aconsejadas por esta última, fueron aprobados los referidos Estatutos y autorizada la sociedad para funcionar como anónima, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, número cuatro mil novecientos seis, de fecha veinticuatro de abril próximo pasado. Y que ello, resulta de las actuaciones corrientes en el expediente número cero dos mil quinientos treinta y ocho, del año en curso, que tramitó ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, expediente que tengo ahora a la vista, doy también fe. Agregando los otorgantes: Que, a fin, de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura Pública, por medio de la presente, el acta constitutiva de la Sociedad de la referencia, así como sus Estatutos y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que la autorizó a funcionar como tal, a cuyo efecto, me solicitan transcriba el acta que corre de fojas uno a tres inclusive, los Estatutos que se hallan glosados de fojas cuatro a nueve inclusive, con las modificaciones de fojas diez y siete a veinte vuelta, inclusive, y el Decreto aprobatorio de los mismos, corriente a fojas veintitrés, todo del expediente, antes citado, y que, textualmente copiados, dicen así: "Acta Constitutiva de Marino e Hijo, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial". En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 22 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las dieciocho horas, se reunieron en el local de la calle Lima setecientos sesenta y tres, los señores: Juan Marino, italiano de 75 años de edad, casado en primeras nupcias con Rosa Sorrentino, domiciliado en Montes de Oca 1053, cédula de identidad de la Capital Nº 1.060.955; Armando Marino, argentino, de 45 años de edad, casado en primeras nupcias con Delia Haydeé Mirabella; domiciliado en Tacuarí 892, cédula de identidad de la Capital Nº 1.069.548; Osvaldo Carlos Marino, argentino, de 42 años de edad, casado con Dary Gonda Pansaldi, domiciliado en Acevedo 448, cédula de identidad Nº 1.353.276; Oscar Juan Bautista Marino, argentino, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con Ana Sofía Freire, domiciliado en Martín García 667, cédula de identidad Nº 1.991.638, de la Capital; Rosa Sorrentino de Marino, italiana, de 65 años de edad, casada con Juan Marino, domiciliada en Montes de Oca 1053, cédula de identidad Nº 3.944.155, de la Capital; Angel Francisco Pablo Marino, argentino, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con María Salvadora Encarnación Brígida Espel, domiciliado en Gascón 871, cédula de identidad Nº 950.997, de la Capital; Delia Haydeé Mirabella de Marino, argentina, de 45 años de edad, casada en primeras nupcias con Armando Marino, domiciliada en Tacuarí 892, cédula de identidad Nº 536.547, de la Capital; Dary Gonda Pansaldi de Marino, argentina, de 35 años de edad, casada en primeras nupcias con Osvaldo Carlos Marino, domiciliada en Acevedo 448, cédula de identidad Nº 157.586, de la Policía de la Provincia de Santa Fe; Ana Sofía Freire de Marino, argentina, de 36 años de edad, casada en primeras nupcias con Oscar Juan Bautista Marino, domiciliada en Martín García 667, cédula de identidad número 1.983.875, de la Capital; Dora Asunta Marino de Brown, argentina de 32 años de edad, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Brown, domiciliada en Melo 2526, cédula de identidad Nº 2.535.916; Lidia Luisa Micaela Marino de Arnaus, argenina de 39 años de edad, casada en primeras nupcias con César Omar Arnaus, domiciliada en Rivadavia 3789, cédula de identidad número 1.929.244, de la Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, cuyos firmas van al pie de la presente acta, y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta asamblea al señor Juan Marino. A continuación el señor Presidente expresó que según conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una sociedad anónima y que en cumplimiento de tal propósito se había preparado el proyecto de estatutos que deberían regir la entidad a constituirse, habiéndose convocado a esa reunión para considerarlos, y en caso de aprobarse definitivamente, proceder a la constitución de la sociedad. Acto seguido se dió lectura al referido proyecto de estatutos y después de dilucidar diversas cuestiones referentes al mismo, quedó aprobado por unanimidad en la forma que figura por separado como anexo a la presente acta. A renglón seguido se procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma: Juan Marino, doscientas (200) acciones ordinarias, o sea m$n doscientos mil (m$n 200.000.—), Armando Marino, sesenta (60) acciones ordinarias, o sea m$n. sesenta mil (m$n. 60.000.—); Osvaldo Carlos Marino, cuarenta y cinco (45) acciones ordinarias, o sea m$n. cuarenta y cinco mil (m$n 45.000.—); Oscar Juan Bautista Marino, sesenta (60) acciones ordinarias, o sea m$n. sesenta mil (m$n. 60.000.—); Rosa Sorrentino de Marino, cinco (5) acciones ordinarias, o sea m$n. cinco mil (m$n. 5.000.—); Angel Francisco Pablo Marino, cinco (5) acciones ordinarias, o sea m$n. cinco mil (m$n. 5.000.—); Delia Mirabella de Marino, cinco (5) acciones ordinarias, o sea m$n. cinco mil (m$n. 5.000.—); Dary Gonda Pansaldi de Marino, cinco (5) acciones ordinarias, o sea m$n. cinco mil (m$n 5.000.—); Ana Sofía Freire de Marino, cinco (5) acciones ordinarias, o sea m$n. cinco mil (m$n. 5.000.—; Dora Asunta Marino de Brown, cinco (5) acciones ordinarias, o sea m$n. cinco mil (m$n. 5.000.—); Lidia Luisa Micaela Marino de Arnaus, cinco (5) acciones ordinarias, o sea m$n cinco mil (m$n 5.000.—); o sea en total de cuatrocientas (400) acciones ordinarias, con un valor de m$n cuatrocientos mil (m$n. 400.000.—), del cual se resuelve por unanimidad integrar en el acto el diez por ciento, que cada uno de los suscriptos abona en este acto al Presidente de la Asamblea, a efectos de su depósito legal. El noventa por ciento restante, se abonará en la forma prevista en los estatutos aprobados. Cobrada la primera cuota del capital suscripto en la forma antes expuesta, los firmantes dan por constituída la sociedad denominada "Marino e Hijo, Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial", debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para su funcionamiento. Acto seguido se resolvió por unanimidad autorizar a los señores Juan Marino, Armando Marino, Osvaldo Carlos Marino y Oscar Juan Bautista Marino, para que, junta, separada o alternativamente, gestionen la aprobación de los estatutos, acepten modificaciones a los mismos reemplazándolos por otros, sustituyan, el nombre de la sociedad por otro en caso de ser observado el que se adoptó, practiquen las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, realicen las diligencias necesarias para el otorgamiento de la escritura definitiva, soliciten de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio y, en fin, lleven a cabo todos los actos que fuesen necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda para lo cual se les otorgará poder especial en debida forma. Acto seguido y por decisión unánime de los firmantes, se procedió a designar el primer Directorio de la sociedad, lo que se hizo en la siguiente forma: Presidente, Juan Marino; Vicepresidente, Armando Marino. Directores titulares: Osvaldo Carlos Marino y Oscar Juan Bautista Marino; Directores suplentes, Rosa Sorrentino de Marino; síndico titular, Ovidio Pérez Caminos; síndico suplente: Carlos Antonio Raimondi. Resolvióse asimismo labrar un acta de esta asamblea de fundación, lo que así se hizo y leída la misma para ratificación firmaron todos los socios fundadores, dándose por terminada la sesión siendo las veinte horas del día y mes antes indicados. Asimismo firman para constancia de su aceptación a los cargos de síndico titular y síndico suplente los señores Ovidio Pérez Caminos y Carlos Antonio Raimondi. Entre paréntesis. (proye) y (sus sir), No vale — (Firmado): Armando Marino. — O. B. Marino. — Osvaldo Marino. — Juan Marino, — Ana S. Freire de Marino. — Delia M. de Marino. — Lidia M. de Arnaus, — Ovidio R. Pérez Caminos. — Dora M. de Brown. — Dary G. Pansaldi de Marino. — Rosa S. de Marino. — A. Marino. — C. Raimondi". — "Estatutos Sociales de Marino e Hijo Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial". — "Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "MARINO E HIJO SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucur-

tales o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. Durará noventa y nueve años desde la autorización, plazo prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la fabricación, comercialización y distribución de todos los productos de y para la industria del papel; de las artes gráficas, de la escritura y editorial, de la industria química, maquinarias y artefactos eléctricos y o mecánicos, incluso maquinarias agrícolas, vehículos y sus repuestos y accesorios; b) Comercial: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, mercaderías y productos en general; c) Financieras: mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos jurídicos, civiles o comerciales, y operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con aquél, sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitación que los actos expresamente prohibidos por las leyes. — "Título Segundo, Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal compuesto de cinco series de cuatrocientas acciones al portador de mil pesos de valor nominal cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Del capital autorizado se encuentra íntegramente suscripto e integrada en un diez por ciento, la primera serie de acciones, que está formada por acciones ordinarias de cinco votos. — las cuatro series restantes serán de acciones ordinarias de cinco votos y se emitirán en las oportunidades y en las condiciones que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea en series de cien o más acciones al portador, de mil pesos moneda nacional, cada una, siendo cada serie de acciones de una cualquiera de las tres clases que enumera el artículo cuarto. — Los aumentos de capital se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el sellado correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se publicarán en la forma que señalen las disposiciones legales vigentes en la oportunidad; sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos, con más los aumentos efectuados de acuerdo con lo arriba anunciado. — Artículo Cuarto: Las acciones de la sociedad serán de tres clases: ordinarias de cinco votos, ordinarias de un voto o preferidas. — La primera serie de acciones, ya emitida y suscripta según lo establecido en el artículo tercero, es de acciones ordinarias de cinco votos. — Las cuatro series restantes también serán de acciones ordinarias de cinco votos, y las series que se emitan con posterioridad, en caso de aumentos de capital, serán de cualquiera de las tres clases, conforme lo resuelva el Directorio en cada oportunidad. — Las acciones preferidas gozarán de prioridad en el pago de dividendos hasta el límite que se le fije en cada caso, el cual no podrá ser superior en más de un cuatro por ciento al interés que fije para descuentos el Banco de la Nación Argentina, pudiendo los mismos ser o no acumulativos; tendrán prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación; podrán tener derecho al pago de un dividendo mínimo, hasta la concurrencia de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, aunque la Asamblea resuelva no distribuir el resto de las utilidades, y podrá establecerse la obligatoriedad de formar con utilidades realizadas y líquidas un fondo de reserva suficiente para cubrir el pago de dividendos durante uno o más ejercicios futuros, a utilizarse en caso de resultados insuficientes y a ser repuesto tan pronto las utilidades líquidas y realizadas lo permitan; podrán emitirse a la par, por encima o debajo de ella, y ser o no rescatables, y en el primer supuesto en el plazo que se fije, con o sin prima; y las demás condiciones de emisión o garantía que establezca el Directorio o la Asamblea en su caso, para cada serie, al resolver su emisión. — El rescate de acciones preferidas sólo podrá efectuarse con utilidades realizadas y líquidas especialmente destinadas a ese fin por la Asamblea. — En caso de rescates parciales se determinarán por sorteo las acciones que serán rescatadas previo anuncio en el Boletín Oficial, por tres días, con anticipación no menor de ocho días, en acto al cual podrán concurrir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto mientras se les paguen puntualmente sus dividendos; pero si los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante uno o más ejercicios, adquirirán el derecho al voto, el cual podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debieron abonarse los dividendos en mora, a razón de uno o cinco votos por cada acción, según lo pactado al emitirlas. Este derecho que no inhibe el derecho del accionista preferido a reclamar judicialmente el cobro de dividendos atrasados cuando la sociedad dispusiera de fondos asignables a tal fin) caducará tan pronto el pago de dividendos se encuentre al día. — Artículo Quinto: No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas o integradas en un diez por ciento como mínimo. — Pero podrá resolverse la emisión de dos o más series en forma simultánea. — Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos, firmados como las acciones. — Las acciones serán individuales, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. — La suscripción o posesión de acciones, o su certificado provisorio, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas generales y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Sexto: En las nuevas series de acciones ordinarias, que se emitan tendrán preferencia los anteriores tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de clases; y en las de acciones preferidas la tendrán primero los tenedores de acciones ordinarias, y en segundo término los tenedores de acciones preferidas, para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posee, situación que se les hará saber por publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días, caducando la preferencia a los quince días de efectuarse la última publicación. — No regirá el derecho de preferencia en los casos especiales que autorice la Asamblea, y en los que la emisión tenga por objeto la absorción de, o la fusión con otra empresa. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero o especie, pero en este caso será necesario una resolución expresa del Directorio y se lo comunicará a la Inspección General de Justicia. — Título Tercero: Dirección y Fiscalización: — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un presidente, por un Vicepresidente que será el suplente natural de aquél, y uno a seis directores; todos ellos, así como uno a tres suplentes, serán elegidos por la Asamblea General que fijará en ambos casos su número. — Cada miembro del Directorio depositará diez (10) acciones de la sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. — Tanto los titulares como los suplentes durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente, y su mandato se entenderá prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la asamblea general de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Las vacantes que se produzcan por cualquier causa, habiendo ya sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — Igual procedimiento se seguirá para designar de entre los Directores a quienes ejercerán la Presidencia y Vicepresidencia interinamente cuando se haya producido la vacancia de estos cargos. En ambos casos el reemplazante durará en su puesto: a) En caso de ausencia, mientras ésta se prolongue; b) En caso de renuncia o fallecimiento, hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo Noveno: El Directorio quedará en condiciones de funcionar validamente con más de la mitad de sus miembros. — Sus resoluciones se adoptarán en todos los casos con la mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate; el Presidente tendrá doble voto. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente (o a pedido del Directorio serán convocadas por el Presidente) o a pedido del Síndico o un Director. — Artículo Décimo: El Directorio ejercerá la representación legal de la sociedad, la cual quedará obligada con la firma del Presidente, del Vice-Presidente o de dos cualesquiera de sus otros miembros en este caso en forma conjunta. — Es facultad del Directorio, como único órgano ejecutor, la realizar todos los actos para los cuales tiene capacidad jurídica la sociedad y en especial: a) Realizar todos los actos propios de un mandato general amplio, así como todos aquellos para los que se exige mandato especial, como ser los del artículo 1881 del Código Civil y 608, del Código de Comercio, así como cualesquiera otros para los que las leyes presentes o futuras, exijan igual condición y tales poderes generales y especiales son sin limitación, ni la de los artículos 1882 y 1883 del Código Civil, ni de cualesquiera otras disposiciones legales presentes o futuras. — b) Designar y remover los funcionarios técnicos y administrativos, fijándoles su remuneración pudiendo recaer la designación en miembros del Directorio, pero en tal caso ad-referéndum de la Asamblea; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros establecimientos o instituciones bancarias, o de cualquier otra índole, del Estado Nacional o provincial, Municipalidades, o privados, del país o del exterior aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos todo ello a nombre propio o de terceros, como titular, avalista, fiador, garante, etc. — Emitir debentures y constituir hipotecas o garantías flotantes de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que estime convenientes; e) Otorgar mandatos especiales y generales, en virtud de los cuales la representación de la Sociedad sea ejercida por uno o más de sus miembros, o una o más personas ajenas a su seno; f) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, redactar la Orden del Día, y efectuar las publicaciones; g) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general o inventario, y la cuenta de ganancias y pérdidas, conjuntamente con el informe del Síndico, proponiendo la distribución de utilidades; h) En general, toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que a juicio del Directorio tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa y el Directorio puede realizar todos los actos y contratos que sin estar expresamente previstos en estos estatutos, se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de uno suplente que lo reemplazará en caso de ausencia, impedimento o renuncia, ambos elegidos por la asamblea y con las funciones que les asigna el Código de Comercio. Durarán un año en sus funciones, siendo reelegibles indefinidamente. — Título cuarto: De las Asambleas de Accionistas. — Artículo décimo segundo: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las primeras y segundas convocatorias se publicarán con cinco días y tres días, con diez y ocho, de anticipación, respectivamente, en el Boletín Oficial. Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Artículo décimo tercero: Toda clase de Asambleas, aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primer convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Artículo décimo cuarto: Podrán concurrir a las asambleas los poseedores de acciones ordinarias o preferidas, pero estos últimos no podrán tener ni voz ni voto, salvo en el caso previsto en el artículo cuarto. Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar sus acciones, o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o Extranjero, en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción tendrá derecho a cinco votos, o a un voto, de conformidad con estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título quinto. Balance, utilidades y Fondo de Reserva. Artículo décimo quinto: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año; los balances deberán efectuarse conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, y a las buenas normas contables. Los beneficios líquidos y realizados que resulten se distribuirán así: a) Dos por ciento para fondo de reserva legal hasta reunir el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración de los directores y síndicos; c) La remuneración especial de los directores, en retribución de las funciones técnico administrativas que desempeñen en la sociedad (gerencia, subgerencia, contaduría, ventas, etc.); d) Los dividendos atrasados de acciones preferidas, en caso de corresponder; e) Los dividendos de ejercicio, de acciones preferidas, de haberlas; f) Creación de fondo de rescate o de reserva para pago de dividendos de acciones preferidas y/o reservas facultativas; g) Dividendo a distribuir, especificándose si lo será total o parcialmente en efectivo, en acciones o en especie. Los dividendos no reclamados prescribirán a favor de la Sociedad por el transcurso de tres años, a partir de la de puesta a disposición Artículo décimo sexto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de su duración, y en los demás casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho, debiendo abonarse ante todo las deudas y cargas, y el sobrante deberá tener el siguiente destino: a) al pago del capital de las acciones preferidas; b) al pago del capital de las acciones ordinarias; c) al pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y d) el remanente en la forma que lo disponga la asamblea respectiva. — Título sexto. — Disposiciones Generales. Artículo décimo séptimo: En todo lo no previsto en estos estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo décimo octavo: Disposición transitoria: Mientras no exista ninguna serie de acciones totalmente integrada, los certificados nominativos de acción darán derecho a participar en las asambleas generales, (comput-ándose) computándose uno a cinco votos (según el caso) por cada mil pesos integrados, con las limitaciones del Código de Comercio. — Sobrerraspado: Dos. Vale. — Entrelíneas: insuficientes: Vale. — Entre paréntesis: susuc y comput-ándose; No vale. — (Firmado): Armando Marino. — Juan Marino. — O. B. Marino. — Ana S. Freire de Marino. — Delia M. de Marino. — Osvaldo Marino. — Lidia M. de Arnaus. — G. Raimondi. — Ovidio R. Pérez Caminos. — Dora M. de Brown. — Dary G. Pansaldi de Marino. A. Marino. — Rosa S. de Marino." "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 24 abr, 1959. — Visto el expedien-

te Nº 2.538|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Marino e Hijo, Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Marino e Hijo, Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital, el 22 de enero de 1959; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a veinte vuelta (20 vta.). — Artículo 2º.— Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 4.206. — Frondizi. — Hay un sello. — Luis R. Mac Kay. — "Es conforme con sus originales, doy fe. — Y los comparecientes, continúa diciendo: Que dejan elevados a Escritura Pública por el presente instrumento los Estatutos de la sociedad anónima "Marino e Hijo, Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial", y consecuentemente constituída definitivamente la misma, y para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos, solicitan del Escribano autorizante les expida cuantos testimonios de esta escritura fueren necesarios. Así lo otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles don Aníbal Colombo y don Raúl Jorge Capsa, por ante mí, doy fe. — Juan Marino. — Rosa S. de Marino. — Armando Marino. — Delia M. de Marino. — Osvaldo Marino. — Dary G. Pansaldi de Marino. — O. J. B. Marino. — Ana S. Freire de Marino. — A. Marino. — Dora M. de Brown. — Lidia M. de Arnaus. — Aníbal Colombo. — Raúl J. Causa. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Foussats. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Marino e Hijo, Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial", expido el presente testimonio extendido en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno de ellos números sucesivos del dos millones cuatrocientos veinte mil sesenta y cinco al presente, todos de la Serie S. que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.500.— e.18|6-Nº 6.809-v.18|6|59

MICROTECNICA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 13. — Primer Testimonio. Escritura número cinco. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Alfonso Borgatti, italiano, casado, domiciliado en Avenida Forest número mil quinientos setenta y uno de la Capital Federal, de tránsito en ésta; doña Elizabeth Ana Thomas de Borgatti, argentina, casada, con el mismo domicilio anterior, de tránsito en ésta; don Antonio Barendson, italiano, casado, domiciliado en Ricardo Gutiérrez número setecientos cuarenta y uno, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, de esta provincia, de tránsito en ésta; doña Liana Francisca de Barendson, italiana, casada, con el mismo domicilio anterior, de tránsito en ésta; doña Terzitza Rosa Paton de Thomas, argentina, viuda, domiciliada en Avenida Forest número mil quinientos setenta y uno, de la Capital Federal, de tránsito en ésta; don Ambrogio Pianesani, italiano, casado, domiciliado en Charcas número mil ochocientos ochenta y uno, de la Capital Federal, de tránsito en ésta; doña Leda Clark, italiana, soltera, domiciliada en Mendoza número cinco mil quinientos cincuenta y tres, de la Capital Federal, de tránsito en ésta; don Eduardo Angel Barrena Guzmán, argentino, casado, domiciliado en cuarenta y dos número seiscientos treinta y seis de esta Ciudad; doña Martha Esther Frenkel de Barrena Guzmán, argentina, casada, domiciliada en cuarenta y dos número seiscientos treinta y seis, de esta Ciudad y don Jorge Federico Barrena Guzmán, argentino, casado, domiciliado en cuarenta y dos número seiscientos treinta y seis, de esta Ciudad; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fundaron una sociedad bajo la denominación de Microtécnica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, cuyos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, con fecha diez y nueve de marzo del corriente año, en el expediente letra N número nueve mil ochocientos, de la Inspección General de Justicia de la Nación, y en consecuencia vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad, solicitándome protocolice en el presente Registro a mi cargo, el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha siete del corriente mes y año, que en diez fojas útiles agrego por cabeza de la presente y que copiado literalmente dice: "Testimonio. — Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen los señores: Alfonso Borgatti, Elizabeth Thomas de Borgatti, Antonio Barendson, Liana Barendson, Terzitza Rosa Paton de Thomas, Ambrogio Pianesani, Leda Clark, Eduardo Angel Barrena Guzmán, Martha Esther Frenkel y Jorge Federico Barrena Guzmán, todos ellos mayores de edad, quienes resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, con el objeto de desarrollar actividades industriales, comerciales y financieras y bajo la denominación de MICROTECNICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FIANANCIERA. — Segundo: Aprobar los estatutos que habrán de regir los destinos de la entidad constituída en este acto, los que suscriptos por la totalidad de los integrantes se consideran formando parte de la presente acta. — Tercero: Emitir totalmente las ocho primeras series de acciones ordinarias del tipo "A", con derecho a cinco votos, de acuerdo al artículo 3º de los estatutos aprobados. — Cuarto: Suscribir la totalidad de cuatro series de las emitidas, por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional correspondientes a cuatro mil acciones ordinarias del tipo 'A', en la forma siguiente: Alfonso Borgatti, mil quinientas acciones; Elizabeth Thomas de Borgatti, ochocientas acciones; Antonio Barendson, doscientas cincuenta acciones; Liana Barendson, ciento cincuenta acciones; Terzitza Rosa Paton de Thomas, cuatrocientas acciones; Ambrogio Pianesani, doscientas acciones; Leda Clark, ciento cincuenta acciones; Eduardo Angel Barrena Guzmán, doscientas acciones; Martha Esther Frenkel, doscientas acciones y Jorge Federico Barrena Guzmán, ciento cincuenta acciones. Los accionistas integran a continuación, en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, lo que hace un total de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: Designar como autoridades de la sociedad, de acuerdo al estatuto aprobado, a las siguientes personas: Presidente, Alfonso Borgatti; Directores: Terzitza Rosa Paton de Thomas y Antonio Barendson; síndico titular: Carlos Vicente Killinger y síndico suplente: Oscar Lugano. — Sexto: Facultar ampliamente al señor Alfonso Borgatti y al doctor Jorge F. Barrena Guzmán para que, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen y practiquen todos los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la sociedad que por este acto se constituye, así como la aprobación del estatuto, pudiendo proponer o aceptar cualquier modificación, supresión o adición que consideren conveniente o se les exija por la Inspección General de Justicia o cualquier otra repartición para funcionar con el carácter adoptado; presentar escritos, solicitar plazos y reconsideraciones de resoluciones y|o apelar en subsidio y oportunamente firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, procediendo en su oportunidad a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio. No siendo el acto para más, se levantó la reunión suscribiendo la totalidad de los constituyentes la presente acta en prueba de conformidad. — Alfonso Borgatti. — Antonio Barendson. — Liana Barendson. — Leda Clark. — Jorge Barrena Guzmán. — Elizabeth Borgatti. — T. R. Thomas. — Ambrogio Pianesani. — Martha E. Frenkel. — Eduardo B. Guzmán. — Certifico: que las firmas que anteceden de don Alfonso Borgatti, Elizabeth Thomas de Borgatti, Antonio Barendson, Liana Barendson, Terzitza Rosa Paton de Thomas, Ambrogio Pianesani, Leda Clark, Eduardo Angel Barrena Guzmán, Martha Esther Frenkel y Jorge Federico Barrena Guzmán son auténticas. — La Plata, diciembre cinco de mil novecientos cincuenta y ocho. — Tomás D. Bernard". — "Estatutos. — Denominación — Domicilio — Duración — Objeto. — Artículo 1º: Constitúyese bajo la denominación de MICROTECNICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada. — La Sociedad podrá en cualquier tiempo resolver por intermedio de su Directorio la apertura de filiales que deberán ajustarse en todo a los presentes estatutos, sucursales, agencias y|o representaciones, en cualquier lugar del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades, que realizará por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros: a) Industriales: mediante la explotación de las industrias metalúrgica, mecánica, eléctrica, electrónica, plástica y química, en todas sus formas, así como todas aquellas industrias que sean auxiliares y|o complementarias de las nombradas; b) Comerciales: mediante la compraventa, comercialización, distribución, importación y exportación de mercaderías, semovientes, materias primas elaboradas o a elaborarse, por sí o por terceros, en el país o en el extranjero, y en general de todos aquellos productos que fueren necesarios y|o convenientes para el cumplimiento de los objetivos sociales; c) Financieras: mediante aportes de capitales a particulares, firmas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, y la compra-venta, transacciones y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Capital y acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en veinte series de mil acciones cada serie. Las ocho primeras series se compondrán de acciones del tipo "A" y las restantes podrán estar compuestas por acciones del tipo "A", "B", o "C" según lo resuelva el Directorio en la oportunidad de cada emisión. — Toda emisión se elevará a escritura pública, abonándose en esa oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse mediante avisos durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, cumpliéndose las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y en las condiciones del Decreto número 852|55. — En dicha oportunidad la asamblea fijará la clase y características de las acciones que compondrán dicho aumento dentro de las categorías estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y condiciones de las emisiones a efectuarse. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen conforme a este artículo. — En la suscripción de nuevas acciones ordinarias que se emitan, los accionistas tendrán derechos preferentes a prorrata de las acciones ordinarias que posean. — Y en la suscripción de nuevas acciones preferidas, dicha preferencia podrá ser ejercida por los accionistas, en proporción al número de acciones de todo tipo que posean. — Estos derechos deberán ser ejercidos por los accionistas dentro de los quince días posteriores al de la última publicación prevista en el artículo 3º. — En caso de que algún tenedor de acciones no hiciere uso de sus derechos de preferencia dentro del plazo fijado, las acciones emitidas serán prorrateadas entre los demás que hubiesen solicitado mayor número que las que les correspondiesen, y si aún así resultaren sobrantes, serán ofrecidas en las plazas del país y en las del extranjero que el Directorio estimare convenientes. — No podrán emitirse nuevas series sin que la anterior de igual categoría emitida, se encuentre totalmente suscripta e integrada en su 10 %. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser: a) Ordinarias del tipo "A", las que una vez integradas serán al portador, y darán derecho a cinco votos por acción. b) Ordinarias del tipo "B", las que una vez integradas serán al portador y darán derecho a un voto por acción. c) Preferidas del tipo "C", con dividendo preferencial de hasta el 15 o|o de su valor nominal, acumulativo o no, las que una vez integradas serán al portador, y no gozarán del derecho a voto. — El carácter acumulativo del dividendo de estas acciones, no podrá exceder de tres años. — Artículo 6º — Las acciones contendrán los requisitos legales, serán numeradas correlativamente y llevarán las firmas del presidente y un Director, una de las cuales podrá ser facsimilar. — Mientras no estén totalmente pagas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin autorización previa del Directorio, los que una vez integrados por el valor total de las acciones que representen, serán canjeados por títulos definitivos. — Cada título podrá representar una o más acciones. La sociedad no reconocerá más de un propietario por acción. — El pago de las acciones suscriptas deberá efectuarse a requerimiento del Directorio y dentro de las fechas o plazos que haya establecido. — El accionista que dejare de abonar una o más cuotas en la fecha fijada, incurrirá de pleno derecho en una multa del uno por ciento (1 o|o) mensual, y si dejase transcurrir más de noventa días para el pago, el Directorio podrá optar por perseguir judicialmente la integración de las acciones o hacerlas vender extrajudicialmente en remate público, aplicando el producido al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos producidos, y exigiendo al accionista el pago del déficit que hubiere. — El procedimiento que se adopte deberá ser igual para todos los accionistas que se encuentren, en iguales oportunidades, en idéntica situación. — Administración y Fiscalización. — Artículo 7º. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo determine la Asamblea General, que durarán un año en sus funciones, debiendo continuar en el ejercicio de sus mandatos hasta que se designen sus reemplazantes, y pudiendo ser reelectos indefinidamente. En caso de producirse vacantes en el Directorio, éste, de acuerdo con el síndico, podrá llenarlas provisionalmente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, mediante designaciones que efectuará de entre los accionistas. — Los directores depositarán en garantía de sus gestiones, al momento de entrar a ejercer sus cargos, cincuenta acciones de la sociedad, las que sólo les serán devueltas cuando habiendo cesado sus mandatos, hayan sido aprobadas por la asamblea, las cuentas del período durante el cual ejercieron sus funciones. En la primera reunión que realice, el Directorio designará al presidente de la sociedad, pudiendo crear los otros cargos que estime conveniente y designar a sus miembros para ejercerlas, fijándo sus deberes y atribuciones. — Artículo 8º. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o a pedido de uno de los directores o del síndico. — Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluyendo el del

presidente, quien tendrá voto y doble voto en caso de empate. — Artículo 9º. — Los directores y síndico recibirán en retribución de sus servicios, el porcentaje de las utilidades que destine la Asamblea General Ordinaria de acuerdo al artículo 19 inciso b). — Artículo 10º. — El presidente y los directores a quienes se hubieren confiado funciones especiales, podrán percibir en retribución de las mismas, con cargo a gastos generales e independientemente de toda otra remuneración, la que el Directorio les fije y que será sometida a consideración de la Asamblea General Ordinaria. — El conjunto de las remuneraciones que por todo concepto reciben los directores y síndico, no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. Cuando frente a lo reducido de las utilidades se imponga la necesidad de sobrepasar dicho porcentaje, sólo podrán hacerse efectivas dichas remuneraciones si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, y siempre que se haya incluído el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 11º. — El Directorio administrará los bienes de la sociedad y dirigirá sus negocios con las más amplias facultades, para lograr el cumplimiento de los fines expresados en el artículo 2º de estos estatutos, para lo cual podrá: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, explotar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, títulos, participaciones o acciones de otras sociedades o derechos de cualquier naturaleza; adquirir o registrar patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio; constituir, aceptar, transigir y extinguir prendas, hipotecas, anticrésis y todo otro derecho real; establecer fábricas, usinas y almacenes; adquirir o arrendar el activo de otras empresas comerciales o industriales o hacerse cargo de sus activos y pasivos; formar sociedades subsidiarias y comunidades de interés con otras sociedades o personas del país o del extranjero; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para su edificación o para hacer préstamos o toda clase de operaciones financieras, recibir consignaciones, depósitos y mandatos de cualquier índole; efectuar pagos aunque no fueren los ordinarios de la Sociedad; demandar, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; recibir bienes en pago; dar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones financieras usuales en el comercio, ya sea con personas, sociedades o entidades oficiales del país o del extranjero; tomar dinero prestado y realizar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o en el extranjero, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; en igual forma realizar tramitaciones ante el Banco Central de la República Argentina; girar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, vales, giros y cheques; dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir y firmar recibos de depósitos y|o cualquier documento o efecto de comercio; formular facturas; celebrar contratos de acarreos, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos; suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguro como asegurado; reconocer obligaciones anteriores; hacer novaciones que extingan obligaciones existentes; consentir subrogaciones con o sin garantías; liberar los deudores de la sociedad o consentir la prórroga del término de sus obligaciones y celebrar todos los actos de administración y|o convenientes para los fines de la Sociedad. — b) Actuar en juicio con amplias facultades, pudiendo iniciar o contestar demandas, oponer excepciones, tomar y absolver posiciones, transigir, comprometer, en árbitros y arbitradores, aceptando concordatos y adjudicaciones de bienes y ejercer todos los derechos que acuerdan las leyes de la Nación, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiere mandato especial según el artículo 1881 del Código Civil —excepto incisos quinto y sexto— cuyas partes pertinentes se dan por transcriptas. — c) Conferir, aceptar, reconocer y revocar toda clase de poderes, incluso con la facultad de querellar por delitos cometidos en perjuicio de la Sociedad. — d) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de locación, de servicios o de otros que estime convenientes o necesarios, ya sea con el Gobierno Nacional, Gobiernos provinciales o municipales, con las reparticiones autárquicas, entidades gremiales o cooperativas, o con sociedades o personas del país, o con cualquier otro gobierno o autoridad oficial, sociedades o particulares del extranjero, dependencias públicas de ellos y reparticiones autárquicas, y obtener concesiones o aceptar licitaciones en las condiciones que estime convenientes. — e) Crear o suprimir los cargos o empleos que estime convenientes, asignándoles funciones y fijando remuneraciones, ya sea mediante sueldos, participaciones, bonificaciones o combinación de ellas. — f) Nombrar, trasladar y despedir de sus puestos a los funcionarios y empleados de la Sociedad. — g) Resolver la emisión de debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones de las leyes vigentes en la época de su emisión, y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estime convenientes. — h) Resolver todos los casos no previstos con asistencia del Síndico, y autorizar cualquier acto u operación que estuviese expresamente establecido en estos estatutos pues la enumeración que éstos contienen no es taxativa, sino simplemente enunciativa, y no debe interpretarse que restringe ninguna de las facultades que competen al Directorio, en virtud del más amplio poder de gestión, administración y disposición. — Del Presidente. — Artículo 12º: El Presidente del Directorio ejercerá la representación de la Sociedad en todos sus actos comerciales, civiles, judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza, y es el encargado de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las asambleas. — En los actos judiciales, la absolución de posiciones podrá estar a cargo de uno o más mandatarios nombrados por el Directorio. — La firma social estará a cargo del Presidente y un Director. — El presidente tendrá voto y doble voto en caso de empate en las resoluciones del Directorio y de las asambleas, pudiendo asimismo resolver por sí los asuntos confiados al Directorio por estos estatutos, cuando razones de urgencia así lo requieran, con cargo de dar cuenta a aquél en la primera reunión que realice. — Del Síndico. — Artículo 13º: La Asamblea General Ordinaria designará cada año un Síndico titular y un suplente, con las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y las conferidas por estos estatutos, pudiendo ser reelegidos sin limitación. — Asambleas Generales. — Artículo 14º: Las Asambleas Generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias, se efectuarán de acuerdo y para los objetos enunciados en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria por anuncios publicados en el Boletín Oficial, durante los términos y con la anticipación exigida por las disposiciones vigentes. — Las asambleas solicitadas por accionistas con derecho a ello, deberán ser convocadas por el Directorio dentro de los diez días de requeridas. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en al caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de su depósito efectuado en una institución bancaria, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la realización de la asamblea. — Artículo 15º: El Directorio o el síndico, en su caso, fijarán el orden del día de las asambleas, y en ellas no podrán ser tratados asuntos no incluídos en él. — Todo punto propuesto por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto o por el síndico antes de la publicación de la convocatoria, por escrito, deberá ser incorporado al orden del día. — Artículo 16º: Los accionistas podrán representar por carta poder dirigida al presidente, la que deberá ser registrada con anterioridad a la celebración de la asamblea. — Cada mandatario podrá ejercer una sola representación. — Artículo 17º: Las asambleas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen más del 50 % de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Si una hora después de la fijada para la reunión no se hubiese obtenido el quórum establecido precedentemente, se convocará a una nueva asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio, constituyéndose en tal caso con el número de asistentes y capital representado que concurra. — Para tratar los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, las asambleas deberán contar, tanto en primera como en segunda convocatoria, con la presencia como mínimo del 80 % del capital suscripto con derecho a voto. — Si no se obtuviese el quórum previsto, sólo podrá convocarse a una nueva reunión para tal objeto, dentro del mismo ejercicio. — Artículo 18º: Las resoluciones de las asambleas de accionistas se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes, cualquiera sea la naturaleza de la asamblea y tanto se celebre ésta en primera como en segunda convocatoria, salvo para resolver sobre los casos del artículo 354 del Código de la materia, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes de los votos presentes. — Las acciones del tipo "A" darán derecho a cinco votos y las del tipo "B" a un voto, según queda establecido en estos estatutos y con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio; salvo para la elección de síndico titular y suplente, en que todas las acciones ordinarias darán derecho a un solo voto por cada una de ellas. — Las acciones del tipo "C" carecerán de voto, salvo que la Sociedad se hallare en mora en el pago de sus dividendos fijos, en cuya oportunidad gozarán del derecho a un voto por acción mientras durare dicha morosidad. — Ejercicio económico. — Balance — Distribución de utilidades. — Artículo 19º: El ejercicio económico-financiero de la Sociedad se cerrará anualmente el día 30 de junio, oportunidad en que se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor, y serán sometidos por el Directorio, juntamente con la memoria que sobre la marcha de la Sociedad confeccionará el mismo, a la consideración del síndico, quien formulará un informe sobre los referidos documentos antes de ser presentados a la asamblea de accionistas para su consideración. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán: a) El 2 % para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del capital suscripto, como mínimo; b) El porcentaje que destine la asamblea para honorarios de directores y síndicos, por sí o a propuesta del Directorio; c) A pagar los dividendos fijos y acumulados de las acciones preferidas emitidas, según las condiciones de cada emisión y en proporción al capital integrado; d) El saldo restante será destinado al pago de dividendos, creación de fondos de reserva extraordinarios o especiales, u otros fines, según lo resuelva la asamblea por sí o a propuesta del Directorio. Si fuera destinado a dividendos, el mismo será aplicado al pago de dividendos a las acciones ordinarias suscriptas de los tipos "A" y "B", proporcionalmente al capital integrado. — Los dividendos votados por la asamblea, ya sean dinero efectivo o en acciones, serán hechos efectivos por el Directorio dentro de los seis meses de aquella resolución; e) El remanente, si lo hubiere, quedará en la cuenta de ganancias y pérdidas, con destino al nuevo ejercicio. — Disolución y liquidación. — Artículo 20º: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se efectuará bajo la vigilancia del síndico, y se practicará por el o los liquidadores designados por la asamblea de accionistas, la que también fijará las atribuciones y remuneraciones de los mismos, y las condiciones y plazo en que esa liquidación deberá efectuarse. — El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad, como así también los gastos y honorarios de la liquidación, se distribuirá entre todos los tenedores de acciones de cualquier categoría existente, a prorrata de su capital integrado. — Alfonso Borgatti. — Antonio Barendson. — Liana Barendson. — Leda Clark. — Jorge Barrena Guzmán. — Elizabeth Borgatti. — T. R. Thomas. — Ambrogio Pianesani. — Martha E. Frenkel. — Eduardo B. Guzmán". — "Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Don Alfonso Borgatti, Elizabeth Thomas de Borgatti, Antonio Barendson, Liana Barendson, Terzitza Rosa Paton de Thomas, Ambrogio Pianesani, Leda Clark, Eduardo Angel Barrena Guzmán, Martha Esther Frenkel y Jorge Federico Barrena Guzmán son auténticas. — La Plata. Diciembre cinco de mil novecientos cincuenta y ocho. — Tomás D. Berrard". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 19, Mar. 1959. — Visto el expediente número 1631|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Microtécnica Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Microtécnica Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 26 de noviembre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y ocho (18). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 3363". — S|R: Acta — consideran — parte — Justicia — Terzitza — Rosa — constituir — disposición — toda — autárquica. — Vale. — E|L: partes — son — auténticas — Edado.: constituye — competen. — Vale. — Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil ochocientos y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Microtécnica Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en diez sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados dos millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y uno al dos millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta, habilitados con estampilla de dos pesos moneda nacional, respectivamente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Julio C. Gancedo. — Hay un sello". — Es copia fiel de su original, doy fe, como de que los comparecientes en el carácter invocado declaran: Que habiendo cumplido con los requisitos prescriptos en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan, por este acto constituída definitivamente la Sociedad "Microtécnica Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando junto con los testigos del acto don Néstor Osvaldo Galán y don Jorge Alberto Morón Latorre, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Esta escritura ha sido otorgada a continuación de la que lo fué en este Registro, bajo el número cuatro de fecha nueve del corriente. — Alfonso Borgatti. — Elizabeth Borgatti. — Antonio Barendson. — María Barendson. — T. R. Thomas. — Ambrogio Pianesani. — Leda Clark. — Eduardo B. Guzmán. — M. E. Frenkel de B. Guzmán. — Jorge Barrena Guzmán. — Tgo.: Néstor O. Galán. — Tgo.: Jorge A. Morón Latorre. — Ante mí: Oscar Borrajo. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro diecinueve a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en doce sellos de ley, numerados correlativamente del cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos catorce, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Thomas — el mismo domicilio — Marzo — "A" — por — eléctrica.

— autorizado — fija — compondrán — autorizado — características — que — país — de las — mediante — Directores — administrará — amplias — industriales — derivadas — giro — extingan — extranjero — asignándoles — gestión — enunciados — publicación — día — mandatario — y — prorrata — Elizabeth — Ejecutivo — funcionamiento — Morón — Vale. — Entre líneas: a — Alberto — Vale. — Enmendado: Barendson — sus — 20º — Vale.

Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.18|6-Nº 6.818-v.18|6|59

COSUFI, COMPAÑIA SUD AMERICANA DE FINANZAS

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada ante el escribano Manuel A. Bullrich el veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número cuarenta y tres, al folio doscientos sesenta y seis del Registro número doscientos quince a su cargo, ha quedado protocolizada la Reforma Parcial de los Estatutos de la Sociedad: "COSUFI, COMPAÑIA SUD AMERICANA DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", sancionada por Asamblea General Extraordinaria de sus Accionistas celebrada el veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, la que fué aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos sesenta y ocho de fecha diez y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo el texto de los artículos modificados el siguiente: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por cuarenta mil acciones de valor nominal de setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada una. — Artículo Quinto: La sociedad podrá elevar el capital social autorizado hasta el quíntuplo del fijado en el artículo cuarto, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que establecerá en cada caso las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. Todo aumento de capital podrán hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último inventario y balance aprobados, cuyo excedente tendrá que ser debidamente comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobado por autoridad competente; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General; d) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas; e) Por conversión de debentures; f) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones. En los casos de los incisos a), b) y c) las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de ellas que posean y en el caso del inciso f), salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial por resolución del Directorio, serán preferidos para la suscripción los tenedores de acciones en proporción al número que posean y dentro del plazo que al efecto fije el Directorio, que no podrá ser menor del que establecen las disposiciones legales en vigor, guardándose los porcentajes establecidos en el artículo trescientos diez y ocho, inciso segundo y tercero del Código de Comercio. La sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones, incluso a un precio mayor de su valor nominal. Las resoluciones sobre aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán en el Boletín Oficial de la República durante los términos mínimos establecidos por las disposiciones legales en vigor y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital social autorizado sino el fijado en este estatuto más los aumentos que se efectúen de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio y el síndico gozarán de la retribución que la Asamblea General Ordinaria fije anualmente. No percibirán retribución alguna cuando la Asamblea no lo determine expresamente. — Artículo Vigésimo Tercero: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha del cierre de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. — Artículo Vigésimo Quinto: La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando el Directorio lo considere necesario o lo pida el síndico o un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones integradas, expresando el objeto con que lo solicitan, petición que deberá ser considerada por el Directorio dentro del plazo establecido por las disposiciones legales en vigor. — Artículo Vigésimo Sexto: La convocatoria a Asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de la República con la anticipación y durante los términos mínimos fijados por las disposiciones legales en vigor, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo Vigésimo Octavo: En todas las votaciones de la Asamblea, el tenedor de cada acción integrada tendrá un voto con la limitación que fija el Código de Comercio. Los tenedores de acciones parcialmente integradas tendrán derecho a reunir sus cuotas hasta completar el valor de una acción o a reunirse con otros accionistas para el mismo fin, debiendo ejercer la representación del grupo un accionista. El accionista podrá hacerse representar en la Asamblea para la votación por otra persona, mediante una carta poder sin perjuicio de lo establecido en el artículo trecientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo: La Asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, como también en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y Trigésimo Tercero de estos estatutos, se considerará constituída, siempre que en ella estuviesen presentes la mitad más una de las acciones integradas. No estándolo en la primera convocatoria, se convocará por segunda vez con la anticipación y durante los términos mínimos fijados por las disposiciones legales en vigor, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de la República, celebrándose la Asamblea cualquiera sea el número de acciones que concurran o se hallen representadas en ella y cualquiera sea el objeto de la convocatoria. — Artículo Trigésimo Cuarto: El año social comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Por resolución de la Asamblea podrán modificarse la fecha de cierre del ejercicio social, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo Noveno: Se suprime. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, diez y nueve marzo mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el expediente número mil seiscientos treinta y siete|cincuenta y nueve, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cosufi", Compañía Sud Americana de Finanzas Sociedad Anónima", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional treinta millones (m$n. treinta millones) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional, ciento cincuenta millones (m$n. ciento cincuenta millones) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento del art. doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del art. veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, en la forma de fojas ciento ochenta vuelta (ciento ochenta vta.) a ciento ochenta y dos vuelta (ciento ochenta y dos vta.), con las modificaciones de fojas doscientos uno (doscientos uno) a doscientos dos (doscientos dos), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cosufi Compañía Sud Americana de Finanzas Sociedad Anónima", por la Asamblea celebrada el veinte y cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº tres mil trescientos sesenta y ocho. — Frondizi. — Luis R. Mac. Kay.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.750.— e.18|6-Nº 6.819-v.18|6|59

CODEL

Sociedad Anónima

Técnica, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 3 de abril de 1959, pasada ante el escribano Leónidas I. Fernando, al folio 231 del registro 35, se protocolizó el acta Nº 65, de fecha 14 de julio de 1958, por la que se modificaron los artículos 1º, 2º y 13º de la sociedad "Codel, Compañía Argentina de Electrificación, Sociedad Anónima", los que quedaron redactados de la siguiente manera: "Artículo 1º: Con la denominación de "CODEL", SOCIEDAD ANONIMA TECNICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" continúa su giro la Sociedad Anónima que fuera fundada con el nombre de "Codel", Compañía Argentina de Electrificación, Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto dedicarse a obras e instalaciones de electrificación, termo-mecánica, mecánica industrial, ingeniería civil, industrial y naval, y en todo lo relacionado con estudios, proyectos, cálculos, cómputos, presupuestos, dirección técnica de obras e instalaciones, y ejecución de las mismas; fabricar, importar, exportar, comprar o vender materiales eléctricos e industriales de toda clase. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras, relacionadas directa o indirectamente con ese objeto. Podrá especialmente adquirir, vender, transferir y gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, equipos mecánicos, mercaderías y productos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, y podrá emprender por sí o asociada con terceros o tomando participación en cualquiera sociedades constituídas o a constituirse, o ejecutando mandatos civiles o comerciales, cualquier clase de negocios que se relacionen directa o indirectamente con su propósito. — Artículo 13º: La asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Asambleas Extraordinarias cuando lo determine el Directorio o convoque el síndico por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial, de acuerdo con las disposiciones vigentes, debiendo mencionarse en las mismas el objeto de la convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias solicitadas por los accionistas deben ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Cuando las asambleas regularmente convocadas, aun las que deban tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación del capital exigido, se convocará de acuerdo con las disposiciones vigentes, para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. Las resoluciones de las asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo de un Banco o institución de crédito del país o del extranjero que acrediten su depósito hasta el día anterior del señalado para la asamblea". Tales reformas fueron aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que dice así: "Buenos Aires, 6 feb. 1959. Visto el expediente Nº 736/59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Codel", Compañía de Electrificación, Sociedad Anónima, que en lo principal consiste en modificar el objeto social, y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y cinco y vuelta (55 y vta.) para el artículo 2º y sesenta y dos y vuelta (62 y vta.) para los artículos 1º y 13º, y las salvedades indicadas a fojas sesenta y tres (63) para el mencionado artículo 13º, la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad, por la asamblea celebrada el 14 de julio de 1958, la que, en lo sucesivo, y conforme a dichas reformas, se denominará "Codel", Sociedad Anónima Técnica, Industrial y Comercial. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto número Nº 1.278". — Buenos Aires, mayo de 1959. — Entre líneas: doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante. Vale. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.150.— e.18|6-Nº 6.856-v.18|6|59

VESTA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 169. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Enrique Melker Spens, sueco, soltero, nacido el dos de diciembre de mil novecientos nueve, comerciante, domiciliado en la Avenida Melián dos mil ciento setenta y seis de la Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones doscientos veintiún mil quinientos treinta y ocho, expedida por la Policía Federal; doña Elsa Judith Massari de Arata, argentina, casada con don Luis Arata, nacida el ocho de marzo de mil novecientos diez, ocupada en quehaceres domésticos, domiciliada en quehaceres domésticos, domiciliada en calle Entre Ríos novecientos trece, de esta ciudad, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos tres mil cincuenta y nueve, expedida por la Policía Federal; don Manuel Oliveira, español, casado con doña Elena Eugenia Rodríguez, nacido el veintisiete de mayo de mil novecientos uno, comerciante, domiciliado en calle Gurruchaga dos mil doscientos cuarenta y uno, primer piso, Unidad número tres, de la Capital Federal, con cédula de identidad número setecientos veintiséis mil doscientos setenta y siete, expedida por la Policía Federal; don Celestino Oliveira, argentino, casado con doña Teresa María Berdaxagar, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos diez, comerciante, domiciliado en calle Costa Rica cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro de la Capital Federal, con cédula de identidad número un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve, expedida por la Policía Federal; doña Eugenia Elena Rodríguez de Oliveira, argentina, casada con don Manuel Oliveira, nacida el quince de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, ocupada en quehaceres domésticos, domiciliada en calle Gurruchaga dos mil doscientos cuarenta y uno, primer piso, Unidad número tres, de la

Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y dos, expedida por la Policía Federal; doña Teresa María Berdaxagar de Oliveira, argentina, casada con don Celestino Oliveira, nacida el nueve de noviembre de mil novecientos catorce, ocupada en quehaceres domésticos, domiciliada en calle Costa Rica cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro de esta ciudad, con libreta cívica número doscientos trece mil ochocientos setenta y seis don Osvaldo Manuel Oliveira, argentino, casado, nacido el doce de noviembre de mil novecientos veintisiete, comerciante, domiciliado en calle Gurruchaga dos mil doscientos cuarenta y uno, primer piso, Unidad número tres de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y seis, expedida por la Policía Federal; don Einar Oistei Johannessen Schelbred, noruego, casado con doña Mari Wiig, nacido el cinco de junio de mil novecientos veinte, técnico maderero, domiciliado en calle Libertad dos mil novecientos noventa y cinco de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos veintiún mil ciento cuarenta y siete, expedida por la Policía Federal; don Marcelo Ginés Cañellas, argentino, casado con doña Josefina Maguire, nacido el diez y siete de julio de mil novecientos dos, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en calle Las Heras mil sesenta y cinco, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, con cédula de identidad número trescientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y tres, expedida por la Policía Federal; don Alejandro Federico Ramón Jordana, argentino naturalizado, casado con doña María del Pilar Luisa Martínez, nacido el veinticinco de septiembre de mil novecientos tres, comerciante, domiciliado en Boulevard General San Martín ciento nueve, segundo piso, de El Palomar, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, con cédula de identidad número doscientos cuarenta y tres mil setecientos veintiocho; y don Gustavo Adolfo Mornau, yugoeslavo, soltero, nacido el veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y dos, empleado, domiciliado en calle Granaderos sesenta y uno de esta ciudad, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos diez y seis mil ochocientos veintinueve, expedida por la Policía de la Capital Federal, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "Vesta" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Inspección General de Justicia, para la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica. La mencionada Sociedad fué autorizada para funcionar por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número setecientos veinte, del diez y seis de enero del año en curso bajo la denominación de "Vesta" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria. Que en consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la Sociedad para lo cual tengo a la vista el expediente número trescientos sesenta y nueve, año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y número N-nueve mil seiscientos setenta y ocho, año mil novecientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia, del que transcribo los Estatutos de la Sociedad en su redacción definitiva, aprobada, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional citado, los que por su orden dicen así: Artículo Primero: Con la denominación de "VESTA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución del Directorio establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. La duración de la Sociedad Anónima será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; b) Industriales: por la explotación industrial de los ramos metalúrgicos, materiales de construcción y maderas, textiles, plásticos, papeleras, artículos alimenticios, químicos industriales y del cuero, gráfica, jabonera, eléctrica y del caucho; c) Agropecuarias: por la explotación de la agricultura, ganadería, viveros y la forestación; d) Financieras: mediante inversiones y aportes de capitales a particulares, empresas y sociedades para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, otorgamiento y recepción de dinero con o sin garantías, negociación y administración de créditos y valores mobiliarios; e) Inmobiliarias: Por la compra, venta, constitución, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales en todos sus aspectos y modalidades, incluso por el régimen de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, entre ellos adquirir acciones, títulos, concurrir a la formación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o en otra forma jurídica, contratar con las mismas, adquirir, enajenar y gravar inmuebles y, en general, efectuar cualquier acto lícito de comercio, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quince mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal de acciones ordinarias, clase A., se halla suscripta la primera serie del capital autorizado y abonado el diez por ciento de su importe, el noventa por ciento restante será integrado en la época y forma que el Directorio determine. En tanto no estén íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan satisfecho. Los lelechos que acuerdan estos certificados sólo podrá transferirse con el consentimiento del Directorio. Las series serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. Por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el capital autorizado podrá elevarse hasta siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en series de trescientos mil pesos de igual moneda, de acciones ordinarias al portador, clase B. y/o preferidas de las características que fije la Asamblea General dentro de las generales establecidas en este estatuto, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las series de acciones comprendidas en los aumentos de capital autorizado. Cada resolución en tal sentido se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Solo se enunciará como capital autorizado el de un millón quinientos mil pesos moneda nacional con más los aumentos ajustados a las disposiciones que anteceden.— Artículo Cuarto: Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del presidente o vicepresidente y de un director. El Directorio podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no de hasta el quince por ciento anual, podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículos trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital conformado a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En el caso de practicarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — Artículo Sexto: Los tenedores de las acciones ordinarias, ya sean de clase A. o de clase B., tendrán todos preferencia por igual en la suscripción de las nuevas acciones ordinarias que se emitan, y a prorrata de las acciones que posean, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial dado por el Directorio con la conformidad del síndico. Igual régimen de preferencia, con la misma salvedad, regirá para los tenedores de acciones preferidas que se emitan y a prorrata de las acciones que se posean. El derecho de preferencia deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación hecha por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: En el caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento establecido por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentran en idéntica situación. — Artículo Octavo: La sociedad podrá por resolución del Directorio emitir en el país o en el extranjero debentures con sujeción a las disposiciones de ley respectiva, en las condiciones que estime conveniente. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, cuyo número será fijado cada vez por la asamblea general, y cuyo mandato durará un año, sin perjuicio de revocabilidad. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en asambleas generales celebradas en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los directores son reelegibles indefinidamente. — Artículo Décimo: El Directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente, pudiendo crear los demás cargos que considere convenientes. Para ser elegido director se requiere poseer como mínimo cincuenta acciones de la sociedad, que serán depositadas en garantía de su gestión. En caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento temporario o definitivo de alguno o algunos de los directores, el o los directores restantes con la conformidad del síndico, designarán de entre los accionistas al o los reemplazantes, hasta la celebración de la primera asamblea general o por el tiempo de la ausencia del o de los directores titulares, si éste fuese menor. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de los directores o del síndico y por lo menos una vez cada tres meses, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del presidente o de quien lo reemplace en caso de empate. Los directores podrán hacer representar en el seno del Directorio por otro director, otorgándole poder a tales efectos sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante en cuanto a las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Primero: El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, técnicos o administrativos, fijándoles sus atribuciones o remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio ad referéndum de la primera asamblea que se celebre. Estas remuneraciones más las que le corresponda al Directorio conforme al artículo diez y siete, inciso b) no podrán ser superiores en conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades anuales. Cuando en el desempeño de funciones especiales o técnico administrativas por parte de alguno o algunos directores se imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivo tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse su consideración como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Décimo Segundo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente y un director. b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos diez y ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos, podrá conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precios, cantidades y forma de pago que considere conveniente, transar toda clase de cuestiones judiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes, aun por más de seis anos, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales, suscribir acciones o tomar participaciones en empresas afines al conjunto social, concurrir a licitaciones públicas y privadas, obtener y enajenar patentes y marcas, inscribirse como importadora o exportadora. c) Solicitar préstamos del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país y del exterior, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Ministerio de Trabajo y Previsión, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones, su traslado o separación. e) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado. f) Preparar y presentar anualmente la documentación citada en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. h) En general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo Décimo Tercero: Anualmente, la asamblea designará un síndico titular y un suplente, que tendrán las funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y podrán ser reelectos. Los honorarios del síndico serán los que fijen los accionistas en la asamblea general anual. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas ordinarias se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o el síndico o lo soliciten accionistas que representen como mínimo la vigésima parte del capital suscrito, indicando el objeto de la convocatoria y debiendo el Directorio o el síndico, en su caso, citar a la asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido, las convocatorias a asambleas ordinarias y extraordinarias se efectuarán en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha designada por aquéllas. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones regirán también para las asambleas que deben tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum requerido precedentemente, se convocará a una segunda asamblea para dentro de los treinta días, cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes o la cantidad de capital representado, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio

La convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación. Las asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente y en defecto de éstos por el director o accionista que se designe, sus resoluciones serán insertas en un libro de actas y firmado por el que haya presidido y por dos accionistas que designe la asamblea a tales efectos. — Artículo Décimo Sexto: Cada acción ordinaria, clase A., tendrá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria, clase B., a un voto. Las acciones preferidas sólo participarán en las asambleas ordinarias y extraordinarias con derecho a un voto por cada acción, cuando no hayan percibido a su vencimiento el dividendo preferido establecido. Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. Podrán hacerse representar mediante poder o carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico terminará el treinta de junio de cada año. La memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento a reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que anualmente fije la asamblea para retribución del Directorio y síndico; c) El dividendo anual de las acciones preferidas, si se hubieran emitido; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. El Directorio establecerá la fecha de pago de los dividendos dentro del ejercicio en que fueron declarados. El dividendo no cobrado prescribirá a los tres años, contados desde la fecha fijada para su pago. — Artículo Décimo Octavo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por las personas que designe la asamblea y bajo la vigilancia del síndico. Los honorarios de la comisión liquidadora serán establecidos por la asamblea en el acto de resolver la liquidación, no pudiendo exceder del cinco por ciento del activo liquidado. La misma asamblea proveerá el reemplazo de las personas designadas para los casos de fallecimiento o incapacidad de alguna de ellas, abonado el pasivo, el producido neto se aplicará: a) A reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas. b) A reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias. c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado que hubiere de las acciones preferidas. d) El resto de las acciones ordinarias, en proporción a la tenencia de cada accionista y el capital integrado. — Artículo Décimo Noveno: Todo aquello que no esté previsto en los presentes estatutos, será regido por las disposiciones del Código de Comercio. "Poder Ejecutivo Nacional. Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina. Buenos Aires, 16 ene. 1959. Visto el expediente Nº 369/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Vesta", Sociedad Anónima Comercial Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Vesta", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital con la denominación de "Vesta", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", el 29 de setiembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.) con las modificaciones de fojas quince y vuelta (15 y vta.). Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 720. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". Concuerda con las referencias del expediente relacionado, doy fe, como de que los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. Hace constar el autorizante que a fojas diez del expediente corre la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina por el depósito de ley y que el impuesto fiscal por esta escritura por un total de nueve mil pesos moneda nacional se abona en la declaración jurada del corriente mes de éste registro, de todo lo que doy fe. Leída y ratificada, firman por ante mí y testigos del acto don Roberto Ferrari y don Raúl Oscar Ruzo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — H. M. Spens. — Elsa M. de Arata. — Manuel Oliveira. — Celestino Oliveira. — Eugenia E. R. de Oliveira. — Teresa M. B. de Oliveira. — Oliveira. — Einar Schelbred. — M. G. Cañellas. — A. Jordana. — G. Mornau. — R. Ferrari — Raúl Ruzo. Hay un sello. Ante mí: Fco. Amuchástegui Keen. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y nueve en el registro trescientos quince a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y uno, al dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho inclusive, que es el presente y que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.18|6-Nº 6.870-v.18|6|59

"LA AUTOMATICA"
Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la Sociedad "LA AUTOMATICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" por Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de julio de 1958, reformó el estatuto social, habiendo sido aprobado el artículo modificado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número 10.892 de fecha 4 de diciembre de 1958, de acuerdo al siguiente texto: Art. 6º: Las emisiones de acciones se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, a fin de que los accionistas ejerzan los derechos de preferencia, para suscribirlas en proporción a las que cada uno posea, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación y oportunamente comunicar a la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.18|6-Nº 6.871-v.18|6|59

HOPKINS PUBLICIDAD
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número cincuenta. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores José Grinberg, casado en primeras nupcias con doña Sofía Lichtensztein; y don Enrique Fridman, casado en primeras nupcias con doña Berta Lichtensztein; siendo ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Hopkins Publicidad" Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", a mérito del Poder Especial que los mismos les tienen conferido con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Escribano de la Capital Federal, don Arón Siganevich, al folio cuatro mil sesenta y tres del Registro número trescientos ochenta y ocho, a su cargo, el cual en su testimonio me exhiben y copiado integramente dice así: "Primer testimonio. Escritura número dos mil doscientos noventa y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José Grinberg, casado en primeras nupcias con doña Sofía Lichtenszten; don Enrique Fridman, casado en primeras nupcias con doña Berta Lichtensztein; don Oscar Edmundo Koch, casado en primeras nupcias con doña Viviana Comisso; don Jacobo Varski, casado en primeras nupcias con doña Faiga Débora Kraizer; don Enrique Genijovich, casado en primeras nupcias con doña Ana Rosa Rapaport; don Leopoldo Kraves, casado en primeras nupcias con doña Martha Grinberg; don Israel Isaac Umansky, casado en primeras nupcias con doña Nélida Berdnarz; don Max Mazar Barnett, casado en primeras nupcias con doña Celia Goldstein; don Ricardo Barmaimon, casado en primeras nupcias con doña Luisa Zapsovich; don Mauricio Kohen, casado en primeras nupcias con doña Alicia Grinberg; don Sión Barmaimón, casado en primeras nupcias con doña Julia Toledo; don Samuel Genijovich, soltero; don Lázaro Goldstein, viudo en sus primeras nupcias de doña Regina Rapaport; y doña Bertha Lichtensztein de Fridman, casada en primeras nupcias con don Enrique Fridman, y doña Sofía Lichtensztein de Grinberg, casada en primeras nupcias con don José Grinberg; siendo todos los comparecientes vecinos de está Capital, personas mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que otorgan Poder Especial Irrevocable a favor de los señores José Grinberg y Enrique Fridman, para que por sí y en nombre y representación de todos y cada uno de los otorgantes, y actuando en forma conjunta, realicen las gestiones tendientes a la obtención de la personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio de "Hopkins Publicidad Sociedad Anónima Comercial y Financiera", pudiendo aceptar las modificaciones que a los estatutos o al Acta Constitutiva disponga la Inspección General de Justicia. Al efecto los facultan para otorgan la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y cuantos otros instrumentos fueren indispensables, y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para funcionar; aceptar y firmar las escrituras de transferencia a favor de la sociedad a constituirse, así como para hacer inscribir los testimonios de esas escrituras en los Registros Público de Comercio y de la Propiedad, y en cualquier otra repartición pública que corresponda; comprometer en árbitros arbitradores o transigir; cobrar y percibir dinero y valores, demandar y contestar demandas ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, y otorgar poderes especiales y revocarlos, y en fin, para que parctiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño del presente mandato, deseando cuenten sus mandatarios con todas las facultades que fueren menester para actuar en sus nombres, y no se tenga por omitida la mención expresa de cláusulas complementarias, cuya falta pudiera obstaculizar su cometido. Leída que les fue por mí a los comparecientes, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Miguel Michensol y don Antonio Vara, ambos vecinos de esta capital, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — J. Grinberg. — E. Fridman. — O. E. Koch. — J. Varski. — E. Genijovich. — L. Kraves. — I. Umansky. — Max Mazar. — R. Barmaimón. — M. Kohen. — S. Barmaimón. — S. Genijovich. — L. Goldstein. — B. Lichtensztein. — Sofía L. de Grinberg. — Miguel Michelson. — Antonio Vara. — Está mi sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para los apoderados expido el presente, en dos sellos de ley, número: un millón quinientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho, y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Raspado: otorgar. Vale. — Arón Siganevich. Está su sello. Sigue la legalización". — Es copia fiel, del mandate de su referencia, el que me aseguran los comparecientes continúa vigente sin haber sufrido modificación alguna. — Y los comparecientes por sí y en el carácter que tienen acreditado, dicen: Que con fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, los Sres. José Grinberg, Enrique Fridman, Oscar Edmundo Koch, Jacobo Varsky, Enrique Genijovich, Leopoldo Kraves, Israel Isaac Umansky, Max Mazar Barnett, Ricardo Barmaimón, Mauricio Kohen, Sión Barmaimón, Samuel Genijovich, Lázaro Goldstein, Sofía Sichtensztein y Bertha Lichtensztein, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, denominada "Hopkins Publicidad" Sociedad Anónima Comercial y Financiera, y aprobaron los estatutos que han de regir a dicha sociedad, habiendo emitido en dicho acto las primeras diez series de acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, clase A, con derecho a cinco votos por acción, por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional, habiendo elegido también en dicho acto las autoridades de la citada sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fué iniciado el año próximo pasado, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente letra N, número nueve mil ochocientos veinticuatro, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de introducidas algunas modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia de la Nación, y de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto dictado con fecha veinticuatro de febrero del corriente año, que lleva el número mil novecientos cuarenta y seis, por lo cual, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo tresicentos diecinueve, del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante, protocolice en este Registro número ciento ocho a mi cargo, el acta constitutiva de dicha sociedad, a que se ha hecho referencia, el texto definitivo de los Estatutos que han de regir a la sociedad "Hopkins Publicidad Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que los aprueba y el balance de los bienes que pasan a la sociedad, que por este acto se constituye, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas dos; de fojas tres a fojas nueve; de fojas treinta y dos a fojas treinta y tres; a fojas treinta y cinco, y fojas dieciocho, respectivamente, del expediente letra N. número nueve mil ochocientos veinticuatro de la Inspección General de Justicia, y número mil ciento cuarenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución de "Hopkins Publicidad" Sociedad Anónima Comercial y Financiera. En la Ciudad de Bs. Aires, a los dos días del mes de diicembre de 1958, se reunieron en las oficinas de la calle Paso 151 de esta Capital, los que suscriben: José Grinberg, Enrique Fridman, Oscar Edmundo Koch, Jacobo Varsky, Enrique Genijovich, Leopoldo Kraves, Israel Isaac Umansky, Max Mazar Barnett, Ricardo Barmaimón, Mauricio Kohen, Sión Barmaimón, Samuel Genijovich, Lázaro Goldstein, Sofía Lichtensztein y Berta Lichtensztein, todos mayores de edad y hábiles para este acto, y de mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisionalmente esta asamblea al señor José Grinberg y secretario al señor Enrique Fridman. — A continuación el señor Presidente manifiesta que según conocen todos los presentes se ha considerado y estudiado la idea de constituir una sociedad anónima que se ocupará de las actividades comerciales, individuales y financieras en los aspectos que se detallan en el artículo tercero de los Estatutos, que constituyen el objeto propiamente dicho de la sociedad, que se denominará "Hopkins Publicidad" Sociedad Anónima, Comercial y Financiera. — Que llevando adelante este propósito, se han preparado los estatutos que regirán el funcionamiento de la sociedad, previa lectura que de los mismos se hará por secretaría. — Puesto a conisderación el objeto de la reunión, los presentes, luego de un cambio de ideas y después de dilucidarse diversas cuestiones, resuelven por unanimidad: 1º) Dejar en este acto constituída una Sociedad Anónima, que se denominará "Hopkins Publicidad" Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Bueno Aires, que tendrá por objeto realizar operaciones consignadas en el artículo tercero del estatuto social y girará con

un capital autorizado de m$nacional 10.000.000.—. 2º) Previa lectura que de los Estatutos hace la secretaría, aprobar su texto el que firman por separado todos los presentes y que se tiene como parte integrante de este acto. — 3º) Emitir 20.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100 (Cien) cada una, de clase A, con derecho a 5 votos por acción de las que son suscriptas en este acto por los señores accionistas, en su totalidad y en la siguiente proporción: José Grinberg 9935 acciones; Enrique Fridman, 9935 acciones; Oscar Edmundo Koch, 10 acciones; Enrique Genijovich 10 acciones; Jacobo Varski, 10 acciones; Leopoldo Kraves, 10 acciones; Israel Isaac Umansky, 10 acciones; Max Mazer Barnett, 10 acciones; Ricardo Barmaimón, 10 acciones; Mauricio Kohen, 10 acciones; Sión Barmaimón, 10 acciones; Samuel Genijovich, 10 acciones; Lázaro Goldstein, 10 acciones; Sofía Lichtensztein, 10 acciones y Berta Lichtenztein, 10 acciones. Las acciones suscriptas son integradas en la forma y proporción que determina el cuadro que se adjunta, agregándose también el balance de transferencia de "Hopkins Publicidad" de Grinberg y Fridman al 1º de enero de 1958, los cuales, suscriptos por los accionistas forman parte integrante de la presente acta. 4º) Puesta a consideración la designación del primer Directorio, se resuelve por unanimidad que serán los siguientes: Presidente: José Grinberg; Vicepresidente: Enrique Fridman; Director: Sofía Lichtensztein; Director suplente: Berta Lichtensztein. — 5º) Se designa síndico titular al señor Jacobo S. Byskubicz y síndico suplente al ingeniero Enrique Genijovich. — 6º) Se faculta a los señores José Grinberg, Enrique Fridman y Jacobo S. Byskubic", para que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional, todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, incluso el cambio de denominación y para proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, como así también para retirar el expediente de la Inspección General de Justicia y los Estatutos una vez inscriptos firmar escritos solicitudes y demás documentos que se requieran y a efectuar cuantos trámites y diligencias sean necesarias a los fines indicados al mejor desempeño de este mandato. Con lo que terminó el acto, firmando los presentes de conformidad, en el lugar y fecha "ut-supra". — J. Grinberg. — E. Fridman. — O. E. Koch. — J. Varski. — E. Genijovich. — L. Kraves. — I. Umansky. — Max Mazar. — R. Barmaimón. — M. Kohen. — S. Barmaimón. — S. Genijovich. — L. Goldstein. — R. Lichtensztein. — Sofía L. de Grinberg. — En mi carácter de titular del Registro de contratos públicos número trescientos ochenta y ocho, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "J. Grinberg. — E. Fridman. — O. E. Koch. — J. Varski. — E. Genijovich. — L. Kraves. — I. Umansky. — Max Mazar. — R. Barmaimón. — M. Kohen. — S. Barmaimón. — S. Genijovich. — L. Goldstein. — B. Lichtensztein. — Sofía L. de Grinberg, fueron puestas en mi presencia por los señores: José Grinberg, Enrique Fridman, Oscar Edmundo Koch, Jacobo Varski, Enrique Genijovich, Leopoldo Kraves, Isaac Umansky, Max Mazar Barnett, Ricardo Barmaimón, Mauricio Kohen, Sión Barmaimón, Samuel Genijovich, Lázaro Goldstein, — Bertha Lichtensztein de Fridman y Sofía Lichtensztein de Grinberg, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a veintiséis de noviembre de 1958. — Arón Siganevich. — Está su sello". — "Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "HOPKINS PUBLICIDAD", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA", queda constituída una Sociedad Anónima, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias, fábricas o representaciones en el interior o en el exterior de la República, asignándose o no capital determinado. — Artículo segundo: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la sociedad desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la explotación del ramo de la publicidad en todas sus fases y manifestaciones como ser: gráfica, periodística, radial, televisión, vía pública, folletos, impresos y afines, y por la importación, exportación, compra, venta de mercaderías en general materias primas, elaboradas o a elaborarse, máquinas y herramientas; ejercer comisiones, consignaciones, representaciones, distribuciones y mandatos; b) Financieras: ya sea mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compra venta y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Artículo Cuarto: Para llenar sus fines, podrá la sociedad realizar por intermedio de sus representantes y previa decisión de un Directorio, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y entre ellos: a) Adquirir por cualquier título legal, en el país incluso como donataria toda clase de bienes muebles o inmuebles y recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, dejándose constancia que la compra de inmuebles será únicamente y exclusivamente para sus fines sociales, es decir por la instalación de su sede central, sus sucursales, agencias, fábricas, depósitos, etcétera, tanto en el interior de esta República como en la Capital Federal; pudiendo asimismo constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y|o con registro, agrarias, civiles, comerciales y|o con garantía flotante, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo derecho real, comodato o locación o sublocación por cualquier tiempo legal, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario, tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos, acciones y efectos públicos, o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos, sobre muebles o inmuebles, siempre que se relacionen con el objeto social; b) Solicitar privilegios y concesiones, licitaciones, orden de suministros, etcétera, a los gobiernos nacionales, municipales o autoridades correspondientes a cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los objetos de esta sociedad; c) efectuar toda clase de negocios financieros y comerciales sin limitación alguna, pudiendo hacerlo por su propia cuenta y por la de terceros o asociadas a terceros, a su nombre, a nombre propio o en el de terceros. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pues podrá la sociedad, previa decisión de su Directorio celebrar y realizar en general, todos los actos o contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle. Siempre que se relacione con su objeto social. — Capítulo III. Capital y Acciones. — Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, y estará representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cincuenta series de dos mil acciones cada una, las acciones llevarán la firma del Presidente y un director de la sociedad pudiendo suprimirse una de ellas. Las acciones serán ordinarias o preferidas y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional. La asamblea determinará las características de las acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del Capital Autorizado inicial, o de las Asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Las acciones que emita la sociedad podrá ser: 1) Clase "A" Ordinarias con derecho a cinco votos por acción; 2) Clase "B", con derecho a un voto por acción y 3) Acciones Preferidas que tendrán las siguientes características. a) gozarán de un dividendo fijo acumulativo de hasta un quince por ciento de su valor nominal y podrán acordárseles una participación adicional en las utilidades que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe en caso de liquidación; c) Podrán ser rescatadas con o sin prima, en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio; d) No tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que el dividendo fijo llegue a quedar pendiente de pago por más de un ejercicio, en cuyo caso y mientras dure esa situación tendrán derecho a un voto por acción, sin perjuicio de ésto, podrán emitirse con derecho a un voto por acción. — Artículo Séptimo: Las emisiones podrán realizarse: a) por capitalización de dividendos o de reservas con exclusión de las legales; b) por capitalización del mayor valor de los bienes sociales sobre el último Inventario y Balance, lo que requerirá la aprobación de la autoridad competente; c) por conversión de debentures; d) mediante la dación en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, la cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia; e) en dinero en efectivo. En los casos correspondientes a los incisos a, b, y c, será necesaria la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo Octavo: Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho a preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de quince días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones "A" o "B". A tal efecto se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases guardándose entre ellas las misma proporción existente antes de la emisión o si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas ordinarias sin distinción tendrán derecho preferente a la suscripción. — Artículo noveno: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures dentro o fuera del país por resolución de la Asamblea General de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Capítulo IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a doce directores titulares, pudiendo la Asamblea elegir o no igual o menor número de suplentes. — Todos serán designados por la Asamblea General, durando un año en sus mandatos los que se entienden prorrogados hasta tanto se designen los reemplazantes en los términos previstos en el artículo 347 del Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. — Para ser elegido Director, se requiere poseer como mínimo diez acciones de cualesquiera de las clases previstas en estos estatutos, las que en garantía de su gestión serán depositadas en la caja social. — La Asamblea General designará un Presidente y un Vicepresidente entre los Directores electos. — En caso de ausencia, renuncia o cualquier impedimento reemplazará al Presidente el Vicepresidente. — En caso de ausencia, renuncia u otro impedimento reemplazará al Director Titular el Director Suplente que corresponda por orden de designación por la Asamblea, y a falta de éstos por Accionistas designados por los demás Directores, con la conformidad del Síndico. — El Directorio se reunirá a requerimiento del Presidente o del Síndico cada vez que lo requieran los negocios sociales. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. — El Directorio podrá conferir a uno o más de sus Directores titulares o suplentes funciones especiales de carácter ejecutivo, y cuando la Gerencia sea desempeñada por un Director, la remuneración de éstos será fijada por el Directorio "ad-referéndum" de la Asamblea General y consistirán en una retribución con cargo a Gastos Generales, o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. — El conjunto de las remuneraciones fijadas a los integrantes del Directorio por todo concepto, no podrá exceder en total del 25 % del importe resultante de sumar la utilidad del ejercicio, y las remuneraciones pagadas a miembros del Directorio. En el caso de que en el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas, por parte de alguno de los Directores, impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si el excedente es expresamente acordado por la Asamblea General, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Primero: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la Sociedad. — Por tanto, y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial, las siguientes: a) Ejercer la representación legal por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace. — El uso de la firma social estará a cargo del Vicepresidente en forma indistinta cualesquiera de ellos; b) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado y de acciones no emitidas del capital autorizado, de acuerdo con lo prescripto en el presente Estatuto; c) Presentar anualmente a la Asamblea General el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de Síndico; d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias fijando las órdenes del día, en la forma que determinan estos Estatutos; e) Adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados o no, adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; f) Otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores prendarios; g) Constituir depósitos en dinero y en cualquier clase de papeles o títulos de crédito de Bancos y otras instituciones públicas, mixtas o privadas y extraerlas; h) Tomar y|o dar dinero prestado a interés, de Bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantía personal o real de cualquier índole; i) Operar con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos, de esta o de otras plazas, del país o del extranjero, y sus sucursales o agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; j) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o a crearse, especialmente ante cualquier ministerio, cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad; k) Solicitar el

registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlos, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; l) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; m) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, nombrar gerentes, y crear los cargos que juzgue conveniente; ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes y convenir su remuneración y condiciones, y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños; o) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas. Artículo Décimo Segundo: — El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular, y en caso de licencia o impedimento de éste, por un síndico suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la asamblea general ordinaria, con las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y las que les acuerda este estatuto, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. Para la elección del síndico titular y síndico suplente, cada acción ordinaria, sin distinción de clase conferirá un voto. Capítulo V. — Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: — Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán respectivamente con una anticipación de diez y de ocho días según se trate de primera o segunda citación. Artículo Décimo Cuarto: — Toda clase de asambleas, aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Quinto: — Para formar parte de las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas, representando acciones pendientes de pago. Todo accionista podrá hacerse representar en las asambleas, mediante carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. Capítulo VI. — Balances — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Sexto: — Todos los años el 31 de diciembre se levantará un inventario y se practicará el balance general, que serán sometidos al síndico por el directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. El síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la asamblea general. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Artículo Décimo Séptimo: — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) 2 % al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto. b) Las remuneraciones que se fijan al directorio y al síndico. c) Los dividendos de acciones preferidas en el siguiente orden: Dividendos acumulativos atrasados, fijos del ejercicio y participación adicional en las utilidades. d) El saldo será distribuído entre las acciones ordinarias o tendrán el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. Artículo Décimo Octavo: — El directorio fijará la fecha de hacerse efectivos los dividendos, los que deberán realizarse dentro del ejercicio en que fueren sancionados. En toda distribución de dividendos se entiende que ella será realizada proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al término de esa integración corresponda en el año social, al que la operación se refiera, salvo que la asamblea disponga lo contrario. Capítulo VII. Liquidación. Artículo Décimo Noveno: La liquidación de la sociedad será practicada por intermedio de una comisión liquidadora bajo la vigilancia del Síndico que será designado por la asamblea. Pagado el pasivo, el remanente será distribuído en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas. — b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias. — c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. — d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias a prorrota del capital integrado y las acciones preferidas en proporción a dicho capital y a la participación adicional de que gozaren. — Raspado:/ relacionen, solicitar, 2º, impongan, adquirir, y, a; Vale. — Raspado: doce; Vale. — Entre paréntesis: nerales; No Vale. — J. Grinberg. — E. Fridman. — O. E. Koch. — J. Varski. — E. Genijovich. — L. Kraves. — I. Umansky. — Max Mazar. — R. Barmaimón. — M. Kohen. — S. Barmaimón. — S. Genijovich. — L. Goldstein. — B. Lichtensztein. — Sofía L. de Grinberg. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y ocho, certifico, que las firmas que anteceden y dicen: "J. Grinberg", "E. Fridman", "O. E. Koch", "J. Varski", "E. Genijovich", "L. Kraves", "I. Umansky", "Max Mazar", "R. Barmaimón", "M. Kohen", "S. Barmaimón", "S. Genijovich", "L. Goldstein", "B. Linchtensztein", "Sofía L. de Grinberg", fueron puestas en mi presencia por los señores: José Grinberg, Enrique Fridman, Oscar Edmundo Koch, Jacobo Varski, Enrique Genijovich, Leopoldo Kraves, Isaac Umansky, Max Mazar Barnett, Ricardo Barmaimón, Mauricio Kohen, Sión Barmaimón, Samuel Genijovich, Lázaro Goldstein, Bertha Lichtensztein de Fridman y Sofía Lichtensztein de Grinberg, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a 26 de noviembre de 1958. — Arón Siganevich. — Está su sello'. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 24 feb. 1959. — Visto el Expediente Nº 1.149|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Hopkins Publicidad" Sociedad Anónima, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Hopkins Publicidad" Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 2 de diciembre de 1958, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y dos (32) a treinta y tres (33). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas dieciocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac. Kay. — Decreto Nº 1.946". — "Balance General al 1º de enero de 1958, de "Hopkins Publicidad", de Grinberg y Fridman que se transfiere a su continuadora "Hopkins Publicidad" Sociedad Anónima, Comercial y Financiera. — Activo. — Disponibilidades. — Caja mil setecientos diecinueve pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional. — Fondo fijo cuatro mil pesos moneda nacional. — Bancos cinco mil ochocientos seventa y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional. — Total once mil seiscientos diecisiete pesos con siete centavos moneda nacional. — Créditos. Por Ventas: Deudores Varios, dos millones novecientos trece mil quinientos dieciocho pesos con veintidós centavos moneda nacional; Docum. a Cobrar, un millón trescientos catorce mil ciento trece pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional; total cuatro millones doscientos veintisiete mil seiscientos treinta y un pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional. — Menos: Reserva Deudores incobrables, ciento veinticuatro mil pesos moneda nacional. Total cuatro millones ciento tres mil seiscientos treinta y un pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional. — Otros Créditos: Docum. en Caución: ciento noventa y dos mil veinticuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional. — Total cuatro millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesos con veintitrés centavos moneda nacional. — Bienes de Cambio. No existen. — Inversiones. — Ideal del Hogar, trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Títulos y acciones: siete mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional. — Total trescientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional. — Bienes de Uso. Muebles y útiles, ciento dieciocho mil ciento noventa y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional. — Instalaciones: diez mil pesos moneda nacional. — Rodados: doscientos quince mil trescientos setenta y siete pesos con diez centavos moneda nacional. — Total, trescientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional. — Amortiz. anteriores, noventa y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos con dos centavos moneda nacional. — Total. doscientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y cuatro pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional. — Subtotal del Activo: cuatro millones novecientos diez mil cuatrocientos dieciocho pesos con trece centavos moneda nacional. Bienes inmateriales. No existen. Cargos diferidos. No existen. Total del activo: cuatro millones novecientos diez mil cuatrocientos dieciocho pesos con trece centavos moneda nacional. Pasivo: Deudas. Comerciales: Proveedores, dos millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento ocho pesos con dos centavos moneda nacional. Obligaciones a pagar: doscientos veintiocho mil quinientos setenta y nueve pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional. Total: dos millones ochocientos ochenta mil seiscientos ochenta y ocho pesos con un centavo moneda nacional. Bancarias: Adelantos en cta. cte.: trece mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional. Otras deudas: por cargas fiscales: setenta y seis mil ciento setenta y seis pesos con veintiún centavos moneda nacional. Por cargas sociales: ciento sesenta y dos mil ciento ochenta y un pesos con cuatro centavos moneda nacional. — E. Fridman, cta. part.: cuarenta y seis mil trescientos noventa y siete pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional. — J. Grinberg, cta. part.: cincuenta mil cuatrocientos diecinueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional. Total: trescientos treinta y cinco mil ciento setenta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional. Provisiones: Provisión p|impuestos: Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Total: tres millones trescientos setenta y nueve mil setecientos dieciocho pesos con trece centavos moneda nacional. Total de compromisos: tres millones trescientos setenta y nueve mil setecientos dieciocho pesos con trece centavos moneda nacional. Previsiones: Previsión Ley once mil setecientos veintinueve: treinta mil setecientos pesos moneda nacional. Utilidades diferidas y a realizar. En ejercicios futuros: No existen. Total tres millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos dieciocho pesos con trece centavos moneda nacional. Capital, reservas y resultados: Capital Social: J. Grinberg, setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. E. Fridman, setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Total: un millón quinientos mil pesos moneda nacional. Total cuatro millones novecientos diez mil cuatrocientos dieciocho pesos con trece centavos moneda nacional. Cuentas de orden. No existen. — J. S. Byskubicz, contador público nacional, C.P.C.E., Mat. Tº XVII. Fº 162. — Está su firma. — J. Grinberg. — E. Fridman. — O. E. Koch. — J. Varski. — E. Genijovich. — L. Kraves. — I. Umansky. — Max Mazar. — R. Barmaimón. — M. Kohen. — S. Barmaimón. — S. Genijovich. — L. Goldstein. — B. Lichtensztein. — Sofía L. de Grinberg. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y ocho, certifico que las firmas que figuran al dorso y dicen: "J. Grinberg"; "E. Fridman"; "O. E. Koch"; "J. Varski"; E. Genijovich"; "L. Kraves"; "I. Umansky"; "Max Mazar"; "R. Barmaimón"; "M. Kohen"; "S. Barmaimón"; "S. Genijovich"; "L. Goldstein"; "B. Lichtensztein"; "Sofía L. de Grinberg", fueron puestas en mi presencia por los señores: José Grinberg, Enrique Fridman, Oscar Edmundo Koch, Jacobo Varski, Enrique Genijovich, Leopoldo Kraves, Isaac Umansky, Max Mazar Barnett, Ricardo Barmaimón, Mauricio Kohen, Sión Barmaimón, Samuel Genijovich, Lázaro Goldstein, Bertha Lichtensztein de Fridman y Sofía Lichtensztein de Grinberg, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a veintiséis de noviembre de 1958. — Arón Siganevich. — Está su sello. — Y certifico, además, que la firma que figura al dorso y dice: "J. S. Byskubicz", fué puesta en mi presencia por el señor Jacobo Saúl Byskubicz. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Arón Siganevich. — Está su sello. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que los comparecientes por sí y en el carácter que tienen acreditado, continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento, elevados a escritura pública, el acta constitutiva, los estatutos sociales que han de regir a la sociedad "Hopkins Publicidad Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que aprueba dichos estatutos y el balance de los bienes que pasan a la sociedad constituída y definitivamente constituída la citada sociedad y solicitan de mí, el autorizante, deje constancia de que en el primer testimonio de esta escritura, se oblará la suma de doce mil pesos moneda nacional, en concepto del impuesto fiscal que corresponda abonarse por las diez primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción y compuesta cada una de ellas de dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de doscientos mil pesos nacionales para cada serie y de un valor total y en conjunto de dos millones de pesos moneda nacional para el total de las mismas, y las cuales quedan emitidas en este acto, dejando asimismo constancia, que de acuerdo al artículo quinto de los estatutos sociales toda resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial, o de las asambleas, en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En este estado los comparecientes dejan constancia de que esta escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia, y a sus demás efectos, solicitándome, asimismo, que de la presente se expidan los testimonios que le sean requeridos al autorizante. — Leída que les fué por mí, se ratifican y firman, juntamente con los testigos del acto don Isaac Gerszenswit y don Horacio Gowland Acosta, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número cuarenta y nueve, otorgada con fecha de hoy. — J. Grinberg. — E. Fridman. — Tgo.: I. Gerszenswit. — Tgo.: H. Gowland Acosta. — Está mi sello. — Ante mí: Luis Starosta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número doscientos diez del Registro número ciento ocho a mi car-

go, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en diecisiete sellos de ley, numerados correlativamente del cuatro millones setecientos noventa y cinco mil novecientos setenta y dos, al cuatro millones setecientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y siete inclusive, y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Luis Starosta, escribano.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. Sobre raspado: "mayo". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 19.600.— e.18|6-Nº 6.883-v.18|6|59

VENDEE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testiminio. — Escritura número treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen: don Rafael Minici, casado en primeras nupcias con doña Faustina Truqui, italiano, de cincuenta y nueve años, industrial, domiciliado en la calle General José G. de Artigas número trescientos diecinueve, Capital; don José Antonio Minici, casado en primeras nupcias con doña Hebe Elsa Diharce, argentino, de treinta y tres años, industrial, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil setecientos veinte, sexto piso, departamento "K", Capital; don Carlos Alberto Pouillier, casado en primeras nupcias con doña Elida Amalia Minici, argentino, de treinta y un años, Doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle General José G. de Artigas número trescientos diecinueve, Capital; don Walter José Raimondo, casado en primeras nupcias con doña Delsa Lidia Minici, argentino, de treinta y cuatro años, industrial, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil ochenta, tercer piso, departamento "A", Capital; don Alberto Abecasis, soltero, argentino, de treinta y un años, industrial, domiciliado en la calle Mercedes número ciento noventiocho, primer piso, departamento "E", Capital; don Jacobo Abecasis, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Bitton, argentino, de treinta y cuatro años, industrial, domiciliado en la calle Apolinario Figueroa número mil ciento cincuenta y seis, segundo piso, departamento "C", Capital; don Juan Antonio Conde, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Inés Diegues, argentino de cuarenta años, Doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la Avenida Entre Ríos número mil doscientos setenta y dos, primer piso, departamento "G", Capital; don Ricardo Beneventano, casado en primeras nupcias con doña América María Pontín, argentino, de cuarenta y cinco años, industrial, domiciliado en la calle San Juan número tres mil seiscientos sesenta y seis, departamento siete, Capital; don José Marullo, casado en primeras nupcias con doña María Emilia Elvira Casablanca, argentino naturalizado, de cincuenta y tres años, industrial, domiciliado en la calle Arregui número tres mil novecientos sesenta y ocho, departamento "A", Capital y don José Guerreiro, casado en primeras nupcias con doña María Esther Huerta, portugués, de cuarenta y seis años, industrial, domiciliado en la calle Beauchef número mil setenta y uno, departamento dos, Capital. Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe. Y dijeron: que en reunión celebrada el veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, con la denominación de "Vendee, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", redactándose en la misma los Estatutos que debían regirla en todas sus operaciones, que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia fueron aprobadas por el Superior Gobierno de la Nación, autorizándola para funcionar jurídicamente como tal, por el Decreto número once mil cuatrocientos sesenta y seis, dictado con fecha dieciocho de diciembre pasado, en el expediente número dieciocho mil cuatrocientos treinta y ocho del año próximo pasado. En tal virtud, encontrándose cumplidos los requisitos legales acerca de su formación, de acuerdo con el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, vienen por la presente a dejar constituída definitivamente dicha Sociedad, procediendo a protocolizar en este Registro a mi cargo, el texto íntegro y definitivo del Acta Constitutiva, sus Estatutos y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los que transcribo a continuación: "Asamblea Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las ocho y treinta horas, se reúnen en el local situado en la calle Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña nro. 1110, 7º Piso, oficina 7, de esta Capital, los señores: Rafael Minici; José Antonio Minici; Carlos Alberto Pouiller; Walter J. Raimondo; Alberto Abecasis; Jacobo Abecasis; Juan Antonio Conde; Ricardo Beneventano; José Marullo y José Guerreiro, con el fin de resolver sobre la constitución de una sociedad anónima. Primero: Se designa, por unanimidad, para presidir la reunión al señor Rafael Minici, quien explica a los presentes, que con el objeto indicado, habíase estudiado la formación de dicha sociedad, cuyo objeto será el de realizar todas las operaciones de que da cuenta el proyecto de estatutos, que se somete a consideración y cuyos términos se transcriben por separado, el que es aprobado unánimemente. Asimismo, se resuelve de manera expresa y por el voto afirmativo de todos los presentes, autorizar al Directorio, cuya constitución se aprobará más adelante, a adquirir una vez constituída definitivamente la sociedad, el inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Santa Fe nro. 1176|86 (unidad nro. 2), propiedad de los señores Rafael Minici y José Antonio Minici y dedicado a la venta de calzado. En lo que respecta a las condiciones de transferencia, se autoriza al Directorio, que las convenga en su oportunidad. Segundo: Los concurrentes proceden en este acto a suscribir la cantidad de diez mil acciones ordinarias, que serán de la clase "A" (5 votos), por un valor de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000) y abonan el diez por ciento (10 %) o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000), extendiéndose en este mismo acto el recibo correspondiente. La suscripción e integración de acciones, se efectúa de la siguiente manera: señor Rafael Minici: Capital suscripto: cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional, capital integrado: cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional; señor José Antonio Minici: capital suscripto: cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional; capital integrado: cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional; señor Carlos Alberto Pouiller: capital suscripto: siete mil pesos moneda nacional; capital integrado: setecientos pesos moneda nacional; señor Walter José Raimondo: capital suscripto: siete mil pesos moneda nacional; capital integrado: setecientos pesos moneda nacional; señor Alberto Abecasis: capital suscripto: un mil pesos moneda nacional; capital integrado: cien pesos moneda nacional; señor Jacobo Abecasis: capital suscripto: un mil pesos moneda nacional; capital integrado: cien pesos moneda nacional; señor Juan Antonio Conde: capital suscripto: un mil pesos moneda nacional, capital integrado: cien pesos moneda nacional; señor Ricardo Beneventano: capital suscripto: un mil pesos moneda nacional, capital integrado: cien pesos moneda nacional; señor José Marullo: capital suscripto: mil pesos moneda nacional; capital integrado: cien pesos moneda nacional; y señor José Guerreiro: capital suscripto: un mil pesos moneda nacional; capital integrado: cien pesos moneda nacional. — Tercero: Se practica la elección del primer Directorio, el que queda constituído de la siguiente manera: Presidente: señor Rafael Minici; Vicepresidente: señor José Antonio Minici; Directores: Doctor Carlos Alberto Pouiller y señor Walter José Raimondo; Síndico titular: Doctor Juan Antonio Conde; Síndico suplente: señor Amadeo Diharce. Todos los constituyentes autorizan a los señores Rafael Minici, José Antonio Minici y Juan Antonio Conde, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, se presenten ante la Inspección General de Justicia, solicitando la personería jurídica para la sociedad que por este acto queda constituída, con facultades de presentar escritos y demás documentos que se requieran, como así mismo tomar conocimientos de las vistas y observaciones que se formulen, se notifiquen de las resoluciones, pudiendo interponer los recursos de reconsideración y apelación; también quedan expresamente autorizados a efectuar las modificaciones del proyecto de estatutos y del presente acta constitutiva, adecuándolos a las directivas emanadas del organismo competente. Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública la documentación correspondiente y su inscripción en el Registro Público de Comercio. En consecuencia, en este acto, queda constituída provisionalmente la sociedad denominada "Vendee, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Con lo que terminó la presente Asamblea constitutiva, siendo las once horas. — R. Minici. — A. Abecasis. — J. A. Minici. — J. Conde. — C. A. Pouillier. — José R. Beneventano. W. J. Raimondo. — José Marullo. — J. Abecasis. — J. Guerreiro. — "Estatutos: Capítulo primero: Denominación. Domicilio. Objeto y Duración de la Sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "VENDEE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una Sociedad Anónima, que se regirá por estos Estatutos y las disposiciones del Código de Comercio, en todo lo que no esté previsto en ellos. — Artículo segundo: Su domicilio legal es en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y transporte de frutos, productos y mercaderías en general y de moneda particular los relacionados con la venta de calzado; b) Financiera: Mediante aportes e inversiones de capitales de y|o a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra, venta y|o permuta y administración de créditos, títulos y acciones y debentures y demás valores inmobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) Industriales: Fabricación, distribución y comercialización, transportación de productos metalúrgicos, siderúrgicos, eléctricos. — Artículo cuarto: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, la que podrá ser prorrogada de acuerdo al artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo Segundo. — Capital Social. Acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad, se fija en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en varias series que se individualizarán con la numeración ordinal correspondiente y de las que se encuentra totalmente suscripta la primera serie, con un total de diez mil acciones ordinarias y al portador de la categoría "A". El directorio fijará el monto de cada una de las series a emitir ulteriormente, su carácter de ordinarias o preferidas, nominativas o al portador así como la fecha, el carácter, modo de pago y demás condiciones de la emisión. La Asamblea General de Accionistas podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en una o más series de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, debiendo fijar las características de las acciones a emitirse y pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la forma y modo de integrar las acciones. Cada resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado o de aumento del mismo, se hará constar por escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por cinco días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie, sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento ni anunciarse cómo capital autorizado, sino el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. Las acciones podrán integrarse en efectivo o en aporte de bienes; en este último caso, deberán los mismos representar un valor equivalente al de las acciones que por este concepto se entreguen. Artículo Sexto: Las acciones serán de dos clases: ordinarias y preferidas. Las acciones ordinarias serán de dos clases distintas, denominadas "A" y "B". Las acciones preferidas también serán de dos categorías: denominadas "C" y "D". Cada acción ordinaria de la categoría "A", dará derecho a cinco votos en las Asambleas Generales de la sociedad y cada una de la categoría "B", tendrá derecho a un voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. No obstante ello, tratándose de la elección de síndicos, no habrá distingos entre las acciones ordinarias y todas darán derecho a un voto. Los tenedores de acciones "A" y "B", tendrán derecho preferente para suscribir acciones de sus respectivas categorías en cualquier emisión posterior, siempre que se emitan conjuntamente series de ambas clases en proporción a las que estén en circulación. En caso contrario, el derecho de preferencia corresponde indistintamente a los tenedores de las dos categorías. Los interesados sólo podrán tener o hacer uso de ése derecho, dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones que por tres días se harán en el Boletín Oficial. Artículo Séptimo: Las acciones preferidas, no darán derecho a voz ni voto en las asambleas, pero los poseedores podrán participar en igualdad de condiciones que los de acciones con menor derecho a voto, en las asambleas que se celebraren, siempre que por falta de utilidades se encontrase impago el dividendo fijo pactado y mientras esa situación se mantuviera. Las acciones preferidas de la categoría "C", tendrán derecho a un dividendo fijo y acumulativo del seis por ciento anual sobre su valor nominal; que se pagará con el importe de las utilidades líquidas y realizadas, además de un adicional proporcional de un cuarto por ciento, por cada uno por ciento que perciban las acciones ordinarias por sobre el seis por ciento de su valor nominal. Las acciones preferidas de la categoría "D", tendrán las modalidades estatutarias que señalare el Directorio o la asamblea en su caso, al disponer su emisión; pero no gozarán de dividendo adicional y sí del dividendo fijo y acumulativo que se fijare, que no podrá exceder del doce por ciento de su valor nominal. Los tenedores de acciones de cada una de las categorías de acciones preferidas, tendrán preferencia en la devolución del capital, en el supuesto de disolución de la sociedad y el mismo derecho preferente para la suscripción que el acordado por el artículo sexto a los tenedores de acciones ordinarias. Artículo Octavo: Las acciones serán firmadas por dos directores, pudiendo imprimirse una de las dos firmas. Contendrán todos los requisitos enumerados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativos. Su negociación requerirá el consentimiento previo del Directorio. En caso de demora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de requerimiento judicial, siempre que entre las condiciones de emisión, se hubiera fijado fecha de integración, el Directorio queda facultado para adoptar los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio de hasta uno por ciento mensual sobre las sumas adeudadas; b) Exigir judi-

cialmente el pago de las cuotas atrasadas, con más sus intereses; e) Declarar caducos los derechos del suscriptor, que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar su venta en remate público, por cuenta del deudor. Este responderá por el saldo que resultare. El procedimiento será uniforme para todos los accionistas en idéntica situación. La suscripción o posesión de acciones y|o certificados provisorios, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones del presente estatuto, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones legales y|o reglamentarias vigentes. Artículo Noveno: Toda emisión y|o aumento de capital, podrá hacerse en algunas de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando utilidades líquidas y|o reservas aprobadas por la asamblea general, excluídas las reservas legales y las que tengan destino especial acordado. La sociedad no podrá capitalizar reservas sino en las sumas en que éstas en conjunto excedan del 25 o|o (veinte y cinco por ciento) del capital suscripto. — Las acciones creadas en virtud de esa aplicación de utilidades y|o reservas, se repartirá a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación; b) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el valor establecido en el último inventario y balance general correspondiente. Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes reglamentarias y normas técnicas vigentes en la época de esa capitalización; c) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones; que podrán ser colocadas arriba de la par. Las primas de colocación, deberán llevarse a Fondos de Reserva, no distribuibles en forma de dividendos; d) Convirtiendo en acciones los debentures que se hubieran emitido; e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquierá la sociedad. En los casos de los incisos a), b) y d), será siempre necesaria la autorización de la Asamblea General. Capítulo Tercero: Obligaciones: Artículo Décimo: La sociedad podrá por decisión del Directorio, emitir debentures de acuerdo con las leyes y reglamentaciones en vigor. Los debentures llevarán la firma del presidente y dos directores, pudiendo uno de ellos ser impreso. Los tenedores de obligaciones no podrán en caso alguno ejercer los derechos a los que se refiere el artículo trescientos cincuenta y dos del Código de Comercio. Capítulo Cuarto — Asambleas Generales — Artículo Décimo Primero: Habrá dos clases de asambleas ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, por cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Los accionistas deberán depositar en la socidad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, las acciones o recibo que acrediten su depósito en una institución bancaria. Los accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en un Banco de plaza del lugar donde residan y los correspondientes certificados de depósito, expedido por ese banco, serán suficientes para que puedan hacerse representar por apoderados, mediante carta poder. Los propietarios de acciones nominativas, no tendrán obligación de realizar tal depósito. La Asamblea General Ordinaria, deberá tener lugar dentro de los cuatro meses de la fecha del cierre del ejercicio económico y el Dirertorio fijará el orden del día. Las asambleas generales extraordinarias, se reunirán a requerimiento del Directorio o de su presidente o vicepresidente o del síndico o cuando lo solicitaren un número de accionistas que representen al menos, la vigésima parte del capital suscripto, debiendo expresarse el objeto de la convocatoria. En este caso, el Directorio, por intermedio del presidente o quien lo reemplace, convocará a la asamblea dentro de un plazo de diez días desde la fecha en que fué solicitada y de no hacerlo así deberá hacerlo el síndico. Artículo Décimo Segundo: Para deliberar válidamente las asambleas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, aun aquellas a las que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, deberán celebrarse con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto. — De no obtenerse el quórum previsto, se citará en segunda convocatoria a una nueva Asamblea, dentro de los treinta días de la primera, conforme al artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Esta nueva Asamblea podrá deliberar válidamente, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, reunidas en primera o segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: El Presidente del Directorio o en caso de impedimento, el Director que lo reemplace, presidirá las Asambleas, con voz y voto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — En ausencia de ellos, presidirá el accionista que la Asamblea designe. — Quien preside las Asambleas, tendrá doble voto decisivo en caso de empate. — Capítulo Quinto. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros como mínimo y de doce como máximo, que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El mandato del primer Directorio durará en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Es atribución de las Aasmbleas, fijar el número de directores así como designar o no Directores suplentes y determinar el orden en que éstos reemplazarán a los titulares. — Los Directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta que los nuevos electos se hagan cargo de ello. — Para poder funcionar válidamente, el Directorio deberá contar con la presencia en persona o por representación de la mayoría absoluta de sus miembros. — Los mandatarios serán siempre Directores. — En todos los casos la presencia en persona de por lo menos dos Directores, será siempre necesaria. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el voto del Presidente o de aquel que lo reemplace, será decisivo. — En caso de vacante en el Directorio, los miembros que continúan en funciones con la conformidad del Síndico, designarán al reemplazante por mayoría de votos al mandato de éste o estos últimos, no se prolongarán más allá de la próxima Asamblea General de Accionistas. — Si por cualquier causa el número de Directores quedara reducido a uno, éste o el Síndico, si quedará el Directorio totalmente vacante, convocará inmediatamente a la Asamblea para proceder a llenar las vacantes. — Cada año el Directorio después de la reunión de la Asamblea Ordinaria, elegirá de entre sus miembros, su Presidente y si lo juzga necesario uno o varios Vice-Presidente. El Directorio puede también designar la persona que desempeñará las funciones de Secretario la que podrá ser extraña al Directorio. Cada Director depositará en garantía del cumplimiento de sus funciones, cincuenta acciones de la Sociedad, que no podrán ser afectadas a ninguna obligación mientras se prolongue el mandato. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio se reunirá por pedido del Presidente o uno de los Vice-Presidentes o dos de sus Directores como mínimo o del Síndico. Los directores podrán hacerse representar por otro Director para una sesión o un objeto determinado, por medio de un poder especial dado por carta o telegrama, dichas cartas o telegramas deberán ser debidamente autenticadas y se agregarán al acta de la sesión correspondiente. Esta facultad no tiene por objeto desligar a los interesados de la responsabilidad inherentes al cargo. De las deliberaciones del Directorio, se levantarán actas que serán transcriptas en un libro de actas que suscribirán los Directores presentes o sus representantes. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio tiene amplios poderes para manejar los intereses sociales y realizar todas las operaciones vinculadas, directa o indirectamente con los fines de la Sociedad y especialmente tendrán las siguientes facultades y obligaciones: a) Administración Social; b) Representar a la Sociedad por intermedio del Presidente o del o de los Vice-Presidentes, indistintamente, del o de los apoderados que designe a ése efecto. Estos apoderados podrán ser o no miembros del Directorio; c) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; d) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el inventario, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y proponer la distribución de utilidades; e) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones de las Asambleas; f) Comprar, vender o permutar, ceder o transferir toda clase de bienes, muebles, e inmuebles, semovientes, valores, derechos, llaves de negocio, etc. Firmar contratos de obras para la construcción de inmuebles; g) Solicitar, adquirir, enajenar o arrendar marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; h) Aceptar la representación de firmas nacionales o extranjeras; i) Fundar nuevas sociedades comerciales o industriales como accionista o cualquier otra forma admitida por la Ley: administrar toda clase de sociedades, aceptar o efectuar toda clase de aportes tomar participación en sociedades de cualquier índole. Será necesaria la autorización de una Asamblea Extraordinaria en los casos provistos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; j) Constituir, aceptar, transferir o extinguir hipotecas, prendas, prenda agraria y todo otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; k) Aceptar y dar cauciones por toda clase de operaciones vinculadas al objeto social, suscribir avales, fianzas y cualquier clase de garantía mobiliaria o inmobiliaria sobre los bienes de la Sociedad; l) Cobrar y percibir todas las sumas o bienes debidos a la Sociedad o a terceros a quienes ella represente y pagar aquéllos que se deban; solicitar la apertura de cuenta corriente o depósito, girar sobre dichas cuentas, incluso en descubierto. Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco Oficial, particular o mixto, creado o por crearse en el país o en el extranjero, contratar toda clase de préstamos por apertura de crédito o cualquier otra forma; m) Emitir; aceptar, endosar o negociar toda clase de letras de cambio, efectos de comercio, pagaré o cheques y cualquier otro documento civil o comercial; n) Tomar parte de licitaciones públicas o privadas; o) Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes y aun por más de seis años en caso de inmuebles, como así también celebrar toda clase de contratos de mandato, de consignación, de fletamento, de locación de servicios, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios, de depósito como depositante o depositario, con exclusión de los bancarios; p) Librar toda clase de conocimiento, facturas, cartas de porte, contratar toda clase de seguros y reaseguros, como asegurados, actuar como importador y exportador, intervenir en toda clase de juicios como actor o de mandato, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquirir, tomar toda clase de cauciones o hacer cualquier renuncia, remisión, esperas, novación o quitas de deudas, aceptar daciones en pago, reconocer toda clase de obligaciones, por remotas que ellas sean, solicitar embargos; q) Nombrar, suspender y remover al personal, fijarles remuneraciones y atribuciones, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; r) Promover querellas o denuncias criminales; s) Dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país; t) Acordar de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, distribución de dividendos provisorios, provenientes de utilidades líquidas y realizados y cuando a su juicio, las disponibilidades de la Sociedad lo permitan; u) Conferir la parte ejecutiva de las operaciones sociales a uno o más de los Directores o a una o más personas o a un Comité de Dirección que el Directorio resuelva crear, sin que sea necesaria que los miembros de tal Comité sean Directores o accionistas. Las remuneraciones en cualquiera de los casos precedentes serán fijados por el Directorio y se imputarán a Gastos Generales, ad-referéndum de la próxima Asamblea General Ordinaria; v) Emitir debentures dentro y fuera del país, con o sin garantía especial; x) Establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país, pudiendo asignarles capital determinado; y) Dictar los reglamentos internos, debiendo aquéllos que no sean de simple organización interna, someterse a la aprobación de la Inspección General de Justicia; z) El Directorio con la conformidad del Síndico, puede resolver en todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar acto u operación que no estuviera expresamente determinado en estos Estatutos, siempre que estén relacionado directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: El Presidente de la Sociedad tendrá las siguientes facultades: a) Presidir las Asambleas de Accionistas y las reuniones del Directorio; b) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y del Directorio. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, cada uno de los Vice-Presidentes en ejercicio, si existieran, tendrán las mismas atribuciones que el mismo, sin que para ejercerlas sea necesaria una resolución especial del Directorio. — Capítulo Sexto. — Síndico: — Artículo Décimo Octavo: Un Síndico, elegido anualmente por la Asamblea de Accionistas, tendrá las facultades que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Igualmente será designado un Síndico Suplente, pudiendo ambos ser reelectos y su remuneración será fijado por la Asamblea. — Capítulo Séptimo: — Balance y Distribución de Utilidades: — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio económico social terminará el treinta de junio de cada año a cuya fecha se practicará el correspondiente inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo Vigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento el Fondo de Reserva Legal hasta que ese alcance el límite fijado por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio: b) Las remuneraciones del Presidente, Directores y Síndicos, que por todo concepto no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades; c) La cantidad que correspondiese para el dividendo fijo de las acciones preferidas, acordándose preferencia a los que se encontrasen atrasados; d) Las reservas facultativas que las Asamblea juzgara conveniente y e) El saldo resultante para dividendo de las acciones ordinarias y la participación adicional que correspondiera a las acciones preferidas de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos y en las condiciones de la emisión. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativos por parte de alguno o algunos de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado en el punto b) del párrafo que antecede, sólo podrán hacerse efectivos tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá introducirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Capítulo Octavo. — Disolución y Liquidación: — Artículo Vigésimo Primero: Llegado el caso de liquidarse la Sociedad, la liquidación se practicará con intervención del Síndico por los Directores que por entonces dirigieran la Sociedad. Para el caso en que por fallecimiento u otro impedimento, hubiera que reemplazar a uno o más de los Directores liquidadores, con la conformidad del Síndico, nombrarán por mayoría de dos votos de los miembros, restantes del Directorio, él o los Directores liquidadores reemplazantes. hasta la próxima Asamblea que se celebre. Una vez efectuada la liquidación de los bienes sociales y satisfechas las obligaciones de la Sociedad, el saldo disponibles, se distribuirá de la siguiente manera: a) Capital integrado de las acciones preferidas; b) Capital integrado de las acciones ordinarias; c) Dividendos acumulados de acciones preferidas; d) Dividendo adicional de accio-

nes preferidas en el caso de que hubiesen acciones que gozaran de este dividendo y e) El resto a las acciones ordinarias. E. Minici — J. Abecasis — J. A. Minici" — J. Conde — C. A. Pouiller — José R. Beneventano — W. J. Raimondo — José Marullo — A. Abecasis — J. Guerreiro "Decreto: "Buenos Aires, 18 dic. 1958. Visto el expediente Nº 18438|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima Vendee, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad Vendee, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta capital, el 21 de octubre de 1958 y apruébase sus estatutos de fojas (3) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas veinte y tres (23) a veintiséis (26). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintiséis (26)... Frondizi — Luis R. Mac Kay". La enmienda al Acta Constitutiva en su parte final, es la siguiente: "... Quedan autorizados para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, una vez otorgada la escritura de constitución definitiva por todos los accionistas constituyentes, por sí o mediante poder extendido en legal forma". Es copia fiel del Acta Constitutiva. Estatutos y parte pertinente del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que he tenido a la vista en este acto en el expediente respectivo, doy fe. — Leída y ratificada, firman con los testigos del acto, don Angel Gruñeiro y don José Belbal, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe. — R. Minici — A. Abecasis — J. Abecasis — J. A. Minici — J. Guerreiro — J. Conde — W. J. Raimondo — José Marullo — José R. Beneventano — C. A. Pouiller — A. Gruñeiro — J. Belbel. — Hay un sello. — Ante mí: E. Altamirano Reinoso — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, en el Registro ciento ochenta y tres a mí cargo. Para la Sociedad, expido el presente en diez sellos de ley, números; seiscientos cinco mil doscientos sesenta y cuatro al doscientos setenta y tres, inclusive, correlativos, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. Eulogio Altamirano Reinoso, Escribano. — Hay un sello. — Buenos Aires, marzo 4 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 13.650.- e.18|6-Nº 16.023 D.T. v.18|6|59

"LA CRIOLLA"

Sociedad Anónima Rural e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 21 de enero de 1959, fueron modificados los Estatutos Sociales de "LA CRIOLLA, SOCIEDAD ANONIMA RURAL E INDUSTRIAL", siendo aprobada la reforma por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 4.936 del 24 de abril de 1959, y elevada a escritura pública el 18 de mayo de 1959 ante el Escribano de esta Capital don Julio Otaegui. El texto de las modificaciones aprobadas es el siguiente: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional dividido en sesenta series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, representada cada serie por diez mil acciones ordinarias de cincuenta pesos moneda nacional cada una, al portador, de las cuales están actualmente suscriptas e integradas doscientas mil acciones. Las restantes cuatrocientas mil se emitirán en las épocas, condiciones de emisión, suscripción y pago que determine el Directorio. — Artículo Sexto: El capital social autorizado podrá ser elevado en una o más oportunidades hasta la suma de Ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas como igualmente para hacer uso del derecho que acuerda el art. 333 del Código de Comercio. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación a que se refiere el párrafo anterior. No podrá anunciarse como capital social autorizado sino el de treinta millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden.

Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.426-D.T.-v.18|6|59

SUAREZ HERMANOS

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Rural

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.546. — Protocolización de Estatutos: "Suárez Hermanos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Rural". — Número setecientos ochenta y cuatro. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Nacional autorizante y competente número de testigos, comparece don Secundino Suárez, casado en primeras nupcias con doña Olga Lastra, español, comerciante, con cédula de identidad de esta Capital número un millón novecientos noventa y nueve mil noventa y dos, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número setecientos noventa y siete, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este por sí y en el carácter de mandatario de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Suárez Hermanos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Rural", constituída originariamente bajo la denominación de Suárez y Compañía Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Rural", personería que se acredita con el poder especial inserto en el Acta constitutiva, que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, dice: Que por escritura de fecha seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada al folio tres mil quinientos sesenta y cuatro, de este mismo Registro, Protocolo de aquel año, el dicente juntamente con los señores don Manuel Suárez, don Francisco Lorenzo Bullesich, don Alberto Morea, don Mario Justo López, don José Bernardo Muñiz Suárez, don Manuel González Fraga, don Osvaldo Mario Médica, don Lauro Alfredo Rodríguez y don Perfecto Suárez Cuelt, constituyeron la sociedad "Suárez y Compañía Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Rural", aprobaron sus estatutos, efectuaron la correspondiente suscripción de acciones y designaron las primeras autoridades de la misma, habiendo, además, autorizado al compareciente don Secundino Suárez y a los señores Francisco Lorenzo Bullesich y Mario Justo López, para que actuando conjunta, separada, indistinta o alternativamente cualesquiera de ellos, solicitaran la personería jurídica y la aprobación de los estatutos, facultándolos para proponer o aceptar las reformas o modificaciones que aconsejara introducir la Inspección General de Justicia inclusive el cambio de denominación social y firmar la escritura de constitución definitiva, a cuyos efectos se les otorgó poder especial. Que solicitada la autorización para funcionar y la aprobación de los estatutos sociales, se formó el expediente número N., nueve mil setecientos treinta y siete|uno| mil novecientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia y número cero dos mil novecientos treinta y nueve, año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el que, a fojas veinticuatro y veinticinco corre agregado el testimonio de la escritura de modificación del Acta constitutiva en lo relativo al cambio de la anterior denominación social por la de "Suárez Hermanos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Rural", y previo los trámites de estilo, fueron aceptados por la nombrada Inspección los estatutos presentados que corren de fojas siete a trece, con las modificaciones de fojas veintiséis a treinta y dos y la salvedad indicada a fojas treinta y cinco para el artículo segundo y obtuvieron la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional según decreto que obra a fojas treinta y siete. Y el compareciente en el carácter invocado, por sí y en representación de todos los accionistas constituyentes continúa diciendo: Que en virtud de lo expuesto, de acuerdo a la autorización conferida y en mérito a lo que resulta del expediente relacionado, viene por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituída la sociedad "Suárez Hermanos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Rural", elevando a escritura pública sus estatutos, los que en definitiva han quedado redactados en la forma que a continuación se transcriben, juntamente con el acta de constitución, la escritura de modificación de la denominación social y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que, copiado por su orden, es del siguiente tenor: "Suárez Hermanos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial, y Rural": — Estatutos. Capítulo I. Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima con la denominación de "SUAREZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y RURAL". — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero, según lo resuelva el Directorio. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. Objeto. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a los siguientes negocios: a) Realizar operaciones inmobiliarias referentes a la adquisición, enajenación, explotación, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles, urbanos o rurales, por cualquier título legal y en todas sus formas, inclusive la explotación y administración de establecimientos agrícolas o ganaderos; efectuar loteos y urbanizaciones; constituir hipotecas, anticresis y cualquier otro derecho real sobre inmuebles de su propiedad; aceptar estos mismos derechos sobre inmuebles de terceros y transferirlos; aceptar todas estas clases de operaciones también bajo el régimen de propiedad horizontal; b) Realizar operaciones financieras mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, sociedades o empresas, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; aceptar capitales en consignación; adquirir y enajenar por cualquier título legal y en todas sus formas ya sea por cuenta propia o de terceros, acciones, debentures, títulos de renta u otros bienes o intereses mobiliarios o metálicos, semovientes y en general cualquier otro fruto del país o del extranjero; constituir prendas con o sin registro u otros derechos reales sobre muebles, valores mobiliarios o semovientes de su propiedad; aceptar estos mismos derechos sobre bienes de terceros y transferirlos. c) Aceptar mandatos y representaciones de toda clase y cederlos; servir de representante o agente financiero de empresas nacionales o extranjeras; hacerse cargo de liquidaciones de cualquier naturaleza, judiciales o privadas; actuar en la rama de comisiones; d) Adquirir por cualquier título legal, sea en dinero efectivo, sea en acciones, establecimientos comerciales y|o industriales, constituídos o a constituirse; integrar o formar parte de sociedades de responsabilidad limitada o de cualquier otra clase, destinadas a la explotación comercial y|o industrial de acuerdo con el objeto de la sociedad. e) Realizar operaciones de importación y exportación. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá emitir debentures, certificados de depósitos y warrants; contratar empréstitos, dentro y fuera del país, realizar operaciones en la bolsa; girar, descontar, redescontar y efectuar toda clase de operaciones con instituciones bancarias; dar y tomar dinero en préstamo, ya sea en papel moneda u otro sellado, con o sin garantías personales o reales, pudiendo efectuar dichas operaciones con todas las instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales y casas de crédito establecidas o que se establezcan en el futuro en esta República o en el extranjero; y en general, llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, tendientes a facilitar la actividad y el desarrollo de la sociedad, siendo la enumeración que precede enunciativa y no limitativa. Capítulo III. Capital y Acciones. Artículo Tercero: — El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones ordinarias al portador de un valor de cien pesos cada una, divididas en diez series de diez mil acciones cada serie. Las dos primeras series de diez mil acciones cada una se encuentran totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. La emisión de las ocho series restantes se hará en la oportunidad y con la forma de pago que determine el directorio, no pudiendo emitir una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento. Las acciones serán firmadas por el presidente y el secretario, pudiendo una de las firmas ser en fascimil, y contendrán todos los requisitos legales. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Mientras las acciones no hayan sido totalmente integradas, la sociedad entregará certificados provisorios, que llevarán también la firma del presidente y del secretario, los que no podrán ser transferidos sin previo consentimiento del directorio, salvo en el caso de transmisión hereditaria. Las acciones se entregarán al accionista una vez integrado el valor de las mismas. La suscripción y posesión de acciones implica la obligación de someterse a las prescripciones de estos estatutos y a las resoluciones de las asambleas generales debidamente constituídas, sin perjuicio de los derechos otorgados por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La sociedad sólo reconocerá un tenedor por cada título o acción en todo cuanto se refiere a las relaciones entre ellas y los accionistas. Artículo Cuarto: — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en series de un millón de pesos moneda nacional cada una de acciones ordinarias al portador y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, no pudiendo las emisiones ser a menos de la par. Cada resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo re anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos, más los aumentos conformados con las disposiciones que anteceden. Artículo Quinto: — Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Para ejercer su derecho de preferencia, los accionistas, al formular sus pedidos, deberán depositar sus acciones en la sociedad o presentar los recibos de depósitos de un Banco. Vencido el plazo, las acciones no suscriptas serán ofrecidas al público. La emisión de las nuevas series se hará en la oportunidad y en la forma de pago que determine el directorio y de acuerdo con las prescripciones establecidas en el artículo tercero. Capítulo IV. Obligaciones. Artículo Sexto: — La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo V. Administración y Fiscalización. — Artículo Séptimo: La sociedad es dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros según lo resuelva la Asamblea de

Accionistas. El Directorio elegirá de su seno el Presidente, Vicepresidente y Secretario. El mandato de los Directores durará un año pudiendo ser reelectos indefinidamente, y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio tomen posesión de sus cargos. Para desempeñar el cargo de Director, es necesario depositar en la sociedad cinco acciones como garantía de la gestión y mientras duro el mandato. Juntamente con los Directores titulares la Asamblea elegirá igual número de suplentes. En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios Directores titulares, será o serán reemplazados definitiva o transitoriamente, según los casos, por Directores suplentes, a cuyo efecto se tendrá en cuenta el orden de la designación por la Asamblea, de tal modo que el primer titular será reemplazado por el primer suplente y así sucesivamente cada uno de los demás. — Artículo Octavo: Se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. En las reuniones de Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro Director, mediante poder especial, que podrá ser otorgado por simple carta poder. — Artículo Noveno: El Presidente o el Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del Presidente tiene a su cargo la representación de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo suscribir todos los documentos públicos o privados que requieran las operaciones sociales. El Directorio podrá autorizar al Secretario para que represente a la Sociedad en casos determinados. — Artículo Décimo: La Asamblea fijará anualmente la remuneración del Directorio, de conformidad con lo que se establece en el artículo décimo quinto. Si el Directorio o la Asamblea encomendasen a uno o más Directores tareas relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, podrán éstos percibir una remuneración especial fijada por el Directorio "ad referendum" de la Asamblea. — Artículo Undécimo: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá, en consecuencia: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, muebles o semovientes, materiales y equipo de construcción, créditos, títulos o acciones, patentes de invención y marcas de todo género, por los plazos, precios, cantidades forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrerar contratos de sociedades; dar y tomar en locación por plazo aún mayor de seis años; celebrar contratos de construcción con reparticiones u organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, así como con firmas privadas; intervenir en concursos o licitaciones; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícolaganadero, industriales o comerciales; dar o tomar dinero prestado; cobrar y percibir; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina o Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos oficiales o particulares y operar con ellos en general, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendar; transar toda clace de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de crédito; emitir facturas; efectuar loteos de inmuebles; suscribir o endosar cartas de porte, guías y conocimientos, endosar pólizas y celebrar toda clase de contratos así como los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y todas las demás facultades que fueren de aplicación, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido aquí, pues la enunciación que precede no es limitativa; b) Crear los cargos y empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y acordar habilitaciones; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) Nombrar de su seno o fuera de él, Administradores Generales, Gerentes, Mayordomos y Encargados, encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración con cargo a los gastos del ejercicio en que se devenguen, excepto cuando formasen parte del Directorio, en cuyo caso la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio y sometida oportunamente a consideración de la Asamblea; d) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para resolver posiciones en juicios; e) Disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución see ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; f) Disponer la emisión e integración de las accionees del modo previsto en los artículos tercero, cuarto y quinto, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y respectiva documentación; g) Convocar asambleas ordinarias y extraordinarias, presentar anualmente a la asamblea ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, juntamente con el inventario y balance general de las operaciones de la misma y proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por la asamblea, de acuerdó con lo establecido en estos estatutos. h) Resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos, siempre que se relacione con los fines sociales. Artículo Duodécimo: — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un suplente, que reeemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia, u otro impedimento. Ambos serán elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio que ella considere. Capítulo VI. Asambleas. Artículo Décimo Tercero: —

La asamblea general ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las asambleas generales extraordinarias, cuando lo determine el directorio o convoque el síndico, por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las convocatorias. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuando las asambleas, aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación de ese capital, se convocará durante tres días, con ocho de anticipación, para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. Las resoluciones de las asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Artículo Décimo Cuarto: — Cada acción suscripta da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en asambleas por simple carta-poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario o instituciones similares reconocidas previamente por el directorio hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Capítulo VII. Ejercicio social y balances. Artículo Décimo Quinto: — El año comercial terminará el treinta y uno de octubre de cada año. Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la asamblea, que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, previa deducción hecha de los gastos generales y cargas sociales, se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal para llegar al diez por ciento del capital suscripto. b) El porcentaje que la asamblea fije, para la remuneración del directorio en su conjunto y síndico; c) El saldo será aplicado en la forma que determinará la asamblea. Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la asamblea que los acordó, quedan prescriptos a beneficio de la sociedad. Los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Capítulo VIII. Liquidación. Artículo Décimo Sexto: — En caso de disolución, la asamblea de accionistas determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse. La misma quedará a cargo del directorio y el síndico conservará sus funciones de fiscalización durante la misma y se dará la intervención del caso a la Inspección General de Justicia. El capital que resulte de la liquidación se repartirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias. Se hace constar que el presente estatuto está extendido en siete sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números un millón setecientos sesenta y cinco mil quinientos cuatro correlativos al presente número un millón setecientos sesenta y cinco mil quinientos diez. Acta constitutiva: "Suárez y Compañía, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Rural". Número mil setecientos cincuenta y dos. En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano Nacional autorizante y competente número de testigos, comparecen don Secundino Suárez, casado en primeras nupcias con doña Olga Lastra, español, comerciante, con Cédula de Identidad de esta Capital número un millón novecientos noventa y nueve mil noventa y dos, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número setecientos noventa y siete, de este vecindario; don Manuel Suárez, casado en primeras nupcias con doña María de los Angeles Maceyra, español, comerciante, con cédula de identidad de esta Capital número dos millones trescientos treinta y ocho mil ciento ochenta y ocho, domiciliado en la calle Maipú número trescientos cincuenta y nueve, segundo piso, dpartamento veinticuatro, de este vecindario; don Francisco Lorenzo Bullesich, casado en segundas nupcias con doña María del Carmen Navarro, uruguayo, comerciante, con cédula de identidad de la Policía de la Ciudad de Montivedo número trescientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Corrientes número mil dosciento noventa y uno, octavo piso, de este vecindario; don Alberto Morea, casado en primeras nupcias con doña Susana Robirosa, argentino, ingeniero, con cédula de identidad de esta Capital número doscientos dos mil cuatrocientos cuatro, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos sesenta y siete, de este vecindario; don Mario Justo López, casado en primeras nupcias con doña Gladys Telma Zurini, argentino, abogado, con cédula de identidad de esta Capital número un millón ciento noventa y ocho mil ciento ochenta y uno, domiciliado en la calle Perú número trescientos noventa, séptimo piso, de este vecindario; don José Bernardo Muñiz Suárez, soltero, español, comerciante, con cédula de identidad de esta Capital Nro. cuatro millones novecientos diez y nueve mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Corrientes número setecientos cuarenta y cinco, de este vecindario; don Manuel González Fraga, soltero, español, comerciante, con cédula de identidad de esta Capital número setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Maipú número trescientos cincuenta y nueve, departamento setenta y dos, de este vecindario; don Osvaldo Mario Medica, casado en primeras nupcias con doña Ilda Hebe Borghi, argentino, industrial, con cédula de identidad de esta Capital número un millón setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos nueve, domiciliado en la calle Yerbal número trescientos cuarenta y uno, tercer piso, departamento "A" de este vecindario, y don Lauro Alfredo Rodríguez, soltero, uruguayo, abogado, con cédula de identidad de la Policía de la Ciudad de Montevideo número cuatrocientos setenta y seis mil trescientos veinticinco, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil trescientos ochenta y ocho, primer piso, departamento "D", de este vecindario; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por su propio derecho, a excepción del señor Secundino Suárez, quien lo hace por sí y además en nombre y representación y en el carácter de apoderado de su hermano don Perfecto Suárez Cuell, que firma "Perfecto Suárez", español, soltero, con cédula de identidad de esta Capital número cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Corrientes número setecientos cuarenta y cinco, de este vecindario, personería que se acredita con el poder general amplio otorgado el siete de mayo próximo pasado al folio mil doscientos noventa y tres de este Registro, Protocolo corriente, que en testimonio tengo a la vista y copiado en lo pertinente, es del siguiente tenor: "...En Buenos Aires... a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí... comparece don Perfecto Suárez Cuell, español, soltero, hijo de don Gerardo Suárez y de doña Adela Cuell, con cédula de identidad... número cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y cinco, mayor de edad... y dice: Que confiere poder general amplio a favor de sus hermanos don Secundino Suárez... para que en su nombre y representación y actuando en forma... separada ...formen nuevas sociedades de cualquier índole, pudiendo liquidar las existentes, o las que constituya, suscriban e integren aportes de capital, sin limitación de cantidad, en dinero o en especie, nombren y acepten.. administradores, síndicos, directores...y demás, para sí o para terceros y desempeñen y|o renuncien tales cargos, fijen o acepten la proporción de los mandatos en las ganancias y pérdidas, voten y resuelvan en asambleas y deliberaciones, lo que estimen conveniente, pidan, acepten o impugnen balances, incorporación de nuevos socios, aumentos o disminución de capital, rescisiones, modificaciones, particiones, prórrogas o renovaciones, cambios o adiciones de objetos, todo ello relativo a los contratos sociales y sus liquidaciones... Para que puedan otorgar, aceptar o firmar todas las escrituras públicas, documentos privados... que se refieran al objeto de este mandato. Para que... confieran poderes especiales, sustituyan y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios e inherentes al mejor desempeño de este mandato. — Previa lectura... firman ante mí... Perfecto Suárez... Ante mí: J. William Kent". — Es copia fiel de las partes pertinentes, doy fe. Y los comparecientes por sí y además el señor Secundino Suárez en el carácter acreditado, dicen: Primero: Que dejan provisoriamente constituída entre todos los nombrados una sociedad anónima, que girará en esta plaza bajo le denominación de "Suárez y Compañía, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Rural" y tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias y financieras, de mandatos y representaciones, de importación y exportación que en más detalle surge del estatuto. — Segundo: Que aprueban por unanimidad en todas sus partes el estatuto que regirá su funcio-

namiento, el que redactado y firmado por separado lo consideran como formando parte integrante de la presente, manifestando que aceptan dicho estatuto por estar redactado conforme lo convenido y que las firmas puestas al pie les pertenecen y son de su puño y letra. — Tercero: Que del capital autorizado de la sociedad, fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones ordinarias al portador de un valor de cien pesos cada una, divididas en diez series de diez mil acciones cada serie, se suscriben totalmente las dos primeras series, conforme al siguiente detalle: don Secundino Suárez, cuatro mil seiscientas acciones por un valor de cuatrocientos sesenta mil pesos; don Manuel Suárez, cuatro mil seiscientas acciones por un valor de cuatrocientos sesenta mil pesos, don Perfecto Suárez Cueli, dos mil doscientas acciones por un valor de doscientos veinte mil pesos; don Francisco Lorenzo Bullesich, cuatro mil seiscientas acciones por un valor de cuatrocientos sesenta mil pesos; don Alberto Morea mil acciones por un valor de cien mil pesos; don Mario Justo López, mil acciones por un valor de cien mil pesos; don Lauro Alfredo Rodríguez, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos; don Manuel González Fraga, mil acciones por un valor de cien mil pesos; don Osvaldo Mario Médica, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos y don José Bernardo Muñiz Suárez, seiscientas acciones por un valor de sesenta mil pesos, lo que suma en total veinte mil acciones de cien pesos cada una o sea el veinte por ciento del capital social. — A los efectos del pertinente depósito a la orden del señor Inspector General de Justicia y del señor Presidente de la sociedad, los otorgantes declaran haber integrado antes de ahora el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en la Caja Social. — Cuarto: Que han resuelto por unanimidad que el primer Directorio de la sociedad esté integrado por tres miembros, cuyo mandato durará el término estatutario y hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre, designando, también por unanimidad, a las siguientes personas: señor Secundino Suárez, Presidente; ingeniero don Alberto Morea, Vicepresidente; don Francisco Lorenzo Bullesich, Secretario; don Manuel Suárez, doctor Lauro Alfredo Rodríguez y don Manuel González Fraga, Directores Suplentes; doctor Mario Justo López, Síndico Titular y don Perfecto Suárez Cueli, Síndico Suplente. — Quinto: Que a fin de facilitar la realización de todos los actos pendientes, que estén relacionados con la organización y puesta en funcionamiento de la sociedad, por este mismo acto, desde ahora y mientras se efectúen los trámites para la aprobación final del Estatuto, obtención de la personería jurídica, constitución definitiva de la sociedad e inscripción en el Registro Público de Comercio, y sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de todos los constituyentes, confieren poder especial a favor de los señores don Secundino Suárez, ingeniero don Alberto Morea y don Francisco Lorenzo Bullesich, para que en nombre y representación de "Suárez y Compañía Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera Comercial, Industrial y Rural" (en formación) y actuando en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente cualesquiera de ellos, puedan ejecutar los siguientes actos: comprar, vender y gravar toda clase de bienes, ya sean ellos muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, valores y acciones, pactando los precios, plazos, formas de pago, gravámenes y demás condiciones permitidas por la ley; adquirir bienes raíces y otros bienes; importar y exportar mercaderías y maquinarias; efectuar construcciones e instalar talleres y fábricas; adquirir activos y pasivos de sociedades o empresas existentes; arrendar aún por más de seis años; ajustar locaciones de servicios; cobrar y percibir todas las sumas de dinero, y otras especies que se le adeuden o se le lleguen a deber, otorgando y firmando todos los recibos, documentos y escrituras que fueren menester; prestar, pedir o tomar dinero prestado con o sin garantía, ya sea de los particulares, sociedades o Bancos de esta u otra plaza y especialmente del Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, ya sea en cualquiera de sus respectivas casas centrales, agencias o sucursales, firmando o exigiendo las letras, vales, pagarés y otros documentos incluso las novaciones o renovaciones como aceptante, girante o endosante; hacer toda clase de depósitos de dinero en cualquier establecimiento bancario de esta República, ya sean nacionales, provinciales, extranjeros o particulares, pudiendo retirar dichos depósitos o fondos en todo o en parte, girando al efecto contra ellos, ya sean o estuvieren hechos en cuenta corriente, a plazo fijo o en caja de ahorros, pudiendo igualmente, girar cheques en descubierto sobre cualquier clase de cuentas corrientes o especiales, cobrar y percibir el importe de los giros, letras, vales y pagarés que fueren librados a nombre de la sociedad los cuales podrán endosar, aceptar, negociar y descontar; gestionar ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales, o municipales, ministerios, reparticiones autárquicas, direcciones generales, Bancos y demás organismos o reparticiones creadas o a crearse, toda clase de asuntos que interesen a la sociedad y se relacionen con la administración de sus bienes, formular peticiones y reclamos, notificarse de las resoluciones que recaigan, consentirlas o recurrirlas, prestar declaraciones juradas, intervenir en licitaciones públicas o privadas; y en fin, para practicar cuantos más actos gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del mandato. — Sexto: Que asimismo confiere Poder Especial a favor de los señores don Secundino Suárez, don Francisco Lorenzo Bullesich y doctor Mario Justo López, para que actuando en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente cualesquiera de ellos soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad que por este acto constituyen, así como la aprobación del Estatuto, pudiendo proponer y aceptar cualquier modificación, supresión o adición que consideren conveniente o le sea exigida por la Inspección General de Justicia o por cualquier otra Repartición que deba intervenir en el otorgamiento de la autorización para funcionar en el carácter adoptado, inclusive el cambio de denominación social. Al efecto los facultan para presentar escritos, documentos y demás justificativos que consideren de utilidad, pedir plazos, solicitar reconsideraciones de resoluciones y|o apelaciones en subsidio; y en su oportunidad otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A los fines indicados en los artículos quinto y sexto y con relación al accionista don Perfecto Suárez Cueli, se considera totalmente sustituído a favor de los nombrados mandatarios el poder general amplio, que en lo pertinente se ha transcripto anteriormente. En este estado, yo, el autorizante, dejo constancia: a) Que con la presentación de la declaración jurada mensual se abonará el impuesto fiscal correspondiente a la constitución provisoria, a razón de quince pesos moneda nacional por foja, o sean noventa pesos moneda nacional, más el importe de treinta pesos por el otorgamiento de los dos poderes y la sustitución del mandato a que se ha hecho mérito; y b) Que el Estatuto aprobado a que se refiere la presente, está extendido en siete sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos sesenta y cinco mil quinientos cuatro al un millón setecientos sesenta y cinco mil quinientos diez. — Y finalmente, me solicitan les expida testimonio de esta escritura para su presentación a la Inspección General de Justicia. Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman ante mí y los testigos don Justo José de Urquiza y don Pablo Miguel Espinaco, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Secundino Suárez. — Manuel Suárez. — Francisco Lorenzo. — Alberto Morea. — Mario J. López. — José Bernardo Muñiz. — M. González Fraga. — O. M. Médica. — Lauro A. Rodríguez. — Justo J. de Urquiza. — Pablo M. Espinaco. — Hay un sello. Ante mí: J. William Kent. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil quinientos sesenta y cuatro del Registro trescientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Suárez y Compañía, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Rural", expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley números un millón ochocientos doce mil doscientos correlativos al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Sobre raspado: Lorenzo, inmobiliarias, mandatos, Fraga, definitiva, separada, ejecutar, exportar, los, mandatos, ante, Francisco Lorenzo, Médica, ochocientos; Vale. — Entre líneas: todos, Vale. — Hay un sello. J. William Kent". — "Modificación de Acta Constitutiva: "Suárez Hermanos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Rural". — Número cuatrocientos cincuenta y ocho. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Nacional autorizante y competente número de testigos, comparecen don Secundino Suárez, casado en primeras nupcias con doña Olga Lastra, español, comerciante, con Cédula de Identidad de esta Capital número un millón novecientos noventa y nueve mil noventa y dos, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número setecientos noventa y siete; don Perfecto Suárez Cuelli, que firma "Perfecto Suárez", español, soltero, con Cédula de Identidad de esta Capital número cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Corrientes número setecientos cuarenta y cinco; don Manuel Suárez, casado en primeras nupcias con doña María de los Angeles Maceyra, español, comerciante, con Cédula de Identidad de esta Capital número dos millones trescientos treinta y ocho mil ciento ochenta y ocho, domiciliado en la calle Maipú número trescientos cincuenta y nueve, segundo piso, departamento veinticuatro; don Francisco Lorenzo Bullesich, casado en segundas nupcias con doña María del Carmen Navarro, uruguayo, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de la Ciudad de Montevideo número trescientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Corrientes número mil doscientos noventa y uno, octavo piso; don Alberto Morea, casado en primeras nupcias con doña Sara Robirosa, argentino, arquitecto, con Cédula de Identidad de esta Capital número doscientos dos mil cuatrocientos cuatro, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos sesenta y siete; don Mario Justo López, casado en primeras nupcias con doña Gladys Telma Zurini, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de esta Capital número un millón ciento noventa y ocho mil ciento ochenta y uno, domiciliado en la calle Perú número trescientos noventa, séptimo piso; don José Bernardo Muñiz Suárez, soltero, español, comerciante, con Cédula de Identidad de esta Capital número cuatro millones novecientos diez y nueve mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Corrientes número novecientos setenta y seis; don Manuel González Fraga, soltero, español, comerciante, con Cédula de Identidad de esta Capital número setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Maipú número trescientos cincuenta y nueve, departamento setenta y dos; don Osvaldo Mario Médica, casado en primeras nupcias con doña Hilda Hebe Borghi, argentino, industrial, con Cédula de Identidad de esta Capital número un millón setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos nueve, domiciliado en la calle Yerbal número trescientos cuarenta y uno, tercer piso, departamento "A"; y don Lauro Alfredo Rodríguez, soltero, uruguayo, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía de la ciudad de Montevideo número cuatrocientos setenta y seis mil trescientos veinticinco, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil trescientos ochenta y ocho, piso primero, Departamento "D"; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada al folio tres mil quinientos sesenta y cuatro del Protocolo del citado año de este Registro constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Suárez y Compañía Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Rural", siendo su objeto la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias y financieras, de mandatos y representaciones, de importación y exportación. Que en la referida escritura aprobaron en todas sus partes el Estatuto respectivo, el que redactado y firmado por separado se consideró como formando parte integrante de la misma; designaron el primer Directorio de la sociedad y otorgaron poderes especiales para realizar toda clase de operaciones en nombre de la sociedad y para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación del Estatuto. Que habiendo de común acuerdo resuelto modificar en parte la denominación social, vienen por la presente a declarar que la sociedad girará con la denominación de "Suárez Hermanos Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Rural", confirmando al mismo tiempo todos los demás términos contenidos en la aludida escritura de constitución provisoria. Previa lectura que les doy, ratifican y firman ante mí y los testigos don Jorge Alfredo Ramos y don Guillermo Tuñón, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Secundino Suárez. — Perfecto Suárez. — Manuel Suárez. — Francisco Lorenzo. — Mario J. López. — José Bernardo Muñiz. — S. M. González Fraga. — O. M. Médica. — Lauro Alfredo Rodríguez. — Alberto Morea. — J. A. Ramos. — G. Tuñón. — Hay un sello. Ante mí: J. William Kent. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos sententa y nueve del Registro trescientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de ley numerados correlativamente del dos millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: Lorenzo, S, Sello, otorgamiento, Vale. Hay un sello. J. William Kent". "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 5 May. 1959. Visto el Expediente N° 2.939|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Suárez Hermanos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Rural", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1°: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Suárez Hermanos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Rural", constituída en esta Capital con la denominación de "Suárez y Compañía, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Rural", el 6 de noviembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a trece (13), con las modificaciones de fojas veintiséis (26) a treinta y dos (32) y la salvedad indicada a fojas treinta y cinco, para el art. 2°. Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veinticuatro (24) a veinticinco vuelta (25 vta.). — Artículo 2°: Publíquese, déso a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto N° 5.425". Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias originales del expediente de referencia, que para este acto tengo a la vista, doy fe. En este estado, el compareciente agrega: Que quedan emitidas las dos primeras series de acciones ordinarias al portador por un valor de dos millones de pesos moneda nacional, solicitándome le expida testimonio a los fines de su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. Yo, el Escribano Nacional autorizante, dejo constancia que ingresaré el impuesto de sellos mediante la presentación de la declaración jurada mensual, por un importe de doce mil pesos moneda nacional, equivalente al seis por mil sobre la suma de dos millones de pesos de igual moneda. Previa lectura que le doy,

ratifica su contenido y la firma ante mí y los testigos don Justo José de Urquiza y don Pablo Miguel Espinaco, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Secundino Suárez. Justo J. de Urquiza. Pablo M. Espinaco. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Maino. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número setecientos ochenta y cuatro, al folio mil quinientos cuarenta y seis del Registro número trescientos ochenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Suárez Hermanos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Rural", expido el presente primer testimonio extendido en diez y siete sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno números dos millones seiscientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y ocho correlativos al dos millones seiscientos noventa y cinco mil novecientos noventa y nueve, tres millones ocho mil uno, tres millones ocho mil dos, tres millones ocho mil cuatro, tres millones ocho mil cinco y el presente número tres millones ocho mil seis que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.800.—e.18|6-Nº 6.944-v.18|6|59

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de diciembre de 1958, fueron modificados los Estatutos Sociales de COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA, SOCIEDAD ANONIMA", siendo aprobada la reforma por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 4.915 del 24 de abril de 1959 y elevada a escritura pública el 18 de mayo de 1959, ante el Escribano de esta Capital, don Julio Otaegui. El texto de las modificaciones aprobadas es el siguiente: "Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (v$n. 50.000.000 m|n.), representado por: a) doscientas mil (200.000) acciones ordinarias al portador, Clase "A", de cinco votos, de cien pesos moneda nacional (v$n. 100.— m|n.) cada una, divididas en tres series de ciento diez mil acciones; la primera de cuarenta mil acciones, la segunda de cincuenta mil acciones la tercera, encontrándose ya emitidas la serie primera, segunda y tercera, faltando suscribir cuarenta y cinco mil novecientas tres acciones para completar la serie tercera. b) El resto de trescientas mil (300.000) acciones podrá ser emitido en una o más series, en acciones ordinarias clase "A" de cinco votos, clase "B" de un voto y|o preferidas, en las épocas, condiciones de emisión, suscripción y pago que determine el Directorio, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, la resolución respectiva. Las acciones preferidas, si las hubiere, tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en cuanto a dividendos en la distribución de las utilidades y también en cuanto a la devolución de capital en caso de liquidación; estas mismas condiciones regirán entre las distintas series de acciones preferidas y su orden de preferencia será el del orden de emisión de las mismas. Se autoriza al Directorio a fijar en el acto de la emisión el dividendo que deberán gozar dichas acciones, el que no podrá exceder del siete por ciento anual, sin perjuicio de que se les fije también una participación en el remanente de los beneficios de conformidad con lo establecido en el art. 36º, inciso d) de estos estatutos. Toda vez que las utilidades líquidas y realizadas fueren insuficientes para pagar el dividendo fijo que se determine sobre las acciones preferidas, la parte que faltare deberá ser integrada, sin interés por el retardo, con las utilidades líquidas y realizadas de los años subsiguientes, después de dotar la suma necesaria para el fondo de reserva legal. Las acciones preferidas serán rescatables, total o parcialmente, en la forma que el Directorio establezca entre las condiciones de su respectiva emisión, ya sea por sorteo, licitación o cualquier otro método, con una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, por todo concepto u otros beneficios que pudieren corresponderles, más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo que se pagará al contado hasta la fecha fijada para el rescate, a partir de cuya fecha no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad; dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones que autoriza el art. 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo quinto, el capital social podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Asamblea General de acuerdo con lo establecido en el artículo cuadragésimo primero de estos estatutos y art. 295 del Código de Comercio. Todas las acciones serán nominales hasta su integración. Una vez integradas serán canjeadas por acciones al portador. La cesión de certificados provisorios nominativos se hará de acuerdo con lo prescripto en los artículos 326, 330 y 332 del Código de Comercio. — Artículo Quinto: El capital social autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos m|n. (v$n. 250.000.000 m|n.), mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas, en acciones clase "A", Clase "B" y|o preferidas, al portador, de cien pesos moneda nacional (v$n. 100.— m|n.), cada una, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas como igualmente para hacer uso del derecho que acuerda el art. 333 del Código de Comercio. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El aumento de capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial. No podrá enunciarse como capital social autorizado sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional (v$n. 50.000.000 m|n.), más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo Sexto: Los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" que existan en circulación, tendrán derecho de preferencia en cada emisión de acciones ordinarias de acuerdo al siguiente régimen: a) Cuando se emitan acciones de una sola clase el derecho de preferencia regirá por igual para todas las acciones emitidas tanto de la clase "A" como de la clase "B". b) Cuando se emitan acciones de las dos clases, si entre ellas se guarda la proporción que exista entre las que se encuentren en circulación, cada una de las clases tendrá derecho de preferencia sobre las acciones a emitir de la respectiva clase. c) Cuando se emitan acciones de las dos clases sin guardar entre ellas la misma proporción que exista entre las que se encuentren en circulación, las de la clase que correspondan a la proporción menor tendrán también derecho preferencial para participar con las de la otra clase en la suscripción de las acciones que excedan la proporción respectiva. — Artículo Décimo Cuarto: Los Directores titulares y suplentes durarán un año en el desempeño de sus cargos, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato resuelta por la Asamblea General y podrán ser reelectos. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las convocatorias a Asambleas Generales se harán por publicaciones en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 349 del Código de Comercio y dentro de los plazos legales vigentes en cada oportunidad. — Artículo Vigésimo Noveno: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas cada acción ordinaria clase "A" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" a un voto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Sin embargo, para la designación de Síndico, ambas clases de acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. Con excepción de los casos previstos en el artículo 41º de estos estatutos, los tenedores de acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto si los dividendos pactados o parte de ellos quedaren impagos, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea que se celebre después del día en que debió pagarse el dividendo y hasta que sean pagados todos los dividendos atrasados. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar para la votación por otra persona, mediante mandato o carta poder. Las resoluciones se tomarán a pluralidad de votos, salvo los casos previstos en el art. 41º de estos estatutos. — Artículo Trigésimo Tercero: Cuando sea necesario proceder a una segunda convocatoria se hará ésta por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, en la forma prescripta por las disposiciones reglamentarias vigentes en cada oportunidad, celebrándose la Asamblea dentro de los treinta días siguientes al fijado en la primera convocatoria. — Artículo Cuarenta y Uno: Para resolver válidamente sobre las cuestiones previstas en el art. 354 del Código de Comercio, con excepción de los supuestos de prórroga de la sociedad y aumento o reducción de capital, se requerirá siempre la presencia de acciones que representen los dos tercios de las acciones en circulación y el voto favorable de dos tercios de los votos presentes en la referida Asamblea, incluídos los de las acciones preferidas que tendrán en tal caso derecho a un voto por acción. No lográndose este quórum en la primera convocatoria se citará por segunda vez en la forma prescripta en el artículo trigésimo tercero y si en esta nueva reunión tampoco se consiguiese el número arriba fijado, pasada media hora de la señalada la Asamblea podrá resolver válidamente siempre que se hallen presentes y voten favorablemente acciones que importen la mitad más uno de los votos de todas las acciones en circulación. Para los supuestos de prórroga de la sociedad, y aumento o reducción del capital social, el quórum y mayoría serán los requeridos en el artículo trigésimo de estos estatutos, incluídas las acciones preferidas. — Buenos Aires, junio de 1959.

Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750.— e.18|6-Nº 16.427 D.T.-v.18|6|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

INDUSTRIAS BUSAYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.077. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y presentes los testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Plácido Leandro Buyatti, domiciliado en Italia mil ciento treinta, Olivos; Jorge Alberto Sabaria, domiciliado en Eduardo Costa veintiocho, San Isidro; Cristóbal Faustino Favarolo, domiciliado en José Hernández sesenta y nueve, San Antonio de Padua, los tres de tránsito en ésta; Mario Vicente, domiciliado en Venezuela mil quinientos treinta; Pablo Manes, domiciliado en Córdoba mil setecientos once; Victorio Antonio Flecchia, domiciliado en Paraguay cinco mil trescientos cincuenta y cuatro; Jorge Wasner, domiciliado en Once de Septiembre mil setecientos ochenta y cuatro y Eduardo Vicente Torres, domiciliado en Rivadavia tres mil setecientos veintiuno, vecinos de esta Ciudad, todos casados, mayores de edad, argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas, a saber: Primera: Queda constituída entre los contratantes nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS BUSAYCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo constituído su domicilio legal en ésta, actualmente en la calle San Martín número ciento cincuenta y cuatro, piso tercero, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, filiales, fábricas y dependencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogables automáticamente por períodos similares de cinco años, si cualquiera de los socios no manifestara su voluntad de retirarse al vencimiento del sexto mes de cada período, por telegrama colacionado. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, representado por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una. — Los socios suscriben en este acto la totalidad de las cuotas, como sigue: don Jorge A. Sabaria trescientas ochenta cuotas o sea la cantidad de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; Plácido L. Buyatti doscientas cuotas o sea Doscientos mil pesos moneda nacional; Victorio A. Flecchia doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos; Pablo Manes setenta cuotas o sea setenta mil pesos; don Mario Vicente sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos; Jorge Wasner cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos; Eduardo V. Torres veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos y Cristóbal F. Favarolo veinticinco acciones o sea veinticinco mil pesos. — Del total del capital suscripto ha sido integrada la suma de setecientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 784.500 m|n.,) en bienes y efectivo, en la proporción fijada en la planilla de integración y de conformidad al inventario practicado el 30 de abril último certificado por Contador Público Nacional Matriculado, ambos documentos, firmados por todos los socios y que se agregan a este contrato, que para todos sus efectos se los considera como parte integrante del mismo. — El saldo a integrar de doscientos quince mil quinientos ($ 215.500 m|n.) pesos moneda nacional será debitado en cuenta aportes de socios y su integración deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor de seis meses, a contar desde la fecha. — La transmisión de las cuotas sociales se ajustará a las disposiciones del artículo duodécimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El capital podrá ser aumentado mediante escritura pública hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional, por resolución de la mayoría de los socios que representen mayoría de capital, emitiendo dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios se comprometen a suscribir e integrar en la forma y épocas que resuelvan, de común acuerdo, en proporción a sus respectivos aportes de capital inicial. — Quinta: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la fabricación, venta, importación y exportación de equipos: forestal, para minería, agricultura y para la industria de la construcción, sin perjuicio de la fabricación, venta, importación o exportación de todo otro artículo, materiales, repuestos, materias primas, accesorios etcétera, que los socios de común acuerdo consideren de utilidad a los fines sociales. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Jorge A. Sabaria y Plácido L. Buyatti en calidad de Gerentes con todas las facultades inherentes al cargo, y de acuerdo a lo prescripto por el artículo décimo sexto de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El uso de la firma social será ejercido en forma conjunta e indistinta por cualquiera de los socios gerentes, quienes lo harán con sus firmas personales, con la aclaración de la razón social. — Esta firma conjunta será necesaria para comprometer a la sociedad por medio de pagarés, documentos o cualquier otra forma que signifique para la misma una responsabilidad, directa ante terceros ajenos a la sociedad, mientras que para el uso bancario corriente, endoso de cheques y gestiones ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales bastará la de uno cualquiera de los socios gerentes, en la forma indicada en lo referente a la razón social. — Esta firma no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas o en garantías para terceros. — Los gerentes además de las facultades implícitas que surgen del mandato de la administración tendrán todos los poderes especiales a que se refieren los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exceptuándose de este último lo dispuesto en los incisos quinto, sexto y

décimo cuarto, disposiciones todas que se dan aquí por reproducidas y sin perjuicio de lo cual podrán también nombrar factores de comercio y otros apoderados y|o destituirlos y revocar poderes, transigir, aceptar daciones en pago, comprar y vender bienes y|o inmuebles, hipotecarios, permutarios o darlos en pago, tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que el mandato y la administración hagan necesario, iniciar y proseguir toda clase de juicios, cobrar, percibir, conferir poderes especiales y|o generales de administración y|o judiciales, revocándolos cuando lo estimaran conveniente; realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales, privados o mixtos creados o a crearse, inclusive los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; concurrir y tomar parte en licitaciones públicas o privadas, actuar sobre los poderes públicos nacional, provincial o municipal, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y sus transferencias; celebrar contratos de locación como locadora o locataria; y en general podrán realizar todos los demás actos jurídicos y comerciales de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que a ellos se relacionen directa o indirectamente. — Se deja expresa constancia de que la precedente especificación es meramente enunciativa. — El nombramiento y|o remoción de los Gerentes deberá resolverse por mayoría de votos que representen el ochenta por ciento del capital social. — Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad industrial y comercial, con excepción del ramo similar o igual que hacen el objeto del presente contrato. — Además no podrán ejercer la representación de otra persona o ente comercial que ejerza las mismas actividades de esta Sociedad, salvo que los socios por unanimidad lo autoricen expresamente. — En los casos de ausencia o impedimento de los socios gerentes, quedan designados el socio Victorio Antonio Flecchia para reemplazar al señor Plácido Leandro Buyatti y el socio Mario Vicente al señor Jorge Alberto Sabaria, sustituyéndolos en todas las funciones ya referidas. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de marzo se practicará un Balance General e Inventario de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Dentro de los treinta días subsiguientes a la terminación del Balance los socios deberán manifestar su disconformidad u observaciones debidamente puntualizadas, mediante telegrama u otra constancia fehaciente. — El silencio significará la aprobación del mismo. — De las utilidades líquidas que resulten se deducirá un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios, en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en idéntica forma. — Los socios, de común acuerdo, podrán establecer otras reservas de previsión, además de la legal determinada. — En todos los casos, los retiros de utilidades se harán en la medida de las posibilidades y disponibilidad de fondos. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios, los herederos del mismo podrán ingresar a la sociedad, unificando su personería, en calidad de socios, debiendo comunicar a los socios restantes su aceptación dentro de los noventa días de producido el deceso o accidente. — Si no hicieran alguna manifestación se entenderá que no piensan continuar los negocios sociales, abonándoseles el capital y utilidades que correspondieren al causante, conforme al Balance que se practicará al efecto, en cuatro cuotas trimestrales a partir de la fecha del mismo y con el interés que fije el Banco de la Nación Argentina. — Para el supuesto de deudas y|o divergencias, ya sea en la interpretación de las cláusulas del presente y|o la continuación de los negocios sociales para el supuesto de disolución y liquidación, se nombrarán árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de expedirse designarán a un tercero para el caso de divergencia entre ellos, siendo el fallo de dichos árbitros sentencia firme e inapelable para las partes, pues éstas desde ya renuncian expresamente a toda acción o recurso así como a toda tramitación o intervención judicial. — Novena: A los fines del artículo veinte y cinco de la Ley de Sellos, los socios se reservan el derecho de resolver por unanimidad y en la oportunidad que les convenga, la transformación de la presente sociedad en sociedad anónima. — Décima: Todo lo no previsto en este contrato será resuelto por aplicación de las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las normas de los Código Civil y Comercial que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por dicha ley. — Quedan los dos socios Gerentes nombrados y el señor Mario Vicente, indistintamente facultados para realizar los trámites de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos, don Juan Biscaldi y don Enrique Tena, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Buyatti. — Jorge Sabaria. — C. Favaloro. — Mario Vicente. — Pablo Manes. — V. Flecchia. — Jorge Wasner. — Eduardo V. Torres. — Tgo.: J. Biscaldi. — Tgo.: E. Tena. — Hay un sello. — Ante mí: Fco. Oliver. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil setenta y siete del Registro número doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio expido este testimonio en cinco hojas de papel simple, que sello y firmo en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Francisco J. Oliver. (Hay un sello).

Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.900.— e.18|6-Nº 6.869-v.18|6|59

PAPELERA URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano G. Sciurano Castañeda, con fecha 23 de abril de 1959, la sociedad "PAPELERA URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social en la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, que aportan ambos socios por partes iguales, o sea la cantidad de novecientos mil pesos de igual moneda nacional cada uno. Con el nuevo aporte que efectúan ambos socios por partes iguales, de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, en forma dicha, que también se dividirá en diez y ocho mil cuotas de cien pesos cada una, el capital social de la sociedad, queda aumentado a la suma de cuatro millones trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cuya totalidad queda dividido en consecuencia en cuarenta y tres mil cuotas iguales de cien pesos de igual moneda cada una, por así establecerlo el contrato social y la ley que rige a las sociedades de responsabilidad limitada. Las expresadas cuarenta y tres mil cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una, corresponden por iguales partes a cada socio, o sea en la proporción de veinte y un mil quinientas cuotas, equivalentes a dos millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, al socio don Antonio Baqués, y veinte y un mil quinientas cuotas, equivalentes también a dos millones ciento cincuenta mil pesos de igual moneda al socio don Florencio Baqués, por haberlo así convenido antes de ahora los socios nombrados y resultar de los aportes que han hecho y del último balance general que se ha llevado a cabo. Los comparecientes vuelven a manifestar que la sociedad de que se trata podrá transformarse en cualquier otra autorizada por la legislación vigente futura, cuando así los comparecientes así lo convengan. — Sobrerraspado: contrato - Baqués. Vale.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900.— e.18|6-Nº 6.878 v.18|6|59

VOZZI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado del 21 de mayo de 1959, protocolizado ante el escribano de esta Capital don José Fernando Berzá, por escritura del 22 de mayo de 1959, don Elio Corsi cedió a los señores Tomás Gunning, Armando Luis Alloco, Pedro José Leonardi, Domingo Alberto Vozzi, Héctor Manuel Vozzi y Juan Carlos Vozzi, las diez cuotas de capital de diez mil pesos m|n. cada una, que le correspondían en la sociedad "Corsi, Vozzi y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscript. en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 4 de diciembre de 1958, bajo el Nº 4336, folio 282 del libro 36 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, renunciando al mismo tiempo al cargo de Gerente que desempeñaba en dicha sociedad. En tal virtud los demás socios nombrados resolvieron aceptar la renuncia presentada por el señor Corsi, nombrando en su reemplazo como Gerente de la sociedad al señor Héctor Manuel Vozzi, y modificar asimismo la denominación de la sociedad, la que en lo sucesivo se llamará "VOZZI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 650.— e.18|6-Nº 16.394 D.T. v.18|6|59

FARA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado suscripto en esta ciudad el día 30 de marzo del cte. año 1959, don Moisés Kullock cedió y transfirió en favor de don Angel Kullok, las doscientas veinticinco cuotas de capital que había y tenía en la sociedad "FARA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.18|6-Nº 16.400 D.T.-v.18|6|59

SAN MARTIN GRANDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. J. C. Nissen, Secretaría del autorinzante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

"Por escritura otorgada el 16 de abril de 1959, ante el escribano de esta Capital, Miguel M. Santamarina, Registro 222, Lucio Ramón Ballester cedió y transfirió a favor de Amanda Manuela Ballester de Naveiro, noventa y dos cuotas sociales de un mil pesos c|u. o sea un valor de $ 92.000 que tenía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SAN MARTIN GRANDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Junio 11 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.18|6-Nº 16.416 D.T. v.18|6|59

H. y J. ORTNER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Ricardo Wright, con fecha 9 de abril de 1959, ha sido modificado el contrato de la sociedad "H. y J. ORTNER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Se incorpora a la misma como socio al señor don Henry Ortner y se aumenta el capital de la sociedad, modificando por lo tanto las cláusulas primera, segunda, octava, novena y undécima del contrato social, las que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo primero: Entre los señores don Henry Ortner, Haroldo Máximo Ortner y José Saúl Ortner, se forma una sociedad para continuar los negocios de "H. y J. Ortner, Sociedad de Responsabilidad Limitada", actuando con el mismo rubro y su sede en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen mil quinientos doce, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto lo relativo a la actividad de comisiones y representaciones, mandatos civiles y comerciales, fabricar y|o hacer fabricar por cuenta propia y|o de terceros hilados, tejidos y confecciones de fibras naturales y|o sintéticas y|o sus mezclas y cualquier otra afín o similar, pudiendo al efecto llevar a cabo cualquier acto que se relacione con los mismos, o sea necesario para el cumplimiento de su objeto. — Artículo octavo: El capital de la sociedad será de seiscientos mil pesos aportados íntegramente por los socios en la siguiente forma: Don Henry Ortner doscientos mil pesos en instalaciones, muebles y útiles y su cuenta personal en la sociedad. Don Haroldo Máximo Ortner por su cuota capital y su cuenta personal. Don José Saúl Ortner por su cuenta capital y su cuenta personal de acuerdo al inventario y balance practicado que firmado por los componentes de la firma y autorizado por el contador señor Armando Castaño, que agrego a la presente. — Artículo Noveno: El capital se divide en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo doscientas cuotas a cada uno de los socios. — Artículo undécimo: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios con el cargo de Gerentes, siendo válidos todos los actos autorizados con la sola firma de cualquiera de ellos. Al dejar modificados los relacionados artículos en la forma expresada, quedan ratificadas las demás cláusulas del relacionado contrato que se dan aquí por reproducidas. — Enmendado — Haroldo. Vale.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto secretaria.

$ 1.150.— e.18|6-Nº 16.413 D.T.v.18|6|59

LINCOLN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Oscar Domingo Alvarez con domicilio real en la calle Zelarrayán número setecientos ocho de esta Capital y don Ricardo Alberto Martínez con domicilio real en la calle Palpa número tres mil doscientos veintitrés de esta Capital, ambos argentinos, mayores de edad, solteros, hábiles de contratar, resuelven, de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LINCOLN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Talcahuano número trescientos setenta y cuatro, quinto piso, oficina número diez, pudiendo establecer representaciones y agencias en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve; dicho plazo se prorrogará automáticamente en períodos de diez años, siempre que ninguno de los socios resuelva retirarse de la sociedad a cuyo efecto deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado y en un plazo no menor de los treinta días antes del vencimiento del término de duración inicial o de sus prórrogas. — Tercera: El objeto de esta sociedad será dedicarse a las siguientes operaciones: Industriales; fabricación, transformación de materias primas o productos semi-elaborados de las industrias plásticas, maderera, metalúrgica y cualquier otro ramo industrial, inclusive la elaboración de máquinas y accesorios en general. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, frutos del país y mercaderías en general, así como también el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos de personas jurídicas o de existencia visible, nacionales y extranjeras como asimismo, asesoramientos de cualquier naturaleza. Inmobiliarias: Compra, venta, adquisición o disposición de cualquier forma, explotación y administración de bienes inmuebles, inclusive de propiedad horizontal, urbanos y rurales, así como la forestación. Financiera: Mediante el

aporte de capitales a particulares o sociedades constituídas o a constituirse, dentro o fuera del país, para negocios en operaciones emprendidas o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas, compra, venta y administración de valores mobiliarios y créditos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones y anticresis; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y cualquier otra institución bancaria del país o del exterior. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar, en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional m$n. 100.000, dividido en mil (1.000) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales, o sea quinientas (500) cuotas de cien pesos moneda nacional, es decir, cincuenta mil pesos moneda nacional (50.000 m$n.) cada uno. Este capital se encuentra totalmente integrado en especie y en efectivo a la fecha, de conformidad al inventario y balance, practicado por los socios; un ejemplar del cual, firmado por los mismos, en prueba de conformidad se agrega al presente contrato y con arreglo al mismo, todos dichos bienes quedan transferidos a la sociedad que se constituye por este acto. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios señores Oscar Domingo Alvarez y Ricardo Alberto Martínez, quienes revisten el carácter de gerentes y tendrán las más amplias facultades para la administración social y el uso de la firma, pudiendo firmar indistintamente bajo la fórmula de "Lincoln Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma social no podrá obligarse en fianzas ni garantías o créditos a favor de terceros para operaciones ajenas al giro social. — Sexta: La remuneración de los gerentes será fijada de común acuerdo entre los socios con cargo a gastos generales. — Séptima: Todos los años, al treinta y uno de enero, se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades que resultaren se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá en partes iguales entre los socios, debiendo ser soportadas en igual forma las pérdidas, si las hubiera. Los balances e inventarios, se considerarán aprobados con la sola firma de los socios. Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida superior al veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto, la disolución social. La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Octava: La sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad física o legal de cualquiera de sus integrantes. El socio restante podrá optar: a) Por continuar con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar personería; b) Por pagarles su haber por capital y utilidades de acuerdo al último balance, siempre que no hubieran transcurrido más de noventa días desde la confección del mismo. Caso contrario se practicará uno nuevo. Si se optara por el procedimiento indicado en el punto b), el pago del importe que corresponda se efectuará a un año de plazo en cuotas trimestrales, sin interés. — Novena: En caso de disolución, la liquidación será realizada por los gerentes, en forma conjunta, separada o indistintamente, quienes tendrán todas las facultades para hacerla efectiva, nombrando expresamente los contratantes a solicitar nombramiento de liquidador judicial o de cualquier otro carácter. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, acerca de la aplicación e interpretación del presente contrato, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados por ambas partes y un tercero nombrado por ellos para el caso de desacuerdo. Los socios se comprometen desde ya a aceptar la decisión de dicho tribunal amigable, renunciando a someter sus diferendos al procedimiento judicial. — En tales condiciones, las partes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En Buenos Aires, a primero de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Vale: En lo relacionado a la cláusula segunda, se prorrogará la sociedad automáticamente hasta un máximo de (50) cincuenta años. — Fdo.: Oscar Domingo Alvarez. — Ricardo Alberto Martínez.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.100.— e.18|6-Nº 16.417 D.T.-v.18|6|59

ORGANIZACION PUBLICITARIA CONDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Victoriano Luis Díaz, argentino, casado, domiciliado en Caseros y Penna, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Nisim Musa Suez, sirio, casado, domiciliado en Azcuénaga 480, Capital Federal, y don Luis Moisés Suez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga 480, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo que dispone la Ley 11.645, disposiciones concordantes y las que surjen de las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya denominación será: "ORGANIZACION PUBLICITARIA CONDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Azcuénaga 480, de la Capital Federal, pudiendo éste ser trasladado, de acuerdo con las necesidades sociales. La sociedad podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y|o del extranjero de acuerdo con sus exigencias operativas. — Tercera: La duración de este contrato se fija por el término de cincuenta años con retroactividad al 1º de abril de 1959. — Cuarta: El objeto social será la explotación, distribución, representación y contratación de todas las actividades relacionadas con la publicidad, oral, ya sea en forma de transmisión radiofónica, televisada, proyectada o emitidas por parlantes en sus distintas formas; escrita en sus diversas manifestaciones. La enumeración anterior no impedirá en los casos en que los socios lo consideren conveniente ampliar el objeto de la sociedad hasta cualquier otra actividad que se halle en el comercio o industria, pues la enunciación precedente es meramente enunciativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los contratantes suscriben en la siguiente proporción: el socio Victoriano Luis Díaz, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio Nisim Musa Suez, setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el socio Luis Moisés Suez, setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Las cuotas suscriptas se encuentran en su totalidad integradas mediante la transferencia a favor de la sociedad de muebles, útiles, instalaciones, equipo sonoro y material de transmisión por cuya valuación cada uno de los socios se compromete en la medida de su aporte. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los tres socios que revisten ese carácter pero con la condición de que siempre firmen para comprometer la sociedad por lo menos dos socios; debiendo necesariamente ser el señor Victoriano Luis Díaz uno de ellos. — Séptima: El 31 de marzo de cada año se practicará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad, a fin de determinar la utilidad o quebranto que haya arrojado la evidencia del ejercicio comercial. Dichas utilidades o quebrantos serán distribuidos previa constitución de las reservas prescriptas por la Ley, por partes iguales, sin atender a la proporción que los socios tengan sobre el capital de la sociedad. — Octava: A los socios les está prohibido realizar otras actividades que signifiquen competencia para la sociedad. — Novena: Si cualquiera de los socios desea retirarse de la sociedad deberá notificarlo. A los noventa días de recibida la notificación se practicará un Balance General, en las mismas condiciones que para un cierre de ejercicio. Determinado el patrimonio del socio disidente se le abonarán sus cuotas de capital, proporción en las reservas y valor llave determinado de común acuerdo, en doce documentos mensuales iguales, que devengarán el interés al tipo del Banco de la Nación. — Décima: Si falleciere o incapacitare alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los herederos previa unificación de personería representarán al fallecido o incapacitado. A éstos se les dispensará el mismo trato que al socio que suceden, debiendo designar su representante dentro de los treinta días de la fecha de fallecimiento o incapacidad. — Undécima: Los socios no pueden comprometer la firma social en fianzas de ningún género, ni en operaciones ajenas al objeto social. — Duodécima: Todas las comunicaciones, notificaciones o interpelaciones deberán ser comunicadas por medio de telegrama colacionado y en el domicilio social, sin cuyos requisitos no serán válidas. — Décimo Tercera: Para cualquier divergencia que surja entre los socios, respecto al presente contrato y a la interpretación de sus cláusulas, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo laudo será inapelable. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída "Organización Publicitaria Condor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sometiéndose a su imperio de acuerdo a derecho, firmando para constancia este único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Victoriano Luis Díaz. — Nisim Musa Suez. — Luis M. Suez. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 332 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Victoriano Luis Díaz, Nisim Musa Suez y Luis Moisés Suez, doy fe. — A los fines pertinentes extiendo esta certificación que firmo y sello en Buenos Aires, Capital Federal, a los 8 días de abril de 1959. — Conste. — Alberto J. Piattini López, Escribano. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.550.— e.18|6-Nº 16.418 D.T.-v.18|6|59

HUEMUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores: don José Mario Penide, domiciliado en la calle Directorio 571, argentino, casado; don Eugenio José Ducuing, argentino, casado, domiciliado en Empedrado 2367; don Emilio Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Carabobo 1682; don Adolfo Francisco González, español, casado, domiciliado en Pje. de las Ciencias 1096; don Francisco José Corbelle, argentino, casado, domiciliado en Arrotea 641; don Héctor Gaspar Tossi, argentino, casado, domiciliado en Pinzón 737; don Antonio Castro, español, casado, domiciliado en Saraza 2140; don Pedro Lazzarini, argentino, casado, domiciliado en Mármol 1020; don Norberto Bruzos, argentino, soltero, domiciliado en Schmidel 5848; don Juan Couto, argentino, soltero, domiciliado en Zuviría 2934; don Eduardo Carlos Candia, argentino, soltero, domiciliado en Castañón 1270; don Francisco Nanton, argentino, casado, domiciliado en Beauchef 1729; don Angel Moschera, argentino, casado, domiciliado en Directorio 571; don Ladislao Rodolfo Hrabina, argentino, casado, domiciliado en Salvigni 1877; don Alberto Domingo Mattano, argentino, casado, domiciliado en Balbastro 2258; don Carlos Martín, argentino, soltero, domiciliado en Carabobo 1423; don Luis Jorge Castiglione, argentino, casado, domiciliado en Guaminí 5476; don Angel Castro, argentino, casado, domiciliado en Carabobo 1425, todos mayores de edad y de profesión chofer y domiciliados en esta Capital Federal, han resuelto formar una sociedad comercial, que llevándola a efecto dejan formalizada bajo las siguientes bases y condiciones: Primero: — Que con efecto retroactivo al día tres de enero de mil novecientos cincuenta y nueve queda constituída entre los firmantes, la Compañía de Micro Omnibus "HUEMUL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Carabobo 1682, Capital Federal; siendo su objeto continuar con la explotación y administración de la línea de servicios de transporte colectivo de pasajeros, que originariamente fué acordada por el Ministerio de Transportes de la Nación, a la sociedad Cooperativa "HUEMUL", Ltda. (en formación), formada por los mismos socios, que fuera disuelta por mandato expreso de sus integrantes para dar lugar a la constitución de la presente: según así resulta de la asamblea extraordinaria realizada el día tres de enero de mil novecientos cincuenta y nueve y aprobada por la Dirección General de Cooperativas. Segundo: — El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, que los socios aportaron oportunamente en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una en la siguiente forma: José Mario Penide, sesenta y cinco cuotas y los señores Eugenio José Ducuing, Emilio Rodríguez, Adolfo Francisco González, Francisco José Corbelle, Héctor Gaspar Tossi, Antonio Castro, Pedro Lazzarini, Norberto Bruzos, Juan Couto, Eduardo Carlos Candia, Francisco Nanton, Angel Moschera, Ladislao Rodolfo Hrabina, Alberto Domingo Mattano, Carlos Martín, Luis Jorge Castiglione y Angel Castro, cincuenta y cinco cuotas cada uno. Con cuyos aportes se adquirieron muebles y útiles que se detallan en el inventario practicado y suscripto por los socios por valor de un mil quinientos pesos moneda nacional; estando el resto constituído por dinero en efectivo, integrado en un cincuenta por ciento. Los socios podrán aumentar el capital suscribiendo cuotas suplementarias siempre de cien pesos cada una, cuando la sociedad lo determine por la mayoría de sus socios, exigible por la misma para atender necesidades de su giro. Tercero: — La sociedad será administrada por los socios señores José M. Penide, Eugenio J. Ducuing y Juan Couto, quienes por este instrumento revisten el carácter de gerentes, tendrán el uso de la firma social adoptada, siendo indispensable la firma de dos de ellos o indistintamente uno de ellos con la del tesorero señor Emilio Rodríguez, para obligar a la sociedad precedida de la denominación social y con la única limitación de no poder comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. La administración de la sociedad comprenderá: a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de rentas y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria e industrial, hipoteca o cualquier otro, pactando el precio y las formas de pago al contado o a plazos, tomar y dar posesión de los bienes motivo del contrato. b) Dar y tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de cinco años, y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario. c) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar los contratos de cualquier naturaleza. d) Aceptar y ejercer mandatos y representaciones o comisiones. e) Constituir depósitos de valores o dinero en establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad. f) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, estableciendo el tipo de interés y gravando los bienes sociales con hipotecas o prendas. g) Realizar operaciones bancarias de crédito que tengan por objeto, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta las sumas autorizadas. h) Hacer, aceptar o impugnar consideraciones de pago, novaciones o remisiones o quitas de deudas. i) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcialmente o totalmente derechos reales de hipoteca, prenda o cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción. j) Comparecer en juicios ante tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos le-

gales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. k) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. m) Sustituir las obligaciones y derechos de su gerencia en favor de otra persona, responsabilizándose por los actos de quien lo sustituya, formular protestas o protestos, y firmar escrituras públicas y documentos privados que fueran necesario; y efectuar cuantos más actos fueran necesarios al ejercicio de la administración social siendo los indicados meramente enunciativos y no limitativos. A tales fines la sociedad llevará además de los libros indispensables exigidos por la ley, dos libros de actas, uno de las reuniones de gerentes y otro de asambleas de la sociedad en la que se asentarán sus resoluciones, otorgándose copia a los asistentes. Cuarto: — Los socios podrán disponer la remoción de uno o de todos los gerentes designados o de los que se designen en el futuro, nombrando a otros en su reemplazo, requiriéndose el voto favorable de los socios que representen más de la mitad del capital social. Quinto: — La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se realizarán anualmente y por las extraordinarias que se convocarán por cualquiera de los gerentes o a petición de un número de socios que representen el décimo del capital social; con anticipación no menor de tres días que se comunicará por carta certificada o telegrama colacionado, y expresará los asuntos a tratar. Las asambleas se declararán constituídas con asistencia de socios que representen más de la mitad del capital social suscripto y realizado, y sus resoluciones serán válidas por el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital presente en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. Sexto: — Anualmente se practicará un balance general fijándose la fecha de él, como la terminación del ejercicio. Sin perjuicio que trimestralmente se ponga en conocimiento de los socios el estado social mediante un balance de comprobación de saldos. Séptimo. — De las utilidades realizadas, y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital. Distribuyéndose el resto entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. Octavo: — La duración de la sociedad se fija en el término de veinte años, y los socios que desearen retirarse antes de dicho término deberán comunicarlo por escrito por lo menos con ciento ochenta días antes de la terminación de cada ejercicio; y su capital y utilidades les serán liquidados en tres cuotas semestrales, la primera dentro de diez días de aprobado el balance. Noveno: — Cada socio gerente podrá retirar mensualmente para sus gastos personales, la suma de dinero que estipule el directorio como retribución, que se imputará a gastos generales; quedándoles expresamente prohibido realizar operaciones por cuenta propia que se vinculen directa o indirectamente con la sociedad o en representación de terceros. Décimo: — Ninguno de los socios podrá incorporar a la sociedad a un nuevo consocio o cederle sus cuotas sin el previo consentimiento de una asamblea, debiendo darse preferencia en tales casos a los consocios ya existentes. Décimo Primero: — La sociedad no podrá modificarse, disolverse, o liquidarse sin la previa autorización de la Secretaría de Transporte de la Nación, que ejerce el poder de contralor sobre la materia; quedando asimismo determinada la obligación de poner en su conocimiento cualquier cambio que se opere en la constitución de su elenco social. Décimo Segundo: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con la representación unificada de sus herederos legales. Si el socio fallecido o incapacitado fuera uno de los gerentes, se convocará a asamblea para su reemplazo en la forma indicada en los artículos cuarto y quinto. Décimo Tercero: — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al término de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto por personas designadas por los socios en asamblea extraordinaria por mayoría de capital presente en la asamblea, quedando integrado por los que hayan obtenido mayoría en orden decreciente quienes antes de deliberar elegirán quién habrá de presidir el tribunal con doble voto para el caso de empate, y cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas y condiciones precedentes, dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, que suscriben las partes y a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo de derecho. Sobre raspado: cuotas, cuotas, cuotas, vale. José M. Penide. — Eugenio J. Duculng. — Emilio Rodríguez. — Adolfo F. González. — Francisco J. Cerbelle. — Héctor G. Tessi. — Antonio Castro. — Pedro Lazzarini. — Norberto Bruzos. — Juan Couto. — Eduardo C. Candia. — Francisco Nantón. — Angel Moschera. — Ladislao R. Frabina. — Alberto D. Mattano. — Carlos Martía. — Luis J. Castiglione y Angel Castro. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.090.— e.18|6-Nº 16.429 D.T. v.18|6|59

BAÑA, PARODI Y SUAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Héctor Remigio Baña, soltero, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe 2918, 2º piso, Dpto. 4; Sixto Pedro Parodi, soltero, argentino, domiciliado en la calle Federico Lacroze Nº 2274, 4º piso, Dpto. A, y don Enrique Justo Suárez Bravo, casado, argentino, domiciliado en la calle Callao Nº 1442, 4º piso, Dpto. 18, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los contratantes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "BAÑA, PARODI Y SUAREZ, S. R. L.", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal en la calle Pueyrredón Nº 901, pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos industriales y locales de venta en cualquier punto de la República y también en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: Importación y exportación de mercaderías en general, operaciones comerciales, inmobiliarias, financieras, industriales, agrícolas-ganaderas y navieras, pero en forma especial sus fines son el de dedicarse a la compra y venta por cuenta propia y ajena de automotores nuevos y usados en general (automóviles, camiones, motocicletas, motonetas, motos cupés, etc.); embarcaciones en general, tractores, maquinarias agrícolas y navieras en general; maquinarias industriales de toda naturaleza, heladeras, lavarropas, licuadoras y toda clase de artefactos eléctricos, ya sea para uso comercial, industrial, naviero o para el hogar; la sociedad podrá comerciar al por mayor y por menor, comprar, vender y arrendar inmuebles; fabricar repuestos, accesorios para automotores en general, y toda clase de maquinarias, explotación de establecimientos industriales, talleres mecánicos de automotores, realizar explotaciones agrícolas-ganaderas, como asimismo, la de los inmuebles que posea; recibir y dar mercaderías en consignación de toda clase, fletar y armar todo tipo de embarcaciones y realizar otros negocios y actos que los socios convengan sin limitación alguna dado que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa. A la vez, la sociedad podrá ejercer representaciones y mandatos de sociedades o de personas; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía otorgando o recibiendo toda la documentación necesaria (pagarés, prendas, prenda con registro, hipotecas, anticresis, etc.). A los fines anteriormente expresados, la sociedad podrá celebrar con otras personas, instituciones, sociedades, con el Gobierno de la Nación y sus reparticiones, cualquiera sea la índole de las mismas, municipalidades, etc.; contratos de representaciones, de comisiones, de sociedades comerciales, colectivas, en comodato, en comandita, de responsabilidad limitada y de cualquier otra naturaleza. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a partir del día 1º de mayo de 1959. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000), dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, las que son suscriptas e integradas por los socios en las proporciones siguientes: El señor Héctor Remigio Baña, suscribe cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos, de los cuales ha integrado doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que equivalen a doscientos mil pesos; el señor Sixto Pedro Parodi, suscribe cuatrocientas cuotas que representan la suma de cuatrocientos mil pesos, de los cuales ha integrado doscientas cuotas con un capital representado por doscientos mil pesos, y el señor Enrique Justo Suárez Bravo, suscribe cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una que totalizan cuatrocientos mil pesos, de los cuales ha integrado doscientas cuotas con un importe de doscientos mil pesos. El capital integrado, que asciende a la suma de seiscientos mil pesos, está representado por mercaderías, muebles, útiles y demás rubros del activo y del pasivo que se detallan en el inventario que se acompaña, firmado por todos los contratantes y que forma parte integrante de este contrato. El capital social podrá ser aumentado hasta cualquier suma que determinen los socios, mediante mayoría de votos, en cualquier momento que así lo determinen los contratantes, resolución de la cual se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, abonándose a la vez, los impuestos que correspondan al aumento que se determine. — Quinta: La organización, dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de los señores Héctor Remigio Baña, Sixto Pedro Parodi y Enrique Justo Suárez Bravo, que quedan designados gerentes de la misma. Será necesaria la firma conjunta de dos cualquiera de los socios para la suscripción de cheques, pagarés, letras de cambio, contratos de cualquier índole y de toda otra documentación que comprometa y obligue a la sociedad. Sólo será menester una firma de cualquiera de los socios para representar a la misma, ya sea ante las autoridades administrativas, municipales, nacionales o provinciales, para atención de la correspondencia y endoso de cheques. La firma social no podrá ser usada en provecho propio de los gerentes, ni darla en garantía ni de favor de terceros, como tampoco comprometerla en negociaciones ajenas al giro social. Comprende el mandato de administración y disposición, además de las facultades que implícitamente le acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y para ello será menester la firma de dos cualquiera de los gerentes, la de girar contra instituciones bancarias, ya sea sobre fondos propios o en descubierto; solicitar créditos y descontar letras de cambio, pagarés, giros o cualquier otra clase de papeles comerciales; tendrán además las siguientes facultades: a) Realizar todos los actos previstos en los Arts. setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero a cuarto, séptimo a décimo quinto y décimo séptimo, y mil ochocientos ochenta y ocho, del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos; b) Conferir poderes generales y especiales, incluso los de administración; c) Efectuar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales, agencias o corresponsalías y cualquier otro establecimiento oficial, mixto o particular del país o del extranjero; d) Efectuar trámites administrativos ante las oficinas del Gobierno de la Nación, de Provincias, de Territorios Nacionales, Municipales, o ante cualquier otra autoridad u oficinas públicas o privadas del país o del extranjero; e) Efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, de adquisición o transferencia del dominio de bienes inmuebles o muebles, comerciales, financieras, de crédito, de importación o exportación y|o de representación de mercaderías o productos; f) En general, podrán realizar todos los demás actos jurídicos y comerciales de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento de los fines sociales, o que ellos se relacionen directa o indirectamente. Se deja expresa constancia de que la precedente especificación es meramente enunciativa. — Sexta: Los gerentes percibirán los sueldos que por mayoría se les fije, constituyendo un gasto general de la Sociedad. Los socios que no aporten su trabajo personal, no recibirán retribución de ninguna especie; sólo participarán de las utilidades que les correspondan en proporción a las cuotas suscriptas e integradas. — Séptima: Anualmente el día 30 de abril, se practicará un balance general del giro social; de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital; el saldo restante será distribuído entre los socios en proporción al capital integrado, pero hasta tanto no se halle totalmente aportado el capital comprometido por cada uno de los socios, las utilidades que les correspondan serán retenidas por la Sociedad a los efectos de constituir el aporte antes mencionado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la proporción del capital aportado. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa y por escrito de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno cualesquiera de los socios, los sucesores de este último deberán unificar su representación. Dicho representante podrá ser designado de común acuerdo entre la mayoría de los socios y los sucesores. Queda también establecido que los socios sobrevivientes se reservan el derecho de adquirir proporcionalmente las cuotas del capital correspondiente al socio premuerto o incapacitado, efectuándose dentro de los seis meses siguientes la liquidación que por beneficios le hubiera correspondido al día del fallecimiento o incapacidad, con intereses de tipo bancario. — Décima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de socios, la que se computará teniendo en cuenta la mitad más una de las cuotas sociales. — Décima Primera: Cualquier divergencia que surja entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución, liquidación o división del caudal común, y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y causa, será resuelta por un tribunal arbitral amigable componedor, compuesto por árbitros designados uno por cada parte en litigio, dentro de los quince días de producidas las divergencias, quienes deberán antes de entrar a laudar, nombrar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décima Segunda: Será necesario como mínimo la decisión de dos socios para que la sociedad entre en liquidación, y a tales fines una vez que se haya resuelto la misma deberá ser notificada fehacientemente al socio que no se halle adherido a tal decisión, dentro de un plazo no mayor de los quince días de tomada la misma, conforme lo cual, de inmediato la sociedad entrará en disolución y liquidación. — Décima Tercera: En caso de liquidación, los socios, por mayoría, designarán un liquidador, quien procederá a efectuarla. Al practicar la partición, se abonarán en primer término las deudas de la sociedad y el remanente se distribuirá en forma proporcional entre los socios, conforme a sus cuotas. — Décima Cuarta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio, y demás leyes de la materia. Bajo las catorce cláusulas precedentemente establecidas, dejan formalizada esta sociedad, a cuyo fiel cumplimento se obligan en forma y de acuerdo a derecho. — Buenos Aires, a doce días del mes de mayo de 1959. — Las partes contratantes resuelven modificar la primera cláusula de este contrato en la forma siguiente: Primera: Entre los contratantes se constituyé una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "Baña, Parodi y Suárez, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Pueyrredón Nº 901, pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos industriales y locales de venta en cualquier punto de la República y también en el exterior. — Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.850.— e.12|6-Nº 16.436 D.T. v.18|6|59

GERMANIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 518. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen doña Teresa Herschberger de Selbach, húngara, casada en segundas nupcias con don Bertoldo Selbach; y doña Isabel Frida Sapillos, argentina, casada, con don Guillermo Dante Aguilar, de quien se encuentra separada de hecho sin voluntad de unirse desde el año mil novecientos cincuenta y cinco, hija de don Luis Sapillos y de doña Teresa Herschberger; ambas com-

parecientes, de profesión comerciante, mayores de edad, vecinas de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: Que constituyen en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre las señoras Teresa Herschberger de Selbach e Isabel Frida Sandlos, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de "GERMANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Santa Fe dos mil cuatrocientos diecinueve, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto: a) negociar en el ramo de juguetería en general; su importación, exportación, fabricación y comercialización y todo otro elemento que tenga afinidad directa o indirectamente con el mismo, ya sea por cuenta propia o de terceros; ejercer representaciones, tomar participaciones en sociedades ya formadas o a formarse, por fusión, o en cualquier otro carácter. b) Explotar toda clase de operaciones comerciales o financieras, como ser: comisiones, representaciones, importaciones, exportaciones, sin limitación alguna, pudiendo: a) comprar, vender, arrendar y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer y|o adquirir establecimientos de toda clase, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos bancarios, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques, contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas derivadas del giro normal de los negocios, cartas de créditos, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transportes o fletamentos y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. b) Nombrar agentes representantes o mandatarios generales o especiales; establecer dependencias, sucursales, agencias, representaciones, tanto en el extranjero como en el interior de la República, ceder, vender y transferir las existencias, asociarse o hacer fusiones parciales con empresas, negocios análogos o de otros ramos afines al objeto social, c) Ejecutar todos los actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, presentándose ante toda autoridad administrativa o judicial, nacional, provincial o municipal, con plenitud de facultades en defensa de sus intereses y ejercitando sus derechos, y en general todas aquelas operaciones que no siendo prohibidas por las leyes, pertenezcan por su naturaleza al giro ordinario de una sociedad de esta índole; y d) Todas las operaciones comerciales y|o financieras que directa o indirectamente estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad y encuadren dentro del objeto de la misma. — Tercera: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto enteramente los socios en la siguiente forma: doscientas cuarenta cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos que aporta doña Isabel Frida Sandlos; y doscientas sesenta cuotas o sean doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, que aporta doña Teresa Horschberger de Selbach. — El capital social ha sido aportado en instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, créditos y demás en la forma que ilustra el inventario, balance respectivo, firmado por las socias. — Dicho capital social, o sean los quinientos mil pesos moneda nacional, son de propiedad de la señora de Selbach, provenientes de sus bienes del primer matrimonio con don Luis Sandlos, de quien enviudó en el año mil novecientos cuarenta y uno, fecha en la que ya existían los negocios que constituyen el capital de la actual sociedad y su carácter de propio lo confirma y acredita la conformidad que en este acto presta su actual marido. — El capital aportado por la otra socia señora Isabel Frida Sandlos, proviene de la donación que por esta escritura formaliza su señora madre, de parte de su capital, que se fija en doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: El uso de la firma social, como asimismo la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la socia señora Teresa Herschberger de Selbach, a quien se designa Gerente, la que ya sea actuando personalmente o por medio de apoderados, podrá en nombre de la sociedad celebrar y realizar todos los contratos y actos jurídicos necesarios y convenientes para los intereses sociales y especialmente comprar vender, ceder, adquirir, transferir y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, celebrar contratos de locación sobre bienes inmuebles, ya sea como locador o locatario, conferir poderes generales o especiales, con las facultades que se requieran para el objeto de los mismos, celebrar toda clase de contratos, abrir y cerrar cuentas corrientes en los Bancos; girar sobre dichas cuentas y en general celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para la mejor marcha de la sociedad, relacionados con su objeto que se detallan en el artículos segundo y que no estén prohibidos por este contrato o por la legislación vigente. — Quinta: El término de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de marzo de cada año. — En esa fecha se hará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y la socia Gerente, informará los resultados, perspectivas y proyectos de distribución de utilidades. — En los balances, los bienes de la sociedad serán amortizados, como mínimo, con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo hacerse las demás amortizaciones prudenciales que estimen necesarias o convenientes las socias. — El Balance se considerará aprobado, sea o no suscripto por las socias, después de transcurridos treinta días, a contar del día del asiento. — Séptima: Las ganancias líquidas y realizadas que demuestre cada balance anual, serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) el importe que fijen las socias para amortizaciones, reservas y habilitaciones o gratificaciones a los empleados; c) el importe que se fije como fondo de reserva especial para cargas sociales; d) el importe que se fije como retiro mensual de las socias; e) el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado. — Octava: En caso de retiro voluntario de una socia, sus haberes que se determinará de acuerdo con el último balance general practicado, serán abonados en ocho cuotas semestrales, iguales, a contar desde la fecha en que se determine su retiro de la sociedad, con más el interés corriente en plaza. — La socia señora Isabel Frida Sandlos, no podrá retirar sus haberes con un término de cinco años, y a partir de esa fecha comenzará a pagarse en la forma detallada precedentemente. — Novena: Las socias no podrán transferir sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad sin el consentimiento expreso de todos los socios, quienes tendrán opción a su adquisición en iguales condiciones. — Décima: Las socias podrán aumentar el capital social en cualquier momento y de común acuerdo. — Undécima: Cualquier divergencia entre las socias con motivo del presente contrato, su interpretación o la liquidación de la sociedad, será resuelta por amigables componedores que serán designados uno por cada parte en disidencia y en caso de discordia, el tercero designado por los amigables componedores. — Bajo las once cláusulas precedentes, las comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Presente a este acto don Bertoldo Selbach, alemán, de estado casado en primeras nupcias con doña Teresa Herschberger, comerciante, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, Expone: Que certifica y presta conformidad con lo aseverado por su señora esposa en lo que se refiere al origen del dinero que aporta a la sociedad. — Por su parte, el Escribano autorizante, hace constar: a) Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, habiéndose publicado avisos en el Boletín Oficial y en el diario "Eco Comercial", agregando sendos ejemplares a la presente, sin que se haya formulado oposición ni reclamación alguna. — Que la señora Solbach, no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, según certificado número treinta y dos mil seiscientos sesenta y cinco, del Registro de la Propiedad que se anexa a la presente y que no adeuda suma alguna en concepto de Impuestos a las Actividades Lucrativas ni a las Cajas de Jubilaciones (artículo doce de la Ley catorce mil cuatrocientos noventa y nueve|cincuenta y ocho), según certificados números treinta mil seiscientos sesenta y cinco y cinco mil novecientos veintidós respectivamente, que también se agregan; y b) Que con relación a la donación efectuada por la señora de Selbach, a favor de su hija doña Isabel Frida Sandlos, se efectuó la correspondiente consulta a la Dirección General Impositiva, que lleva el númreo mil treinta y ocho|cincuenta y ocho, abonándose la cantidad de veinticuatro mil trescientos treinta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, según testimonio expedido por la oficina de Impuestos a la Transmisión Gratuita de bienes, que se agrega a la presente. — Por su parte la señora Teresa Herschberger de Selbach, ratifica la donación efectuada y doña Isabel Frida Sandlos, acepta la misma, dejando constancia de que no existen otros herederos forzosos. — Leída que les fué, así la otorgan, ratificando su contenido y firman por ante mí, junto con los testigos del acto, don Jacinto Domingo Alvarez y don Fernando Biancardi, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Teresa Selbach. — Isabel Frida Sandlos. — Bertoldo Selbach. — Tgo.: J. D. Alvarez. — Tgo.: F. Biancardi. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos dieciocho, del Registro ciento diecisiete a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Germania Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números dos millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, dos millones setecientos diez mil doscientos tres, dos millones setecientos diez mil doscientos cuatro, y dos millones setecientos diez mil doscientos cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 5.100.— e.18|6-Nº 6.899-v.18|6|59

S. I. N. C. O. M. A. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el Escribano de esta Capital, B. Raúl Goyenechea, se procedió al aumento del capital de S.I.N.C.O. M.A.R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de ciento veinticinco mil pesos a doscientos treinta mil pesos.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 250.— e.18|6-Nº 6.927-v.18|6|59

PRODUCTOS UNOLITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 6 de abril de 1959, el señor José I. Gutman, cede y transfiere las ciento diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "PRODUCTOS UNOLITE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Adán Alter. Se deja constancia que a partir de la fecha termina el señor José I. Gutman, en sus funciones de gerente de la sociedad.

Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.18|6-Nº 16.443 D.T.-v.18|6|59

I R M E T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano José Clemente Alonso con fecha 19 de diciembre de 1958, el señor Juan Héctor Labriola, vende, cede y transfiere a favor de don Héctor Mario Labriola doscientas cuotas de capital de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "IRMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con motivo de esta cesión la sociedad "Irmet", Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda constituída por las personas y aportes siguientes: Don Juan Héctor Labriola, ochocientas cuotas o sean ochocientos mil pesos; don Chanina Jacobo Spatz, trescientas setenta y cinco cuotas o sean trescientos setenta y cinco mil pesos; don Alejandro Korsunsky doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos; don Jechiel Miguel Wolfzahn, trescientas setenta y cinco cuotas o sean trescientos setenta y cinco mil pesos; don Roberto Nogueira, trescientas treinta y cuatro cuotas o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos; don Ricardo Nogueira, trescientas treinta y tres cuotas o sean trescientos treinta y tres ml pesos; don Daniel Nogueira, trescientas treinta y tres cuotas o sean trescientos treinta y tres mil pesos y don Héctor Mario Labriola, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos, todos moneda nacional, lo que hace un total de tres mil cuotas de mil pesos cada una, por un valor de tres millones de pesos moneda nacional, que constituyen el capital social. — Entre líneas: Juan. Vale.

Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 800.— e.18|6-Nº 16.449 D.T.-v.18|6|59

K A T I S A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por documento privado de fecha 22 de mayo de 1959, don Daniel Eugenio Tiphaine vendió a don Américo Gully las 800 cuotas de capital que le correspondía en KATISA S. R. L., por un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional y que el señor Carlos Román Hanon vendió al señor Víctor Riverón las 200 cuotas de capital que le correspondía en la citada sociedad por un valor de diez mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.18|6-Nº 6.895v.18|6|59

GOLDSTEIN Y KLOCMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Modificación de Capital Social. — Entre los señores Adolfo Goldstein, argentino, domiciliado en la calle Castelli Nº 294, de Capital Federal y Symcha Rubén Klocman, polaco, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere Nº 1951, ambos casados y mayores de edad, en su carácter de únicos socios de la firma "GOLDSTEIN Y KLOCMAN, SOCIEDAD DE RESRESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato está inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de abril de 1946, bajo el Nº 322 al folio 337 del Libro 9 y modificaciones registradas con fecha 7 de junio de 1948, bajo el Nº 807 al folio 391 del Libro 14 y con fecha 19 de noviembre de 1951, bajo el Nº 2906, al folio 97 del Libro 22 y con fecha 3 de abril de 1952, bajo el Nº 743 del Libro 28 y con fecha 22 de marzo de 1954, bajo el Nº 729 del Libro 25 convienen de común acuerdo en aumentar el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, constituyéndose el texto de la cláusula quinta del contrato social, en la forma siguiente: Quinta: El Capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, valor de dos mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscripta en la siguiente forma: Adolfo Goldstein, un mil cuatrocientos veinticuatro cuotas o sean setecientos doce mil pesos; y Symcha Rubén Klocman: quinientos setenta y seis cuotas o sean doscientos ochenta y ocho mil pesos m|n.; e integradas de acuerdo al balance general al 31 de diciembre de 1958 que forma parte integrante de este contrato y está suscripto por las partes y certificado por el contador don Elías Lemesoff. Se conviene también que el señor Symcha Rubén Klocman, no desempeñará función ni cargo alguno en la sociedad. De conformidad con lo expuesto precedentemente los contratantes lo suscriben en Buenos Aires, a 7 días del mes de abril de 1959. Adolfo Goldstein. S. R. Klocman.

Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.18|6-Nº 16.451 D.T.-v.18|6|59

AUTOSAN, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura número doscientos seis. En esta ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen por una parte los señores don Juan Pascual Franco, casado en primeras nupcias con doña Celina Cáceres, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Maipú número cuatrocientos cincuenta; don Adolfo,

Goldini, casado en primeras nupcias con doña Orfilia Juana Morel, argentino, de cuarenta y siete de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle San Juan número dos mil ciento cincuenta y siete, y don Lorenzo Giacchetta, soltero, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle San Martín número novecientos cuarenta y cinco de la Capital Federal; y por otra parte concurren los señores don Antonio Norberto Magnelli, casado en primeras nupcias con doña Olga L. Tucci, argentino, de treinta y nueve años de edad; y don Rafael Rodolfo Mulinari, casado en primeras nupcias con doña Olga Martínez, de cuarenta y un años de edad, argentino, ambos domiciliados en la ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, de esta Provincia, calle Alsina número trescientos sesenta y ocho y calle Larroque número ochocientos cincó, respectivamente. Todos los comparecientes se encuentran de tránsito aquí, son comerciantes, hábiles para contratar de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que por escritura pasada ante mí al folio treinta del Registro número sesenta y tres a mi cargo, con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores don Juan Pascual Franco, don Adolfo Goldini, don Lorenzo Giacchetta y don José Angel Tarulli, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la fabricación y venta de productos relacionados con los automotores en general y muy especialmente para la explotación industrial y comercial de un producto denominado "Autosan"; que dicha sociedad comenzó a girar desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el nombre de "AUTOSAN", COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el término de treinta años contados desde la fecha indicada, con domicilio legal y asiento de sus negocios en la Capital Federal, con un capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en acciones de mil pesos de igual moneda, cada una a razón de veinticinco cuotas para cada uno de los integrantes de la sociedad, y todo conforme a los demás detalles que resulten del respectivo contrato, constituído de dicha sociedad que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil setenta, folio trescientos cuarenta y cuatro, del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por escritura pasada al folio trescientos veinticuatro del Registro de la Capital Federal, número cuatrocientos veintisiete, ante el Escribano don Emeterio Diéguez, con fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor don José Angel Tarulli transfirió a favor del compareciente don Juan Pascual Franco, las acciones y derechos que tenía en su carácter de socio activo en la sociedad de referencia, quedando, por lo tanto el cesionario con un aporte total en dicha sociedad, de cincuenta cuotas de mil pesos nacionales cada una. La cesión expresada se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el once de abril de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número setecientos setenta y tres, folio ciento noventa y uno, del libro treinta de Cesión de Cuotas de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de todo lo cual doy fe. En consecuencia los comparecientes don Juan Pascual Franco; don Adolfo Goldini y don Lorenzo Giacchetta, manifiestan que actualmente son los únicos socios e integrantes de la sociedad "Autosan", Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que de común acuerdo entre ellos, ceden, venden y transfieren a favor de los señores don Antonio Norberto Magnelli y don Rafael Rodolfo Mulinari, por igual valor recibido, las cien cuotas que poseen en el capital social de la sociedad referida, de cien pesos nacionales cada una, y en virtud de esta cesión, venta y transferencia los cesionarios se incorporan a la sociedad en calidad de únicos socios en reemplazo de los cedentes que egresan por tal motivo de la misma y, en consecuencia, los señores don Antonio Norberto Magnelli y don Rafael Rodolfo Mulinari, en su condición actual de únicos socios y componentes de la sociedad, modifican la cláusula cuarta del contrato social en esta forma: "Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan designados por este acto gerentes administradores de la misma e intervendrán en todas las operaciones y negocios sociales, bajo su firma individual, precedida de la denominación social, quedando subsistentes todas las facultades y obligaciones que se especifican en el contrato social constitutivo de la sociedad y las especificaciones establecidas en la cláusula cuarta del mismo que quedan en vigor con las modificaciones consignadas en esta escritura y que forman parte integrante de dicho contrato. Por su parte los señores don Antonio Norberto Magnelli y don Rafael Rodolfo Mulinari, manifiestan que las cuotas que por la presente adquieren les pertenecen conforme al siguiente detalle: a don Antonio Norberto Magnelli, setenta y cinco cuotas de mil pesos nacionales cada una, o sean setenta y cinco mil pesos nacionales y al señor don Rafael Rodolfo Mulinari, veinticinco cuotas de mil pesos nacionales cada una o sean veinticinco mil pesos nacionales. Y que de las utilidades y pérdidas que arroje la sociedad, serán soportadas por los socios por partes iguales, mientras ellos sean los únicos componentes de la sociedad. En consecuencia, los cedentes otorgan recibo y carta de pago por la suma percibida y transmiten a favor de los adquirentes todos los derechos y acciones que por todo concepto habían y tenían sobre las cuotas cedidas, quedando obligados a responder conforme a derecho. Impuestos los cesionarios de los términos de esta escritura en la parte que a ellos les concierne, manifiestan su conformidad y aceptación, agregando que toman a su cargo el activo y pasivo de la misma y el cumplimiento del pago de todos los impuestos y tasas fiscales y municipales que se pudieran adeudar hasta la fecha. Leída que les fué y previa ratificación, así la otorgan y firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, don Alberto Edmundo Jones y don Luis Cabona, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. Sigue a la escritura número doscientos cinco, otorgada por ante mí con esta misma fecha. — J. P. Franco. — A. Goldini. — Lorenzo Giacchetta. — A. N. Magnelli. — R. R. Mulinari. — Tgo.: Alberto E. Jones. — Tgo.: Luis Cabona. Hay un sello. Ante mí: Joaquín Miguel Benincasa. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y cuatro, de este Registro número sesenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, de tres pesos nacionales cada uno, todos de la Serie F, numerados correlativamente desde el tres millones trescientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro, al presente, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma Joaquín Miguel Benincasa. Certifico que don Joaquín Miguel Benincasa es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que antecedèn son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. Hay un sello. La Plata, 5 setiembre 1958. Una firma: Juan B. Reynal O'Connor. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor don Juan B. Reynal O'Connor es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. Hay un sello. La Plata, 5 setiembre 1958. Una firma: Simón P. Safontas. — Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Sobre raspado: Aires, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.500.— e.18|6-Nº 6.919-v.18|6|59

BRONSTEIN Y ROSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Bronstein, domiciliado en Grito de Asencio Nº 3769 y José Roberto Rossi, domiciliado en Carlos Pellegrini Nº 465, piso 9, departamento 67, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para negociar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará BRONSTEIN Y ROSSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo constituir agencias y sucursales en el interior o exterior de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y distribución de máquinas industriales y sus repuestos, como así también a la compraventa y|o permuta, importación y exportación de éstas y trabajos de mecánica en general y sus anexos. — Tercero: El capital social será la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional totalmente integrados de conformidad al balance general practicado el 31 de diciembre de 1958 y aportado por los socios en partes iguales o sean seiscientas veinte y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno. — Cuarto: La administración de la sociedad y uso de la razón social será ejercida por ambos socios, indistintamente y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales. En tal carácter podrán comprar, vender, permutar, prendar e hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles con la prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros. Los socios firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — Quinto: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, hasta tanto cualquiera de los socios no manifieste en forma fehaciente, su deseo de egresar con una anticipación de tres meses. En tal caso, se procederá a la disolución de la sociedad, pudiendo el socio restante elegir entre la liquidación de los bienes o adquirir el haber del saliente, abonándolo en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario vigente, a partir de la fecha en que se apruebe un balance general, en el cual las mercaderías y maquinarias serán valuadas a los precios mayoristas de plaza en ese momento. — Sexto: El socio señor Bronstein da su consentimiento para que la marca "Disa", que él utiliza, pueda serlo también por la sociedad. — Séptimo: Anualmente el treinta de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios y la utilidad resultante, previa reserva de ley del cinco por ciento, como así también las pérdidas serán repartidas o soportadas por partes iguales. Transcurridos quince días de concluído el citado balance, se computará como aprobación de los socios. Todas las decisiones se tomarán de común acuerdo. — Octavo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente optará entre la disolución de la sociedad, con facultad de adquirir el haber de aquél, abonándolo a los herederos judicialmente instituídos o sus representantes legales, en la forma indicada en la cláusula quinta, o admitir el ingreso de aquéllos, previa unificación de su representación. Tales representantes sólo tendrán derecho a la fiscalización de cuanto el socio restante realizase, sin ingerencia en los negocios, salvo que él consintiera en acordarles expresamente funciones de responsabilidad. — Noveno: Cualquier divergencia que se suscitare, será resuelta en forma amigable nombrando árbitros arbitradores uno por parte. No estando de acuerdo los mismos designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y de obligatorio cumplimiento. Transcurridos cinco días hábiles sin que las partes o los árbitros hicieran las designaciones, las mismas serán efectuadas a petición de las partes o de uno de los árbitros, por el Juez de Comercio de turno. — Décimo: En caso de liquidación se procederá a ésta por los mismos socios, debiendo practicarse en todos los casos un balance general de inmediato. En prueba de conformidad firman en Buenos Aires a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — I. Bronstein. — José Roberto Rossi.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.900.— e.18|6-Nº 16.448-D.T.-v.18|6|59

LADIKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de Modificación del Contrato de Sociedad: Entre los señores Celestino Díaz Novoa, español, casado; Gorgonio Gregorio Espinar, argentino, casado; Antonio Domingo Avellaneda, argentino, casado; Juan José Demarco, argentino, divorciado e Irma Nélida Rodríguez, argentina, soltera; todos con domicilio en la calle Montiel 3057 de esta ciudad de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar y, en su carácter de únicos componentes de "LADIKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato social de fecha 23 de setiembre de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de octubre de 1952, bajo el número 2216 al folio 500 del libro 22 de contrat. de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones de fecha 19 de mayo de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de julio de 1953 bajo el número 1.295 al folio 381 del libro 23 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; de fecha 1º de junio de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de julio de 1953, bajo el número 1.294 al folio 381 del libro 23 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; de fecha 7 de setiembre de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de setiembre de 1953 bajo el número 2.144 al folio 8 del libro 25 de contrato de sociedades de responsabilidad limitada; de fecha 7 de setiembre de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de setiembre de 1953 bajo el número 2.145, al folio 8 del libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; de fecha 30 de junio de 1957, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de octubre de 1957, bajo el número 3.390 al folio 158 del libro 33 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; de fecha 7 de mayo de 1958, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de julio de 1958, bajo el número 1.727 al folio 495 del libro 33 de contratos de sociedades de responsabilidad limitda; de fecha 30 de julio de 1958 inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de octubre de 1958 bajo el número 3.640 al folio 183 del libro 36 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; de común acuerdo resuelven modificar el artículo octavo del Contrato social, en su redacción actual, permitiendo a los socios gerentes, firmar en forma indistinta Quedando, por lo tanto, dicho artículo redactado de la sigiente forma: Octavo: El uso de la firma social adoptada, estará a cargo de los socios gerentes en forma indistinta, quienes firmarán con su firma personalmente precedida por un sello con el rubro social. No podrán utilizar la firma social para comprometer a la sociedad en fines ajenos a las operaciones de la misma, ni garantizar operaciones suyas personales ni de terceros, ni otorgar fianzas cualquiera sea la naturaleza de las mismas. — Cláusula Especial: Los socios Celestino Díaz Novoa, Gorgonio Gregorio Espinar, Antonio Domingo Avellaneda, Juan José Demarco e Irma Nélida Rodríguez, ratifican el contrato social de "Ladiko, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y sus posteriores modificaciones, detalladas al comienzo del presente, en todas sus partes que no se opongan a esta modificación. De conformidad firman en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: C. Díaz, Gorgonio G. Espinar, A. Avellaneda, J. Demarco, Irma Nélida Rodríguez.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.650.— e.18|6-Nº 6.923-v.18|6|59

O. M. A. MANUEL HOJMAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Marcos Hojman, viudo, argentino, Julio Hojman, argentino, soltero, y Catalina Vernik, argentina, soltera, todos domiciliados en Carlos Calvo 3261, Capital Federal, mayores de edad, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: — La sociedad girará con la denominación de "O. M. A. MANUEL HOJMAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Carlos Calvo 3261, sin perjuicio de extender sus operaciones, establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte de la República y del extranjero. Segunda: — El término de la sociedad se conviene por veinte años, que comienzan a contarse con efecto retroactivo al 1º de enero de 1958. Tercera: — La sociedad tiene por objeto la elaboración, fabricación, compra y venta, exportación e importación de los más diversos artículos vinculados a la industria metalúrgica, comprendiendo los fabricados con hojalata, chapas ya sea en forma de artefactos o aparatos distintos, o juguetes en sus más diferentes manifestaciones, materia prima, productos elaborados o semielaborados relacionados con su industria. También podrá dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros, a la realización de construcciones en general, mediante la edificación, reforma o refacción de casas, departamentos y toda clase de edificios; negociaciones inmobiliarias mediante la compra y venta de tierras e inmuebles en general, subdivisión y loteo; instalación de locales para negocios;

financiaciones; dirección de obras; asesoramiento técnico; peritajes; tasaciones; administración de propiedades, compra y venta, importación y exportación de materiales y demás elementos destinados y vinculados al ramo. Estas tareas las desarrollará en las más distintas formas, ya sea como empresaria, subempresaria, en empresas independientes o en colaboración con otras empresas, de manera directa y|o dentro del régimen de la Ley 13.512 y|o mediante la organización de consorcios. Para lograr su objeto, la sociedad podrá efectuar cualquier negociación vinculada con la enunciación precedente y practicar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los que se incluyen —a título ejemplificativo— comprar, vender, muebles, inmuebles, arrendar, dar y tomar dinero en hipoteca o con otras garantías reales o personales; constituir prendas con registro en sus distintas formas como acreedora o deudora, concurrir a licitaciones públicas o privadas, e intervenir en otras sociedades, creadas o a crearse, como promotoro, cuotista o socia. Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios en las siguientes proporciones: Marcos Hojman, quinientas cuotas; Julio Hojman, doscientas cuotas y Catalina Vernik, cien cuotas. Dicho capital resulta del balance, firmado de conformidad por los socios y que constituye parte integrante de este contrato. Quinta: — La sociedad que se constituye es continuadora de O. M. A. Manuel Hojman e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en razón de que, habiendo fallecido los socios Manuel Hojman, fueron declarados únicos y universales herederos de los nombrados las siguientes personas: Marcos Hojman, Miguel Hojman y Ana Hojman, de acuerdo con las declaratorias de herederos dictadas en los autos caratulados "Hojman Manuel y Hojman José", sus sucesiones que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 a cargo del Dr. Horacio N. Stegman, Secretaría Nº 16, que se transcriben a continuación: "Buenos Aires, julio siete de mil novecientos cincuenta y cinco. — Autos y Vistos: Estos autos para dictar declaratoria de herederos y Considerando. Que con la partida de fojas uno, se justifica el fallecimiento del causante y el carácter hereditario invocado por los comparecientes, con la partida de nacimiento de fojas dos y resolución de Juzgado de fojas cincuenta y seis vuelta. Que se ha hecho la publicación de edictos ordenada, según comprobantes agregados de fojas dieciocho a veintiuno y sobre cuyo resultado certificó el Secretario a fojas veintidós vuelta y, que el impuesto a la transmisión gratuita de bienes se encuentra garantizado. Por ello, habiéndose oído de conformidad al señor Apoderado Fiscal a fojas treinta y siete vuelta y Agente Fiscal a fojas treinta y ocho y, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil, declaro que por fallecimiento de don Manuel Hojman, le suceden como herederos sus hijos don Marcos; don José, don Miguel y doña Ana Hojman. Cése la intervención del Ministerio Fiscal y repóngase la foja. Autos: "Hojman Manuel, su sucesión". Buenos Aires, setiembre doce de mil novecientos cincuenta y seis. Y Vistos: Estos autos para dictar declaratoria de herederos y, Considerando: Que con la partida de fojas sesenta y cinco, se justifica el fallecimiento del causante don José Hojman y el carácter hereditario invocado por los comparecientes, con la declaratoria de herederos de fojas sesenta y uno vuelta. Que se ha hecho la publicación de edictos ordenada según comprobantes agregados de fojas setenta y cuatro a setenta y siete y, sobre cuyo resultado certificó el Secretario a fojas noventa. Que el impuesto a la transmisión gratuita de bienes se encuentra garantizado. Por ello, habiéndose oído de conformidad al señor Apoderado Fiscal y Agente Fiscal y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tres mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil. declaro que por fallecimiento de don José Hojman le suceden como herederos sus hermanos don Marcos; don Miguel y doña Ana Hojman. Cése la intervención del Ministerio Fiscal. — Horacio N. Stegmann". A su vez, los herederos Miguel Hojman y Ana Hojman de Marshall cedieron y transfirieron al cuotista Marcos Hojman todos los derechos hereditarios que tienen y les pertenecen en los autos sucesorios mencionados, según escritura pública Nº 196, de fecha 7 de marzo de 1957, extendida por el escribano José Luis Puiggari al folio 448 del Registro Nº 453, a su cargo. Como consecuencia de la declaratoria de herederos transcripta y de las cesiones de derechos aludidas Marcos Hojman adquirió el total del activo y pasivo y derechos de cualquier índole ponderables e imponderables, de O. M. A. Manuel Hojman e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a su vez los trasmite, sin ninguna limitación ni restricción de ninguna índole, a la sociedad que se constituye, de manera que este nuevo organismo puede explotar y disponer de todos y cada uno de los bienes que se encontraban incluídos en la sociedad nombrada, inclusive el nombre, marca y demás elementos imponderables de la anterior sociedad. Sexta: — La sociedad estará dirigida y administrada por el socio señor Marcos Hojman, que queda nombrado gerente general, y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna. También quedan nombrados gerentes los socios Julio Hojman y Catalina Vernik, con uso de firma social en forma conjunta. Actuando como queda indicado, tanto el gerente general como los gerentes tendrá las más amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del artículo 16 de la Ley 11.645, e inclusive las especiales consagradas en el artículo 1881 del Código Civil y 608 de Comercio. El funcionamiento de estas dos fórmulas de gerencia puede ser simultáneo, alternativo, sucesivo, sin restricciones en ese sentido, quedandoles prohibido comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares y oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, de las Provincias, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Tanto el gerente general como los gerentes, suscribirán la documentación social anteponiendo a sus respectivas firmas personales la leyenda —manuscrita o a sello— de: O. M. A. Manuel Hojman e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Séptima: — Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio, en los cuales se efectuarán las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas. — Estos balances e inventarios serán practicados dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio y serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta días a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo, sin observación, automáticamente quedarán aprobados. — Las utilidades que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual forma serán soportadas las pérdidas, en caso de haberlas. Octava: Queda convenido que entre los actuales socios, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Esta norma nó regirá para el caso de incorporarse otros cuotistas, pues se conviene expresamente para los actuales y sus herederos o sucesores. — Novena: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad, en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 12 de la Ley 11645. — Décima: Se llevará libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Décima Primera: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. — Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad física o legal de cualquiera de sus integrantes. Los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) por continuar en la sociedad. — En tal caso, ejercerá la representación unificada de los herederos la o el cónyuge supérstite, en forma provisoria, ratificable o no, y hasta tanto los mismos designen legalmente quien o quienes los representarán en la actuación en la sociedad. b) Por retirarse, cobrando su parte de capital, más las utilidades, si las hubiera, teniendo en cuenta lo convenido en la cláusula octava, y de acuerdo con el último balance practicado siempre que no hubieran transcurrido más de noventa días desde su confección. - Caso contrario, se practicará uno nuevo. — En caso de optar por el temperamento establecido en el punto "b", el pago del importe que corresponda se efectuará a dos años de plazo, en cuotas con vencimientos semestrales, con interés bancario sobre los saldos adeudados. — Décima Tercera: Cualquiera sea el motivo de disolución de la sociedad, antes del vencimiento del término, o al finalizar el mismo, queda expresamente pactado que el socio señor Marcos Hojman tiene el derecho preferente de hacerse cargo del activo y pasivo social, a su sólo nombre o en sociedad de cualquier índole, con otra u otras personas, pagando a los socios salientes la parte de Capital, de acuerdo con las cifras que arroje el balance al momento de la disolución parcial o total. — Regirá también en estos casos la cláusula octava, según la cual el socio o socios salientes renuncian al derecho de reclamar cualquier importe en concepto de llave de negocio y|o revaluación del activo fijo, o por cualquier otro concepto, limitándose el derecho de socio o socios salientes exclusivamente a la cantidad que les corresponda según balance en concepto de capital y beneficios acumulados. — Décima Cuarta. En caso de disolución, y si por cualquier motivo el señor Marcos Hojman no usara del derecho que le confiere la cláusula anterior la liquidación será efectuada por los gerentes, o por las personas que éstos designen, quedando desde ya ampliamente facultados para hacerla efectiva. Expresamente renuncian a solicitar nombramiento de liquidador judicial. Décima Quinta: Las partes convienen que toda divergencia que entre ellas se suscite, ya sea por interpretación de las cláusulas contractuales, o de la liquidación de la sociedad o por cualquier otro motivo, será resuelta por los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, con renuncia al fuero federal, a cuyo efecto constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo del presente contrato. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y efecto, en Buenos Aires, a 29 de diciembre de 1958.

Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto. — Secretaria.

$ 5.300.— e.18|6-Nº 6.925-v.18|6|59

INCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 926. — Primer Testimonio. — Escritura Trescientos Treinta y Nueve.— En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí y testigos comparecen don Manuel Castillo, casado en primeras nupcias con doña Amanda Isabel Biere, argentino. comisionista. nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos diez, libreta de enrolamiento número un millón quinientos sesenta y dos mil sesenta. domiciliado en Misiones ciento sesenta y siete, Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Domingo Castillo, casado en primeras nupcias con doña Irma Haydée Quirós, argentino, educador, nacido el doce de mayo de mil novecientos trece, libreta de enrolamiento un millón quinientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y siete, domiciliado en Azcuénaga mil quinientos cuarenta, piso segundo, departamento "B", de esta ciudad y don Manuel Eulogio Domínguez, casado en primeras nupcias con doña María Ester Victoria Hernández, español, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Pringles novecientos ochenta y site, Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos de mi conocimiento y dicen: Que han convenido formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley respectiva, y además por las siguientes cláusulas: Primero: Se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "INCON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el plazo de cincuenta años a contar desde el quince de júnio de mil novecientos cincuenta y nueve y con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Azcuénaga mil quinientos cuarenta, piso segundo, departamento "B". — Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por su cuenta, por cuenta de terceros y|o en participación todas las actividades comerciales e industriales relativas a la metalurgia liviana, ya sea por la elaboración, fabricación, transformación, industrialización y comercialización de todos los productos inherentes a dicha industria. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: Actuar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros; extender el radio de sus negocios a todo el territorio de esta República y al extranjero; administrar, adquirir y transferir fondos de comercio y bienes de cualquier naturaleza, inclusо inmuebles, a título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías; aceptar, constituir, dividir, modificar, ceder y extinguir derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de ... nal, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Bancos oficiales de las provincias de esta República, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cartas de crédito y cuentas en cualquier forma; aceptar trust receipt, girar contra fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés, documentos de crédito y cualquier clase de documento comercial; hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer y confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales, entablar y contestar demandas, reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales; participar en formar y liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar mandatos, otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos y contratos a que se refieren los incisos uno a cuatro, siete y nueve a diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cincuenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta y un cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los tres socios por partes iguales e integrada en un cincuenta por ciento en dinero efectivo. El saldo será aportado cuando lo requieran las necesidades sociales. — Cuarto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes representarán a la sociedad con amplias facultades, inclusive las determinadas en el artículo segundo, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, en sus propios negocios particulares, en prestaciones gratuitas y|o en fianzas a favor de terceros. Quedan nombrados gerentes los tres socios, don Manuel Castillo, don Domingo Castillo y don Manuel Eulogio Domínguez, quienes podrán realizar todos los actos y operaciones previstos en el artículo catorce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Deberán actuar el señor Manuel Eulogio Domínguez con uno cualesquiera de los otros dos socios gerentes. Para el endoso de cheques y otros valores a efectos de su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad bastará la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes.—Quinto: El año social termina el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas de la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) El porcentaje que establezcan los socios para reserva y|o destinos especiales; c) El remanente se distribuirá en propòrción al capital integrado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la proporción a las cuotas suscriptas. — Sexto: La consideración del inventario y balance general será hecha por los socios reunidos en asamblea dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio anual. Cada socio podrá por sí o por apoderado revisar los libros y documentos pertinentes. Cada cuota da derecho a un voto en todas las decisiones que deban tomarse, las que se resolverán por simple mayoría. — Séptimo: En caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a sus cuotas actuales. El mismo criterio privará si alguna de los socios decide transferir todas o partes de sus cuotas, las que no podrá ceder a terceros sin conformidad expresa de los restantes socios. — Octavo: Si al tratar el ejercicio anual se demostrase la pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, salvo que los socios restantes decidan adquirir las cuotas del que se retira. — Noveno: Disuelta la sociedad anticipadamente o por vencimiento del plazo, su liquidación la harán los gerentes, actuando dos de ellos conjuntamente o en su defecto por las personas que se designen a tal fin. Los liquidadores cumplirán las disposiciones de

los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio y la partición de los bienes se hará en proporción al capital integrado. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurrido por lo menos un ejercicio social, debiendo preavisar su decisión con noventa días de anticipación por documento auténtico dirigido al domicilio social. La fecha de retiro deberá coincidir con el cierre del ejercicio. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se determinará su haber mediante un inventario y balance a la fecha del suceso. Los herederos del fallecido o representantes del incapacitado deberán designar un apoderado único que los represente ante la sociedad y los demás socios. Este representante podrá asistir a las reuniones de socios con voz pero sin voto. Los socios restantes resolverán qué deberá hacerse con las cuotas del retirado, fallecido o incapacitado, considerando por su orden y enunciación los supuestos siguientes: a) Tomarlas en propiedad, en proporción a sus respectivas cuotas; b) Incorporar a los sucesores del fallecido a la sociedad con las cuotas que correspondían a su causante; c) Ofrecerlas a terceros; d) Anularlas reduciendo el capital social proporcionalmente. — Undécimo: En los casos previstos en la cláusula anterior, de retiro anticipado, fallecimiento o incapacidad de un socio, el haber respectivo se pagará a quien corresponda, en la siguiente forma: a) Capital integrado la mitad de inmediato y al contado, y el saldo en quince cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más intereses sobre los saldo deudores a razón del diez por ciento anual; b) Cualquier otro haber que no tenga vencimiento fijado, se pagará en quince cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más intereses sobre los saldos deudores, a razón de diez por ciento anual. — Duodécimo: El fallecimiento, incapacidad o retiro de cualquier socio determina automáticamente la pérdida de su carácter de gerente. — Décimo Tercero: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad, será resuelta por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte dentro de los quince días siguientes a la divergencia. Los arbitradores, antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación de su cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso de que las partes o los arbitradores no procedan a la designación que les corresponda, ésta será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad. Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí, con los testigos presentes don Juan Carlos Recondo y don Alfredo de Frutos, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. Castillo. — D. Castillo. — M. Domínguez. — J. C. Recondo. — A. de Frutos. — Hay un sello. Ante mí: Jorge Stanley Jones. Concuerda con su original que pasó al folio novecientos veintiséis del registro doscientos noventa y siete, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Incon" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en cuatro sellos nacionales numerados correlativamente del dos millones doscientos nueve mil setecientos veintinueve al presente dos millones doscientos nueve mil setecientos treinta y dos, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Jorge Stanley Jones.

Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.700 e.18|6-Nº 16.461 D.T.-v.18|6|59

SEDERIA POLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, República Argentina, a treinta días de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre el señor Simón Karam, libanés, comerciante, casado, domiciliado en la calle Santa Fe 1991, piso 8º, Capital Federal, y la señora Celia Spinetto de Podestá, argentina, comerciante, viuda, domiciliada en la calle Santa Fe 1991, piso 8º, Capital Federal, ambos mayores de edad y capaces para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "SEDERIA POLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Corrientes 5445, local 7, Capital Federal, donde tendrá la sede de su administración, dirección y oficinas. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la Venta de Tejidos por Mayor y Menor, y todo acto lícito que los socios de común acuerdo consideren convenientes a los fines sociales. — Tercero: La duración de la sociedad será de dos años a contar del día 1º de mayo de 1959; pudiéndose prorrogar por otro período de 2 años si así lo resolviesen de común acuerdo ambos socios. — Cuarto: Cada socio tendrá el derecho de solicitar su retiro de la sociedad debiendo comunicar tal decisión mediante telegrama colacionado con una antelación de 60 días. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de m$n. 400.000, dividido en cuotas de mil pesos cada una, habiéndose suscripto 360 cuotas por parte de la señora Celia S. de Podestá y 40 cuotas por parte del señor Simón Karam. El capital social se halla totalmente integrado en mercaderías, instalaciones y muebles y útiles que se detallan en el inventario general firmado por los socios que se acompaña formando parte del presente contrato. — Sexto: Cada año, el día 30 de abril se practicará un Inventario y Balance General para conocer el estado económico y financiero de la sociedad sin perjuicio de los parciales y|o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época. — Del monto de las utilidades se separará el 5 % para formar el fondo de reserva legal. — El remanente líquido se repartirá entre los socios en la proporción del 50 % cada uno. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los Balances quedarán automáticamente aprobados si no son observados dentro de los 30 días del cierre del ejercicio comercial pertinente. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, quienes actuarán en calidad de gerentes. — A los efectos de la firma social se establece que será la de cualquiera de los socios, quienes firmarán con su firma particular debajo del sello de la Sociedad. — En la forma indicada podrán los gerentes ejercer todos los actos de disposición y administración relacionados directa o indirectamente con el objeto social; podrán así: a) adquirir por cualquier título oneroso y|o gratuito toda clase de mercaderías, materias primas, muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso, gravarlos, permutar, pactando los precios y forma de pago, tomar o dar posesión; b) operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y cualquier otro Banco oficial, particular o extranjero de esta República, con amplias facultades; c) tomar en préstamo dinero de establecimientos comerciales, particulares y|o de compañías de seguros; d) librar, endosar y descontar, cobrar y enajenar, ceder ó negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros o cheques y otras obligaciones y|o documentos de crédito público o privado con garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad de contestar demandas o promover demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; y en general ejecutar todo acto y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario y conveniente a los fines de la sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, el socio restante podrá continuar la sociedad con los herederos de aquél, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás. No deseando continuar en la sociedad el socio incapacitado o sus herederos o representantes el otro socio tendrá preferencia para adquirir sus cuotas sociales, (los socios no podrán ofrecer la venta de sus cuotas a terceros sin ofrecerlas previamente a su consocio quien deberá ejercitar este derecho de adquisición dentro de los 30 días subsiguientes y en caso de que manifestara desinterés en la compra, el socio cedente podrá proceder a la cesión a terceros). — En ningún caso el socio que se retirare de la sociedad, cediere sus cuotas, fuere excluído o dejare de pertenecer a la misma por cualquier motivo, tendrá derecho a indemnización alguna o en especial por valor llave, como tampoco lo tendrán sus herederos en caso de optar por la devolución del causante. — Las sumas a favor del socio saliente o de los herederos del socio fallecido que optaren por la citada devolución estarán determinadas únicamente por el capital neto y utilidades que le correspondieren con el Balance que se practicará a la fecha de su retiro de la sociedad. — A tal efecto, el valor de los bienes activos de la sociedad se fijará de acuerdo a los valores reales en plaza en el momento de dicho Balance. — Noveno: Cualquier duda, cuestión y divergencia que se produjera entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, con facultad para los árbitros de designar un tercero en caso de que no se lograre arribar a soluciones concretas. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad ésta se efectuará por los mismos socios quienes a tal efecto revistarán el carácter de liquidadores teniendo la obligación de realizar el activo, extinguiendo el pasivo distribuyendo el remanente en la proporción de sus respectivos capitales. — Undécimo: Las partes se someten por este acto a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En todo cuanto en este contrato no esté previsto, regirán para esa Sociedad, las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que le sean aplicables. — Bajo las cláusulas establecidas, las partes dan constituída esta Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Simón Karam y Celia Spinetto de Podestá. — Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.150.— e.18|6-Nº 6.940 v.18|6|59

A. LOEB Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Entre don Alfredo Loeb, casado, domiciliado en la calle Piedras número quinientos treinta y cinco, por una parte; don Alfredo Palester, casado, domiciliado en la calle Cánning número dos mil novecientos cuatro, por la otra, y don Jonas Rosenthal, casado, domiciliado en la calle Freire número dos mil ciento veinte, por la otra; los tres son argentinos naturalizados, mayores de edad, personas hábiles para contratar, por este acto, se conviene, de común acuerdo, formalizar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: a) Declaran los señores Alfredo Loeb y Alfredo Palester que son únicos y exclusivos socios componentes de la sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "A. Loeb y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Pasteur número setecientos cincuenta y nueve. Su contrato de constitución se formalizó el día dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. El capital social es de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada cuota, aportados por mitad por cada uno de los socios. La sociedad se constituyó por el plazo de treinta años, a contar del dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno; todo lo que así y más detalladamente resulta del testimonio de ese contrato y sus modificaciones de fecha cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y fecha de ayer, estando inscripto el primero en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número cuarenta, folio ciento setenta y nueve, libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Que habiéndolo así convenido los señores Alfredo Loeb y Alfredo Palester con el señor Jonas Rosenthal, éste ingresa a la sociedad en calidad de socio; se aumenta el capital social a un millón doscientos mil pesos moneda nacional, y resuelven entre los tres interesados, modificar cláusulas del contrato en vigor, en cuya virtud, en adelante, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, la sociedad de que se trata, se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda constituída en esta ciudad, la sociedad "A. LOEB Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tiene por objeto explotar el ramo de importación, exportación, compra-venta, industrialización y comercialización de productos químicos, accesorios para laboratorios, instrumental y todos sus anexos, sin excepción. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, mercaderías y todo artículo en general; recibir y dar consignaciones, aceptar y conferir representaciones, mandatos; otorgar poderes; constituir y aceptar derechos reales en garantía de las operaciones que realizaren; dar y aceptar garantías prendarias; conferir poderes generales o especiales. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional, formado por un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, aportadas cuatrocientas cuotas cada uno de los socios, respectivamente. Todos los aportes están integrados en su totalidad mediante el capital en parte ya aportado, según contrato que se modifica y el resto en créditos que a cada socio le corresponde en la sociedad, según resulta del inventario-balance que, firmado forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Pasteur número setecientos cincuenta y nueve, pudiendo instalar sucursales, agencias y filiales, en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Quinto: La sociedad tiene vigencia por el término de Treinta Años, a contar del dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. No obstante ello una vez transcurridos tres años, a contar desde hoy, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad, con un preaviso de seis meses, mediante telegrama colacionado a los demás socios debiendo practicarse el balance a los treinta días del plazo indicado. Los demás socios, en tal caso, podrán optar por adquirir a prorrata las cuotas del socio que se proponga retirarse. Si los socios no quisieran adquirir las citadas cuotas, los mismos las enajenarán a terceras personas, de común acuerdo. El valor de las cuotas resultarán del balance inventario a practicarse con mercaderías al precio de plaza, de común acuerdo de los socios, y su pago será amortizado en cuatro cuotas trimestrales iguales con interés bancario y garantía a satisfacción. O podrán los demás socios resolver la liquidación de la sociedad. En caso de venta de las cuotas según se establece en la presente cláusula, el socio saliente no podrá instalarse o actuar directa ni indirectamente con negocio de igual ramo al de la sociedad por el plazo de dos años como mínimo. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes desde ya son designados en calidad de gerentes, con derecho al uso de la firma en forma indistinta, debiendo los gerentes firmar con su firma particular, precedida con el sello con el rubro social. Los gerentes no podrán usar la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad. En la forma indistinta indicada, los gerentes quedan facultados realizar los siguientes actos: suscribir todos los contratos públicos y privados, escrituras; representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, nacionales, municipales y provinciales; tomar dinero prestado; firmar pagarés, cheques, hacer endosos, librar letras de cambio; retirar valores y fondos, correspondencias, telegramas, realizar toda clase de operaciones ante los Bancos, oficiales o particulares, pudiendo realizar todo acto que determina el Código Civil en su artículo mil ochocientos ochenta y uno, así como los actos para los cuales son necesarios poderes especiales, según el Código de Comercio. — Séptimo, Las resoluciones en todo asunto de interés social, no previsto en este contrato, designación de gerentes y aprobación de balances serán válidos por el voto unánime de los socios. — Octavo: Los gerentes no podrán dedicarse a otras actividades y podrán hacer retiros mensuales a cuenta de las utilidades líquidas que les correspondan, con cargo a sus cuentas particulares, cuyo monto se determinará en cada caso por decisión de los tres socios, debiendo la resolución asentarse en el libro de actas de la sociedad. — Noveno: Cada año, el treinta y uno de diciembre se practicará balance inventario de los negocios sociales y de las ganancias re-

sultantes se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y después de deducidas las sumas necesarias para amortizaciones legales y voluntarias así como para la formación del fondo de previsión social, el remanente corresponderá a los socios por tercios. El importe de esas utilidades los socios podrán retirar en la forma, oportunidad y montos que determinen los socios de común acuerdo. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios por tercios cada uno. — Décimo: La sociedad deberá llevar libros de contabilidad rubricados conforme a la exigencia legal. — Undécimo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su desenvolvimiento con los socios restantes y herederos del socio fallecido, debiendo estos últimos unificar su representación. Una vez practicado el balance inventario y establecido el haber del socio fallecido los socios sobrevivientes podrán resolver la aceptación de los herederos en calidad de socios en reemplazo de su antecesor o podrán reintegrar a esos herederos el valor de las cuotas del fallecido en la forma establecida en la cláusula quinta. Esta decisión deberán comunicar los socios sobrevivientes a los herederos dentro de los treinta días de practicado el balance. — Duodécimo: Para el caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores todos los socios, o los socios y representantes del socio fallecido o incapacitado. — Décimo tercero: Toda duda con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o divergencia entre los socios, o entre éstos y herederos del socio fallecido, deberá ser resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte, con derecho de los arbitradores de designar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero en su caso, será inapelable y obligatorio para las partes. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el contrato que regirá a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a la sociedad "A. Loeb y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios a su fiel cumplimiento. De conformidad, se firma en el lugar y fecha ut-supra. — A. Loeb. — Alfredo Palester. — Jonás Rosenthal.

Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750.— e.18|6-Nº 16.463-D.T.-v.18|6|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE EQUIPOS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 14 de abril de 1959, pasada ante el Escribano don Alvaro P. Leiguarda, la sociedad que gira bajo la denominación de "Compañía Argentina de Equipos Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada (C.A.D.E.I. S.R.Ltda.)", compuesta por los señores Isaac Shulman, Ricardo Shulman y la Sucesión de don Jacobo Furman constituída por doña Margarita Shulman de Furman y sus hijos menores Patricia Diana y Víctor Oscar Furman y Shulman, modifica su contrato social en virtud de la incorporación de la señora Margarita Shulman de Furman, de los señores Bernardo Malamud y Meyer Malamud y de la sociedad "Itesa Industria Textil Sud-Americana Sociedad Anónima" ,y de aumentar su capital social en la cantidad de dos millones setecientos mil pesos moneda nacional, todo ello con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho; por lo tanto el contrato que regirá a la sociedad de referencia tendrá las siguientes cláusulas: — Primera: Bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE EQUIPOS INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.A|D.E.I. S. R. Ltda.), continúan los negocios de la misma, constituída originariamente el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve y posteriormente modificada en las fechas anteriormente indicadas. — Segunda: El término de vigencia de esta sociedad es de cincuenta años a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pero a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y tres, cualquiera de sus integrantes puede pedir se le adquieran sus cuotas conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o en caso negativo, solicitar su disolución. — A tal efecto, deberá notificar a los restantes asociados por telegrama colacionado con una antelación mínima de noventa días corridos, surtiendo efecto la liquidación a la fecha de cierre del último de los ejercicios anuales. — Tercera: La sede social se constituye en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Libertador General San Martín ocho mil cuatrocientos setenta y ocho, pudiendo establecer plantas industriales, agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado, según el balance general al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que se agrega a la presente, firmado por los comparecientes y que forma parte integrante de esta escritura, cuyas cuotas se adjudican así: el señor Isaac Shulman mil cien cuotas, o sea un millón cien mil pesos moneda nacional; el señor Ricardo Shulman, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional, la señora Margarita Shulman de Furman, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional; la sucesión de don Jacobo Furman, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional, de las cuales, cien cuotas o sean cien mil pesos pertenecen a la señora Shulman de Furman, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos a la menor Patricia Diana Furman y Shulman y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos al menor Víctor Oscar Furman y Shulman; el señor Bernardo Malamud trescientas cincuenta cuotas o sea trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Meyer Malamud, trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos; y la sociedad Itesa Industria Textil Sud Americana Sociedad Anónima Setecientas cuotas o sea setecientos mil pesos moneda nacional, estando representado el aporte de esta última mediante la transferencia que hará a favor de la sociedad del inmueble de su propiedad ubicada en Villa Diehl, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Avenida de los Constituyentes números seis mil seiscientos cuarenta y cuatro al seis mil seiscientos cuarenta y seis, entre la Avenida Central y la calle Perdriel, edificado en los lotes de terreno designados con los números siete y ocho de la manzana tres; y de cuyo inmueble la sociedad de que se trata, tiene ya la posesión; el que se transferirá por un valor total de un millón de pesos moneda nacional, de los cuales setecientos mil pesos constituyen el aporte de capital como se ha dicho. — La escritura de transferencia de dicho inmueble a favor de la "Compañía Argentina de Equipos Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada (C.A.D.E.I. S. R. Ltda.), se otorgará por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la fabricación y venta de máquinas industriales y termomecánicas en general, lavadoras de ropa, centrífugas, equipos de refrigeración y calefacción y cualquier otro artículo del ramo, pudiendo a tal efecto realizar la sociedad operaciones de importación, exportación, instalar fábricas y talleres, comprar, vender, permutar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, integrar otras sociedades, ser titular de todo tipo de derechos u obligaciones personales o reales, constituirse en deudor o acreedor hipotecario o prendario, presentarse en todo tipo de licitaciones de entidades oficiales, privadas o mixtas, celebrar toda clase de operaciones bancarias con todas las instituciones del género, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Industrial de la República Argentina, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Quedan designados en calidad de Gerentes conforme a los artículos trece y dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes tendrán la dirección y administración de la sociedad, como así también el uso de la firma social, el señor Isaac Shulman y la señora Margarita Shulman de Furman, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, con las más amplias facultades, entre ellas las enumeradas en la cláusula anterior, incluso las requeridas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sean atingentes. No podrán dar la firma social en operaciones ajenas al giro de los negocios o comprometerlas en garantías, fianzas o operaciones a título gratuito. La firma social será la particular de cada uno de ellos, precedida de la sigla social o sea "C.A.D.E.I. - S.R.L.", a sello o manuscrita. — Séptima: Sin perjuicio de la total amplitud consagrada en las cláusulas precedentes, se enuncia a simple título explicativo, que los Gerentes tendrán entre otras, las siguientes facultades: a) adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación de formas; pudiendo a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales, y cancelarlas; b) intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concursos de sus deudores; c) celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) operar con las más diversas instituciones bancarias, enunciando entre ellas el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, existente o que se creare en el futuro. — Sin perjuicio de la amplitud absoluta de las operaciones que puedan realizar con estas instituciones, los Gerentes podrán solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; e) podrán intervenir en licitaciones públicas y privadas, representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades municipales, comunales, Ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos, y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; podrán registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; f) nombrar y despedir factores o empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; g) intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social — Octava: El treinta de setiembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, y el resultado deberá ser observado por los socios dentro de los noventa días corridos, pasados los cuales se les tendrán por firmes y aprobados. — Cualquiera de los socios podrá hacer efectuar por su cuenta los balances parciales o de comprobación. — Previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para integrar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, las utilidades líquidas y realizadas o quebrantos producidos, serán distribuídos o soportados por los socios en la siguiente proporción: al señor Isaac Shulman, el veinte por ciento, al señor Ricardo Shulman, el diez por ciento, a la señora Margarita Shulman de Furman, el veinte por ciento; a la sucesión de don Jacobo Furman, el diez por ciento, o sea el cinco por ciento para la señora Shulman de Furman, y el otro cinco por ciento por partes iguales para los menores Patricia Diana y Víctor Oscar Furman y Shulman; al señor Bernardo Malamud, el diez por ciento; al señor Meyer Malamud, el diez por ciento; y a la sociedad Itesa Industria Textil Sud Americana Sociedad Anónima, el veinte por ciento. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de sus socios, pero en tal supuesto, los restantes asociados deberán optar dentro de los treinta días del evento, entre aceptar a los herederos o sucesores con unidad de personería, o adquirir las cuotas y haberes del fallecido o incapaz conforme al balance especial que al efecto se practicará y de acuerdo a las bases siguientes: a) Determinación del capital, utilidades, cuenta personal o crédito a favor del causante o incapaz. b) Determinación de la parte que le correspondería en las reservas libres, incluída la legal, proporcionalmente a la contribución del causante para la formación de las mismas. El total resultante será abonado en cinco cuotas trimestrales sucesivas, documentadas con pagarés que devengarán un ocho por ciento de interés anual sobre lo adeudado.—Décima: En caso de disolución o liquidación, los socios designarán al liquidador, y la totalidad de los bienes que integran el acervo social serán licitados entre los socios, quienes formularán sus respectivas ofertas en el libro de actas de la sociedad o por telegrama colacionado, dentro del plazo de treinta días corridos de la disolución. — Al día siguiente de expirar dicho término, se verificarán las ofertas y adjudicarán los bienes, dejando constancia detallada del acto en el libro de la sociedad. No existiendo ofertas de ninguno de los socios se procederá por el liquidador designado a efectuar la venta de los bienes, preferentemente en forma global y con su producido, previa deducción y pago de los rubros que integran el pasivo, se abonará lo que corresponda a cada socio. — Décima Primera: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o de su prórroga o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, y que agotadas las discusiones no fueran solucionadas entre ellos dentro de las previsiones de este contrato y las disposiciones legales que le son aplicables, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad. — Sobre raspado: por, Margarita, constituída, cuotas, doscientas, separado, diferentes, Meyer, asociados, balance, Vale.

Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 5.000.— e.18|6-Nº 6.941-v.18|6|59

"EDIFICADORA CITY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 30 de diciembre de 1958, la sociedad "EDIFICADORA CITY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social de un millón de pesos moneda nacional a tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota. — Dicho aumento lo verifican los socios en proporción a sus actuales aportes, en cuya virtud los socios tendrán en la sociedad las cuotas siguientes: don Mauricio Beron, ochocientas ochenta y cinco cuotas; don Marcos Wainer, ochocientas ochenta y cinco cuotas; don Jesús Serebrisky, quinientas diez cuotas; don Jorge Osvaldo Galante, cuatrocientas cincuenta cuotas, y don David Serebrisky, doscientas setenta cuotas, lo que hace un total de tres mil cuotas de un mil pesos cada una. La totalidad de los aportes fueron integrados por los respectivos socios con los créditos que tienen en la sociedad en virtud de adelantos, como resulta del balance inventario que forma parte integrante de este contrato. Sobre raspado - ochenta - Vale.

Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 650.— e.18|6-Nº 16.465-D.T.-v.18|6|59

ING. ANTONIO DE PIZZINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

(antes "Establecimiento Mecánico de Precisión Ing. Antonio de Pizzini y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada")

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 27 de mayo de 1959 se ha procedido a aumentar, con efecto al 1º de marzo de 1959, el capital social llevándolo de m$n. 350.000 a m$n. 1.000.000, que quedan suscriptos e integrados totalmente en las siguientes proporciones: Ing. Antonio de Pizzini m$n. 950.000 y Darío Inverno m$n. 50.000. — Que además se ha abreviado la denominación social, que en lo sucesivo será ING. ANTONIO DE PIZZINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quedan subsistentes las restantes estipulaciones contractuales.

Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.18|6-Nº 6.978-v.18|6|59

"CIA. ARGENTINA DE EXPANSION COMERCIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 5 de marzo de 1959, ante el Escribano Amaro N. Detry, Reg. 58 de esta Capital, los Sres. Rogelio José María de Vernisy, Héctor Roberto Geroni y Enrique Torn, únicos componentes de la sociedad "CIA. ARGENTINA DE EXPANSION COMERCIAL, S. R. L.", aumentaron el capital de la misma, y en virtud del cual dicho capital asciende a la suma de $ 700.000 m|n., dividido en setecientas cuotas de $ 1.000 c/una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de 580 cuotas el Sr. de Vernisy; 60 cuotas el Sr. Geroni; y 60 cuotas el Sr. Torn. — Sobre raspado: "junio": vale.

Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.18|6-Nº 16.477-D.T.-v.18|6|59

RIMACOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de 1959 (mil novecientos cincuenta y nueve), entre los señores don Ricardo Pablo Crespi, casado, uruguayo, industrial, con domicilio real en calle Talcahuano Nro. 1175, primer piso; la señora Matilde Oxhamburo de Crespi, argentina, casada, quehaceres del hogar, con domicilio en calle Talcahuano Nro. 1175, primer piso, y don Leopoldo A. Gard, argentino, casado, industrial, con domicilio en calle Bolívar Nro. 456, quinto piso, departamento 1, todos de la Ciudad de Buenos Aires, convienen en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que efectúan bajo las siguientes bases y condiciones: — Primero: — A contar desde el día de la fecha, declaran constituída la sociedad que girará bajo el nombre de "RIMACOR". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. - Segundo: — La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Talcahuano Nro. 1175, primer piso, pudiendo establecer su-

cursales en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Tercero: — La sociedad se constituye por el término de diez (10) años, a contar desde el día de la fecha. — Podrá, sin embargo, disolverse por resolución de los socios que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del capital. — Cuarto: — La sociedad tendrá por objeto la elaboración del corcho y sus derivados y la elaboración o fabricación de tapas coronas y afines, por cuenta propia o de terceros, con facultad para: a) Importar y|o exportar de, o al extranjero, corcho y|o sus derivados, maquinarias para su fabricación o industrialización; implementos y accesorios de las mismas; b) Dedicarse a la consignación de mercaderías y compra - venta de todo lo que sea objeto de su industria y|o comercio; c) adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles, automotores, semovientes, créditos, títulos y acciones; d) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real, ya sea en Bancos, particulares o sociedades prestamistas, en cualquier punto de la República; y, en especial, del Banco Central de la República Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Español del Río de la Plata y demás instituciones análogas ya establecidas o que se establezcan; e) Dar y|o tomar inmuebles en locación; f) Formar parte de cualquier sociedad creada o a crearse. — Las operaciones y facultades enunciadas, deberán considerarse meramente enunciativas y no limitativas. — Quinto: — La Dirección técnica estará a cargo del socio señor Leopoldo A. Gard, quien percibirá por ello, la remuneración que fije la sociedad. — La administración estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, pudiendo uno solo de ellos, obligar a la firma. — Para el caso de compra-venta de inmuebles, se requerirá la firma conjunta de por lo menos dos de los socios. — A los socios les queda prohibido el uso de la firma social en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, en fianzas a terceros o en préstamos de favor. — Sexto: — El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos. — Este capital se divide en cuarenta mil cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Ricardo Pablo Crespi, veinte mil doscientas cincuenta cuotas, representativas de dos millones veinticinco mil pesos moneda nacional; Matilde Oyhamburu de Crespi, trece mil cuatrocientas treinta cuotas, representativas de un millón trescientos cuarentitrés mil pesos moneda nacional, y Leopoldo A. Gard, seis mil trescientas veinte cuotas, representativas de seiscientos treinta y dos mil pesos moneda nacional. — Este capital queda totalmente integrado en este acto, con el importe de los bienes muebles, inmuebles, máquinas, útiles e instalaciones que se discriminan en el inventario que se suscribe por los socios en la fecha y que se considera parte integrante de este contrato. — Séptimo: — Para los negocios de la firma, los socios se obligan a otorgar su aval personal, cuando éste sea útil o necesario al cumplimiento de las finalidades, objetivos y obligaciones sociales. — Octavo: — Las utilidades liquidas, así como las pérdidas, serán distribuídas anualmente en la siguiente proporción: Ricardo Pablo Crespi, el 50,625 % (el cincuenta seiscientos veinticinco por ciento) a Matilde Oyhamburu de Crespi, el 33,575 % (el treinta y tres, quinientos setenta y cinco por ciento); y a Leopoldo A. Gard, el 15,800 % (el quince, ochocientos por ciento). — las pérdidas podrán ser cubiertas por los socios, con utilidades futuras, debiendo en tal caso, integrar el ecapital mermado antes de efectuar cualquier distribución de utilidades. — Noveno: — Además de los libros que obligatoriamente debe llevar la sociedad, se llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán todos los acuerdos o resoluciones de importancia. — Las actas serán firmadas por los socios que asistan a las reuniones. — Décimo: — No se disolverá la sociedad por fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — La parte del socio en tales condiciones, se determinará por un balance especial que se practicará dentro del término de treinta días de conocido por los socios en suceso. — En el caso de fallecimiento de un socio, no queriendo los herederos o derecho habientes continuar en la sociedad, la parte del socio fallecido se liquidará en cuatro cuotas trimestrales iguales. — Idéntica forma de liquidación se observará en los casos de incapacidad, interdicción o quiebra. — Estas cuotas trimestrales deberán ser documentadas por la sociedad y gozarán del interés del 10 (diez) por ciento anual, pagadero en cada vencimiento, juntamente con el capital. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden queda formalizado este contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, subscribiéndose tres ejemplares en la fecha y lugar "ut-supra" indicados. — R. P. Crespi; Matilde O. de Crespi; Leopoldo Gard. — Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.250 — e.18|6-Nº 6.949-v.18|6|59

ROTAPRINTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública pasada ante el escribano Carlos A. P. Terrera de fecha cinco de junio de 1959, se ha prorrogado el plazo de duración de la sociedad "ROTAPRINTOR S. R. L." por un año más a contar desde el día treinta de junio de 1959.

Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.18|6-Nº 16.474 D.T.-v.18|6|59

METAL CHACABUCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Contrato de cesión de cuotas. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Jaime Wider, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Avelino Díaz 1511, Capital Federal; Carlos A. Casellla, argentino, casado, con domicilio en Santo Tomé 6101, Capital Federal, y Gilberto Zabala, argentino, casado, con domicilio en Clemente Díez de Medina 1460, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Jaime Wider y Carlos A. Casella manifiestan ser los únicos integrantes de "METAL CHACABUCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 31 de octubre de 1958 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de diciembre de 1958, bajo el Nº 4.483, folio 303 del libro 36 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El Sr. Carlos A. Casella vende, cede y transfiere al Sr. Gilberto Zabala diez cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, al mismo tiempo que lo subroga en todos sus derechos y obligaciones con respecto a la sociedad. — Tercero: El Sr. Gilberto Zabala queda, en consecuencia, como titular de diez cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional por un valor total de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000 m|n.). — Cuarto: Dicha cesión de cuotas se hace por el precio único y total de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), que se entregan en este acto por el Sr. Zabala al señor Casella y por cuya suma el cedente le otorga el más amplio recibo y carta de pago. — Quinto: El Sr. Carlos A. Casella manifiesta expresamente que no tiene cantidad alguna que reclamar de la sociedad y|o de cualquiera de sus integrantes, ya sea en concepto de capital, utilidades, intereses, anticipos y|o cualquer otro rubro. — Sexto: Las partes constituyen domicilio legal en los indicados ut supra, sometiéndose para cualquier diferendo a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — J. J. Wider. — Carlos A. Casella. — G. Zabala".

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.150 e.18|6-Nº 16.471 D.T.-v.18|6|59

KORNETZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Reforma Nº 2 del Contrato Social: Entre don Nicolás León Kornetz, domiciliado en Pedro Morán; doña Brunilda Brujis de Kornetz, de igual domicilio; don Adolfo Cohen Atlas, domiciliado en Avda. Sáenz 1204, 4º piso "B"; don Hércules García, domiciliado en Echeverría 1623; doctor Juan Esteban Aguerre y Zulema Juana Bidone de Aguerre, ambos domiciliados en Pedro Morán 3651, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, y componentes únicos de la razón social KORNETZ Y CIA. S. R. L., con sede en Corrientes 3380, cuyo contrato social y primera reforma ha sido inscripto con fecha 26|5|1954 y 19|2|1958, bajo el Nº 1.026 Folio 225 del Lº 26 y Nº 360, Fº 300 del Lº 33 respectivamente, han resuelto de común acuerdo la salida voluntaria de la sociedad de los señores Juan Esteban Aguerre y Zulema Juana Bidone de Aguerre, quienes con la conformidad de todos venden y transfieren a los socios Adolfo Cohen Atlas y Hércules García, en partes iguales la totalidad de las veinte cuotas capital que totalizan un valor nominal de cien mil pesos m|n. ($ 100.000). Por dichas cuotas-capital abonan los compradores la suma de ciento treinta mil pesos m|n., que los vendedores reciben en este acto en efectivo y demás valores según recibo de práctica que se firma por separado. Como consecuencia de la precedente transferencia de cuotas-capital se procede por todos los firmantes únicos componentes de la razón social Kornetz y Cía. S. R. L., reformar las siguientes cláusulas del contrato social, cuya redacción definitiva será la siguiente: Tercera: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos m|n., formado por ciento veinte cuotas capital de cinco mil pesos m|n., cada cuotas y distribuídas en la siguiente forma: Nicolás Kornetz, cincuenta y dos cuotas-capital totalizando doscientos sesenta mil pesos m|n.; Brunilda Brujis de Kornetz, diez y nueve cuotas capital totalizando noventa y cinco mil pesos m|n.; Adolfo Cohen Atlas, treinta y una cuotas-capital totalizando ciento cincuenta y cinco mil pesos m|n., y Hércules García, diez y ocho cuotas-capital totalizando noventa mil pesos m|n. — Sexta: La sociedad realizará sus balances generales al día 30 de junio de cada año. La aprobación de dichos balances se hará por mayoría de cuotas-capital, y se considerará aprobado si no es objetado dentro del término de noventa días a partir del cierre del ejercicio. La desaprobación en su caso deberá formularse por telegrama colacionado en el plazo establecido. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas en la siguiente proporción: Nicolás León Kornetz, treinta y cinco por ciento; Brunilda Brujis de Kornetz, veinte por ciento; Adolfo Cohen Atlas, treinta por ciento; y y Hércules García, el quince por ciento. — Las cláusulas del contrato celebrado el 26 de mayo de 1954, no modificadas expresamente por éste acto, quedan vigentes en todas sus partes. — De conformidad las partes suscriben ésta transferencia de cuotas y reformas del contrato social, en la Ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Nicolás L. Kornetz. — Brunilda Brujis de Kornetz. — Adolfo Cohen Atlas. — J. E. Aguerre. — Zulema J. Bidone de Aguerre. — Hércules García. — Lo testado: "y cinco". No vale. — Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500.— e.18|6-Nº 6.971-v.18|6|59

TEL HUEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril del año 1959 entre don Julio Alberto Pero, casado, ingeniero, con domicilio en la calle Güemes 4890 (2º piso) de esta Capital, argentino, de 58 años de edad: y don Luis Abel Pero, soltero, técnico en electrónica, con domicilio en la calle Güemes 4890 (2º piso) de esta capital, argentino, de 23 años de edad; y don Juan Carlos Francisco Berger, soltero, técnico en electrónica, con domicilio en la calle Oro 2462, de esta Capital, argentino, de 23 años de edad y don Miguel Cejo Ojea, soltero, técnico en electrónica, con domicilio en la calle Oro 2462, español, de 29 años de edad, y don Arturo Sebastián Vázquez, casado, comerciante, con domicilio en la calle Güemes 4890 (3er piso) de esta Capital, argentino, de 26 años de edad; y don Raúl Izaguirre, soltero, técnico en electrónica, con domicilio en Aguirre 1075 de esta Capital, argentino, de 24 años de edad; convienen en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: — Primero: — La sociedad se denominará "TEL HUEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: — Tendrá su domicilio en la calle Guatemala 5682 de esta Capital. — Tercero: — La duración de la Sociedad será de cinco años contados desde el treinta de noviembre de 1957, al que se retrotraen los efectos del presente, con opción a cinco años más, debiendo manifestarse por cualquiera de los socios, con una antelación de seis meses, por lo menos, el propósito de disolver y liquidar la misma. Los socios confirman y ratifican, prestando su más amplia conformidad, sin reserva, al giro social y a todos los actos realizados por la sociedad, desde la indicada fecha del 30 de noviembre de 1957, dando por firmes y definitivos los estados de cuentas y liquidaciones practicadas hasta hoy. — Cuarto: Su objeto principal será la compra, venta, fabricación, reparación, distribución y consignación en cualquier punto de la República o del exterior y en especial en la Capital Federal y Zona Suburbana de aparatos e implementos de electricidad y electrónica en general; pudiendo realizar también todas las operaciones mercantiles que los socios consideraren beneficiosas y acordaren emprender. — Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, con sus accesorios, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor, cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sea sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas de existencia física o ideal. — Gestionar, obtener y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres etc. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también adquirir toda clase de medios de transporte de cualquier naturaleza, como así también efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enumeración que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Quinto: — Se fija el capital social en ciento noventa y tres mil pesos moneda nacional divididos en ciento noventa y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional. — El mismo es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Julio Alberto Pero, ochenta y cinco mil pesos o sean ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; don Raúl Izaguirre, cincuenta y tres mil pesos moneda nacional o sean cincuenta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; don Arturo Sebastián Vázquez, veinticinco mil pesos moneda nacional o sean veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; don Luis Abel Pero, diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; don Miguel Cejo Ojea, diez mil pesos moneda nacional o sea diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; don Juan Carlos Francisco Berger, diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cuyos aportes están representados por los valores activos y pasivos reflejados en el balance que en la fecha y por ejemplar separado, han suscripto las partes, y al que se declara como formando parte integrante de este contrato. — Sexto: — Anualmente se practicará un balance general para establecer el estado de los negocios sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que pudieran practicarse. — Séptimo: — Se llevará una contabilidad que se ajuste a los requisitos determinados por el Código de Comercio. — Octavo: — Además de los libros que la ley exige, se llevará uno de Actas, en el que se harán constar las deliberaciones de los socios y las decisiones adoptadas. — Noveno: — Son designados el señor Miguel Cejo Ojea y el señor Juan Carlos Francisco Berger, cuyos datos personales se consignan más arriba, en calidad de Gerentes, que conjunta o separadamente tendrán el uso de la firma social, desempeñando dicho cargo en forma gratuita. — Décimo: — Las ganancias y las pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas sociales que posea cada socio. — La sociedad decidirá los sueldos que percibirán los socios que constribuyen con su trabajo personal a la marcha de los negocios. — Una vez distribuídas las ganancias que se acreditarán en las cuentas particulares de cada socio, los socios podrán retirar los importes que los mismos resuelvan de común acuerdo, previo descuento del cinco por ciento hasta completar el veinte por ciento del capital social, a los efectos de lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley respectiva. — Décimo primero: — Es obligación de los socios, con excepción del señor Julio Alberto Pero y del señor Arturo Sebastián Vázquez, de contribuir con su trabajo personal a la marcha del negocio. — Asimismo se comprometen todos los socios a no realizar fuera de la sociedad trabajos ni operaciones comerciales de ninguna naturaleza que tengan relación con el objeto de esta Sociedad. — Se deja constancia que el producido obtenido o a obtenerse como consecuencia de estos trabajos u operaciones comerciales son de pertenencia de esta sociedad. — Décimo segundo: — El uso de la firma social podrá ser destinada por los gerentes para todos los negocios que forman el objeto de esta sociedad con la

única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro del comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles o el condominio de los mismos, por los precios y en las condiciones de pago que se establezcan, cualquiera sean ellas y venderlas al contado o a plazos, pudiendo gravarlos con derecho real de hipoteca en primero o segundo grado, a cualquier plazo e interés, con facultad para suscribir los documentos públicos y privados respectivos, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes especiales o generales de administración por ausencia o incapacidad, delegando en un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la razón social en cualquiera de los Bancos Centrales de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y cualesquiera otros bancos oficiales y particulares, cederlas y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros y cualquier otra clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio y pagarés, como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, comprar y vender mercaderías, contratar locaciones de servicios, prestar o exigir fianzas, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelar y otorgar y firmar instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar cualquier acto administrativo de los enunciados o que se relacionen con la administración. — Se deja constancia que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Décimo Tercero: — De común acuerdo los socios pueden resolver el aumento del capital suscripto. — Décimo cuarto: — En caso de disolución la liquidación estará a cargo de todos los socios conjuntamente. — Décimo quinto: — Para el caso de que alguno de los socios no cumpliera con las obligaciones establecidas en el presente contrato, podrá obligársele a que ceda sus cuotas a otro socio al precio estipulado en este contrato para las cuotas con más el incremento que hubiere tenido lugar en concepto de utilidades. — Para hacer efectiva esta medida se precisará el voto de la unanimidad de los socios restantes que representen las cuatro quintas partes del capital total. — Décimo sexto: — Son casos de disolución: a) la expiración del plazo acordado para la duración de la sociedad, sin ánimo de las partes de continuar el giro de la misma; b) La pérdida del veinticinco por ciento del capital establecido en el último balance; c) El acuerdo unánime de los socios para la disolución de la misma, haciendo constar que cada cuota equivale a un voto. — Décimo séptimo: — Para el caso de la cesión parcial o total de las cuotas sociales fuera de la sociedad se requerirá el voto favorable de los socios que posean las cuatro quintas partes del capital. — Décimo octavo: — En caso de incapacidad declarada judicialmente o por fallecimiento de cualquiera de los socios, los sucesores del incapaz o herederos del socio fallecido podrán ser aceptados en la sociedad con el voto favorable de los socios que posean las cuatro quintas partes del capital descontado el monto del incapaz o fallecido. — En caso de ser aceptados los sucesores del incapaz o herederos del socio fallecido deberán unificar su representación con el haber del socio premuerto o incapacitado que resulte conforme al balance que se practicará a la fecha de la declaración judicial de la incapacidad o de la declaratoria de herederos. — Para el caso de no ser aceptados, el importe de las cuotas de capital con más sus incrementos podrá ser pagado a los herederos o sucesores en cuatro cuotas semestrales, con interés bancario sobre el saldo resultante, debiendo ser exigible la primera dentro de los treinta días de la asamblea que decidió la no incorporación de los mismos. — Décimo noveno: — Todo lo que no se hubiera expresamente establecido en este contrato, se regirá por el Código de Comercio y las disposiciones de la Ley 11.645. — En este estado el señor Arturo Sebastián Vázquez, cede y transfiere sus veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ascienden a la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional al señor Julio Cejo Rial, agricultor, con domicilio en la localidad de Quiroga, Pcia de Buenos Aires, de paso en ésta, español, de 52 años de edad, por la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional que se abonan en este acto en dinero efectivo, por los cuales le otorga suficiente recibo y carta de pago en forma, declarándolo colocado en su mismo lugar y grado de prelación respecto a los derechos cedidos. — En este estado el señor Julio Alberto Peró, cede y transfiere sus ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una al señor Julio Cejal Rial (cuyos datos personales se consignan "ut-supra"), por la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, que se abonan en la siguiente manera: sesenta mil pesos moneda nacional en este acto en un cheque sobre Banco de la Nación Argentina — Casa Central Nº 12.405.826 de fecha 16 de abril de 1959 suscripto por "Asociación de Cooperativas Argentinas (Cooperativa Limitada)" a la orden de Julio Cejo Rial y que en este acto éste endosa a la orden del señor Julio Alberto Peró; veinticinco mil pesos moneda nacional en un pagaré suscripto por el señor Julio Cejo Rial a la orden del señor Julio Alberto Peró, con vencimiento el día 23 de mayo de 1959. — El Sr. Julio Alberto Peró, le otorga suficiente recibo y carta de pago en forma, declarándolo, colocado en su mismo lugar y grado respecto a los derechos cedidos. — En prueba de conformidad, suscriben también las presentes cesiones los demás integrantes de la sociedad. — En consecuencia, el Sr. Julio Cejo Rial, queda incorporado, a la expresada sociedad de responsabilidad limitada. — Se deja constancia que como consecuencia de las cesiones efectuadas por los señores Arturo Sebastián Vázquez y Julio Alberto Peró, los aportes sociales son como siguen: Julio Cejo Rial; un ciento diez mil pesos moneda nacional o sea un ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Raúl Izaguirre, cincuenta y tres mil pesos moneda nacional; o sean cincuenta y tres cuotas de un mil pesos monea nacional cada una; Luis Abel Peró, diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Miguel Cejo Ojea, diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y Juan Carlos Francisco Berger, diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — En prueba de conformidad y de total aprobación a las diez y nueve cláusulas que integran este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, como así también de las cesiones de cuotas relacionadas, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto todas las partes intervinientes. — Firmado: J. A. Peró. — Luis A. Peró. — Juan F. Berger. — Miguel Cejo. — A. Vázquez. — R. Izaguirre. — Julio Cejo Rial. — E|l.: dentro, cada una, todo vale.

Buenos Aires, mayo 18, junio de 1959. — Testado: "junio", no vale. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 6.500.— e.18|6-Nº 16.479 D. T.-v.18|6|59

TRANS - RIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas y modificación cláusula quinta. — Entre los señores Pedro Viggiano, industrial, domiciliado en la calle Asamblea 1390; José María Ortiz Martínez, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst 1683, Depto. "A"; Alberto E. Chiappe, ingeniero, domiciliado en la calle Avenida Libertador General San Martín 6549 y don Juan Cardoni, empleado, domiciliado en la calle Anchorena 1592, piso 3º, Depto. "A", todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Pedro Viggiano cede, vende y transfiere a favor del socio señor Alberto E. Chiappe la totalidad de las cincuenta cuotas de capital de valor nominal de un mil pesos m|n. cada una que representan cincuenta mil pesos moneda nacional, que el primero tiene y le corresponden en la sociedad "TRANS-RIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado con fecha 12 de junio de 1956, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el día 1º de agosto de 1956, bajo el Nº 1.509 al folio 423 del Libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor José María Ortiz Martínez cede, vende y transfiere la totalidad de las diez cuotas de capital de valor nominal de un mil pesos m|n. cada una, que representan diez mil pesos m|n. que tiene y le corresponden en esta Sociedad, a favor del socio señor Juan Cardoni. Estas cesiones se realizan con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, por el precio total de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal que los cedentes declaran haber recibido respectivamente antes de ahora a su entera satisfacción de manos de sus respectivos cesionarios sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: Los señores Pedro Viggiano y José María Ortiz Martínez, en virtud de las cesiones que efectúan se apartan totalmente de la sociedad "Trans-Río Sociedad de Responsabilidad Limitada" colocando a sus respectivos cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declaran que no tienen reclamo alguno que formular contra esta Sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a los cedentes. — Tercero: En virtud de esta cesión de cuotas, la cláusula quinta del contrato originario, que se modifica queda redactada en definitiva de la siguiente forma: "Artículo Quinto — Capital Social: Lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios tienen suscriptas íntegramente en la siguiente proporción: don Alberto E. Chiappe: setenta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una que representan setenta y cinco mil pesos m|n.; don Juan Cardoni: quince cuotas que representan quince mil pesos m|n., y don Artemio F. Fabiano: diez cuotas que representan diez mil pesos m|n. Cada uno de los nombrados socios tienen totalmente integradas sus respectivas cuotas de capital en bienes, según resulta del Balance General de la sociedad practicado al 1º de enero de 1958, que firmado por los socios corre por separado como formando parte integrante del presente contrato". Todas las demás cláusulas del contrato social quedan subsistentes y en todo su vigor, sin modificación alguna. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en ejemplar único, extendido en los sellos nacionales de un peso m|n. cada uno números quinientos sesenta y tres mil doscientos uno y quinientos sesenta y tres mil doscientos dos, repuesto con el estampillado de ley, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: P. Viggiano. — J. M. Ortiz Martínez — Alberto E. Chiappe — Juan Cardoni.

Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.500.— e.18|6-Nº 16.496-D.T.-v.18|6|59

COMPAÑIA MILESTONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social: Entre los doctores Américo Szily, argentino, abogado, soltero, domiciliado en Cangallo mil cuatrocientos setenta y nueve, tercer piso, número cuatro, y L. Miguel Fernández García, argentino, abogado, soltero, domiciliado en la calle Echeverría mil seiscientos treinta y dos, primer piso, departamento "A", Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir del primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho, constituyen la sociedad que girará bajo el rubro de "COMPAÑIA MILESTONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio en la calle Cangallo mil cuatrocientos setenta y nueve, piso tercero, número cuatro. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años, y se dedicará a operaciones de compra y venta, financiación y distribución de mercaderías en general; importación, exportación, financiación, intermediación en operaciones comerciales, financieras y bancarias, comisiones, corretajes, representaciones, negocios inmobiliarios de toda clase, compra y venta de bienes raíces, hipotecas, promoción de propiedad horizontal y loteos. — Tercero: El capital de la sociedad asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, divididos en mil cuotas de mil pesos cada una. Ambos socios aportan por mitades el capital social, en muebles y útiles, créditos a cobrar y otros valores de activo, según balance que se firma por separado. El capital social podrá ser aumentado cuando así lo requiera el desenvolvimiento comercial de la empresa, obligándose en tal caso, los dos socios, a aportar por partes iguales otros un millón de pesos moneda nacional. — Cuarto: El uso de la firma social será ejercida por el socio doctor L. Miguel Fernández García, en forma individual y además por los gerentes Juan Franco Battaglia y Lucía U. Belvis, a quienes se designa para tal cargo con arreglo al artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacer uso de la firma social los gerentes en la siguiente forma: Individual: a) Correspondencia común y boletos de compra venta en que la División Inmobiliaria de la sociedad actúe como intermediaria; b) recibos de dineros ingresados a la sociedad; c) cheques hasta diez mil pesos moneda nacional; d) endosos de cheques para depositar en la cuenta de la sociedad. Conjunta: Contratos en general: boletos de compra-venta en que la compañía sea compradora, vendedora o interesada directa; pagarés y cartas que impliquen obligaciones. — La firma conjunta, será la de uno cualesquiera de los gerentes con el doctor L. Miguel Fernández García. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente será distribuído entre los socios en partes iguales soportándose las pérdidas, si las hubiere en la misma proporción. — Sexta: En la contabilidad de la firma se hará la separación necesaria para las actividades de la División Inmobiliaria, que será debitada con el setenta por ciento de los gastos generales de las oficinas ocupadas por la sociedad, cargándose el treinta por ciento restante a las demás actividades de la Compañía. — Séptimo: Queda convenido que en cualquier momento que el doctor Szily, resuelva formar una compañía, ya sea de comandita por acciones, ya sea sociedad anónima, la presente sociedad será absorbida por la misma, dejándose la necesaria independencia de acción dentro del marco de dicha compañía a la División Inmobiliaria, cuyas cuentas serán individualizadas en una sección especial, dentro de la contabilidad general de la empresa. — Queda entendido que cualquiera que sea la forma que se dé a la nueva Compañía, los doctores Américo Szily y|o L. Miguel Fernández García, podrán participar en la misma, por lo menos con el cincuenta por ciento del capital integrado o de las acciones suscriptas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la expiración del plazo convenido y los herederos del socio fallecido o incapacitado ingresarán en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su causahabiente, excepto el derecho al uso de la firma social. — El socio sobreviviente tendrá derecho a disolver y liquidar la firma con un preaviso de tres meses. — Noveno: Para todos los efectos ambos socios se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilios especiales en los indicados ut-supra. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Fdo.: Américo Szily. — L. M. Fernández.

Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100.— e.18|6-Nº 16.500 D. T.-v.18|6|59

SAAVEDRA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Entre los señores Francisco Saavedra Giménez, español, casado; Antonio Saavedra y Armando Saavedra, argentinos, casados, con domicilio constituído en la calle Cucha Cucha 349 de esta Capital, por una parte; y señores Francisco Avila Moreno y Francisco Saavedra (hijo), españoles, casados, con domicilio constituído en la calle Salta 1372 de esta Capital, por otra parte, todos mayores de edad, convienen lo siguiente. — Primero: El señor Francisco Avila Moreno y el señor Francisco Saavedra (hijo), ceden y transfieren en plena propiedad, a favor de los señores Francisco Saavedra Giménez, Antonio Saavedra y Armando Saavedra, ochenta cuotas de capital cada uno, de mil pesos moneda nacional cada cuota, que tienen y les corresponden en la sociedad "SAAVEDRA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número seiscientos ochenta y uno, al folio trescientos veinte del libro veintiséis de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. La cesión se realiza con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, de la siguiente forma: los señores Francisco Avila Moreno y Francisco Saavedra (hijo) tienen acreditado en su cuenta particular cada uno, la suma de ciento siete mil seiscientos dos con 69|100 pesos moneda nacional el primero y treinta y dos mil setenta y uno con 19|100 pesos moneda nacional el último, según balance general practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, importes que serán saldados dentro de los noventa días del balance general mencionado. Las cuotas de capital que los mencionados socios cedentes transfieren, serán abonadas mensualmente una vez canceladas las respectivas cuentas particulares, a partir del treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, percibiendo

cada uno la suma de diez mil pesos moneda nacional, hasta quedar saldadas las respectivas cuentas. — Segundo: Los señores Francisco Avila Moreno y Francisco Saavedra (hijo) se apartan totalmente de la sociedad "Saavedra e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación, y declaran que no tienen reclamo alguno que formular contra la sociedad; declaración que a su vez hace ésta en relación a aquéllos. — Tercero: Los señores Francisco Saavedra Giménez, Antonio Saavedra y Armando Saavedra, únicos actuales componentes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta y séptima del contrato social de la siguiente forma: en razón del egreso de los mencionados socios, la cláusula cuarta queda determinada de la siguiente manera: "El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos nacional cada una, aportando los señores Antonio Saavedra y Armando Saavedra ciento treinta y tres cuotas cada uno, y el señor Francisco Saavedra Giménez ciento treinta y cuatro cuotas, lo que forma el total indicado". — Cuarto: La cláusula quinta del contrato social queda determinada de la siguiente forma: "Anualmente con fecha 30 de junio se practicará un balance e inventario general, de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes; y las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, que deberá ser del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán en función del capital invertido, o sea, treinta y cuatro por ciento para el señor Francisco Saavedra Giménez y treinta y tres por ciento para los señores Antonio Saavedra y Armando Saavedra". — Quinto: La cláusula séptima del contrato social queda determinada de la siguiente forma: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, quedando designados como gerentes". — Sexto: Quedan sin efecto las cláusulas cuarta, quinta y séptima del contrato original. — Séptimo: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Francisco Saavedra Giménez. — Antonio Saavedra. — Armando Saavedra. — Francisco Avila Moreno. — Francisco Saavedra (hijo).

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotta, secretaria.

$ 1.800.— e.18|6-Nº 6.988-v.18|6|59

EMPRESA CAMINERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 29 de abril de 1959, doña Isabel Eva Raquel Franco transfirió a don Nikita Dolgoruky, 100 cuotas de capital, y don Segismundo Pedro Aristodemo Franco transfirió a don Alberto José Sánchez, 50 cuotas de capital de la sociedad EMPRESA CAMINERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Como consecuencia de las precedentes cesiones y nombramiento del nuevo gerente en la persona del señor Alberto José Sánchez, quedan modificadas las cláusulas sexta, séptima y octava, al siguiente tenor: Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Segismundo Pedro Aristodemo Franco, Segismundo Juvenal Luis Franco y Alberto José Sánchez, quienes actuarán como gerentes de la sociedad con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. El uso de la firma social deberá hacerse de forma conjunta por dos cualesquiera de los tres gerentes designados, quienes firmarán con sus firmas individuales a continuación de la fórmula "Empresa Caminera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedándoles prohibido obligar o comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, ni en contratos a título gratuito, fianzas, garantías o avales, salvo que medie la conformidad expresa de la totalidad de los socios. — Séptima: De acuerdo con lo establecido por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos aquellos actos vinculados con el objeto de la misma, así como realizar los previstos en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en los incisos uno, dos, tres, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, catorce, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Para el mejor cometido de su gestión y la realización de todos los actos mencionados en esta cláusula, los gerentes podrán otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Octava: Los gerentes deberán dedicar todo el tiempo y capacidad a la atención de los negocios sociales, quedando expresamente facultados los socios gerentes Segismundo Pedro Aristodemo Franco y Alberto José Sánchez para intervenir o dedicarse a cualquier otro negocio o actividad por cuenta propia o ajena, sin limitación alguna y aun cuando aquellas comprendan el mismo ramo al que se dedica esta sociedad. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.200.— e.18|6-Nº 16.501 D.T.-v.18|6|59

ACLARACION

ZUPAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del 10.6.59 de la citada sociedad se deslizó un error en la cláusula tercera, donde dice: Sobreviniendo a alguno de los socios, y se tasarán los bienes por su valor de costo según libro... debe decir: ...sobreviniendo a alguno de los socios, se practicará un inventario y balance general y se tasarán los bienes por su valor de costo según libro...

e.18|6-Nº 15.850 D.T.-v.18|6|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El doctor Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don MANUEL PEDRO RAMOS. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.506 D.T.-v.30|6|59

El Juez en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), interinamente a cargo del Juzgado número 2, secretaría número 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de EUGENIO HUMBERTO BOSIO. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.511 D.T.-v.30|6|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 (secretaría Nº 7), cita por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO GOTTLOB STAIGER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.556 D.T.-v.30|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (secretaría número 8), cita por diez días a herederos y acreedores de GABRIEL CAMILO VIDAL. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.524 D.T.-v.30|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de SILVESTRA MIANO de L'EPISCOPO. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.522 D.T.-v.30|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES BARTOLOME LUIS o ANDRES LUIS BARTOLOME PASSADORE. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.520 D.T.-v.30|6|59

Nº 5

Luis N. Pertone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de LEON LUBOCHINER. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.521 D.T.-v.30|6|59

Nº 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AMADEO ANTONIO MATARAZZO. — Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.615 D.T.-v.30|6|59

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por cinco días a don Jaime Jabbaz, para tomar la intervención que le corresponde en autos "CASTELLI de JABBAZ HORTENSIA I. contra JABBAZ JAIME, sobre Divorcio y Separación de Bienes", bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes, para que lo represente y defienda. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.- e.18|6-Nº 16.541 D.T. v.24|6|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA CASAL o CASAL y CHIARAMONTE. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000.- e.18|6-Nº 16.573. D.T. v.30|6|59

El Juez Nacional doctor Agustín Ernesto Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES CARO de FERRECCIO. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.- e.18|6-Nº 16.571 D.T. v.30|6|59

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA MARIA CLARA de la INMACULADA CONCEPCION MAGLIONI PETIT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.500.- e.18|6-Nº 16.510 D.T. v.30|6|59

Nº 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a acreedores por el término de tres días, en los autos: "ATTENE RUBEN ORFEO s|concurso", para la audiencia a celebrarse el día 21 de agosto de 1959 a las 14 horas, para la Junta de Verificación de Créditos. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.

$ 600.— e.18|6-Nº 16.575 D.T. v.22|6|59

El doctor Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, cita por el término de diez días a los herederos y acreedores de doña MARIA ERNESTINA BUNGE de GREEN. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.010 v.1º|7|59

Nº 17

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JORGE GROMYKO. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.000.- e.18|6-Nº 16.564 D.T. v.30|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, sec. Nº 33, llama a herederos y acreedores de ORFILIA MARGARITA NEIRA de MORENO y de SALVADOR MORENO por el término de diez días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.000.- e.18|6-Nº 16.538 D.T. v.30|6|59

Nº 18

El Doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de Don ALFREDO MUULA, o GUSTAVO ALFREDO MONTGOMERY o GUSTAVO ALFREDO MUULA MONTGOMERY. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.072 v.1º|7|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Héctor E. Quesada Zapiola (Secretaría Nº 36), llama por diez días a herederos y acreedores de ANA CORRADI de MEZZERA. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.019 v.24|6|59

Nº 19

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN RIAL de MOURO. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 15.893 v.1º|7|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|6 al 16|6|59.

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nº 20 y Secretaría Nº 40, se hace saber por cinco días a los acreedores la apertura del concurso civil de JOSE GONCALVEZ MARIANO, debiendo presentar dentro del plazo de quince días los justificativos de sus créditos, y se les cita a la audiencia del día 20 de julio, a las 16 y treinta horas, para que tenga lugar la Junta de Verificación de Créditos, la que se celebrará con las partes que concurran y teniéndose a los inasistentes como adheridos a lo que resuelva la mayoría presente. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.500.— e.18|6-Nº 16.508 D.T.-v.24|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NEMESIA AGUIRRE de PECIÑA. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.029-v.1º|7|59

El doctor Santiago E. Foutel a cargo Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría 40, cita por cinco días a MERCEDES C. LOBO de SALAS, tome intervención autos seguidos por José Salas s|divorcio, bajo apercibimiento designar al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 750.— e.18|6-Nº 16.512 D.T.-v.24|6|59

Nº 25

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEONELLA CAPUZZI de FRANCESCUCCI. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.077-v.1º|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de GEORGINA MAGGI de PARDO. — Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.011-v.1º|7|59

Nº 28

El Juez Dr. José Manuel Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO ARGUERO FRAGUEYRO. — Juzgado Nº 28. — Secretaría Nº 55. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.525 D.T.-v.30|6|59

Nº 29

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a los acreedores y herederos de PEDRO MARTIN AGUERREBERE y PEDRO AMADO AGUERREBERE. Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.574 D.T.-v.30|6|59

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DI GIULIO de TIERNO.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.551 D.T.-v.30|6|59

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría número 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO MARIO LUIS o ATILIO MARIO FASSI.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.552 D.T.-v.30|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don HUMBERTO SPINELLI.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.539 D.T.-v.30|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. LUIS ENRIQUE VIGIL.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 16.526 D.T.-v.24|6|59

Nº 6

El Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Paz Nº 6, Dr. Domingo Méndez Terrero, llama por cinco días a herederos y acreedores de don CARMELO SURACE.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 16.569 D.T.-v.24|6|59

Nº 8

El Juez Dr. Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO JUAN CASAGNA o JUAN JULIO CASAGNA.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 16.555 D.T.-v.24|6|59

Nº 10

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SURAIE ZALAGUET de EGEL.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 7.015-v.24|6|59

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO FAROLA.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 16.562 D.T.-v.24|6|59

Nº 13

El Dr. Francisco F. Doria, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO NICOLAS OTAÑO.
Secretaría, junio 5 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 16.516 D.T.-v.24|6|59

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a JUAN ROTTEMBERG para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo le sigue M. R. Ponce de León Hermanos e Hijo, S. R. L., bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.568 D.T.-v.24|6|59

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENJAMIN STILMAN. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 16.543 D.T. v.24|6|59

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL LAROTONDA. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 16.554 D.T. v.24|6|59

Nº 30

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CHIAPPARA. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — José P. Massa, secretario.
500.— e.18|6-Nº 16.542 D.T.-v.24|6|59

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor A. Gainza, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don CAYETANO DEMAIO. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 16.550 D.T. v.24|6|59

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA IRIS GARCIA Y FERNADEZ. — Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 7.018 v.24|6|59

Nº 34

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CANOURA. — Buenos Aires, mayo once de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 16.570 D.T. v.24|6|59

Nº 39

El señor Juez doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS MORETTI. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 16.531 D.T. v.24|6|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO DE-COS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|6-Nº 6.496-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presnte, a JUSTINIANA ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|6-Nº 6.497-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEORGETTE NOEMI FRAGIACOMO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiente de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|6-Nº 6.498-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR VELLIDO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararse rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|6-Nº 6.499-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CASAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 1º junio de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|6-Nº 6.500-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL ARENA a comparecer en la causa Nº 29.645 que se le sigue por defraudación y adulteración de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.18|6-Nº 6.501-v.24|6|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a GUARINO BARONE a comparecer en la causa Nº 20.152 que se le sigue por infr. arts. 44 y 45 ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.18|6-Nº 6.502-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CANFAILA a comparecer en la causa Nº 20.897 que se le sigue por infr. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.18|6-Nº 6.503-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 21.495 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.18|6-Nº 6.504-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a MERCEDES BOGADO a comparecer en la causa Nº 21.107 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.18|6-Nº 6.505-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a FELIPE NERI CABRERA a comparecer en la causa Nº 20.936 que se le sigue por infr. arts. 44 y 45 Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.18|6-Nº 6.506-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a ARNALDO H. AVILA a comparecer en la causa Nº 21.156 que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.18|6-Nº 6.507-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a JOSE FASOLO a comparecer en la causa Nº 20.623 que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.18|6-Nº 6.508-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. David Klappenbach se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO MANUEL PARDO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.18|6-Nº 6.509-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a EVAR SOLER ALDERETE a comparecer en la causa Nº 20.987 que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Secretaría 110. — Rafael Cullen secretario.
e.18|6-Nº 6.510-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a GLADIS ESTHER NOGUEZ a comparecer en la causa Nº 20.94' que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de hacerlo.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Secretaría 110. — Rafael Cullen secretario.
e.18|6-Nº 6.511-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 21.103 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|6-Nº 6.512-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO TEICHERT a comparecer en la causa Nº 21.898 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.18|6-Nº 6.513-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR AGUSTIN GAMBARRI a comparecer en la causa Nº 20.981 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|6-Nº 6.514-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALBERTO GARONI a comparecer en la causa Nº 21.291 que se le

sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 108. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|6-Nº 6.515-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FAUSTINA TRIGUERO de BRAÑA a comparecer en la causa Nº 21.047 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.— Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|6-Nº 6.516-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a AARON LESCZYNSKI a comparecer en la causa Nº 21.800 que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|6-Nº 6.517-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CONSTANTE FELIX CAPPA a comparecer en la causa Nº 21.769 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|6-Nº 6.518-v.24|6|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, sec. esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO GALIANA a comparecer en la causa Nº 30.954 que se le sigue por quiebra culposa o fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 112, Rocha Degreef. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.18|6-Nº 6.519-v.24|6|59

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a JOSE ORLANDO BATTIMO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.18|6-Nº 6.520-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a DELFINA DOMINGUEZ de VAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 30.976 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.18|6-Nº 6.521-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO FRIDMAN a comparecer en la causa Nº 30.932 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.18|6-Nº 6.522-v.24|6|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a LUIS SERAFIN GUIDA a comparecer en la causa Nº 25.110 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.18|6-Nº 6.523-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ISRAEL ZYSMAN a comparecer en la causa Nº 25.129 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.18|6-Nº 6.524-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a DEMETRIO CATON a comparecer en la causa Nº 24.569 que se le sigue por participación de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Secretaría Nº 115. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

e.18|6-Nº 6.525-v.24|6|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a NATIVIDAD DIAZ MAGIN a comparecer en la causa Nº 19.393 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

e.18|6-Nº 6.526-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM ZOMER a comparecer en la causa Nº 18.934 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

e.18|6-Nº 6.527-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO CORIA a comparecer en la causa Nº 18.883 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Secretaría Nº 117. — Juan Manuel Pardró, secretario.

e.18|6-Nº 6.528-v.24|6|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JUAN ANTONIO BLANCO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, atentado aut., lesiones, tent. de evasión e inf. art. 175 inc. I del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 122. — Hoy, 27 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.18|6-Nº 6.529-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Agustín Quiroga, Secretaría Dr. Ricardo Fox se emplaza por cinco días a JOSE P. FAZOLO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 122. Hoy, 27 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.18|6-Nº 6.530-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Agustín Quiroga, Secretaría Dr. Ricardo Fox se emplaza por cinco días a ANDOR PENCHERZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría. 122. Hoy, 29 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.18|6-Nº 6.531-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a BERNARDINO JULIO CABALLERO ALVAREZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 122. Hoy, 1º de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.18|6-Nº 6.532-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, Secretaría 122, del Dr. Ricardo Fox se emplaza por cinco días a JOSE P. FASOLO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 122 del Dr. Ricardo Fox. Hoy, 3 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.18|6-Nº 6.533-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Agustín Quiroga, Secretaría del Dr. Raúl Barceló se emplaza por cinco días a FRANCISCO EDUARDO GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales público bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría. Hoy, 27 de mayo de 1959. — Raúl Barceló, secretario.

e.18|6-Nº 6.534-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Agustín Quiroga, Secretaría 122 del Dr. Ricardo Fox se emplaza por cinco días a RICARDO SANTIAGO BERTTOTO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría. Hoy, 26 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.18|6-Nº 6.535-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Agustín Quiroga, Secretaría 122 del Dr. Ricardo Fox se emplaza por cinco días a MARIO OSVALDO OLIVERA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 122 del Dr. Ricardo Fox. Hoy, 8 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.18|6-Nº 6.536-v.24|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, Secretaría 122 del Dr. Ricardo Fox se emplaza por cinco días a CESAR BANEGAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 122. Hoy, 26 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.18|6-Nº 6.537-v.24|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a JOSE GUERINO LUZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, mayo 26 de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.18|6-Nº 6.538 v.24|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a JUAN JORGE UVEDAL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox. — Hoy, junio 2 de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.18|6-Nº 6.539 v. 24|6|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a LEON PECOROFF, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.18|6-Nº 6.540 v.24|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ERNESTO HERRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.18|6-Nº 6.541 v.24|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a FRANCISCO PABLO LARROCCA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.18|6-Nº 6.542 v.24|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a CATALINA LARROCCA de HERRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959 — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.18|6-Nº 6.543 v.24|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO RAMIREZ, a comparecer en la causa Nº 9.459, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Secretaría Nº 124 — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.18|6-Nº 6.544 v.24|6|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS GOICOHEA, a comparecer en la causa Nº 22417, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — S|r. "GOICOCHEA", Vale. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.

e.18|6-Nº 6.545 v.24|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Se hace saber por tres días que en los autos "O. T. A. S. A. s|quiebra" que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 2 de esta Capital a cargo del doctor César A. Galbiasso, Secretaría Nº 4, se han regulado los honorarios del síndico en la suma de veintitrés mil seiscientos pesos, los del liquidador en diez y ocho mil seiscientos, los del letrado de la fallida en cuatro mil, los del apoderado de la fallida en dos mil quinientos, los del letrado del síndico en un mil doscientos y los del escribano en seis mil doscientos pesos.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Ricardo F. Graham, secretario.

$ 750.— e.18|6-Nº 16.504 D.T.-v.22|6|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, a cargo del doctor Luis E. Camps, se hace saber por el término de dos días que el señor DAVID PEREZ, que estuvo establecido con negocio de confección, en Costa Rica 4172, Dto. 2, ha solicitado su rehabilitación en los autos de su propia quiebra.

Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Luis E. Camps, secretario.

$ 400.— e.18|6-Nº 16.534 D.T.-v.19|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15 del autorizante, se dispone la publicación por un día del siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Avedis Karamanukian, casado, armenio, industrial, domiciliado en la calle Guardia Nacional dos mil cuatrocientos veinticuatro y León Vosguerichian, casado, armenio, industrial, domiciliado en la calle Chascomús cuatro mil quinientos sesenta y cinco, en su carácter de únicos componentes de la sociedad colectiva que gira bajo el rubro de "KARAMANUKIAN Y VOSGUERICHIAN", que se dedica a la fabricación de calzado en general, y con taller en la calle Chascomús cuatro mil quinientos sesenta y

cinco de esta Capital, y la que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos noventa y uno, al folio doscientos veintinueve, del libro cincuenta y uno de contratos privados, convienen en disolverla bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, don Avedis Karamanukian, cede, vende y transfiere, todas las acciones y derechos que tiene en la referida sociedad, ya sea por capital, ganancias, cuenta personal, intereses, etc., a favor del señor León Vosguerichian, quien a partir de la fecha precitada, se hace cargo del activo y pasivo de la referida sociedad, conforme al balance que suscripto por los contratantes es parte integrante del presente. — Segunda: El precio convenido por la operación es de treinta mil novecientos noventa y siete pesos moneda nacional, suma que abona el comprador en doce pagarés a favor del vendedor, con vencimientos escalonados, a treinta días, a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y siete y de dos mil quinientos ochenta y tres pesos con ocho centavos moneda nacional cada uno. — Tercera: Queda expresamente establecido que la deuda a favor del Instituto Nacional de Previsión Social, que asciende a la suma de setenta y seis mil pesos moneda nacional, la toman a su cargo particularmente ambos socios, por mitades o sea treinta y ocho mil pesos moneda nacional cada uno, que se comprometen a abonar en la forma y modo ya convenido con el Instituto Nacional de Previsión Social. — En prueba de conformidad y ratificación y a un solo efecto, se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 6.999-v.18|6|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

JUDICIAL: El señor Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Sec. Nº 13 del doctor Augusto César Belluscio, hace saber por cinco días en autos "COZZA MARCOS c|FIORANI C. y DENNET C. G. s|ordinario" que el martillero Alberto A. Evangelista subastará públicamente el día 27 de junio de 1959, a las 11 hs., en Tucumán 1545, piso 3ro. "A", derechos y acciones en un 50% de los inmuebles que se indican: a) Una fracción de terreno de 9 hectáreas, 75 áreas en "La Población", pedanía y Departamento San Javier, Córdoba y b) Una fracción de terreno de 263 hectáreas en el lugar denominado "Boca del Arroyo", pedanía Candelaria, Dpto. Cruz del Eje, Pcia de Córdoba. Esta venta se efectúa sin base, al contado, al mejor postor. Seña 8% Comisión 3%.

Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.750 e.18|6-Nº 16.537-D.T.-v.24|6|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland Nº 12, Secretaría del suscripto Nº 23, se hace saber por cinco días que en autos "BARTIS JOSE B. c|VILLANUEVA de LANZ NILDA s|ejec. hip." los martilleros Bravo Barros y Cía. venderán en pública subasta la propiedad situada en Florida, Partido de Vicente López, calle Hipólito Yrigoyen 1856, edificada en terreno que mide 8m36 de frente al N.O. por 45m62 en el costado S.O. y 9m26 en el contrafrente S.E. Base: $ 101.800 m|n. al contado, 8% como seña y a cuenta de precio, 3% comisión. El domingo 28 de junio, a las 15 y 30 horas allí. — En Buenos Aires, a dos de junio de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.250 e.18|6-Nº 16.567-D.T.-v.24|6|59

Nº 16

JUDICIAL: Desocupada, Anchoris 61, casa edificada en terreno que mide 8m66 por 27m80 y 28m20 de fondo. Base $ 106.555,04. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría del doctor Ricardo Ballestero Barruti, en los autos "LLEDO de FERNANDEZ, MARIA L. s|sucesión ab-intestato". Rematarán el miércoles 24 de junio, a las 16, en Florida 239. 8% seña, 3% comisión. Giménez Zapiola y Cía. S. R. L.

Boletín Oficial y Clarín: 5 días.

Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 6.991-v.24|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 23

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que en los autos seguidos por CARMA S. I. C. I. F. contra MIGUEL Z. y OSCAR I. GAUTE s|ejec. prendaria, que el martillero don Sixto R. Grandoli rematará el día viernes 3 de julio del corriente año, a las 10 hs., en el local de la calle Uruguay 1028, 3 p., depto. 1., Capital: una cámara refrigeradora eléctrica marca Carma, fabricada bajo licencia Westinghouse, modelo Z.E. 43 acero Nº 1712, completamente equipada. Base $ 16.946, al contado. Com. 10% en efectivo. Encuéntrase en exhibición en la Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital.

Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 900.— e.18|6-Nº 7.037-v.22|6|59

Nº 36

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, en los autos "MAX S. DORADO S. R. L. c|RODRIGUEZ ARDILES GERARDO s|ordinario", se hace saber por dos días que el martillero Sr. Alberto González Bonorino rematará: un televisor marca Capehart, serie Nº 317273, 250 V. El martes 23 de junio, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10%.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 500.— e.18|6-Nº 16.540-D.T.-v.19|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días, que en autos: "CARMA S. A. Ind. Com. c|PASCARETTA, CARMELO s|ejecución prendaria", a propuesta de parte, el martillero Jaime Ramos Oneto, rematará en pública subasta, el día 30 de junio del corriente año, a las 15.45 horas, en el local de la calle Defensa 1124, Capital, una conservadora eléctrica de helados, marca Carma, modelo Z-102|6, Nº 1236, completamente equipada, fabricada bajo licencia Westinghouse, con base total de m$n. 20.470,—. Al contado. Comisión 10%. La mercadería se exhibe en la Avda. Amancio Alcorta Nº 1661, Capital. — Buenos Aires, once de junio de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.200.— e.18|6-Nº 7.057-v.22|6|59

Nº 3

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7 del Dr. Alfonso Moyano Crespo, se hace saber por 5 días, en autos: "JUAREZ de DELACROIX EDITH A. c| ROSALES GOIZUETA CESAR ISAAC, ejecutivo", que el martillero Américo S. Landívar, rematará el 26 de junio a las 15 horas, en Tucumán 1439, la onceava parte indivisa del inmueble sito en esta Capital, calle Billinghurst Nº 962, con la base de las dos terceras partes de la valuación inmobiliaria, o sea $ 3.848,48 m|n. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.250.— e.18|6-Nº 16.563-D.T.-v.24|6|59

Nº 5

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que en los autos SIAM DI TELLA S. A. LTDA. contra ALDO LUIS MABERINO s|ejec. prendaria, que el martillero don Sixto R. Grandoli rematará el día viernes 3 de julio del corriente año a las 11 horas en el local de la calle Uruguay 1028, 3º piso, dto. 1, Capital: una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam modelo 133 Nº 1293 completamente equipada. Base: $ 24.230,—, al contado. Com. 10 % en efectivo. Encuéntrase en exhibición en la Av. Amancio Alcorta 1661, Capital.

Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Luis E. Camps, secretario.

$ 900.— e.18|6-Nº 7.039-v.22|6|59

Nº 7

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Dr. Alberto Zambrano a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del suscripto, se hace saber por tres días que en los autos: "ENRIQUE MINLOS y CIA. S. R. L. contra BERARDO PAGLIACCETTI (h.), sobre ejecución prendaria", que el martillero designado a propuesta de parte, señor Héctor Adolfo Maggi, rematará el día 30 de junio a las 9 horas en calle Alvarez Thomas Nº 2162, Capital, donde se exhibe: "una máquina sierra sinfín de 700 mm. de diámetro de volante, mesa de 700 x 700 mm. Altura de corte 450 mm. a ruleman marca Casacarp Nº 3440 con motor acoplado de 3 CV. Corriente alternada trifásico 220|380 volts 1430 RPM. Marca Sudán Electric Nº 969 220|380. Una máquina garlopa Guilliet Nº 3441 con mesa de 410 mm. por 2.000 mm. Muñeco redondo de dos cuchillas, a rúleman, rebaje hasta 12 mm., combinada con barreno, mesa de 500 x 200 mm. con motor acoplado de 4 CV. corriento alternada trifásico 220|380 volts. Marca Medebach Nº 9018 de 2850 RPM. Una máquina Tupí con árbol de 45 mm. mesa volcable de 700 x 800 mm. con aparato para trabajar Chanpignon, usada reacondicionada, marca Danckaert Nº 3442 con motor acoplado de 3 CV. corriente alternada trifásico, marca Huemul Nº 123270 2.800 RPM. 220|380 volts. Una máquina cepilladora de 400 mm. de ancho con muñeco redondo de 3 cuchillas marca Casacarp Nº 3443 con motor de 3 CV. corriente alternada trifásico marca Weka Nº 1381 2830 RPM. 220|380 volts", en el estado en que se encuentran, base: $ 74.007,— m|n. seña 10 %. Comisión 10 %. Los bienes no serán entregados a quien resulte comprador hasta tanto haya sido aprobada la subasta por el Juzgado.

Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Mario Scorza, secretario.

$ 2.100.— e.18|6-Nº 16.509-D.T.-v.22|6|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION CULTURAL Y EDUCACIONISTA BURMEISTER

Thames 2246 - Capital Federal

La comisión directiva de la Asociación Cultural y Educacionista Burmeister invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en los salones del Colegio Incorporado Burmeister, calle Thames 2246, Capital Federal, el día 27 del corriente, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general y cuadro de gastos y recursos del ejercicio cerrado el 28/2/59.

2º Aprobación del proyecto de distribución del "superávit" del ejercicio mencionado.

3º Confirmación y ratificación de todo lo actuado por la comisión directiva.

4º Designación de cuatro miembros de la C. D. por un período de tres años, en reemplazo de los que terminaron sus mandatos.

5º Designación de dos revisores de cuentas, uno titular y uno suplente, por el término de un año.

6º Designación de dos socios para firmar el acta.

Se ruega muy especialmente a los señores asociados no dejar de concurrir a esta asamblea, agradeciéndoles desde ya su asistencia puntual al acto y su interés por la asociación. — Efraín D. Bragagnolo, presidente. — Eliseo Schiaffino, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.040-v.19|6|59

ACOMA S. A.

Com., Ind., Fin. e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de junio de 1959, horas 9 y 30, en Av. Intendente Crovara 1060, Villa Scasso (Matanza), para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 31/5/59.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.035-v.24|6|59

ASOCIACION DE CORRESPONSALES DE LA PRENSA EXTRANJERA

Asociación Civil

CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con el artículo 28º de los estatutos sociales, la comisión directiva de esta asociación, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de junio, a las 19 horas, en el Círculo de Periodistas Deportivos, calle Rodríguez Peña Nº 628, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Elección de un secretario general por renuncia del anterior y hasta completar su período.

3º Elección por dos años de siete vocales titulares.

4º Elección por dos años de dos revisores de cuentas titulares.

5º Elección por un año de once vocales suplentes.

6º Elección por un año de 4 revisores de cuentas suplentes.

7º Considerar la aceptación de los siguientes socios activos que lo fueron "ad referéndum" de la asamblea, señores...

8º Designación de dos socios para firmar el acta.

$ 900.— e.18|6-Nº 7.085-v.19|6|59

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA

Colegio Santa Brígida

CONVOCATORIA

Se cita a los señores socios de la Asociación Católica Irlandesa, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día sábado 4 de julio de 1959, a las 15.30 horas en el Colegio "Santa Brígida", Avda. Gaona 2068, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea (Estatutos Artículo 19).

2º Resolver sobre la conveniencia de vender el Campo "El Talar", de propiedad de la Asociación, ubicado en el Partido de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

3º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Luis Kelly, presidente. — María Lucía Ryan, prosecretaria.

$ 1.200.— e.18|6-Nº 7.009-v.22|6|59

"C"

CREDITO "ALBERDI" S. A.

(en formación)

Juan B. Alberdi 5067, piso 1º

T. E. 68-4525

TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea General Ordinaria para el 7 de julio de 1959, a las 20 y 30 horas en Larrazábal 1270 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio. Ejercicio 30 de abril de 1959;

2º Elección dos directores titulares, 4 directores suplentes y dos síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.18|6-Nº 7.076-v.24|6|59

"CRESUD" SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

N-3.440

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio 1959, a las 14.30 hs., en Reconquista 165, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril 1959;

2º Distribución utilidades y remuneraciones directores y síndicos;

3º Integración del Directorio;

4º Designación síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 1.750.— e.18|6-Nº 7.053-v.24|6|59

CENTRO DE ALMACENEROS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

18 DE JUNIO DE 1959

La Comisión Directiva del "Centro de Almaceneros" convoca a los socios para concurrir a la Asamblea Extraordinaria, que por acuerdo tomado el día 11 del corriente, se llevará a cabo en el local social de la entidad, Presidente Luis Sáenz Peña 242, el jueves 18 del corriente a las 15 horas, en primera convocatoria y a las 16 en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Situación del gremio;

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — Manuel Morales, pre-

sidente. — Gregorio Fernández, secretario.

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Art. 107. — Estará legalmente constituída salvo los casos mencionados en los artículos 6 y 115, cuando hubiese sido convocada de acuerdo con el presente Estatuto y reuniera:

a) En la primera convocatoria un número no menor de la mitad más uno de la totalidad de los socios Activos y Titulares;

b) En segunda convocatoria conjuntamente y para una hora después de la primera con no menos de cien socios.

Buenos Aires, junio de 1959. — Al tor Barrenese, gerente.

$ 650. — e.18|6-Nº 6.998-v.18|6|59

CORADEL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Representaciones

Registro Nº 5.098

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de junio de 1959, a las 12 horas en el local calle Reconquista número 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 28 de febrero de 1959 e Informe del Síndico;

2º Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes;

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de los honorarios;

4º Designación de dos Accionistas para firmar el act.a — El Directorio.

$ 1.750.— e.18|6-Nº 6.996-v.24|6|59

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO BRASILEÑA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 32º de los estatutos, convócase a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Avenida Corrientes 222, 1º piso a las 18,30 horas, del día 25 de junio corriente para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de gastos y recursos, referentes al último ejercicio.

3º Elección de cuatro miembros titulares de la Comisión Directiva por tres años; tres miembros suplentes por un año, y dieciocho miembros del Consejo Consultivo por un año.

4º Designación de dos socios para tomar la votación respectiva. — Buenos Aires, junio de 1959. — Mario Luis Costantini, presidente. — Raúl Julio May, secretario.

$ 2.000.— e.18|6-Nº 7.023-v.24|6|59

CARLOS DAMM S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de "Carlos Damm S. A. C. I. y F." a celebrarse el día 29 de junio de 1959, a las diez (10) horas, en Viamonte Nº 1570, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio económico cerrado el 28 de febrero de 1959.

2º Remuneración de directores que ejercieron otras funciones en la sociedad y honorarios del Directorio y del síndico. Distribución de utilidades.

3º Aumento del capital social.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores titulares, suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 2.250.— e.18|6-Nº 7.050-v.24|6|59

CLUB ARGENTINO DE PARACAIDISMO

Se invita a los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social del Club Argentino de Paracaidismo, el viernes 26 de junio de 1959, a las 21.30 horas, como primera citación y a las 22.30 horas, como segunda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio 1958

2º Elección para la renovación parcial de los siguientes cargos de la comisión directiva: presidente, secretario general, tesorero, vocales titulares 1º, 3º y 5º, vocales suplentes 1º y 3º y un revisor de cuentas.

3º Lectura y consideración del reglamento interno, aprobado por la comisión directiva en la reunión del 18 de diciembre de 1958.

4º Designación de dos asociados para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario general. — Carlos A. Rückauf, presidente. — Héctor J. Balza, secretario General.

$ 800.— e.18|6-Nº 7.042-v.19|6|59

C. I. L. A.

Compañía Inversora Latino Americana Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinarias, en Sgo. del Estero 315, oficina 17, para considerar documentación art. 347 del C. C. y elegir directores y síndicos. — El Directorio.

$ 750.— e.18|6-Nº 7.033-v.24|6|59

CASA MUÑIZ

Sdad. Anónima, Industrial y Comercial

Número de Registro 5.057

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a sambiea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1959 a las 10 horas, en el local social, calle Sarmiento 643, oficina 132, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del síndico correspondiente al 12º. ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1959.

2º Elección de directores titulares y suplentes por un período de 3 años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Aumento del capital autorizado de la sociedad a m$n. 4.000.000.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición estatutaria sobre depósito anticipado de acciones.

$ 2.250.— e.18|6-Nº 7.006-v.24|6|59

CLUB SUIZO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a todos los socios para la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo prescripto en el art. 43 de los estatutos, para el miércoles 24 de junio de 1959 a las 18.30 horas, en el salón de la Cámara de Comercio Suiza, Avenida Leandro N. Alem 822, décimo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de cuentas del ejercicio comprendido entre el 1º de abril de 1958 y el 31 de marzo de 1959.

4º Elección de seis miembros para la Comisión Directiva en reemplazo de los señores Teodoro Hauthal, Werner O. Bognar, Juan Pablo Walter, Walter E. Rüttimann, Enrique C. Türk y Juan E. Hofmann, y de un miembro por el término de 1 año, en reemplazo del señor Godofredo J. Fassbind, que falleció.

5º Elección de dos miembros titulares y un suplente para la comisión revisora de cuentas.

6º Nombramiento a socios vitalicios de los señores doctor César B. Agustoni, Ing. Reinaldo Agustoni, Ing. Hans Bertechi, Ernesto Boltshauser, Federico Grob, Alfredo Meyer y Walter Roessli, por su antigüedad superior a 35 años, y entrega de las respectivas medallas. — La Comisión Directiva. — José Bick, presidente. — Werner O. Bognar, secretario.

$ 1.800.— e.18|6-Nº 7.013-v.22|6|59

CURTIEMBRE LOS CABRITOS, S. A.

Reg. Nº 6.194

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de junio de 1959 a las 17 horas, en el local social de la calle Directorio 5961, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social cerrado el 28 de febrero de 1959.

2º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que, con la presidenta, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 2.750.— e.18|6-Nº 7.005-v.24|6|59

CEP S. A. I. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de junio de 1959, a las 10 horas, en el local Paraná 433, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo sexto de los estatutos de la Sociedad;

2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.18|6-Nº 7.034-v.24|6|59

"E"

E. MASCIORINI Y CIA.

S. A., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de junio de 1959, 16 horas, en Bmé Mitre 311, 2º piso, of. 206, para tratar:

1º Consideración documentos, artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento de capital.

4º Determinación número directores y su elección, como así de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.18|6- Nº 7.030-v.24|6|59

ESTABLECIMIENTOS DON FERNANDO

Sociedad Anónima Forestal, Agrícola, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de junio a las 10 horas, en O'Higgins 2120, 4º piso B, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a $ 5.000.000 m|n.;

2º Autorizar al Directorio para aceptar bienes en integraciones de acciones;

3º Modificación de los estatutos art. 3º, 9º, 11º e inclusión de las disposiciones de la Comisión de Valores para cotización de las acciones en la Bolsa de Comercio;

4º Consideración de la renuncia de director y síndico y su elección con fijación de su número;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.18|6-Nº 7.052-v.24|6|59

"I"

INTERNACIONAL FILMS S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1959, a las 19 horas, en el local de la calle Lavalle 1975, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 28 de febrero de 1959, y proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico;

2º Elección de cuatro (4) Directores Titulares;

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;

4º Consideración de remuneraciones al Directorio;

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del artículo 15 de los Estatutos Sociales.

$ 2.000.— e.18|6-Nº 6.989-v.24|6|59

"P"

PHILCO ARGENTINA S. A.

Comercial y de Representaciones

Registro Nº 2.791

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de junio de 1959, a las 11.30 en el local calle Reconquista número 314, (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 28 de febrero de 1959;

2º Aumento del Capital Autorizado, Artículo 5º de los Estatutos Sociales;

3º Autorización al Directorio para emitir 18.169 acciones ordinarias en cancelación de pasivos a favor de Philco International Corporation;

4º Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes;

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente y fijación de sus honorarios;

6º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.250.— e.18|6-Nº 6.992-v.24|6|59

POTAGUA CIA.

Minera, Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio de 1959 a las 9.30 horas, en la sede social, Uruguay 560, of. 56, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio económico anual, finalizado el 30 de noviembre de 1958.

2º Designación de tres directores titulares y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de los demás.

Para participar en la asamblea los accionistas deberán depositar en la sede social, con anticipación no menor de tres días, las acciones o los certificados del depósito bancario de las mismas. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|6-Nº 7.022-v.24|6|59

"S"

SIKA ARGENTINA S. A.

Industrial y Comercial

Registro Nacional Nº 8.563

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de junio de 1959, a las 12 horas, en Belgrano 427, para tratar:

1º Modificación de la fecha del cierre del ejercicio;

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 6.997-v.24|6|59

STOCKER

Soc. Anón. Com. e Ind.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 6 de julio de 1959, a las 10 horas, que se realizará en el local social, Paseo Colón 717, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación parcial de los estatutos sociales en la parte relativa al Capital y Administración de la Sociedad, Artículos 4º, 5º, 10º y 14º;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 21º de los estatutos sociales, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta dos días antes del fijado para celebrar la asamblea.

$ 1.200.— e.18|6-Nº 7.063-v.22|6|59

S. A. Vitivinícola y Comercial TOMAS AGUIRRE LTDA.

(R. Nº 2.936)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 1959, a las 18 horas,

en local social, Libertad 745, bajo B, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio; ejercicio 27º al 28|2|59; Distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes por tres y un año respectivamente, por terminación de mandatos.

3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.18|6-Nº 7.036 v.24|6|59

Sociedad Anónima

CINAP

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de junio de 1959, a las 17.30 horas, en Cangallo 564, piso 4º, para tratar:

1º Aumento del capital y emisión de acciones.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.083 v.24|6|59

Sociedad de Ahorro

LA MUTUA

MEMORIA ANUAL

Correspondiente al ejercicio terminado el 31|XII|958.

Buenos Aires, junio 3 de 1959.

Señor consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Directivo, y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los estatutos vigentes, tengo el agrado de invitar a usted, a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 25 del corriente, a las 17 horas, en el local provisional, sito en Bernardo de Irigoyen 330, piso 6º, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance y memoria del ejercicio 1958.

2º Renovación total de autoridades.

3º Designación de tres (3) socios para que firmen el acta de la presente asamblea.

En caso de no lograrse quórum de un tercio del total de socios y pasada la media hora de la convocada (17 hs.), se reunirá la asamblea con el número de socios presentes; siendo válidas las resoluciones que se adopten.

Saludan a Ud. muy atentamente. — Juan Vercellana, Presidente. — Julio C. Pedraza, Secretario.

$ 45.— e.18|6-Nº 7.079 v.18|6|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

López, Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Chacabuco Nº 489, T. E. 30-6914, avisan al comercio que los señores José Odelcio Reinaldo Pereyra y Juan Ramón Maidana, venden al señor Elie Ouanono, el negocio de bar y restaurante, establecido en la calle AV. JUAN B. JUSTO Nº 7298, Capital, donde constituye domicilio el comprador, reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.18|6-Nº 7.017-v.24|6|59

Juan Mateo Musso y Cía, martillero avisan los señores Juan José Mignone y Mdamed Sauan venden libre de toda deuda su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas sito en la AV. DE LOS INCAS 5099 esquina ANDONAEGUI, Capital Federal, al señor Isidoro Oliver, reclamos de ley en mi oficina Gándara 3150, Capital Federal.

$ 750.— e.18|6-Nº 7.058-v.24|6|59

"B"

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: José Lema y Arturo Lema venden negocio elaboración y venta pastas frescas, calle BRUSELAS 835, a Bernabé Alberto Prieto. Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

$ 500.— e.18|6-Nº 7.064-v.24|6|59

"C"

Comunícase que Hugo Alberto Blanco ha cedido, vendido y transferido sus derechos y acciones como comprador en el boleto provisional de compraventa del negocio de elaboración y venta de helados, pizzas, etc., calle CESAR DIAZ 2954|3000 de Miguel Izquierdo, José Casana, Pedro Izquierdo y Juan Izquierdo, a los señores Alfredo Antonio Espósito, Antonino Gorgone, Nicasio Alberto Geist y Pedro Melotti, domiciliados en Santo Tomé 3712. Domicilio del Sr. Blanco, Tucumán 2236, piso, Depto. D. Reclamaciones en estudio abogado interviniente Dr. Carlos Israelson, Avenida Córdoba 966, piso primero, Depto. A.

$ 1.250.— e.18|6-Nº 7.007-v.24|6|59

Tepper y Ambrocil, martilleros públicos, con oficinas en Anchorena 1353, Cap., avisan: Enrique Hecht, en su carácter de heredero de la señora Mina Goldberg de Hecht y por su hija Noemí Beatriz Hecht, vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de despacho de pan y venta de helados, a la señora Angela Marcelina Croce de Russo, sito en la calle CABRERA Nº 2904, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.18|6-Nº 7.070-v.24|6|59

"D"

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: que Manual Antonio Vega vende negocio elaboración y venta de pastas frescas, calle DIAZ VELEZ 5289, a Sara Darriba, Maximino Darriba Rodríguez y Miguel Nieves. Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

$ 500.— e.18|6-Nº 7.065-v.24|6|59

Bruno Viloni, martillero, Bermúdez 2399, Cap., avisa: que Isabel González de Fernández y Manuel Fernández Moure, venden negocio carnicería, DESAGUADERO 2702, Capital, a Juan Silpak. Recl. ley y dom. partes mi oficina.

$ 500.— e.18|6-Nº 7.044-v.24|6|59

"E"

Se hace saber por el término de cinco días que los herederos de don Joaquín García venden a don Luis Grande la mitad indivisa que tienen y les corresponde en la sociedad colectiva de "García y Grande" con taller de imprenta en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 557 de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo social el comprador. Reclamaciones dentro del término de ley ante los escribanos Pedro A. Lartigau o Esteban A. Palermo, con oficinas en la calle Uruguay 412, entrepiso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.250.— e.18|6-Nº 7.014-v.24|6|59

Se hace saber que los señores Cristóbal Juan Bollati, Domingo Rizzo, Moisés Brisanoff, Dante Spadaro y Armando Portela, domiciliados en Lavalle número 959, 2º piso, venden la totalidad de las cuotas de "Pro-Fin" Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explota el cinematógrafo "Caballito", de la calle ESPINOSA Nº 574, a los señores Felipe Marino, Antonia Emilia Bernabé de Cortés, José Raúl Hirigoyen y Angel Antonio Giliberti, domiciliados en Pedro Goyena 653, departamento C. Reclamos de Ley 11.867, escribanía Puiggari, Sarmiento 930, 6º "B".

$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.041-v.24|6|59

"G"

Se hace saber por 5 días que Osías Zeigner e Hijo vendieron el 4 de diciembre de 1958, a Fernando y Max Plaun, el negocio de su propiedad de venta de ferretería, pinturería y bazar, sito en la calle GENERAL ARTIGAS 699, Capital. Domicilio partes y reclamo ley en el mismo domicilio.

$ 500.— e.18|6-Nº 7.071-v.24|6|59

"L"

Se hace saber por término de ley, que el señor Teishin Miijo vende a los señores Sanehiro y Saneyoshi Nakamura, el negocio de tintorería Jinode ubicado en LUIS SAENZ PEÑA 438, Capital, donde las partes constituyen sus respectivos domicilios.

Reclamaciones de ley en el Estudio Takeda, San Martín 492, 7º Piso, ofic. 55|56, Capital. — Buenos Aires, junio 15 de 1959.

$ 750.— e.18|6-Nº 7.081-v.24|6|59

Avisan Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Antonio Bernárdez, José Martínez, Casimiro Carballo, José Groba, Benjamín Fernández y Víctor Pérez, venden a Manuel Martínez, Aquilino Pazos, Desiderio Castro, Eloy Pazos, Juan Lestido y Francisco Lestido, domiciliados en la calle Gregoria Pérez Nº 3497, Capital, el negocio de café, casa de lunch y venta de helados, confitería, despacho de bebidas alcohólicas y seis mesas en la acera, sito en la calle LIMA Nº 27, Capital, domicilio de la parte vendedora en el mismo negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 1.500.— e.18|6-Nº 7.012-v.24|6|59

"M"

Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, La Alianza Panaderil, Rivadavia 4215, Capital, que Irma Meceguer de Arellano, por sí y en representación de su hijo menor de edad Hugo Edgardo Arellano, como Vda. de Manuel Arellano, la sucesión en trámite por ante el Juzgado Civil 18, Secretaría 36, venden a los señores Jesús Lorenzo, Saverio Galle y Luis Antonio Fernández Fernández el negocio de panadería y confitería mecánica sito en esta Capital, calle MONTIEL 246. Reclamos nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.045-v.24|6|59

"N"

Antonio R. Giunta, Martillero Público, Perito Mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: que Juan Francisco Lamelas y José Villar venden negocio elaboración y venta pastas frescas, NEUQUEN 1062, a Paciano Pereira y Eusebio Ramón Rodríguez. Domicilio de partes y reclamaciones Ley mis oficinas.

$ 700.— e.18|6-Nº 7.067-v.24|6|59

"O"

Se hace saber por el término de Ley que Francisco Greco vende a Samuel y Jesús Rivas su negocio de frutería y verdulería situado en la calle OLAZABAL Nº 5681|85, Capital. Reclamos de Ley y domicilios partes, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, piso 5º. Escrs. 514|16, Capital.

$ 500.— e.18|6-Nº 7.082-v.22|6|59

"P"

Ramos, García & Cía., martilleros, avisan que se vendió el negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle PAROISSIEN Nº 3939, Capital. Vendedor Jorge Chaled. Comprador Marcial Rodríguez. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en n|oficinas, calle Sarmiento 1480, Capital.

$ 750.— e.18|6-Nº 7.001-v.24|6|59

Ramos, García & Cía., martilleros, avisan que Marcial Rodríguez vende su parte mitad indivisa del negocio de lechería y productos de granja, sita en la calle PINTO Nº 3702 al Sr. Angel Vicente Orlando, quien continuará la explotación del negocio en sociedad con el Sr. José Pelayo Carballido. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en n|oficinas, Sarmiento 1480, Capital.

$ 750.— e.18|6-Nº 7.000-v.24|6|59

"Q"

A. Perfetto Ituarte, Renis y Cía., martilleros públicos, avisan: Roque Mancino vende a Guillermo Terrasa, su negocio de carnicería sita QUILMES 632. Reclamos Ley 11.867 y domicilio contratantes en n|oficinas, Independencia 3628, piso 1º.

$ 500.— e.18|6-Nº 6.990-v.24|6|59

"R"

Salomón Blanck hace saber que transfiere la farmacia "Dominice" de su propiedad, de la calle REPUBLIQUETAS 4300 esquina HOLMBERG, a doña Irene Julia Glaettli. Reclamos de Ley en Lavalle 1494, piso B, derecha, donde las partes constituyen domicilio.

$ 500.— e.18|6-Nº 7.074-v.24|6|59

"S"

Aviso. Antonio Di Matteo vende a Rodolfo Francisco Speroni y Arturo Luján Félix Scotto su negocio "copetín lunch" sito SEGUROLA 1312, Constituyendo allí domicilio. Reclamos al balanceador Manuel Alvarez, calle Gral. César Díaz 3497. Junio 15 de 1959.

$ 500.— e.18|6-Nº 7.004-v.24|6|59

Se hace saber por el término de ley que la sociedad Vicario & Texidor S. R. L., con domicilio legal en la calle SERRANO 1932|38 de esta Capital, dedicada a la fabricación de licores, con contrato social por tiempo indeterminado, por resolución unánime de todos sus socios, se disuelve y liquida. Reclamos de ley en la sede de la sociedad.

$ 500.— e.18|6-Nº 7.063-v.24|6|59

"T"

Bruno Viloni, martillero, Bermúdez 2399, Cap., avisa: Que el señor Alberto F. Miriani, vende negocio fiambrería TINOGASTA 6060, Cap., a Eduardo Patricio Melody. Recl. ley y dom. parte, mi oficina.

$ 500.— e.18|6-Nº 7.043-v.24|6|59

Avisan Permuy y Ferradás, martilleros, oficinas Cosquín 801, que la Sra. Teresa Eva Medina vende al Sr. Hipólito Pinto Parra su negocio de peluquería de damas sito TIMOTEO GORDILLO 745, domicilio partes. Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 500.— e.18|6-Nº 7.075-v.24|6|59

Domingo Pietropaolo, avisa al comercio en general que vende su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas, ubicado en la calle TELLIER 949 de la Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen, a los Sres. Francisco Moure Iglesias y Sra. Carmen Fernández de Moure. Reclamos de ley Tellier 1148, Capital, domicilio de las partes.

$ 750.— e.18|6-Nº 7.056-v.24|6|59

"V"

Avisan A. E. Valcarce, balanceador, oficinas Asunción 4097, que Alfonso López vende a Gumersindo Menéndez negocio panadería mecánica, sito calle VIEL 1443. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 500.— e.18|6-Nº 7.003-v.24|6|59

"Y"

Coblan y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4561, avisan que Patricio Cabilla y Jesús Rodríguez venden a Luis Feres su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle YERBAL 5761, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.18|6-Nº 7.080-v.24|6|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Por el término de Ley se hace saber que don Juan Broitman, como aporte de capital, transferirá a una Sociedad de Capital e Industria a constituirse su negocio de farmacia conocido como farmacia "Rauch" ubicada en el pueblo de Ingeniero Huergo, Provincia de Río Negro, en la intersección de la AVENIDA COLON y calle RIVADAVIA, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones al Escribano autorizante, señor Arturo Amadeo Llanos, con domicilio en la calle Don Bosco 480, General Roca, Río Negro.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.049-v.24|6|59

CHUBUT

Escribano Ernesto Guerrico con oficinas en Esmeralda 155, cuarto piso de Capital Federal, hace saber por el término de ley, que Iván Houbanoff Stolanoff ha vendido su parte social dentro de la tintorería "La Isabelita", situada en calle AMEGHINO 1555 de Comodoro Rivadavia, Chubut, a Antonio Balois Pardo, que vive en calle 25 de Mayo 1348 en San José, Guaymallén, Mendoza, domiciliándose el vendedor en calle Debenedetti 1345, Dock Sur, Avellaneda, Buenos Aires. Reclamaciones en la oficina del Escribano.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.054-v.24|6|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

ARCAMSA SOC. ANON. COMERCIAL

PAGO DIVIDENDO 4to. EJERCICIO

El pago de dividendo del 25 % en acciones ordinarias correspondientes al 4º ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1958, será abonado contra presentación del cupón Nº 5 a partir del día 22 de junio de 1959, por Accionaria S. A. en la calle Lavalle 652, 7º piso, Capital, de lunes a viernes de 14 a 16 horas. — El Directorio.

$ 600.— e.18|6-Nº 7.084-v.22|6|59

ANDRES ORTIZ S. A.

Industrial Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea Extraordinaria celebarda con fecha 8 de junio de 1959, el capital autorizado ha sido elevado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de veinte mil acciones

ordinarias al portador de cien pesos cada una con derecho a cinco votos por acción y veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una con derecho a un voto por acción. — El Directorio.

$ 750.— e.18|6-Nº 7.038-v.22|6|59

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLOS FRANCISCO P. CALISE SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO - CANJE DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en mérito de la autorización conferida por la Asamblea del 28|10|58, y en su sesión de fecha 8|6|58, resolvió abonar en efectivo el dividendo del 20% correspondiente al ejercicio 34º.

Dicho dividendo estará a disposición de los accionistas a partir del día 1º de junio de 1959 en nuestras oficinas centrales, calle Uriarte 1656, Capital Federal, dentro del horario administrativo.

Juntamente con el referido pago, se procederá al canje de los actuales títulos y certificados provisorios, por los nuevos títulos definitivos.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes, referentes a la retención de Impuestos a los Réditos. — El Directorio.

$ 400.— e.18|6-Nº 7.046-v.18|6|59

ESTABLECIMIENTOS DON FERNANDO
Sociedad Anónima, Forestal, Agrícola, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en uso de sus atribuciones ha resuelto la emisión de acciones ordinarias de 5 votos, series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, por un valor de $ 800.000.— m|n. A los efectos del uso del derecho de preferencia deberán hacerlo valer dentro del plazo que determina el art. 39 de los estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.18|6-Nº 7.051-v.22|6|59

VINCULO SOCIEDAD ANONIMA, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series números 7 a 30 de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos, por un total de $ 2.400.000.— moneda nacional. — El Directorio.

$ 450.— e.18|6-Nº 7.062-v.22|6|59

TRANS-ONA
Sociedad Anónima, Marítima, Comercial Industrial y Financiera
EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que se ha resuelto emitir dos series de acciones ordinarias clase "A" por un valor de un millón de pesos moneda nacional, cada serie y ocho series de acciones ordinarias clase "B" por un valor, también, de un millón de pesos moneda nacional cada una. La emisión se hace a la par y tendrán derecho al 25% que pudiera corresponderles en el ejercicio que se cierra el 30|8|1959. Esta publicación se hace en cumplimiento del art. 7º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 750.— e.18|6-Nº 7.066-v.22|6|59

RYCSA S. A. M. I. C.
(Antes Rosati y Cristófaro S. A. M. I.)
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a la autorización de la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y lo resuelto oportunamente por el Directorio, se procederá a la emisión de 58.025 acciones ordinarias categoría "A" y 247.995 acciones ordinarias categoría "B", destinadas al pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958. — Este dividendo se abonará por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata (Casa Central) a partir del 22 de junio de 1959.

Acciones ordinarias categorías "A" y "B". — El dividendo correspondiente a estas acciones es del 22 % en acciones de la respectiva categoría, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de marzo de 1959. — Las láminas a entregarse en pago de este dividendo llevarán adherido el cupón Nº 30, con el cual se podrá ejercer el derecho de suscripción. — El pago se efectuará contra la presentación del cupón Nº 29 y para las fracciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Se recuerda a los señores accionistas las últimas disposiciones, en esta materia, de la Dirección General Impositiva. — El Directorio.

$ 1.650.— e.18|6-Nº 7.024-v.22|6|59

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA

Se comunica a los señores accionistas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º de los estatutos sociales, que el Directorio, en su reunión del 18 de mayo de 1959, ha dispuesto la emisión de la serie 18ª de acciones ordinarias por v$n. 15.400.000 y la serie 19ª de acciones diferidas por v$n. 3.300.000. — El Directorio.

$ 600.— e.18|6-Nº 7.020-v.22|6|59

POTAGUA
CIA. MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia que el Directorio ha resuelto emitir las series 3 a 5 de capital de doscientos mil pesos m|n, cada una, o sea seiscientos mil pesos m|n. en acciones ordinarias. Integración 10 % en efectivo al suscribir y el saldo cuando lo fije el Directorio. — El Directorio.

$ 600.— e.18|6-Nº 7.021-v.22|6|59

RYCSA S. A. M. I. C.
(Antes Rosati y Cristófaro S. A. M. I.)
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a la autorización de la Honorable Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y lo resuelto oportunamente por el Directorio, se procederá a la emisión de 96.533 acciones ordinarias categoría "A" (dos votos por cada acción) y 412.573 acciones ordinarias categoría "B" (dos votos por cada 5 acciones) al portador y de valor nominal $ 100.— cada una, ambas categorías de iguales características a las actualmente en circulación y con derecho a dividendos a partir del 1º de enero de 1959. — La suscripción de estas nuevas acciones se hará a la par y se entregará una por cada 3,3333 que se posean, es decir el 30 % de la tenencia de la respectiva categoría.

El período de la suscripción se inicia el 22 de junio de 1959 y termina el 6 de julio de 1959.

Para hacer uso del derecho de preferencia deberá presentarse el cupón Nº 30, incluyendo el que llevan adherido las acciones entregadas en pago del dividendo por el ejercicio 1958, dentro del plazo indicado en el Banco de Italia y Río de la Plata (Casa Central); vencido este plazo, caducará este dreecho y el cupón Nº 30 quedará nulo y sin valor.

Lo integración se hará en la siguiente forma: totalmente al contado, o bien el 25 % en el momento de suscribir, el 25 % antes del 10 de agosto de 1959, el 25 % antes del 10 de octubre de 1959 y el restante 25% antes del 10 de diciembre de 1959. — Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 2.250.— e.18|6-Nº 7.025-v.22|6|59

Sociedad Anónima Agropecuaria
LA RASTRA

A los efectos correspondientes se pone en conocimiento de los señores accionistas que se han emitido 20 series de acciones de m$n. 100.000.— cada una, totalizando m$n. 2.000.000.— El Directorio.

$ 150.— e.18|6-Nº 7.027-v.18|6|59

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS Y CANJE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que se ha fijado el día 22 del corriente para iniciar el pago de los dividendos correspondientes al 34º ejercicio finalizado el 31 de enero de 1959.

Las acciones preferidas tipo "A" percibirán el 3,17002 % contra entrega del cupón Nº 35.

A las acciones ordinarias tipos "B" y "C" se les abonará el 20,94439 % contra entrega del cupón Nº 17.

Los dividendos se pagarán en efectivo en nuestras oficinas de Corrientes 1000, 1er. piso, Capital Federal.

Los tenedores de acciones preferidas tipo "A" deberán presentar en el mismo local a partir del 22 de junio las láminas de dichos acciones para series canjeadas por nuevas de las mismas características, con cupones numerados del 36 al 70. — El Directorio.

$ 400.— e.18|6-Nº 7.032-v.18|6|59

BLANCH HNOS. S. A.
Comercial y Financiera

A los efectos de la preferencia que establece el art. 4º de los Estatutos, se comunica a los señores accionistas la emisión de las series 6ª a 9ª del capital en acciones ordinarias de $ 1.000.000.— cada serie. La serie 6ª se destina al pago de dividendos por el ejercicio Nº 5 y el saldo de $ 3.000.000.— se ofrece a la par debiendo abonarse al contado. — El Directorio.

$ 600.— e.18|6-Nº 7.002-v.22|6|59

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría 1, cita por diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDINA CAROLINA FALCONET DEPALISIEN de WILHIELM.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.437-D.T.-v.27|6|59

El Juez Dr. Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1; Secretaría Nº 2, cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO VALLONE.

Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.480-D.T.-v.27|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIO FLEGENHEIMER. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Santo S. Faré (H.), secretario.

$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.386 D.T. v.26|6|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don AUGUSTO VALERIO TISCORNIA. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Secretaría Nº 2. — Santo S. Faré (H), secretario.

$ 1.000.- e.15|6-Nº 15.358 D.T. v.26|6|59

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SAVERIO CARUSSO. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Santo S. Farré (h), secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.306 D.T. v.25|6|59

El Doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por el término de ley a herederos y acreedores de Doña ANTONIA o ANTONIETA ANGIOLILLO de GRAZIANO, o ANGELILLO, o ANGIOLILLIO. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.500.— e.9|6-Nº 16.102 D.T. v.19|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 2), a mi cargo, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAURICIO RUDA. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.069 D.T. v.19|6|59

Nº 2

Wenceslao Caballero, Juez Nacional interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ALEJANDRA TASOGLU de RADJONDJOPULO, (Secretaría Nº 3).

Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.246-D.T.-v.24|6|59

Nº 3

El Juez Nacional Civil, Dr. Luis A. Herrera (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MARGARITA TERNAVASIO o TERNAVASIO y CAMORIANO o TERNAVASIO de MIGUEL o TERNAVASIO y CAMORIANO de MIGUEL.

Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.450-D.T.-v.27|6|59

El Doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número tres, (Secretaría Nº 6), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TERESA DELU de CARMINATTI y EUGENIO CARMINATTI.

Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.495-D.T.-v.27|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICTORIA PICO de FORNES.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.262-D.T.-v.24|6|59

El Juez Nacional, doctor Luis A. Herrera (Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de FRIDA CLARA LUDWIG de RENTSCHLER.

Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Carlos O. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.150-D.T.-v.23|6|59

El doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 3 (secretaría Nº 5), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FERREIRO y ROGELIA LORENZO de FERREIRO. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.500.— e.8|6-Nº 16.013 D.T.-v.18|6|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO PRIMO FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.362 D.T. v.26|6|59

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ENRIQUE BONSIGNORI. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.381 D.T. v.26|6|59

El Juez Nacional Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, (Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BALBI. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.874 v.26|6|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE MAZZINO.

Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.497-D.T.-v.27|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ATIS o ACTIS o GATTI de LAURIDO o LAURITO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.042 D.T.-v.18|6|59

Nº 6

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 6, a cargo del doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SILVA. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.283 D.T. v.25|6|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por

diez días a herederos y acreedores de don FELIX CHIRIO.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.11|6-Nº 6.560-v.23|6|59

El doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NELLY NILDA BORCHES. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.015 D.T.-v.18|6|59

Nº 7

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Egulluz, Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE TORRES.

Buenos Aires, abril 20, de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.16|6-Nº 6.975-v.27|6|59

El Juez doctor Oscar Moyano Egulluz, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSARIO LIZARRIBAR de LASA. — Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.303 D.T. v.25|6|59

El Dr. Oscar Moyano Egulluz, a cargo del Juzgado Nº 7, por la Secretaría Nº 14, del Dr. Mario Anschütz Latorre, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JULIO LOPEZ. — Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.129 D.T. v.19|6|59

El Juez doctor Oscar Moyano Egulluz (secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES BERGARA de ROSPIDE. — Buenos Aires, junio 3 de 1959.— Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.011 D.T.-v.18|6|59

Nº 8

El Juez Nacional Civil Dr. Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15), cita y emplaza por diez días a quienes pudieran considerarse con derecho a los legados efectuados por FRANCIS WILLIAM TOOLEY a favor de SANTIAGO G. SULLIVAN y DIONISIO GODOY. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Miguel A. Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.500.— e.9|6-Nº 16.078 D.T. v.19|6|59

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (secretaría Nº 23), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL LOPEZ de CORTIZO. — Buenos Aires, octubre 29 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.058 D.T.-v.18|6|59

Nº 9

El Juez Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARIA LUISA o MARIA LUCIA MARIFIL de CEDROLA.

Buenos Aires, marzo 4 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.16|6-Nº 6.986-v.27|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LUIS BESADA. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.373 D.T. v.26|6|59

El Juez Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de D. FAUSTO JUAN FRANCISCO SANTORO. — Buenos Aires, junio 10 de 1959 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.399 D.T. v.26|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Dr. Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA GARCIA de LATINI. — (Secretaría 18).

Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.234-D.T.-v.24|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Dr. Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de don OLEGARIO JAIME VENTURA, (Secretaría Nº 18).

Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.236-D.T.-v.24|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor Jorge R. L. Soto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELISA GILARDONI de VADELL, (Secretaría Nº 17). — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.093 D.T. v.19|6|59

Nº 11

El Doctor Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE RUPERTA CHIESANOVA de ZAMUDIO.

Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.440-D.T.-v.27|6|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría Nº 21, llama por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO BORMIDA. — Bs. As., junio 10 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.372 D.T. v.26|6|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 de la Capital Federal, (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. EMMA ANGELA LAVIUZZA de CUNTI. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.500.— e.13|6-Nº 16.308 D.T. v.25|6|59

El Doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de: MARIA AMABLE VAZQUEZ de BALSAS y GENEROSO BALSAS.

Buenos Aires, octubre 1º de 1958. — Jorge F. Aquillo, secretario.

$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.240-D.T.-v.24|6|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por el término de diez días a acreedores y herederos de don OSCAR JOSE SANTIAGO STRAZZOLINI.

Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.500.— e.11|6-Nº 16.161-D.T.-v.23|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NIEVES HERMIDA de GONZALEZ y de don CAMILO GONZALEZ — Buenos Aires, febrero 27 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.103 D.T. v.19|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO VADONE. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.031 D.T.-v.18|6|59

Nº 12

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FELIX LOPES. Publíquese por 10 días. Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.482 D.T. v.27|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LINDENTHAL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.297 D.T. v.25|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de: SATURNINA SANDALIA o SANDALIA SATURNINA o SANDALIA LANDAJO de SCOTTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.626-v.24|6|59

Nº 13

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR BARTOLOME DRAGO. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.277 D.T. v.25|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola (Secretaría Nº 36), llama por diez días a herederos y acreedores de MANUEL JORGE ACOSTA.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.168-D.T.-v.23|6|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 26), cita por diez días a los herederos y acreedores de don SAMUEL FELDMAN. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.219-D.T.-v.24|6|59

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría 26), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CAZZULO.

Buenos Aires, febrero 27 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000.— e.12|6-Nº 12.529-v.24|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|3 al 1|4|59.

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JACINTO DRAMISSINO.

Buenos Aires, abril siete de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.141-D.T.-v.23|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.670-v.24|6|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 26), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN RATTO. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.048 D.T.-v.18|6|59

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de DORA NELIDA SANGUINETTI de ROMERO. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.

$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.403 D.T. v.26|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA UNZUE de LELOIR. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.000.— e.13|6-N: 16.325 D.T. v.25|6|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de GRETCHEN PLAUT DE MEYER. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.447 D.T. v.27|6|59

El Juez doctor Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO VALVERDE. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.478 D.T. v.27|6|59

Agustín M. Villar Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN RAMON BONASTRE. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.355 D.T. v.26|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de Víctor Hardie. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.744 v.25|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29) cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARTIN BARBERIS. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.745 v.25|6|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES DADON. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.115 D.T. v.19|6|59

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 31), llama por diez días a herederos y acreedores de TRANQUILA MATILDE SCHENINI de SAGLIO o MATILDE SCHENINI de SAGLIO. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.500.— e.16|6-Nº 16.423 D.T. v.27|6|59

Nº 17

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de CHAJA o CHAJE GRUNE GRINSPANAITE DE KANTOR. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.419 D.T. v.27|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO IROLARTBORDE.

Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.316-D.T.-v.25|6|59

El Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA SOUZA de SOUZA.

Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.999-D.T.-v.23|6|59

El Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría 33), cita por días a herederos y acreedores de ARTURO BRUNO RIZZO.

Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.198-D.T.-v.23|6|59

El doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Civil 7, Secretaría 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA ABALO de FINOCCHIARO.

Buenos Aires, junio 24 de 1958. — Roberto Ramé, secretario.

$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.205-D.T.-v.23|6|59

Nº 18

El señor Juez Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 18, hace saber por tres días que se ha presentado ROSA BARROSO, solicitando la adición del nombre José. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 450.— e.16|6-Nº 16.491 D.T. v.18|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría 35, cita por diez días a herederos y acreedores de OLIMPIO LUIS FOLATTI y ADALGISA ORSATTI de FOLATTI.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000.— e.15|6-Nº 16.345 D.T.v.26|6|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO CELESTINO FERNANDEZ URTUBEY.

Buenos Aires, 6 de abril de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.237 D.T.-v.24|6|59

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría 36, cita, por diez días a herederos y acreedores de JOSE GALLI ASPES e ISMENE o CAROLA ANASTASIA o ISMENE ANASTASIA CAROLA MAININI de GALLI.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.500.— e.11|6-Nº 16.208 D.T.-v.23|6|59

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CONSIGLIO.
Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.188 D.T.-v.23|6|59

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUCIO TEOFILO MONTARCE.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.167 D.T.-v.23|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ROSCA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.025 D.T.-v.18|6|59

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRINA MARTINEZ de CANAL. — Buenos Aires, agosto 20 de 1958. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.441 D.T. v.27|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MONTARDIT. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.066 D.T.-v.18|6|59

El Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS JUAN MORTEDO y TERESA LIBERATA ANA MORTEDO de CERUTTI. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.057 D.T.-v.18|6|59

Nº 20

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GUTIERREZ MORAN. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Enrique Conte C. Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.468 D.T.-v.27|6|59

El Dr. Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nacional de lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO LEOPOLDO GREEN.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 16.390 D.T.v.26|6|59

El Dr. Santiago Enrique Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de Don ANGEL MARTIGNONI.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.307-D.T.-v.25|6|59

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MARIA ROLANDELLI.
Secretaría Nº 40. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.230 D.T.-v.24|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de AURORA GARCIA de PADILLO.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.192 D.T.-v.23|6|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ISOLINO RICARDO CALABRIA. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.475 D.T.-v.27|6|59

El Juez Dr. Manuel Enrique Cáceres, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS STURARO (Secretaría 42). — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 16.389 D.T.v.26|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELA VILLANI de TASSI.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — J. L. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.304-D.T.-v.25|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA GOLSCHMIDT de CAYANI.
Buenos Aires, 8 junio de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.335-D.T.-v.25|6|59

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS CAO.
Buenos Aires, junio uno de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.257 D.T.-v.24|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de Don ENRIQUE VELAZQUEZ. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.077 D.T. v.19|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ISIDORO EDELMAN. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.469 v.19|6|59

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO JOSE MATHIS.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.319-D.T.-v.25|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA LABRUSCIANO de CHIMENTI.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.337-D.T.-v.25|6|59

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, (Sec. 44), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANIBAL MARANDINO.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.775-v.25|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil número 22, doctor Roberto Ramé, secretaría número 43, del doctor José Osvaldo D'Alessio, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AIDA JULIA MACCHI de ARLANDI.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.045 D.T.-v.18|6|59

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO LATORRE o LATORRE VERA. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.472 D.T.-v.27|6|59

El doctor Mariano Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO JUAN SILVANO-CASADO.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.680-v.24|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de ROGELIO ANIBAL GARIBOTTO. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.119 D.T. v.19|6|59

Nº 24

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABEL HERNANDEZ o HERNANDEZ NAVARRO. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 6.961-v.27|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer (Secretaría 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN SALVADOR FERRER. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Roberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 16.354 D.T.v.26|6|59

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN LUIS MARIANI.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.228 D.T.-v.24|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico Jorge M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña HARRIET STEVENSON o HARRIET GILCHRIST de STEVENSON.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.500.— e.8|6-Nº 16.029 D.T.-v.18|6|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA o CLARA ISOLINA SANZ o o SANZ y RUMI de CATALA.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.396 D.T.-v.26|6|59

El Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por cinco días a quienes se crean con derecho al inmueble Del Bañado 2818, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes. Autos, "SALVATORE de PAMPURRO CRECENCIA VICTORIA s|posesión treintañal".
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.13|6 Nº 16 278 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA CATALINA TERESA CERUTTI de ALBASINI.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.315 D.T.-v.25|6|59

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMA ELMI de SOLER. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.076 D.T. v.19|6|59

El Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don EUGENIO ANGEL SOLARI. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.470 v.19|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado nº 25, secretaría Nº 50, cita por diez días, a herederos y acreedores de PEDRO CASO.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.030 D.T.-v.18|6|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE BERTOLOTTI. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.453 D.T.-v.27|6|59

El señor Juez Nacional, doctor Pedro A. Dellepiane, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSARIA o ROSARIO PELOSI o PELOSSI o PELUSI o PELOSO o POLOSO de CERRUTI o CERRUTTI o CERRUTTO (secretaría 52). — Buenos Aires, mayo 29 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.464 D.T.-v.27|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 26, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ALBERTO BISSO. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.458 D.T.-v.27|6|59

El señor Juez Nacional, doctor Pedro A. Dellepiane, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO CARNIO (Secretaría 52).
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.385 D.T.-v.26|6|59

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANASZE MANAS TORNER.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.366 D.T.-v.26|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MANUEL JORGE BAÑO.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.360 D.T.-v.26|6|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MATILDE o COTY MATILDE COHEN de BENATAR.
Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.324-v.26|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO ANDREA GALLINA o RICARDO ANDRES GALLINA.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.285 D.T.-v.25.6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BERNARDA SPINELLA de LARROCA o MARIA SPINELLI de LARROCA.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.271 D.T.-v.24|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JOSE BARALYA o JOSE BARALIA.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.133-D.T.-v.23|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría número 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTINA JOSEFINA MICAELA MATILDE LAVALLE de WAPPERS.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.024 D.T.-v.18|6|59

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 26, secretaría Nº 51 del autorizante; cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don LUIS VICENTE.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 15.996 D.T.-v.18|6|59

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 27, Secretaría Nº 54 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO TEOFILO JULIAN DARTIGUES, debiendo publicarse por diez días. Secretaría, junio 11 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500 e.15|6-Nº 16.408 D.T.-v.26|6|59

El Sr. Juez Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de IDA GALOTTO o GALOTTO y GALOTTO, debiendo publicarse por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.13|6-Nº 16.310 D.T. v.25|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MOUSNIER de LABORDE. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.160-D.T.-v.23|6|59

El señor Juez Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de VLADIMIRO ORETTI o VLADIMIRO OKRETIC, debiendo publicarse por diez días. Secretaría, junio 3 de 1959 — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.9|6-Nº 6.482 v.19|6|59

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO VICTOR ARANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.050 D.T. v.19|6|59

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO JOSE IMBROGNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.091 D.T. v.19|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, Juzgado 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PALEO.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.155 D.T.-v.18|6|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos (secretaría 56), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEPI. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.481 D.T.-v.27|6|59

El doctor Juan Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de DISTASIO PASCUAL.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.351 D.T.-v.26|6|59

El Juez doctor José Manuel Campos, cita por diez días a acreedores y herederos de doña MARIA SOFIA PADUE de EL DAHER, cuya sucesión tramita ante la Secretaría Nº 55.
Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.368 D.T.-v.26|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMINIA MARIA BADARACCO de CANESSA.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.877-v.26|6|59

El doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil 28 (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de SEVERINO IGLESIAS.
Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.398 D.T.-v.26|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DI TOMAS.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 16.352 D.T.v.26|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO HERNANDEZ o HERNANDEZ NIÑO.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.296 D.T.-v.25|6|59

El Juez Nacional en lo Civil número 28, doctor José Manuel Campos (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEREYRA.
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.410-v.18|6|59

Nº 29

El doctor Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSINA o ALFONSINA MARIA TEDESCO de TEDESCO.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.415 D.T.-v.26|6|59

El doctor Wenceslao Caballero (hijo), Juez Civil titular del Juzgado Nº 29, Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMONA LUCIA TRANCOSO de GIAMBRONI.
Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.282 D.T.-v.25|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AMANDA ANGELICA SONTAG de ARMANDO.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.500.— e.11|6-Nº 6.534-v.23|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Wenceslao Caballero (h), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GERONIMA NATALIA GUELFO de CONSIGLIERE, (Secretaría Nº 58). — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.092 D.T. v.19|6|59

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAR ALEJANDRO BALLESTERO BLAYE.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 15.994 D.T.-v.18|6|59

El doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, de esta Capital, cita por diez días a los herederos y acreedores de FLORENTINO ALCIATURI.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.040 D.T.-v.18|6|59

El Juez en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ROSA. — Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.198 D.T. v.19|6|59

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30 (secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA MARIA RIGOLI. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 16.422 D.T.-v.27|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 de la Capital Federal, Secretaría Nº 60, llama por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ALFREDO CASTEROU.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.397 D.T.-v.26|6|59

El Juez en lo Civil, Dr. Ranulfo J González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de GUIDO DI PASQUALE.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.331 D.T.-v.25|6|59

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, a cargo del Dr. Ranulfo J. González. Secretaría Nº 60 del Dr. Jorge F. Aquilio, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MARIA FORTINO.
Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.305 D.T.-v.25|6|59

El Juez Nacional Civil, doctor Ranulfo J. González (Juz. 30, Secr. 59), cita por diez días a herederos y acreedores de ISOLINA CARMEN ANTONIA TORRES de PIÑERO o ISOLINA TORRES CABRERA de PIÑERO.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario. — Jorge F. Aquiles, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.254 D.T.-v.24|6|59

Ranulfo J. González, Juez Civil, a cargo del Juzgado Nacional Nº 30, cita por 10 días a herederos y acreedores de FELIPA COTTA de CALCAGNO.
Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.264 D.T.-v.24|6|59

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES JULIA PAZOS o PAZOS y GALIANO.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.154-D.T.-v.23|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO RAIMUNDO CAVANNA.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 6.523-v.23|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELICA CARMEN BONATTI de DELGADO. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.097 D.T. v.19|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de HASSAN SALMAN o SALMAN HASSAN. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Jerónimo Cutillo, pro-secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.456 D.T. v.22|6|59

El Dr. Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA ROCA de BONET.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.346-D.T.-v.19|6|59

Nº 2

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Arturo R. Pillado Matheu, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN ESTEVEZ de OCAMPO. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 16.485 D.T. v.22|6|59

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 2 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS FRATTINI ALBARRACIN o CARLOS FRATTINE ALBARRACIN.
Buenos Aires, junio ocho de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.384-D.T.-v.19|6|59

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO DIAZ LOPEZ. — Buenos Aires, junio tres de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.18|6-Nº 16.301 D.T. v.18|6|59

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a herederos y acreedores de CLARA MARIA LUISA TIGGI. — Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 6.713 v.18|6|59

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, Dr. Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MIGUEL SUAREZ.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.383-D.T.-v.19|6|59

El Dr. Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número cuatro de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICTORINO CIRILO PUEBLA.
Buenos Aires, junio tres de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 6.843-v.19|6|59

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA ECHEVARRIA de OCHAGAVIA. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.302 D.T. v.18|6|59

El Juez de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio A. de Kemmeter, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MARCELINA CAZZULO de BOVONE o MARCELINA CAZZULO de BOVONE.
— Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.284 D.T. v.18|6|59

Nº 6

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría del Dr. Bruno C. Quintana, cita por cinco días a herederos y acreedores de IRMA ZANANDREA de NICOLISI.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 6.791-v.19|6|59

Nº 8

El Dr. Julio Brandan Araoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días herederos y acreedores de VLADIMIRO PETROVIC. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.460 D.T. v.22|6|59

Nº 9

El Dr. Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LEON LANCMAN y PERLA KAC de LANCMAN.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.347-D.T.-v.19|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS MARIA MARINO.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.379-D.T.-v.19|6|59

Nº 11

Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de NATALIO LEBRANDE. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.476 D.T. v.22|6|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROBERTO FRANCISCO CAMILO BACCINO.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.356-D.T.-v.19|6|59

Nº 12

El Dr. Juan Llansó, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA RAINOLTER viuda de CAÑETE. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario
$ 500.— e.16|6-Nº 16.431 D.T. v.22|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SMINDEROVAC.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.402-D.T.-v.19|6|59

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CAMILO CAZES o CAZAS.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.374-D.T.-v.19|6|59

El Juez Nacional de Paz doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, de esta Capital, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA LORENZO de VICENTE. — Buenos Aires, 9 junio de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.309 D.T. v.18|6|59

Nº 14

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Juan A. González Calderón (h), cita por cinco días a herederos y acreedores de LEONOR BERNARDINA ISTURIZ. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.493 D.T. v.22|6|59

El Dr. Juan A. González Calderón (h), Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, llama por cinco días a herederos y acreedores de JUAN RAMON VARELA. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.425 D.T. v.22|6|59

El Juez Nacional de Paz Doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de MELCHOR GAGLIO. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.459 D.T. v.22|6|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, Doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña MAGDALENA FRANCO de PADULA. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.490 D.T. v.22|6|59

El Doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, de esta Capital, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO BIDEGAIN. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.469 D.T. v.22|6|59

El Doctor Juan A. González Calderón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VICTORIA VAL de CEREZO. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.320 D.T. v.18|6|59

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE WEHAPP.
Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.454 D.T.-v.22|6|59

El señor Juez Nacional de Paz doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA AGUSTINA OLIVARI de PIERUZZINI. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — José H. Alcacer, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.281 D.T. v.18|6|59

Nº 19

El Juez Nacional de Paz Dr. Angel Daray (Juzgado Nº 19) cita por cinco días a herederos y acreedores de IGNACIO PUEYRREDON.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 6.770-v.18|6|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Angel Laray, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN NAJUL.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1958. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.280 D.T.v.18|6|59

Nº 20

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES EDREIRA. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.388 D.T.-v.19|6|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado número 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de GERC KAGZERGINSKI o GERO KACZERZENSKI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.275 D.T.v.18|6|59

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BISSO.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.498 D.T.-v.22|6|59

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 21 de la Capital Federal, cita a herederos y acreedores de Da. ANGELA RAGGI de PALAVECINO, por cinco días.
Buenos Aires, abril 7 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.295 D.T.v.18|6|59

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO BROCHART.
Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.438 D.T.-v.22|6|59

Nº 23

El Juez Dr. José A. Amuchástegui Keen a cargo Juzgado Nacional de Paz 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de PIERINA DOTTA de FIGUEROA.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.330 D.T.v.18|6|59

Nº 24

El Juez doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA NOCITA de BAVIELLO.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.444 D.T.-v.22|6|59

El Juez doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PARRETTA.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.445 D.T.-v.22|6|59

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO BRUNO. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.410 D.T.-v.19|6|59

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de TORIBIO TORAL VALCARCE y LUISA ALONSO OVIEDO de TORAL VALCARSE.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.457 D.T.-v.22|6|59

Nº 26

El señor Juez doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don FEDERICO o FEDERICO GERMAN HILLMANN.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.15|6-Nº 6.471-v.19|6|59

El doctor César A. R. Stábile, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMONA PEREYRA de MARCIAFAVA. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.412 D.T.-v.19|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César Rafael Stábile, cita y emplaza por cinco días a los herederos y acreedores de ANTONIO SPARANO. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.391 D.T.-v.19|6|59

Nº 27

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BELTRAN GARACOTCHE.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.336 D.T.v.18|6|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César C. García Belsunce, Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO HELLIN CARRILLO y MARIA GABARRON o GABARRON GARCIA de HELLIN CARRILLO. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.378 D.T.-v.19|6|59

Nº 29

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, Juzgado Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA CAVAIANI de QUIROGA. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.387 D.T.-v.19|6|59

Nº 30

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30, de la Capital Federal, en los autos "MARTIGNONE, ADOLFO E. c|ALONSO, FELIX s|desalojo", cita por tres días al demandado Félix Alonso a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proseguirse el juicio en su contra con intervención del señor Agente Fiscal en su calidad de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 600.— e.16|6-Nº 16.483 D.T.-v.18|6|59

El doctor Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 30, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de DARIO MOLINOS.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1959. — José P. Massa, secretario.
e.15|6-Nº 6.472-v.19|6|59

El doctor Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de BARTOLOME GRASSO.
Publíquese en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.344-D.T.-v.19|6|59

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA AIDA PANNITTO de SAGHIN. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.406 D.T.-v.19|6|59

Nº 31

Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ILDA PAULINA ACCORINTI.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.467 D.T.-v.22|6|59

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELENA VILLANIS de PETRELLA. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.370 D.T.-v.19|6|59

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA DI FIORE de DI NUNZIO. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.401 D.T.-v.19|6|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz doctor César Arias a cargo del Juzgado 33 cita por cinco días a herederos y acreedores de CECILIA BRUNORO Vda. de ESPAGNE.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 6.719-v.18|6|59

Nº 34

El Juez doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de: LORENZO LUIS FUSI.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.446 D.T.-v.22|6|59

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DAMIAN JAIME.
Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.350-D.T.-v.19|6|59

Nº 36

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL BARBIERI.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.16|6-Nº 16.428 D.T.-v.22|6|59

El Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nac. de Paz a cargo del Juzgado número 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de CANDIDA FERNANDEZ BARRIO de PARDO.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.329 D.T.v.18|6|59

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a here-

deros y acreedores de JOSE STANZU. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.392 D.T.-v.19|6|59

El Juez Doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado número 37 cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUELA TABOADA SALGUEIRO Vda. de BANDE.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.289 D.T.v.18|6|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, hijo, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RIGANATI.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.290 D.T.v.18|6|59

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro (Juzgado Nº 39), cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO ROSARIO SCILLONE. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.348 D.T.-v.19|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro (Juzgado Nº 39), cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MAURO. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.349 D.T.-v.19|6|59

El doctor Carlos Novaro, Juez Nacional de Paz Nº 39, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BOGGIANO de ROLLERI. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.15|6-Nº 16.404 D.T.-v.19|6|59

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA SPALLINA.
Buenos Aires, marzo 9 de 1959. — Víctor M. Wulich, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.333 D.T.v.18|6|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO JUAN BERTOLINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar por derecho en la causa que se le sigue por hurto en perjuicio del Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Planta Baja, paralela a Lavalle. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Angel De Paola, secretario.
e.15|6-Nº 6.460 v.19|6|59

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a la procesada DELIA MACDEVITT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6398|58, caratulada "Diggs y Macdevitt S. A. s|inf. arts. 44 y 45 inc. c) Ley 12.962, (Decreto Nº 15.348|46), bajo apercibimiento de declarársela rebelde y contumaz. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Lucio E. Herrera, secretario.
e.15|6-Nº 6.462 v.19|6|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA AMELIA MOREYRA (L.C. 2.783.865), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 5º. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.15|6-Nº 6.463 v.19|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA AMELIA MOREYRA (L.C. 3.011.137), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 5º. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.15|6-Nº 6.464 v.19|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN PAGES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.15|6-Nº 6.465 v.19|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.15|6-Nº 6.466 v.19|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CHIAPPORI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.15|6-Nº 6.467 v.19|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BENEDICTO CASAMENTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley de prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.15|6-Nº 6.468 v.19|6|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR D. TIMPANARO a comparecer en la causa Nº 19.190 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.16|6-Nº 6.475-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO ALBERTO SPINEDI a comparecer en la causa Nº 20.461 que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.16|6-Nº 6.476-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Federal, Dr. Ovidio Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA CARMEN YERPES de NUVOLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.16|6-Nº 6.477-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSE P. FASOLO a comparecer en la causa Nº 20.607 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.16|6-Nº 6.478-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JUPITER FONTES a comparecer en la causa Nº 21.899 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-Nº 6.479-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a OMAR URBAN SOSA a comparecer en la causa Nº 20.376 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-Nº 6.480-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO CARIA a comparecer en la causa Nº 21.937 que se le sigue por el delito de depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-Nº 6.481-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a ALDO MANUEL RIEGO a comparecer en la causa Nº 20.700 que se le sigue por participación en aborto provocado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-Nº 6.482-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a EMILIO MOISES FAYT a comparecer en la causa Nº 20.700 que se le sigue por aborto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-Nº 6.483-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3 se emplaza por el término de cinco días a VICENTE BALDI a comparecer en la causa número 20.731 que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-Nº 6.484-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3 se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO AGRAS a comparecer en la causa número 20.628 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-Nº 6.485-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a JORGE EDUARDO TAPIA a comparecer en la causa Nº 21.491 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-Nº 6.486-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a ELISEO MANUEL LEIZ a comparecer en la causa Nº 20.175 que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-Nº 6.487-v.22|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3 se emplaza por cinco días a ANTONIO GARRIDO a comparecer en la causa Nº 21.206 que se le sigue por violación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-Nº 6.488-v.22|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO MANUEL CHANQUIA a comparecer en la causa Nº 20.286 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-N 6.489-v.22|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por cinco días a RICARDO FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 108.
Hoy, 27 de mayo de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-Nº 6.490-v.22|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JUAN MANUPELLA a comparecer en la causa Nº 21.484 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-Nº 6.491-v.22|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a REMO LUIS MAGGIOLO a comparecer en la causa Nº 19.648 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-Nº 6.492-v.22|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JORGE DANIEL VALDEZ GOYENECHE a comparecer en la causa número 21.663 que se le sigue por infr. art. 45, ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
c.16|6-Nº 6.493-v.22|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES VILLAROEL a comparecer en la causa Nº 21.082 que se le sigue por infr. arts. 44 y 45, ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Número 108.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-Nº 6.494-v.22|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ESTHER SANCHEZ a comparecer en la causa Nº 21.092 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.16|6-Nº 6.495-v.22|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, se hace saber por tres días que en el juicio de convocatoria de acreedores de "BENJAMIN DORFMAN" se ha señalado audiencia el 30 de junio de 1959, a las 15 horas, para que tenga lugar la Junta de Verificación y graduación de crédito pendiente. Bajo apercibimiento de celebrarse la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 11 junio de 1959. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 600.— e.16|6-Nº 6.921-v.18|6|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15 del infrascripto, se hace saber por cinco días que, por auto del 27 de octubre de 1958, se ha declarado en estado de quiebra a MANUEL FERNANDEZ, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de junio de 1958. Por auto del 5 de mayo de 1959 se fija nuevo plazo para que los acreedores presenten al síndico don Héctor E. Cartoni domiciliado en la calle Chacabuco Nº 380, piso 2º, izq., los títulos justificativos de sus créditos, el que vence el día 16 de junio de 1959. Igualmente se ha señalado nueva audiencia para el día 27 de julio de 1959, a las 14 hs., para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Luis E. Camps, secretario.
$ 2.000.— e.15|6-Nº 16.382 D.T.v.19|6|59

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL: Parte desocupada. Nazca 6351-55-57, edificada en el lote 1 y una fracción de fondo del lote 3 de la manzana 299. Terreno mide: 8,66 mts. de frente por 31,16 mts. de fondo. Edificio: local, 3 habitaciones, baño, cocinas, Patio. Fondo. "Ad-Corpus". Base: $ 129.600. Al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión: 3 o|o efectivo. Remate: martes 23 de junio a las 15 hs. en Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311. Orden: Juez Nacional Civil doctor Norberto S. Albiecetti. Secretario: doctor Santo S. Faré (h.). Autos: GANDO de GANDO ANGELA CLARA s|test. Inf. PABLO F. PORCHETTO, Lavalle 1206, p. 1º "A". T. E. 35-9322. Publicación: 5 días Boletín Oficial y Clarín.

Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.500 e.15|6-Nº 16.359 D.T.-v.19|6|59

Nº 4

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "GUARINO FRANCISCO s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 22 de junio, a las 15 hs., sobre el mismo, el lote 39, manzana 29, en Villa María Irene, ... de San Martín, con frente a la calle Pringles, de 8,33 de frente al E. por 35 mts. de fondo. Base $ 10.000 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.250.— e.16|6-Nº 16.489 D.T.-v.22|6|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días, en autos "VANONI ISIDORO : sucesión", que el martillero Lucas A. Iparraguirre, rematará el día viernes 26 de junio de 1959, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, propiedad ... el barrio del Once y próximas a plaza del Congreso. Avda. Rivadavia Nros. 2578 al 82, edificada en terreno que mide: 12m23 de frente; costado Oeste, 51m92; costado Este, 52m07 contrafrente, 14m77; sup. total, aprox., ... m.2. Compuesta de planta baja y 3 pisos, con dos amplísimos locales y dos departamentos por piso, todos a la calle, con varios ambientes y dependencias; clase: so. Edificación en buen estado de conservación. Totalmente ocupada. Venta ad corpus. Base $ 2.715.320 m|n. (2|3 partes s| tasación). — D. G. I. Nº 34.661. — Calle Moreno Nros. 2562|72 (2 lotes que conforman una sola unidad), edificada en terreno que mide: 21m55 de frente; costado Este, 50m88; costado Oeste, 51m40; contrafrente, 20m38; sup. total, aprox., 1.070,90 m.2. La finca Nº 2562 consta de 3 hab. y dep.; la del Nº 2572, un amplio salón y gran galpón interior, edificación en buen estado de conservación. Ambas ocupadas. Venta ad corpus. Base $ 1.405.200 m|n. (2|3 partes s|tasación). — D. G. I. Nº 34.662. — Calle Moreno Nº 2554, edificada en terreno que mide: 8m356 de frente por 49m846 de fondo; sup. total, aprox., 416 m.2; consta de varias hab. y dep. Edificación en regular estado de conservación. Ocupada. Venta ad corpus. Base pesos 563.060 m|n. (2|3 partes s|tasación). Esta finca está gravada con una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, originaria de $ 10.000 m|n. (Nº H 372690). Serie 3ª. — D. G. I. número 34.660. — Campo de 102 hectáreas en el partido de Marcos Paz, Prov. de Bs. Aires, próximo a estaciones Marcos Paz del F.C.N.D.F.S., Libertad y Pontevedra del F.C.N.G.B. — Ubicado en el cuartel 2º del partido mencionado, distante unos 3 km. del pueblo que da nombre al partido, situado sobre costado S.E. camino paralelo a ruta nacional 200, pavimentada, que cruza el pueblo y que se halla a unos 2 km. de la misma, lleva a estación Libertad, camino tierra, ancho, en buen estado, dando acceso también a estación Pontevedra. Próximo a este último camino se halla la ruta a Cañuelas, ruta desde cuya intersección con la vía en cuestión, la fracción dista unos 800 metros. Este campo es de forma polígono regular, frente N.O. está sobre camino Libertad, lindando costado N.E. campo sucesión Pedro Peredo; por el costado S.O. con campo de Alonso, y contrafrente S.E. campo de Martínez. El campo se halla dividido en 4 potreros grandes, por alambradas, uno de ¼ potreros subdividido, con pastos naturales, capa tierra 2 mts. espesor, napa freática profundidad 4 mts. aprox. — Cuenta con casa 3 hab., galpón de 10 mts. largo por 4 mts. ancho, de chapas galvanizadas, bomba, jagüeles, tinglado, con piletón, rodeado de arboleda y corral. Los actuales arrendatarios tienen su contrato de locación vencido. Se vende con todo lo adherido y plantado al suelo. Base $ 712.000 m|n. (2|3 partes s|tasación). Todas estas ventas son al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Las escrituras serán otorgadas por ante el escribano Carlos A. Petracchi. Más datos en mi oficina.

Buenos Aires, junio nueve de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 6.500 e.16|6-Nº 16.452 D.T.-v.22|6|59

Nº 6

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11 del autorizante, hace saber por cinco días que el martillero Ismael F. Lefevre procederá a rematar el día 18 de junio del año en curso, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, el departamento Nº 4 ubicado en el 4º piso del inmueble sito en la calle Paraná número 826|30, con la base de $ 160.000 (ciento sesenta mil pesos m|n.). Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o a cargo del comprador. Autos "GARCIA, MANUEL y otro c/CREMONA, RAUL ALBERTO, s|ejecutivo". La venta será al contado. El departamento se encuentra ocupado. Según cláusula de la escritura hipotecaria deberá ser entregado desocupado y libre de todo ocupante. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.500.— e.13|6-Nº 6.697-v.18|6|59

Nº 13

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría 26 del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "KRABBE KING Y COMPAÑIA. S.R.L. c|ALASCIO, JUAN (s|sucesión), s|ejecutivo", el martillero Manuel A. Mutio, con oficina en 25 de Mayo 347, esc. 545 (32-5849), rematará el miércoles 24 de junio próximo, a las 16, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la finca Esperanza 358|60 y 62, entre Cangallo y Sarmiento, de esta Capital, edificada en lote 2 de su manzana, de 8,66 m. por 36 m., lindando frente E. calle Esperanza, O. A. Luna, N. Santiago Bianchetti y S. Guillermo Toulouse. Construcción moderna en dos plantas con cinco departamentos, cuatro desocupados y uno ocupado por heredera. Base $ 490.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.750.— e.13|6-Nº 6.743-v.18|6|59

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 27 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "PEREZ MARTINEZ, BALTASAR, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 21 de junio, a las 16 horas, en el mismo bien, el inmueble en Mar del Plata, calle España 472|78, edificado e lote 23, parcela 25, manzana 3, quinta Nº 2, de 8m66 de frente al N. O. por 17m33 de fondo, con superficie de 149,99 mts. cs., con base de $ 150.158,52 m|n. 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.500.— e.13|6-Nº 16.327 D.T.-v.18|6|59

Nº 16

JUDICIAL: Desocupada en parte. Rivera Indarte 315-17-19, casa edificada en terreno compuesto por los lotes 1 y 2 que miden 11m40 y 12m25 de frente al E. por 27m88 de fondo respectivamente. Base $ 175.000. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría del doctor Enrique J. R. Sojo, a propuesta de parte, en los autos "ESCUDERO, JOSE CARLOS c|LURASCHI, FLORIO s|ejecución hipotecaria". Remataré el miércoles 24 de junio a las 16 en Florida 239. 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. 5 días Boletín Oficial y La Razón.

Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.250.— e.15|6-Nº 6.786-v.19|6|59

Nº 18

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola, secretaría Nº 36 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "BAVA, FLORENCIO JULIO MELITON, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 18 de junio, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble Gualeguaychú 3668|72, edificado en lotes 13 y 14, manzana 91, de 17m32 de frente al N. E. por 32m25 de fondo. Base $ 287.700 m|n., entregándose la casa desocupada. 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.250.— e.13|6-Nº 16.326 D.T.-v.18|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, secretaría del doctor Carlos A. Raffo del Campo, hace saber por cinco días que en autos "DE MICHINO ESTELA O. ... JUAN c|MURRAZZU MARIO, cobro de pesos", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en subasta pública, el domingo 2? de junio, a las 15 horas, sobre la misma, una finca en Lanús, provincia de Buenos Aires, situada en la calle Talcahuano 3126 entre ... y Florida, de Villa Progreso, edificada en el lote 34 de la manzana 15. Mide 7m7? de frente al N.E. por 25m98 de fondo. Superficie 202,38 m|c. Base $ 83.450. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 3 de ... 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.500.— e.16|6-Nº 16.420-v.22|6|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 19, doctor L. M. Bunge Campos, secretaría Nº 38, se hace saber por el término de 10 días que a propuesta de parte, ha sido designado martillero el señor Roberto M. Mombelli, en los autos "ALVAREZ, RAMON ANTONIO contra ALIENDE, JULIAN, s|ejecutivo", para que proceda a la subasta de la propiedad calle Lope de Vega número 465|467, edificada en el lote 17 de la manzana 5, que mide 8.66 metros de frente al O. por 60,62 metros de fondo. ad corpus y en el estado y condiciones en que se encuentra. Base $ 120.000 m|n. nacional, al contado. El domingo 28 de junio, a las 11 horas, en la misma propiedad. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Edictos B. Oficial y Crítica. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 3.000.— e.13|6-Nº 16.321 D.T.-v.25|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38 del autorizante, hace saber por diez días que en autos "HERRERA ANTONIO y otros c|METALURGICA INDUSTRIAL MERCEDINA S. R. L. s|cobro de pesos", el martillero señor Carlos J. Baglivo, a propuesta de parte, subastará públicamente el 26 de junio, a las 15 horas, en su oficina Uruguay 772, piso 5º, esc. 52, el inmueble sito en Mercedes, calle 20 número 1178, en terreno que se ubica a los 36m90 de la esquina de calle 20 y Avenida 47, que mide 34m19 costado S.; 34m50 costado N.; 88m01 al E. y 93 mts. al O., con sup. total de 3.108,34 mts. cs. — Base: $ 230.625 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 3.500.— e.12|6-Nº 16.231 D.T.-v.24|6|59

Nº 20

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 20, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº ... del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "FIORDOMO, VIRGINIA y otros s|sucesiones", que el martillero Nicolás J. Sassone, a propuesta de parte subastará públicamente el 5 de julio, a las 16 horas, en el mismo bien, la finca sita en esta Capital, calle Tunuyán 7933, edificada en lote ... por 30m12 cm. de fondo, realizándose la venta "ad corpus", y parcialmente ocupada. Base $ 49.800 c|l. 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % de comisión. Escritura y saldo de precio dentro 90 días aprobado el remate.

Buenos Aires, junio diez de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.500.— e.16|6-Nº 16.488 D.T.-v.22|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría del doctor Juan L. Peña, hace saber por diez días que en autos "PEYRI ANTONIO y CASANOVA de PEYRI MARIA s|sucesiones", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en subasta pública el domingo 21 de junio, a las 16 horas, sobre los mismos 48 lotes, 1 casa-quinta y 1 casita, situados en la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, calle A. Alcorta entre el Camino General Belgrano y Defensa. La casa-quinta

onsta de: planta baja: living comedor, sala de juego y bar, 3 dormitorios con sus correspondientes baños, cocina, office, pieza para planchar. Planta alta: 3 dormitorios, 1 baño, hall, 2 habitaciones de servicio con baño, parque y pileta de natación. Bases: casa-quinta $ 350.000.—, casita $ 80.000.—, 48 lotes $ 80.— el m|c. Seña 10% y 3% de comisión en el acto del remate, todo en efectivo. 25% al contado y el resto a 1, 2 y 3 años de plazo con garantía hipotecaria con el 9% de interés anticipado y que se computará a partir de la fecha de la firma del boleto. Todos los pagos posteriores al acto de la subasta deberán efectuarse en las oficinas de Rodolfo J. W. Vinelli, Hipólito Yrigoyen 710, Capital. Títulos perfectos. Escrituras por ante el Escribano que se designará. En caso de mora 6% más sobre el saldo en carácter punitorio. La posesión se otorgará por ante el Agrimensor César A. García.

Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 6.500.— e.3|6-Nº 16.008-D.T.-v.18|6|59

Nº 23

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo Juzgado Nº 23, secretaría autorizante, en autos "SCATTINI, OCTAVIO y otra c|KLAUS, JUAN GERARDO, s|ejecutivo", hácese saber por 5 días que el martillero Fulvio Galimi, rematará la propiedad ubicada en Florida 2632, paraje Villa Diamante, partido Lanús, provincia Buenos Aires, edificada en lote 46, manzana S., mide 7,80 m. frente N. O. por 39.50 m. fondo. Consta de 3 habitaciones, baño, cocina. Base $ 62.951.90 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El 20 de junio, a las 16 horas, sobre la misma.— Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.500.— e.13|6-Nº 16.317 D.T.-v.18|6|59

Nº 27

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53 del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "GARCIA PARDO ANTONIO c|HENDERSON MARIA FELIPA s|cobro hipotecario" que han sido designados los martilleros "Ungaro & Barbará S. R. L." para vender en pública subasta en su local de la calle Lavalle 649, el día miércoles 24 de junio de 1959, a las 17 horas, la parte indivisa de un 20% sobre la propiedad calle Carlos Pellegrini 1011-13-15, edificada en un terreno que mide 10 mts. de frente al Oeste, 9,96 mts. en su contrafrente, 15,92 mts. en el costado Norte y 16,57 mts. en el Sud con lo edificado en la actualidad y en el estado en que se encuentra. Base: $ 107.010,92 al contado. Seña 8 o'o. Comisión 3 o'o.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 1.500.— e.15|6-Nº 6.848-v.19|6|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor L. A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Sec. autorizante, hácese saber por 5 días en autos "OLMO EMILIO y otro c|AMAT JOAQUIN s|cobro hipotecario" que el martillero Fulvio Galimi, rematará la propiedad ubicada en calle Wenceslao Paunero, entre Viraoro y Urdinarrain, Barrio Parque Morón, Pdo. Morón, edificada en lotes 12 y 13, manz. 25, sup. conjunta 429,43 m.c. Base: $ 139.377.50 m|n. Al contado. El 21 de junio a las 16 hs., s. la misma. El deudor se ha comprometido en la cláusula e) de la escritura hipotecaria a dejar totalmente desocupado el inmueble. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o.

Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.500 e.15|6-Nº 16.371 D.T.-v.19|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días en autos "SANIFER S. R. L. c|FLORES RAFAEL s|ejec.", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el domingo 21 de junio, a las 11.30 hs., sobre el mismo, un departamento ubicado en la planta baja del inmueble sito en la calle Humberto 1º Nº 936, entre las de Tacuarí y Bdo. de Irigoyen, de esta Cap. Fed., edificado en terreno que mide 15m.55 de frente al N. por 64m.955 de fondo o lo que más o menos resulte entre muros dicho departamento está designado como Nº 11 (hoy letra J.) y se compone de hall, dormitorio, cocina, baño y galería. Superficie propia cubierta de 33,83 mts.2, con un patio común de uso exclusivo con superficie no cubierta de 14,95 mts.2, correspondiéndole un porcentual de 2,09 por ciento con relación al valor del conjunto del inmueble. Base $ 30.321.— m|n., contado, seña 8%. Comisión 3%, más informes en autos y Corrientes 1125, 5º B., 35-8558 y 9315.

Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 2.250 e.13|6-Nº 16.273-D.T.-v.18|6|59

Nº 4

Por disposición del Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Felipe Solá, se hace saber por tres días en autos E. LIX KLETT Y CIA. S. A. contra DI FIERO ARTURO cobro ejecutivo, que el martillero Roberto De Filpo rematará un televisor Syvanya modelo M-73 Nº 6608-185-344 pantalla de 43.2 cm. el día veinticinco de junio de 1959, a las 15 horas, en Venezuela 1326. Base $ 7.200, comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, junio 5 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.

$ 600.— e.16|6-Nº 6.965-v.18|6|59

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, hace saber por tres días, que en los autos "ALTAMURA AMADEO V. contra MEGERS RICARDO, ejecutivo" el martillero Roberto De Filpo rematará el día veinticinco de junio de 1959, a las 15 y 30 horas, en Tucumán 1439, una heladera eléctrica GM modelo GZ-81 completamente equipada número 1.355 con la base de cuatro mil quinientos pesos m|n. al contado; comisión y seña de práctica.

Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 600.— e.16|6-Nº 6.964-v.18|6|59

Nº 18

Departamento Horizontal: Por orden del señor Juez doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, en autos "COSTANZO LUIS y otro c|FERNANDEZ FRANCISCO JUAN s|ejecutivo", se hace saber por cinco días que el martillero Ricardo Ayerza, venderá en subasta pública, en su salón San Martín 132, entrepiso, T. E. 33-4710 y 2115, el día 24 de junio, a las 16 horas, el departamento horiz. Canning 2683, 3er. piso; Depto. "E". Unidad 6; compuesto de living-comedor, 2 dorm., baño, cocina y dep. serv. s|c. superf. propia 67 m2. Base $ 300.000 m|n., al contado. Seña 8% y 3% de comisión.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.500 e.13|6-Nº 16.286-D.T.-v.18|6|59

Nº 22

Por disposición del Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, se hace saber por tres días en autos LIX KLETT E. Y CIA. S. A. contra SASSANO FRANCISCO, ejecutivo, que el martillero Roberto De Filpo rematará una heladera familiar Argemo modelo AZ-79 Nº 1.662 el día veinticinco de junio, a las 15 y 15 horas, en Venezuela 1326. Base $ 4.950, comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.

$ 600.— e.16|6-Nº 6.963-v.18|6|59

Nº 31

JUDICIAL: Por disposición del Dr. Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, se hace saber por tres días que el martillero José Taboada, designado a propuesta de parte en autos "TELVI S.R.L. c|CAO, GUILLERMO JORGE s|ejecutivo", venderá en pública subasta el día 25 de junio a las 15 horas, en San Martín 66, Piso 9º, Esc. 901, Capital, con base de $ 7.590.— m|n., "Un aparato receptor radio-combinado marca Emerson, modelo 1019, Nº 1019073", venta al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — J. Thomas, secretario.

$ 750.— e.16|6-Nº 16.439 D.T. v.18|6|59

Nº 36

JUDICIAL: Por orden del Juez Nacional de Paz Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado de Paz Nº 36, de la Capital, en autos "RUEGG ALBERTO c TOVAR ANIBAL R. s| ejec." se rematarán Una heladera eléctrica marca Patrick y una radio de mesa marca Siemens. El remate se efectuará en Tucumán Nº 1439, Capital, el día 19 de junio de 1959, a las 14.30 horas, sin base y al mejor postor en el acto. — Comisión 10 o|o, remata Hora cio C. Landi, Uruguay Nº 560 esc. 105. T. E. 40-0530. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Carlos A. Arlosa, secretario.

$ 600.— e.16|6-Nº 16.494 D.T. v.18|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, en autos "MARTORANI, FELIPE c/STELLA, DANIEL RAFAEL, s/ejecutivo", se hace saber por tres días que el señor Alberto S. Robles rematará una heladera eléctrica "Selmar", tipo vitrina, con tapa de mármol, sin base, al mejor postor, al contado, el día 23 de junio de 1959, a las 16 horas, en local calle Tucumán 1439, donde se exhibe. — Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 750.— e.16|6-Nº 16.421 D.T.-v.18|6|59

JUDICIAL. — Automóvil "Ford" modelo 1937, chapa Nº 906.700, provincia de Buenos Aires. Rematará el martillero don Carlos Barcia el día sábado 20 del corriente, a las 11 horas, en el garage de la calle San José 1754. Sin base y al mejor postor. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Se hace saber por tres días en el Boletín Oficial y La Prensa y en los autos caratulados "GERETTO, ESTEBAN R. c/ALONSO, FRANCISCO, ejec.", que se tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del doctor Pedro R. Taranco, por ante la secretaría del doctor Alfredo Cabrera. Se exhibe de 10 a 12 horas en el lugar del remate. — Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 900.— e.16|6-Nº 16.442 D.T.-v.18|6|59

Nº 2

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, hace saber por tres días que en autos "EDUARDO COURTADE c/OMAR OSCAR CASTILLO, s/ejecución prendaria", desígnose al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de m$n. 40.000.— y al mejor postor, un camión marca G.M.C., modelo 1947, carrocería volcadora, motor número 270.190.690, de 104 C. V., patente de la provincia de Buenos Aires año 1957, número 547.803, para uso comercial. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El día 25 de junio de 1959, a las 12 horas, en Paraná 467, piso 3º, departamentos 11 y 12, Capital. Se exhibe en Cossio 7017. — Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 900.— e.16|6-Nº 6.972-v.18|6|59

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por tres días en autos "SAN VICENTE, JULIO c/FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL ARGENTINA S.R.L., s/c. de pesos", que el martillero Juan Bellini, rematará el viernes 19 de junio próximo, a las 17 horas, en Defensa número 1124, Capital, los siguientes bienes: 5 sillas acero, tapizadas en cuero; un fichero acero, 4 cajones; 3 escritorios acero c/cajones y un mostrador, caja de madera petiribí de 2 1/2 metros largo, con puertas corredizas. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 900.— e.16|6-Nº 16.424 D.T.-v.18|6|59

Nº 3

JUDICIAL. — José Pedro Varela 5271/73, edificada en terreno que mide 8m66 de frente por 43m30 de fondo. Se vende en el estado en que se encuentra. Base $ 166.200. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, secretaría del doctor Amerino J. Macedonia, a propuesta de parte, en los autos "DRAGO, PEDRO ENRIQUE contra CAMPANA, DOMINGO, s/ejecución hipotecaria". Rematarán el miércoles 1º de julio, a las 16, en Florida 239, 8 o|o seña. 3 o|o comisión. Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. 5 días Boletín Oficial y La Prensa. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.250.— e.15|6-Nº 6.788-v.19|6|59

Por orden del doctor Alberto Zambrano, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 7, secretaría número 20, en autos "ASSEFF ALFREDO s|quiebra", el martillero don Marcelo A. Méndez, rematará el viernes 19 de junio, a las 16 horas, en San Martín 132, e.p., una tercera parte en condominio de la finca de la calle Reconquista 968, Cap., el terreno mide 186 m2. Base: $ 24.333,33 m|n., seña y comisión de práctica. Teléf.: 76-3204. Edictos 10 días.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Mario Scorza, secretario.

$ 2.000.— e.8|6-Nº 6.367-v.18|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, se hace saber por tres días que en autos caratulados "PARRILE, LUIS contra JUAN CARLOS MILANI, sobre ejecución prendaria", el martillero señor Marcos Plotkin, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado, el día 26 de junio de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle San Juan 2359, lo siguiente: "un automóvil marca Plymouth, modelo año 1937, carrocería sedan 4 puertas, con motor número 479345, con patente de la Capital Federal del año 1957, Nº 415320, para uso particular". Base $ 38.760 m/n. Comisión 10 o'o. Seña 30 o.o. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.050.— e.16-6-Nº 16.470 D.T.-v.18-6-59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

RESISTENCIA

El doctor Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de Primera Instancia de la ciudad de Resistencia, hace saber por 15 días que el martillero señor Telmo Tiburcio Alvarez, rematará el día viernes 19 de junio de 1959, a las 10 y 30 horas, sobre el mismo inmueble ubicado en la Quinta Nº 65 de la localidad de Charata, compuesta de 12 Has 16 As. Inscripto en el Protocolo de Dominio del Partido de Chacabuco, asentado en el Folio 49, Tomo I, Finca número 334. Año 1955, con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional. Comisión el 3 o|o. Seña el 10 o|o por estar así ordenado en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL c|ENRIQUE ABRAMOVICH s|cobro ejecutivo de pesos". Expte. número 7.744. Año 1956.

Resistencia, mayo 20 de 1959. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

$ 1.200.— e.16|6-Nº 6.928-v.19|6|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria, correspondiente al 39º ejercicio que tendrá lugar el día miércoles 24 del corriente mes, a las 21 horas, en el local de la comisaría 3ª, calle Tucumán 1560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario general, del trigésimo noveno ejercicio vencido (1958-1959).

b) Informe de los revisores de cuentas.

c) Designación de diez y nueve miembros titulares y diez suplentes para constituir la Junta Directiva por el período 1958-1959.

d) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Luis Ricciardi, secretario general.

$ 1.050.— e.16|6-Nº 6.888 v.18|6|59

ASOCIACION EDUCACIONISTA
GERMANIA
Nº de Inscripción 1261
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de junio 1959, a las 18 horas, en el local San Martín 66, of. 416, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria y balance general, cuadro ganancias y pérdidas e informe revisores de cuentas para el ejercicio terminado 28|2|1959.

2º Elección de miembros para la renovación parcial de la C.D. y total del Consejo Consultivo (4 titulares por dos años), dos suplentes por dos años, dos revisores cuentas por un año y tres personas Consejo Consultivo por cuatro años.

3º Designación de dos accionistas para firmar acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

$ 1.250.— e.16|6-Nº 6.968 v.22|6|59

AUFICO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social calle Chacabuco 1034, Capital Federal, el día 26 de junio a las 16 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de febrero de 1959, distribución de utilidades y fijación de honorarios del Directorio y síndico.

2º Elección de cinco directores titulares por un año (artículo 16 de los estatutos) y del síndico titular y suplente por igual término (artículo 22 de los estatutos).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte de la Asamblea deberán depositar las acciones o certificados bancarios correspondientes en la caja de la sociedad con una anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

$ 2.000.— e.15|6-Nº 6.834-v.19|6|59

ALIVIOL, S. A.
Productos Farmacéuticos, Financiera, Comercial, Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Aliviol, S. A., Productos Farmacéuticos, Financiera, Comercial, Ganadera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de junio de 1959, a las 9.30 horas, en el local social, Medrano 784, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 19º ejercicio vencido el 28 de febrero de 1959.

2º Remuneración de los directores y síndico (Artículo 4º y 6º inciso b. de los Estatutos).

3º Elección de tres directores titulares por dos años y de dos suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito u otro documento a satisfacción del Directorio, hasta 3 días hábiles antes de la fecha de la asamblea para poder concurrir y tener derecho a deliberación y voto.

$ 3.000.— e.13|6-Nº 6.702-v.18|6|59

"B"

BANCO ARGENTINO DE COMERCIO
Sarmiento 434-56 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a participar de la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de junio de 1959, a las 17 horas, en el local social, calle Sarmiento 454, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y, en su caso, facultar al Directorio para su emisión.

2º Reforma de los estatutos.

3º Autorización a la Presidencia o personas que ésta designe para tramitar la reforma enunciada y aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

$ 1.750.— e.16|6-Nº 6.979 v.22|6|59

BELART S. A. I. C. I.
Registro 9.167
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar a la 15 horas del día 25 de junio de 1959, en la sede social Corrientes 222, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA

1º Resolver el aumento del capital autorizado, mediante la emisión de m$n. 4.000.000.— en acciones ordinarias de la clase "A", de acuerdo con lo determinado por el artículo 3º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.15|6-Nº 6.845-v.19|6|59

"C"

CASA JUAN RICO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30|6|1959, a las 17 horas, en Alvarez Jonte 2502, Cap. Fed., para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, del ejercicio al 28|2|1959.

2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.16|6-Nº 6.963 v.22|6|59

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
MUTUALIDAD CULTURA — ACCION SOCIAL
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES

Estimado señor representante:

En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego convoca a los señores representantes a Asamblea Extraordinaria para el día 26 del corriente, a las 21 horas, en el local social, a los efectos de someter a su consideración el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para que, con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea;

2º Construcción de obras de ampliación en el anexo Valentín Alsina y demoliciones imprescindibles para tal fin. Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Ricardo Badía, presidente. — Cosme Méndez, secretario.

Nota: Art. 56): Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de Presidente y Secretario los de la Asociación. Las Asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero, si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.

$ 400.— e.16|6-Nº 6.938-v.25|6|59

COMPAÑIA DE MERCADOS DE LA CAPITAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de junio de 1959, a las 15 horas, en la sede social sita en la Avenida Independencia 1767 (entre piso), para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Venta del inmueble ocupado por el mercado y frigorífico San Cristóbal.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede Social, Avda. Independencia 1767 (entre piso), hasta tres días antes de la Asamblea, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco de la Capital. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|6-Nº 6.797-v.19|6|59

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES
Sociedad Anónima
N. 1.648
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 23º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 25 de junio de 1959, en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 217, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y el síndico.

2º Modificaciones del estatuto social y aumento del capital autorizado.

3º Autorización al señor presidente de la Compañía o, en su defecto, al señor vicepresidente, para que acepte, en cuanto lo juzgue conveniente, las modificaciones que la autoridad competente indicare.

4º Distribución de dividendo extraordinario.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar, de acuerdo con el artículo 27º del estatuto, sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Nota: El texto de las modificaciones proyectadas por el Directorio estará a disposición de los señores accionistas que lo soliciten, en el local de la Compañía, desde el día 15 de junio de 1959. Buenos Aires, junio 8 de 1959. — El Directorio.

$ 3.000.— e.15|6-Nº 6.860-v.19|6|59

CLEMENTE LOCOCO S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Nº 4381

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de junio de 1959, a las 18 horas, en Corrientes 860, piso 3º, para tratar:

1º Modificación de los arts. 7 y 26 de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 750.— e.15|6-Nº 6.846-v.19|6|59

"COFIMER" S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1959, a las 10 hs., en el local de la Avda. Julio A. Roca 530, Capital, a efectos de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio al 31 de marzo de 1959;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.13|6-Nº 6.775-v.18|6|59

CLEMENTE LOCOCO S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Nº 4.381

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de junio de 1959, a las 17 horas, en Corrientes 860, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. de C., ejercicio cerrado el 28|2|1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de presidente y tres directores suplentes por un año;

4º Elección de síndico titular y suplente por un año, y dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 19 de los estatutos.

$ 1.250.— e.13|6-Nº 6.730-v.18|6|59

CARLOS DE LUSARRETA E HIJOS S. A.
Agrícola Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria correspondiente al cuarto ejercicio que tendrá lugar el día 30 de junio de 1959, a las diez horas, en la sede de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 720, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959;

2º Distribución de utilidades y forma de pago;

3º Determinación del número de directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección de los mismos;

4º Elección de síndico titular y suplente por un año de acuerdo al artículo 12 de los estatutos;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13 6-Nº 6.726-v.19|6|59

CRAFINA S. A.
Com., Ind., Fin. y Agr. Gan.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de junio, a las 19 horas, en la Avda. Belgrano 624, 3er. piso para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347, Inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de los directores titulares y síndicos titular y suplente;

4º Aumento del capital autorizado a m$n. 21 millones, facultando al Directorio para determinar la oportunidad de su emisión y forma y modo de la misma;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para su asistencia se recuerda el Art. 19 de los estatutos.

$ 2.000.— e.13|6-Nº 6.483-v.18|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|6 al 18-6-59.

"D"

DISPOIND
Comercial y Financiera, Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 26 junio, a las 17 horas, en Rivadavia 3563, para considerar:

1º Aumento de capital social hasta m$n. 2.000.000.

2º Elección dos accionistas para que firmen el acta. — Directorio.

$ 750.— e.13|6-Nº 6.755 v.18|6|59

"E"

EGLI HNOS.
Sociedad en Comandita por Acciones

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 del corriente, a las 18 horas en la sede social Cangallo 537, 2º Piso, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondientes al 4º ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a socios administradores.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Egli Hnos. Soc. en Comandita por Acciones.

Nota: Se comunica a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito

hasta 24 horas antes de la fecha señalada para la Asamblea.

$ 1.050.— e.16|6-Nº 6.966-v.18|6|59

ENVION INMOBILIARIA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de junio de 1959, a las 17 horas, en Bernardo de Irigoyen 248, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos. Elección de Síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.16|6-Nº 6.969-v.22|6|59

EDIME S. A.
Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora
I CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de junio de 1959, a las nueve horas en la calle Murguiondo 3302, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas, informe del Síndico correspondiente al quinto ejercicio económico, cerrado el 30 de abril de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de Directores y elección de los mismos.

4º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

$ 1.500.— e.16|6-Nº 6.911 v.22|6|59

"F"

FINESA
Financiera, Inmobiliaria, Edificadora, Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de junio de 1959, a las 11 horas en la sede social Córdoba 1102, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.16|6-Nº 6.957 v.22|6|59

FATRALO
Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1959, a las 15 horas en Avenida de Mayo 651, piso 2do. izquierda para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de marzo de 1959.

2º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.16|6-Nº 6.912 v.22|6|59

"G"

G. D. A.
GRAN DISTRIBUIDORA ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de junio de 1959, horas 10, en Sarmiento 930, Buenos Aires, para tratar:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, como así también el informe del síndico y la aplicación de utilidades, correspondientes al 26º ejercicio terminado el 28 de febrero de 1959.

2º Remuneración de directores de acuerdo con los artículos 11 y 23 del estatuto.

3º Consideración de las renuncias presentadas por dos directores, determinación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de los que correspondan de acuerdo con lo que se resuelva en la asamblea.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán cumplir con el artículo 19 del estatuto social. — El Directorio.

$ 2.250.— e.16|6-Nº 6.887-v.22|6|59

GHISALBERTI, BONO Y CIA.
CONVOCATORIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de junio de 1959, a las 11 horas en Avenida Corrientes 1750, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al Quinto Ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959.

2º Distribución de utilidades y honorarios al Directorio y Síndico.

3º Ratificar contrato de locación por el local, sito en Avda. Corrientes 1740, Capital Federal.

4º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos Accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.16|6 Nº 6.932 v.22|6|59

GOMYCUER
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 27 de junio de 1959, a las 10, en la Avda. R. Sáenz Peña 740 (1º B), Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959 y disposiciones atinentes;

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos por el término de un año;

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.16|6-Nº 6.980 v.22|6|59

"H"

HERMES
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, de Inversiones y Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de junio de 1959, a las 16 horas, en Bernardo de Irigoyen 248, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1958.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.16|6-Nº 6.970-v.22|6|59

"I"

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO
S. A. Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas para el día 30 de junio de 1959, a las 18 horas, en el local de la calle José E. Uriburu 153, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de febrero de 1959.

2º Fijación del número de Directores y designación de Directores y Síndicos titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Accionistas lo dispuesto en el Art. 9º de los Estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|6-Nº 6.741 v.18|6|59

"I"

ISRAEL LIBERMAN S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 26 de junio de 1959, a las 18 horas, en Montevideo 66, 4º piso "A", Capital, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado (art. 4º estatutos).

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.854-v.19|6|59

"J"

JORGE DESCOTTE
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de junio de 1959, a las 18 horas, en el domicilio de la Sociedad. Cerrito Nº 136, 2º Piso "C", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado hasta la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas el Art. 24 de los Estatutos.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.779 v.18|6|59

"L"

LOS 49 AUTENTICOS
S. A., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de junio de 1959, horas 18, en Bmé. Mitre 2271, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 28 de febrero 1959.

2º Remuneración directores (artículo 17, inc. g) estatutos.

3º Aumento del capital social en pesos 1.500.000.— m|n. mediante emisión 15 series acciones preferidas con los derechos que les acuerda art. 5º estatutos sociales.

4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.15|6-Nº 6.806-v.19|6|59

LOFTUS ARGENTINA
Industrial y Técnica, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para junio 25,59, 17 horas en Reconquista 657, 1º, para tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos y autorizaciones.

2º Número y designación de directores.

3º Designación de dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.814-v.19|6|59

LEYDEN ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Díaz Vélez 4071 Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de junio de 1959, a 19 horas, en Díaz Vélez 4071, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión de todas las acciones preferidas en circulación en acciones ordinarias clase "A", de 5 votos cada una.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.842-v.19|6|59

LUMAY S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de junio de 1959, a las 18 horas en la calle Suipacha 933, piso 3º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1959.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.13|6-Nº 6.738 v.18|6|59

LAGO AZUL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 26 de junio a las 10 horas en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 330, 1er. piso, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las decisiones adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 25 de agosto de 1958, con respecto a:

a) aumento del capital hasta el máximo autorizado de m$n. 10.000.000.

b) reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 24º del estatuto social. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|6-Nº 6.793-v.19|6|59

"M"

MAPLAST
Industrial y Comercial Ltda., S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de junio de 1959, a las 15 horas, en la sede social calle Pasteur Nº 272, primer piso, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 4º (cuarto), incisos a), b) y c) de los estatutos sociales aumentando el capital social hasta la suma de $ 15.000.000,— (quince millones de pesos) moneda nacional, tal como está previsto en el artículo 6º (sexto), mediante la emisión de 40 (cuarenta) nuevas series de acciones de la categoría "A" de 5 (cinco) votos cada una, 40 (cuarenta) nuevas series de acciones de la categoría "A" de 1 (un) voto cada una y 40 (cuarenta) nuevas series de acciones de la categoría "B" de 1 (un) voto cada una;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.750.— e.16|6-Nº 6.958-v.22|6|59

"R"

REFRISUR S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de "Refrisur S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria", a celebrarse el día sábado 27 de junio de 1959, a las once (11) horas, en Avenida Santa Fe Nº 2847, 7º piso "B", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 1959;

2º Remuneración de directores que ejercieron otras funciones y honorarios del Directorio y del síndico. Distribución de utilidades;

3º Aumento del capital social

4º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de los directores que correspondan y de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|6-Nº 6.916-v.22|6|59

REGNIER SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de junio de 1959 a las nueve horas en la sede social de la calle Las Palmas 2442, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 3er. ejercicio ce-

rrado el 28 de febrero de 1959.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de la sindicatura.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para participar en la Asamblea los accionistas deberán depositar en la sede social, con anticipación no menor de tres días, las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas. — El Directorio.
$ 1.750.— e.13|6-Nº 6.771-v.18|6|59

"S"

SOCIEDAD ANONIMA
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 538
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 31, 32 y 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 25 de junio de 1959, a las 16 horas, en el local de la sociedad, con entrada por la Avenida Montes de Oca 169, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.
2º Aumento del capital autorizado.
Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el 22 de junio de 1959.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1959. — El Directorio.
$ 1.750.— e.16|6-Nº 6.931-v.22|6|59

S I A R A
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria el 27 de junio de 1959, a las 11 horas, en Llavallol Nº 2564.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, al 31 de marzo de 1959.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 6.898-v.22|6|59

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "VALLE HUEMULES"
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de junio 1959, 15.30 horas, en Av. R. Sáenz Peña 547, 1er. piso, para tratar:
1º Designación dos accionistas para firmar el Acta, 5 directores por 3 años y síndicos titular y suplente.
2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|3|59, distribución de utilidades y retribución extraordinaria al Directorio. — El Directorio.
$ 1.250.— e.16|6-Nº 6.877-v.22|6|59

S. A. DE EXPORTACIONES SUD AMERICANAS
Comercial y Financiera
(S. A. D. E. S. A.)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en la sede de la compañía, Cangallo 444, 4º piso, para el día 29 de junio de 1959, a las 11 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las renuncias presentadas por los señores síndico titular y síndico suplente y, en caso de ser aceptadas, elección de síndico titular y síndico suplente.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
$ 1.250.— e.16|6-Nº 6.890-v.22|6|59

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN
"S. I. D. R. A." Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1959, a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al vigésimo ejercicio, corriente del 1º de abril de 1958 al 31 de marzo de 1959.
2º Elección de cinco vocales por dos años, dos vocales suplentes por dos años, y de síndico titular y síndico suplente por el término que marca la ley.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.16|6-Nº 6.936-v.22|6|59

S. A. FRUTICULTORA IDAHOME
(En liquidación)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 25 de junio de 1959, a las 16 horas, en el local social calle Santa Fe Nº 914, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del convenio celebrado el 14 de enero de 1959 entre el Estado Nacional y la sociedad.
2º Consideración del estado de la liquidación de la sociedad.
3º Consideración de los actos cumplidos por los liquidadores con posterioridad a la celebración de la última asamblea de accionistas.
4º Adopción de toda clase de medidas y disposiciones relacionadas con los puntos anteriores.
5º Designación de un liquidador titular y dos suplentes.
6º Designación de síndico titular y suplente y fijación de los honorarios del síndico por el lapso transcurrido hasta la inclusión de la sociedad en la Ley 14.122.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones para tener acceso a la asamblea. — La Comisión Liquidadora.
$ 2.500.— e.16|6-Nº 6.920-v.22|6|59

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LIMITADA
CONVOCATORIA Nº 1826
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de junio de 1959 a las 15.00 horas en el local, Bartolomé Mitre 559, Escr. 609, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, y distribución de utilidades al 31 de marzo de 1959;
2º Designar directores y síndicos y fijar remuneraciones;
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.15|6-Nº 6.796-v.19|6|59

SANTA ELISA
S. A. I. A. C. F. I.
Carabelas 344, 9º p. - T. E. 35-8060|8113
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1959, a las 8.15 horas, en el local social de la calle Carabelas 344, piso 9º, a efectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959.
2º Informe del síndico.
3º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.
4º Reforma de estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.15|6-Nº 6.849-v.19|6|59

S. A. Financiera y Comercial
FUHRMANN LTDA.
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a realizarse en el local social, calle Herrera 2270, Capital, el día 24 de junio de 1959, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital, seg. art. 5º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.868-v.19|6|59

Sociedad Anónima
IMPRENTA LAMB Y CIA. LTDA.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, 24 junio 1959, 10.30 hs., Avda. Pte. R. S. Peña 637, 8º, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 C. de C., ejercicio 31|12|1958 y designar directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.761-v.18|6|59

SEARS, ROEBUCK
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Avda. Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, escritorio 42 - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de junio de 1959 a las 18 horas en Avda. Pte. R. S. Peña 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31.1|59.
2º Fijar número directores y elegir presidente, directores y síndico titular y suplente.
3º Remuneración de Directorio y síndico (arts. 5º y 10º de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.13|6-Nº 6.767 D.T.v.18|6|59

Sociedad Anónima
IMPRENTA LAMB Y CIA. LTDA.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria, 24 junio 1959, 11 hs., Avda. Pte. R. S. Peña 637 8º, para tratar:
1º Disolución anticipada y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 750.— e.13|6-Nº 6.749-v.18|6 59

"T"

THERMOTRON S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a los accionistas de Thermotron S.A.I.C.F.I. a Asamblea General Ordinaria, el día 26 de junio a las 17.30 horas, en la calle Córdoba 2408 de Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Informe sobre la adquisición del fondo de comercio Danovaro, Levialdi Thermotron Sociedad Comercial.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.16|6-Nº 6.922-v.22|6|59

TOBIAS SOLANO & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Ind. y Com.
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1959, a las 17.30 horas en Maipú Nº 939, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación artículo 347 inc. 1º del C. de C. del ejercicio al 28|2|59.
2º Remuneración del Directorio.
3º Fijar número de Directores y su elección.
4º Designación de Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.16|6-Nº 6.983-v.22|6|59

TEJEDURIAS RIVADAVIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de junio de 1959 a las 14 horas en Av. R. Sáenz Peña 651, 8º piso (Bs. Aires) para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
Documentos art. 347 C. de C. ejerc. 31|3|59. Distribución de utilidades. Designación Directores y Síndicos. Designación dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.16|6-Nº 6.903-v.22|6|59

TOMAGRA Y SASTRE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Constructora, Inmobiliaria y de Mandatos
Alsina Nº 1282, 5º piso Capital
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1959 a las diez horas en el local social de la calle Alsina 1282, 5º piso, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos, así como de un Síndico titular y un Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de ésta asamblea — El Directorio.
$ 1.500.— e.16|6-Nº 6.984-v.22|6|59

THE COOPER-STEWART ENGINEERING Cº
(South América), S. A. I. C. I.
(N. 3.186)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 25 de junio de 1959, a las 11 horas, en la sede social, Moreno 970, Buenos Aires para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 28 de febrero de 1959, formulados por el Directorio, y el informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de remuneraciones asignadas a directores.
4º Fijación del número y elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas que firmarán el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.15|6-Nº 6.815-v.19|6|59

TALLERES JUSTO S. A.
Industrial y Comercial
Sarmiento 640, 4º piso - Buenos Aires
Convócase a Asamblea General Ordinaria para 26 de junio de 1959, 18.30 horas, en Sarmiento 640, 4º piso, para considerar:
1º Documentos art. 347 Código de Co. mercio del 1º ejercicio cerrado 30|6|1958 y aprobación gestiones y operaciones período constitución.
2º Designación síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.829-v.19|6|59

TOURING CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 33º y 35º de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el viernes 26 de junio corriente, a las 18 horas, en la sede social, calle Rivadavia Nº 830, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Considerar la compra de la propiedad ubicada en esta Capital, calle Esmeralda 601|11 esquina Tucumán 775|89, con las medidas lineales de los títulos y una superficie "ad corpus", por el precio de $ 15.000.000 m|n., con facultad de constituir sobre el mismo inmueble una hipoteca hasta la suma de $ 7.500.000.— m|n. con interés del 12 por ciento anual y bajo las cláusulas y condiciones exigidas por el acreedor; y autorización a la C. D. para formalizar la compra, abonar el precio, tomar posesión del inmueble y otorgar, aceptar y firmar las respectivas escrituras.
2º Designación de dos socios presentes para aprobar y firmar con el presidente y secretario el Acta de la Asamblea. — Julio E. Descole. secretario general.
$ 5.500.— e.13 6-Nº 6.769-v.25|6|59

TERMOFOL S.A.C.I.F.
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29|6|59 a las 18 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1116, 3º piso, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico, correspondientes al tercer ejercicio social, vencido el día 31|12|58.
2º Fijación del número de directores y su designación.
3º Designación de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma. — El Directorio.
Nota: Para concurrir y tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las

acciones o certificaciones de las mismas en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha señalada (Artículo 15 E. S).

$ 1.750.— e.13|6-Nº 6.778-v.18|6|59

"Y"

YERBALES S. A. C. I.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de junio de 1959, hora 15, en Defensa 320, 4º piso B, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, ejercicio cerrado 28 de febrero de 1959.

2º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959.

$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.787-v.19|6|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, Av. Cabildo 3536, avisan: José Picallo Rivas vende al señor Jorge Alberto Franzoni, su negocio del ramo despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor en general, sito en la calle AMENABAR Nº 1202, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.16|6-Nº 6.910-v.22|6|59

Ricardo Jorge Lezcano y Salvador Bo[illegible]amann, [illegible] negocio denominado "Windsor", sito en la AV. RIVADAVIA 6299, de esta Capital, a los Sres. Félix Francisco Solana y Juan Carlos Rodríguez. Reclamos de ley, escribanía Polito, Av. Roque Sáenz Peña 760, p. 8º, of. 201, Capital Federal.

$ 750.— e.16|6-Nº 6.930-v.22|6|59

M. Fernández Villamil, escribano, hace saber que con su intervención, doña Juana Arbaetmann de Glowakrzywo vende libre de deudas y gravámenes, a don Julio Pablo Lanza, el negocio de tienda ubicado en la AVENIDA OLIVERA 77, Capital Federal. Reclamos de ley en la escribanía actuante: Hipólito Yrigoyen 434, planta baja, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.16|6-Nº 6.926-v.22|6|59

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T.E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención "Palacio de la Pizza" Sociedad de Responsabilidad Limitada integrada por los señores Emilio Bruno, Jesús Rogelio Fresno, Abelardo Portugal, Jesús Díaz, Luis Urcola, Carlos Camino, Pelayo Pernández y Francisco Rodríguez venden a los señores Dionisio Rabago, Francisco Rabago, Emiliano Rabago, Mariano Rabago, Donato Rabago, Manuel Pampín, Jesús Pampín, Francisco Pampín, Juan Beym, Antonio Pesagno, Hilario Lamela, José López, Manuel López, Germán López, Sergio Nogerol, Félix Ortuzar, José Fernández, José Alvaro, Juan Tens, Arturo Soberón, Francisco Fernández, Antonio de la Cera, Luis Martínez, Juan Prado, Miguel Britos, Agustín Martínez, Castro Rodríguez, José Lamelas, Felipe Muñoz, Carlos Camino, Alfonso Camino y Juan Eduardo Pérez, su negocio de pizzería, pastelería, venta de helados y despacho de bebidas denominada "Palacio de la Pizza", situada en la calle AVENIDA CORRIENTES Nº 751, de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 3.500.— e.16|6-Nº 6.973 v.22|6|59

Se hace saber que Raúl Ernesto Mosquera vende a Carlos Segundo Roca, libre de pasivo el negocio Hotel Tourbillón, sito en AYACUCHO 1469|71, Capital. Reclamos de ley: Escribano Horacio E. Locatelli, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 917, 5º, "J", domicilio de partes.

$ 500.— e.16|6-Nº 6.942 v.22|6|59

Francisco Ferraro, balanceador, avisa que Juan D'Auria vende su negocio de fábrica y venta de helados, sito en AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 6129, a Nello Luis Agnoli y Angel Pin. Domicilio vendedor mismo negocio, domicilio compradores Juan B. Alberdi 3779, reclamos ley en término, en mis oficinas, Pasaje San Carlos 38, Capital.

$ 750.— e.16|6-Nº 6.894 v.22|6|59

M. Fernández, mart. públ., of. E. Ríos 730, T. E. 38-7565, avisa: Eduardo Martín Palermo, vende a Juan Carlos Tomás Gomis, despensa fiambrería calle AVELLANEDA 2102, MERCADO FLORES. PUESTO Nº 19. Sus domicilios. Reclamo: ley, mis oficinas.

$ 500.— e.15|6-Nº 6.795-v.19|6|59

Ramón Eladio Cambón, hace saber que vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en AVELINO DIAZ 601, de esta Capital, al señor José Tenenberg. Reclamos de ley, Escribanía Polito, Av. Roque Sáenz Peña 760, P. 8º, of. 201, Capital Federal.

$ 500.— e.15|6-Nº 6.865-v.19|6|59

José R. Mosteiro, balanceador y martillero público con oficinas en la avenida Corrientes 3781, avisa que: Manuel Souto Rivas, vende a José M. Rey Carrillo y Jesús García Sobrino el negocio de café, bar y billares con 3 mesas en la acera denominado "Souto" sito en la avenida JUAN DE GARAY 2591|99 esq. JUJUY, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.

$ 750.— e.13|6-Nº 6.723-v.18|6|59

Gabieiro, Díaz y Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Evangélico Pérez vende a Ventura Mier su parte en el restaurante y bar que, en sociedad con Manuel Pérez, Casiano Ríos y Alfonso E. López tienen en la Av. GARAY Nº 999, de esta ciudad, domicilio contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores.

$ 750.— e.13|6-Nº 6.729-v.18|6|59

Se hace saber por cinco días que los señores Angel María Salerno, Rodolfo Mateo Salerno y Carmine Giuliano, venden libre de deudas a los señores Humberto Francisco Rinaldi y Mauricio Schwartz, el negocio denominado Estación de Servicio para Automotores, sito en esta ciudad AVENIDA DEL TRABAJO Nº 7228. Reclamo de ley: Escribanía Dr. José A. Beruti, Talcahuano 458, 2º piso, domicilio constituido por las partes.

$ 750.— e.13|6-Nº 6.727-v.18|6|59

Corradini y Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan: Juan Rafael Segovia vende a Elías Miednik y Samuel H. Korb, su negocio de artículos para el hogar, sito en ALVAREZ JONTE Nº 4844, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley n|ofic.

$ 500.— e.13|6-Nº 6.759-v.18|6|59

"B"

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que los señores Américo Juan Domingo Occelli y Rafael Severo Cerrato venden a los señores Juan Ramón R. Gómez, Mauro Jesús Gómez, Luis Occelli y José de Sousa Méndes, el negocio de panadería mecánica, calle BOEDO 352|54, domicilio de las partes, con retroactividad al 6|11|1956. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.16|6-Nº 6.985 v.22|6|59

Se hace saber que Encyclopedia Britannica de Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada ha vendido a Encyclopaedia Britannica de Argentina, Sociedad Anónima, el activo y pasivo íntegros de su negocio de importación y venta de libros y publicaciones, sito en BOLIVAR 391, Capital Federal, según resulta de la escritura número 1666, pasada el 31 de diciembre de 1958, al folio 3.024 del protocolo del escribano don Rodolfo E. García Susini. Reclamos en el término de ley, en las oficinas del escribano sitas en Avda. R. S. Peña 760, 3er. piso, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.500.— e.15|6-Nº 6.817-v.19|6|59

"C"

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., Sarmiento 1495, T.E. 40-5013|3691, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) que el señor Emilio González vende a los señores Honorio González, Herminio González y Laurentino Martínez el negocio de despensa de comestibles denominado "La Española", ubicado en la calle CULLEN Nº 5400 y ANDONAEGUI Nº 5599, Capital, donde se domicilia el vendedor. Domicilio de los compradores y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.16|6-Nº 6.916 v.22|6|59

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Aquilino Justo y Antonio Díaz venden a Juan Bautista Vella el negocio de restaurant y bar, sito en la Capital, calle CABILDO Nº 4059, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.15|6-Nº 6.784-v.19|6|59

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Herminio Manuel Pasquali vende al señor Alberto García y Norma Sara Rodríguez de García, negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en CAMPANA 4441, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.15|6-Nº 6.785-v.19|6|59

Al comercio: Avisan Iglesias Alonso y Cía. balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Luis Abelardo Poggio vende al señor Victorio Candotti, el negocio del ramo de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito en esta capital, calle CRISOSTOMO ALVAREZ 5602. Reclamaciones oficinas intermediarias, domicilio de partes.

$ 750.— e.13|6-Nº 6.757-v.18|6|59

"Org. Campitelli", mart. público; G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisa Donato Del Vacchio, vende a Gumersindo Barcala el negocio de "lechería" sito CRAMER Nº 3764 libre de gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.13|6-Nº 6.711-v.18|6|59

El señor Victorino Martins, socio del negocio ramo "café, bar y billares" sito en la calle CENTENERA 1401, Capital, avisa al comercio en general que vende su parte indivisa al señor Josefino Rodríguez, reclamo de ley en el mismo, que es domicilio partes.

$ 50..— e.13|6-Nº 6.709-v.18|6|59

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia número 1839, Capital, avisa: que Isabel Prados de Rodríguez, vende a José María Manuel Barcala Fernández y Baldomero Do Campo, negocio lechería y venta de helados, sita en CURAPALIGÜE Nº 15, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 750.— e.13|6-Nº 6.748-v.18|6|59

"CH"

Barros, Vivano y Cía., mart. públicos, avisan que José Rodríguez vende a Felipe Frydman su negocio almacén y bar CHICLANA 4000. Domicilio partes y reclamo ley, n|of. Chile 1481.

$ 500.— e.15|6-Nº 6.783-v.19|5|59

"D"

Organización "García Mayor", martilleros públicos, oficinas en Constitución 2099, Capital, T.E. 23-6404 avisan: Gregorio Argentino Cornejo y Enrique Hojman venden a Pedro José Chalú y Olga del Carmen Salguero, su negocio despacho de pan y venta de comestibles, sito en DIRECTORIO 1700, Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.16|6-Nº 6.918 v.22|6|59

Abad, Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1390, piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Jesús Gómez y Adolfo Rodríguez venden a los señores Manuel Lamego, Rogelio González y Juan Maly su negocio de restaurant y bar, sito en la calle DEFENSA Nº 970, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.15|6-Nº 6.790-v.19|6|59

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que la sociedad de responsabilidad limitada "La Coraza", integrada por Alberto Rabade, Augusto Acquario y Elvira Corsetti venden a Amadeo Raúl Carrizo, Federico Vairo y Miguel Angel Rodríguez negocio restaurante, elaboración y venta de pizza, fainá, empanadas, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas y tres mesas en la acera establecido DIAZ VELEZ 5265. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.855-v.19|6|59

Miguel Angel Olmos, escribano: Cangallo 1537 2º "A": Avisa: Que Pascual Califano vende a: Alberto Ingala y Ricardo Alvarez, su negocio de pizzería y venta de helados, DIRECTORIO 471, domicilio de las partes. — Reclamos a mis oficinas.

$ 500.— e.13|6-Nº 6.710-v.18|6|59

"E"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, el señor Vicente Ientile, vende a los señores Armando Rafael Fontana y María Virginia Ientile de Fontana, el negocio de depósito y fraccionamiento de vinos, sito EMILIO LAMARCA 1000, domicilio vendedor. — Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.707-v.18|6|59

"F"

E. González y Cía., corredores y martilleros públicos, of. José E. Uriburu 362, p. 4º, of. 41, avisan que José Castorina vende libre de toda deuda y gravamen a Cayetano Antonio Salvador Criscuolo su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor "La Riojana", sito en esta Capital, calle FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 1790|1800 esq. SOLER, domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 750.— e.16|6-Nº 6.907 v.22|6|59

Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, matriculados, avisan al comercio que con su intervención, los señores: Antonio Manríquez, Jesús López, Pedro Esteban Quintana y Mario Parolini, venden a los señores: Juan, Julio y Alberto Ruffini y Emilio Villamor, su negocio del ramo de panadería mecánica, confitería y repartos, denominado "Bellas Artes", instalado en esta Capital Federal, calle FEDERICO LACROZE Nº 2631. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, calle Triunvirato Nº 5372. Capital Federal.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.762-v.18|6|59

"G"

Trujillo Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 2369, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Eduardo Paz Pérez y Celso Pérez Tain venden a Antonio López y Belarmino García, el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y venta de helados sito en GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 948|50. Cap. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.000.— e.16|6-Nº 6.901 v.22|6|59

Rodolfo E. García Susini, escribano público con oficinas en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 760, hace saber que con su intervención, Fioravanti Martinelli transfiere su fondo de comercio de tintorería industrial ubicado en calle GALICIA Nº 2326, a Miguel Achy. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 750.— e.15|6-Nº 6.827-v.19|6|59

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Corrientes 1115 1er. piso, T. E. 35-5884-3701 y 5135, avisan que por su intermedio Jorge Osvaldo Pérez y Fortunato Celi venden a Antonio Alonso y Roberto Valentín Cairat, la parte mitad indivisa del negocio de hotel, establecido en esta Capital calle GUAYAQUIL Nº 143. — Domicilio partes y reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ [illegible]000.— e.13|6-Nº 6.700-v.18|6|59

Calissano y Cía., notifican que venden a los señores Enrique L. Gabaude, César Mario Varela, y Horacio Jorge Gabaude, el negocio de ferretería, sito en esta Capital, calle GARAY Nº 401, domicilio de las partes constituyen domicilio a efectos de las reclamaciones legales.
$ 500.— e.13|6-Nº 6.766-v.18|6|59

"H"

Armiento y Cía., martilleros, avisan al comercio que el señor Sergio Prieto vende al señor Heleodoro López, una 7ª parte indivisa del negocio de restaurante, sito en la calle H. YRIGOYEN 1429, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, V. Ceballos 436, Capital.
$ 750.— e.16|6-Nº 6.905 v.22|6|59

"I"

I. Edicto ley 11.867: Se hace saber por 5 días que "Farmacia "Caridad" Sociedad de Capital e Industria", domiciliada en Independencia 3197, Capital Federal, vende a la Farmacéutica María Esther Suárez de Giusti, domiciliada en Independencia 3197, Capital Federal, la farmacia "Caridad", establecida en INDEPENDENCIA Nros. 3197 y 3199, Capital Federal, libre de créditos activos y pasivos. Reclamos de ley: Escribano Homero Raúl Brouillon, San Martín 132, Capital Federal.
$ 750.— e.16|6-Nº 6.939 v.22|6|59

José López y Cía., martilleros, Hip. Yrigoyen 1432, T.E. 33-0550, avisan que Juan Hipólito Pellerano vende a Antonio Varela su hotel alojamiento, calle INDEPENDENCIA 3770. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 500.— e.16|6-Nº 6.982 v.22|6|59

"J"

M. González Troncoso, martillero público, avisa. Horacio Carmelo Lombardo, vende a Joaquín José Lombardo, su parte mitad del negocio taller de lavado y planchado de ropas, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 2395|99, domicilio comprador, vendedor y recl. mis of., Terrero 36.
$ 500.— e.13|6-Nº 6.736-v.18|6|59

"L"

El escribano Angel F. Maloberti, Av. R. S. Peña 680, hace saber que María del Carmen Chirizola de Cuebras, Martín Horacio Godoy, Rogelio Julio Rodríguez y Walterio Enzio Peró, venden a Carlos Alberto Gaetmank el negocio de fiambrería y anexos sito en esta capital, calle LAVALLE 4693 esquina LOYOLA Nº 1. Reclamos de ley en el domicilio del escribano y legal de las partes.
$ 750.— e.16|6-Nº 6.974 v.22|6|59

Se hace saber por cinco días que Isidro y Antonio Pablo Domingo La Moglie venden libre de todo pasivo a Luis Pablo Luc y Esteban A. Souzini, su negocio de sastrería "Sastrería La Moglie S. R. L.", sito en LAVALLE 571, primer piso, Capital. Reclamos ley: Dr. Carlos F. Suárez, Av. Roque Sáenz Peña 616, 4º piso, esc. 404, Capital. Donde las partes constituyen su domicilio.
$ 750.— e.15|6-Nº 6.838-v.19|6|59

Albano I. Mallmann, martillero público, avisa al comercio a los efectos de la ley 11.867, que la sociedad Sucesión Cayetano E. Santucci vende a Cayetano E. Santucci Soc. Anón. Marítima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, ambos con domicilio en Lavalle 3691, el fondo de comercio sito en LAVALLE 3691, Capital, en el ramo de venta de arena Argentina. Oposiciones y reclamos en Lavalle 3691.
$ 750.— e.15|6-Nº 6.823-v.19|6|59

Américo Rodolfo Lis, martillero público, con oficinas en esta ciudad, calle Santiago del Estero Nº 345, 1º piso, oficina B, avisa que: María Alicia Vanden Eynde de Loven, vende su negocio de alojamiento sito en esta ciudad calle LIBERTAD Nº 145, 5º piso, al señor Santiago José Fernández (en comisión). Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 750.— e.15|6-Nº 6.882-v.19|6|59

"Inmobiliaria Corrientes", martillero público ofic. Corrientes 3722, Cap. avisan que los señores José Pazos, Manuel Ferreiro, Segundo Rosales, Ramón Rial, venden a Manuel Rodríguez, Antonio Rivero, Ramiro Cordero, Jaime Rodríguez, su alojamiento, sito en la calle LAVALLE 538, 2º piso, Cap. — Reclamos en término de ley, domicilio de partes nuestras oficinas.
$ 750.— e.13|6-Nº 6.712-v.18|6|59

Juan C. Rodríguez, mart. púb. de la firma Rodríguez y Africani, Cucha Cucha Nº 1482, 2º p. of. 12, hace saber que Elena Carín de Barbieri, vende a Celestino Berta y María Orsola Feroglio de Berta, su fiambrería, LASCANO 2702, reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.
Nota: Esta publicación anula la aparecida en B. Oficial del 4|4| al 9|4|1959, por renuncia total al negocio del señor Jovino González y se publica nuevamente por haber aparecido con error en las publicaciones del 26|5 al 1|6|59.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.721-v.18|6|59

Gabeiro, Díaz y Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Carlos García, Constantino Díaz, Gregorio Gónzalo y Manuel Fernández venden a Francisco Riveiro, Pedro Manuel Fondevila, Juan Paz Lourido, Domingo Matozzo, José Castro, Manuel Suárez y Jaime González el negocio de bar, restaurant y parrilla denominado "La Reforma", que tienen en la calle LIMA Nº 1577, de esta ciudad, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.728-v.18|6|59

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Avda. Independencia Nº 1339, Capital, avisa: que Rafael Julio Nicolás Montorvino & Eduardo Lazbal venden a Isabel Prados de Rodríguez negocio de Lechería, venta de helados, tés y cafés, sito en LAFINUR 3231|33, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.
$ 750.— e.13|6-Nº 6.747-v.18|6|59

"M"

Besanzini, Carrillo y Cía., martilleros, Corrientes 1309, piso 8º, avisan Leonor Josefina F. de Balseiro, vende a Enrique Matsuo neg. librería, calle MORON Nº 4471. — Domic. de las partes y rec. ley n|oficinas.
$ 500.— e.13|6-Nº 6.716-v.18|6|59

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Bme. Mitre Nº 2109, avisa que la venta efectuada por Adolfo Pascualino a Joaquín dos Santos Antúnez, sobre negocio restaurant y cantina, calle MANUEL RODRIGUEZ Nº 1495, esquina GALICIA Nº 700, Capital Federal, ha quedado sin efecto.
$ 750.— e.13|6-Nº 6.708-v.18|6|59

Salomón Malt, martillero público, oficinas Pasco 253, Capital, avisa que Nicolasa Bartolo viuda de Pozzi, vende a Carlos Alberto Bisagno y María Alicia Domínguez, negocio instituto de belleza, calle MONTAÑESES 237?, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 500.— e.13|6-Nº 6.772-v.18|6|59

Lucía Yolanda Ortono de Cacucci y Sucesión de Antonio Cacucci, venden a Vivone Hermanos su negocio de venta de aves y huevos, sito en el MERCADO OLAVARRIA 231, PUESTOS 19, 20, 29 y 30, de esta Capital. Reclamaciones de ley, Ministro Brin 1033, donde se domicilian ambos contratantes. Interviene Pascual Sanx (h.), martillero público, Belgrano 1337.
$ 750.— e.13|6-Nº 6.746-v.18|6|59

Carmelo Scévola y Carlos Alberto Drimer, éste por Otto Halpern, avisan al comercio en general que la venta al señor Miguel Gerardo Taccone del negocio "Luna Rosa", sito en MAIPU 567, Capital, ha quedado nula y sin efecto. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Uruguay 872, 6º piso, oficina 27.
$ 500.— e.13|6-Nº 6.774-v.18|6|59

"N"

Plaza O. F. I. y C. martilleros públicos, c|oficina Ayacucho 467, Planta Baja, Oficina 1, Capital, comunica que el Sr. Eugenio Podestá y Nélida Luisa Canata, venden a Antonio Ferrari el negocio de hotel alojamiento, sito en NICARAGUA 5593, de Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.
$ 750.— e.15|6-Nº 6.813-v.19|6|59

Juan Luis Alderete, balanceador y martillero público, Rivadavia 8692. Capital, avisa que Sara Francisca Bueno vendió su negocio de farmacia ubicado NUÑEZ 5856, Capital, a Heber Antonio Racchi. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 500.— e.15|6-Nº 6.844-v.19|6|59

"O"

Olmos y Algarbe, mart. púb. c|of. Bouchard 468, 2º Piso D., Capital avisan: que los señores José Mastromano y Luis Lasheras venden al señor Felipe Alfredo Pinto la parte mitad indivisa del negocio de hotel alojamiento sito en la calle O'HIGGINS Nº 1901 de esta Capital. El comprador toma a su cargo en la parte que le corresponde la deuda del referido negocio, debiendo los acreedores hacer reconocer su deuda. Reclamos de ley y domicilios de las partes n|oficinas.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.820-v.19|6|59

"P"

Organización "García Mayor", martilleros públicos, oficinas en Constitución 2099, Capital, T.E. 23-6404, avisan: Margarita Leonor Ventriglia de De Santis vende su parte del negocio de instituto de belleza, sito en PORTELA 373, Capital, a Angel Antonio Vidal. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.16|6-Nº 6.917 v.22|6|59

Armiento y Cía., martilleros, avisan al comercio que los señores Pedro C. Minuet, J. Celso Segnorile y Luis Sancristobal, venden a los señores Alfonso Palmieri, Miguel Feler, Tomas Craver, Raimundo Zuddas, Severino Aguirre, Agustín C. Decia y Bernardino Serafini, el negocio de bar, sito en la calle PATRICIOS 1299, Cap. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas, calle V. Ceballos 436, Capital.
$ 750.— e.16|6-Nº 6.906 v.22|6|59

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, T. E. 35-4599, que el señor Aurelio Rodríguez vende su parte indivisa del negocio de café y bar, sito en esta Ciudad, calle PARAGUAY Nº 3899 esq. MEDRANO, a su socio señor José Antonio Fernández, quien se hace cargo del activo y pasivo y continúa giro negocio. Reclamos ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.15-6-Nº 6.800-v.19|6|59

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía), martilleros. Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Aquiles Dionisi y Ramírez y Regino Cástulo Olguin venden a Luis Fernández su negocio de gomería para reparaciones y compraventa de cubiertas y accesorios, sito en PEPIRI Nº 1173|77, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo ley nuestra oficina.
$ 750.— e.15|6-Nº 6.872-v.19|6|59

J. L. Torres y Cía., martilleros, Rivadavia 2180, avisan que Julio Armando Cocaro, cede su parte social del negocio de café, bar PAVON 3099, a Manuel Antas, haciéndose cargo éste, de activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 500.— e.13|6-Nº 6.724-v.18|6|59

Salomón Malt, martillero público, oficinas Pasco 253, Capital, avisa que Amadeo Guffanti vende a Cantina San Telmo S. R. L., en formación, negocio bar, restaurante, pizzería, rotisería, calle PIEDRAS 707, esquina CHILE, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 500.— e.13|6-Nº 6.773-v.18|6|59

Avisa Pedro Mario Di Primio, martillero público, oficinas Rivadavia número 1183, que el señor Justo Corral, vende al señor Antonio Rosso, su restaurante y despacho bebidas alcohólicas, sito en la calle PEDRO ECHAGÜE número 1?01, esq. SAENZ PEÑA. Reclamos ley, m|oficina.
$ 500.— e.13|6-Nº 6.763-v.18|6|59

"Q"

Segundo Jorge Díaz hace saber por el término de ley que vende su fondo de comercio sito en la calle QUIROS 2201, a don Julio Santos. Reclamos de ley en Lavalle 960, 4º "B".
$ 500.— e.16|6-Nº 6.902 v.22|6|59

Se hace saber por cinco días que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Espygra" vende a "Espygra" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, el negocio de papelería en general e impresos, sito en N. QUIRNO COSTA 1140, Capital Federal. Reclamos de la ley al señor Angel O. Arfilli, Contador Público Nacional, calle Uruguay 1037, piso 6º.
$ 750.— e.16|6-Nº 6.897 v.22|6|59

"R"

Cortizas-Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T.E. 37-6678, avisan que Humberto Rossi, Elsa Bergati de Vázquez y Ana Centaro de Bergati, venden al señor Manuel Sánchez González, su negocio de hotel alojamiento denominado "Rocamora", sito en esta capital, calle ROCAMORA Nº 4117, libre de todo gravamen, domicilio vendedores Independencia 2164 y el comprador Hipólito Yrigoyen 1208. Reclamos ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.16.6-Nº 6.954 v.22|6|59

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, el señor Boris Jorge Coleff, vende a su socio señor Antonio Serrano, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte del negocio de café, bar y restaurante, sito RIVADAVIA 10501, domicilio partes.
$ 750.— e.13|6-Nº 6.706-v.18|6|59

Barquín Ortiz, Corsico & Cía., martilleros públicos, oficinas en Sgo. del Estero 215, 1º, of. 12, avisan que Juana Vera de Niell vende a Rosa Matas viuda de Durán, Emilio Durán y Juan Sánchez negocio de hotel, alojamiento sito en RIO BAMBA 673. Domicilio partes y reclamos de ley en n/oficinas.
$ 750.— e.13|6-Nº 6.726-v.18|6|59

"S"

A. Fernández Seoane, balanceador y martillero público, avisa que Angel Arzeno, Francisco Raffo y Federico Eduardo Denofrio venden a Antonio José Gagto, ramo despacho comestibles por menor y venta de bebidas en general, envasadas y por copeteo, sito SAN NICOLAS Nº 1099, esquina TRES ARROYOS Nº 3596|3600, Capital, domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas, Paso 35, Capital.
$ 750.— e.16|6-Nº 6.915 v.22|6|59

Salvador José Livolsi, martillero público, avisa que Eraclio Del Carmen Rey vende a Fortunato Mangialavori, su Carnicería, SANTANDER Nº 2071, domicilio de partes, reclamos de ley Juan B. Alberdi 3780.
$ 500.— e.15|6-Nº 6.807-v.19|6|59

Miguel Angel Olmos, Escribano, Cangallo 1537, 2º A., avisa que: Hugo Abel Bruno vende a Enrique Fernández su negocio de carnicería SAN PEDRITO 1184, domicilio de partes. Reclamos a mis oficinas.
$ 500.— e.15|6-Nº 6.803-v.19|6|59

Baldomero Puij Cortés, comunica que vende su establecimiento industrial del ramo metalúrgico, pulido químico y anodizado, sito en la calle SANTO TOME 5429, Capital Federal a ARFAQ, Sociedad en Comandita por acciones. Domicilio del vendedor calle Santo Tomé 5429 y de la compradora Avenida Roque Sáenz Peña 760 piso 3º. (Escribanía Arias Cuenca) donde se dirigirán las reclamaciones de ley.
$ 750.— e.15|6-Nº 6.835-v.19|6|59

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital, que Carlos Monteseirín y Gervasio Fernández venden a Orvilio Accederio el negocio de panadería mecánica ubicado SAYOS 6060|62, Capital. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio legal partes.
$ 750.— e.15|6-Nº 6.866-v.19|6|59

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta Ciudad bajo la razón social "Miguel Ham-

moul y Hermanos", formada por los socios don Miguel Hammoui; don Wayih Hammoul y don Elías Hammoui, con domicilio legal en la calle SARMIENTO números 2322 y 2328 y dedicada a la explotación del comercio de mercería y tejidos en general al por mayor y menudeo y fabricación de tejidos, se disuelve totalmente por fallecimiento del socio Elías Hammoul, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la sociedad a constituirse en el mismo acto que se denominará, "Miguel Hammoui y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio legal que la anterior. — Reclamos de ley: Escribano Raúl C. Fernández, Basavilvaso, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, quinto piso G.

$ 1.500.— e.13|6-Nº 6.714-v.18|6|59

Avisa Pedro Mario Di Primio, martillero público, oficinas Rivadavia 1183, que a señora Teresa Susana Daglio, vende señor Mario Méndez Cao, su hotel sito en SANCHEZ DE BUSTAMANTE 2050. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.13|6-Nº 6.764v.18|6|59

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884-3701 y 5135, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que realizara, Boris Bubis a favor de Jorge Osvaldo Pérez y Fortunato Celi, del hotel, sito en esta Capital calle SUPERI Nº 2409. — Domicilio partes y reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.699-v.18|6|59

"T"

Albano I. Mallmann, martillero público, avisa al comercio a los efectos de la ley 11.867 que América Agencia de Publicidad S. R. L. vende a América Soc. Anón. Com., Fin e Inm. ambos con domicilio en TACUARI 1181, Capital, el fondo de comercio sito en el mencionado domicilio en el ramo de Agencia de Publicidad. Oposiciones y reclamos en Tacuarí 1181.

$ 750.— e.15|6-Nº 6.822-v.19|6|59

"Casa Iliwisky", Comercial e Industria, de Gvitkie y Waisman, Sociedad Comercial Colectiva compuesta por los señores Luis Gvitkie y José Waisman, dedicada al ramo de muebles tapizados con domicilio legal en la calle TTE. GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 1635, Capital, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo ambos socios en forma proporcional. Reclamaciones de ley, Tte. Gral. Donato Alvarez número 1635. Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.839-v.19|6|59

"Y"

Olmos y Algarbe mart. púb. c|of. Bouchard 468 2º Piso D., Capital avisan que: el señor José Sivilo vende al señor Edelmiro Ponce la parte mitad indivisa del negocio de hotel sito en la calle YAPEYU Nº 656 de esta Capital, libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes n|oficinas.

$ 750.— e.15|6-Nº 6.821-v.19|6|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

LEPETIT
Sociedad Anónima, Química, Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la cotización de la nueva emisión de v$n. 7.500.000.— en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y v$n. 4.500.000.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto), dispuesta por el Directorio en su sesión del 29 de enero de 1959, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 8º y 9º del estatuto y de la facultad que le fué acordada por la asamblea general extraordinaria del 18 de octubre de 1957.

Ambas clases de acciones serán al portador, de v$n. 100.— cada una, y de características idénticas, respectivamente, a las de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" actualmente en circulación.

Gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1959.

Todos los accionistas de la sociedad tienen preferencia en la suscripción, a la par, en proporción a sus tenencias, o sea en la siguiente forma: a) Los tenedores de acciones ordinarias clase "A" tendrán opción para suscribir 0,111111 de nueva acción ordinaria clase "A" por cada acción que posean, o sea una nueva acción por cada 9 en circulación; b) Los tenedores de acciones ordinarias clase "B" tendrán opción para suscribir 0,111111 de nueva acción ordinaria clase "B" por cada acción que posean, o sea una nueva acción por cada 9 en circulación.

Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero de 1955.

Los señores accionistas que deseen hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción, deberán presentarse en las oficinas de la sociedad, Bolívar número 332, 3er. piso, haciendo entrega del cupón número 14. En el mismo acto deberán integrar totalmente el valor nominal de las acciones que suscriban.

El período de suscripción se inicia el día 22 de junio y termina el día 7 de julio de 1959. — El Directorio.

$ 2.700.— e.16|6-Nº 6.952-v.18|6|59

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA S. A. C. I.

A los efectos de la opción que determina el decreto 852|55, se comunica que el Directorio, en sesión del 12|6|59, resolvió emitir 1.600 acciones de la sociedad; a la par.

$ 450.— e.16|6-Nº 6.951-v.18|6|59

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ITUZAINGO
S. A. Comercial y Financiera
Pago de dividendo - Emisión nuevas series

A partir del 19 de junio de 1959 se abonará, en acciones ordinarias liberadas "A" al portador de un voto, el dividendo del 18 o|o por el ejercicio 1|7|57 - 30|6|58, contra la presentación del cupón Nº 2, en Belgrano 427, 6º piso (Estudio Severgnini), de 15 a 17 horas. Para el pago de ese dividendo, se procedió a la emisión de 27 nuevas series por un total de v$n. 2.700.000.—. Se recuerdan a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.

$ 750.— e.16|6-Nº 6.981 v.18|6|59

INSTALACIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES
Soc. An., Ind., Com. y Finan.
I. M. I.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber de acuerdo al artículo 4º del Estatuto y Decreto Nº 852 del 14|10|1955, que el Directorio de la Sociedad ha resuelto emitir las Acciones correspondientes a las Series 7ª y 8ª por un total de m$n. 400.000.

$ 450.— e.16|6-Nº 6.959 v.18|6|59

INDUSTRIA BOTONERA SUDAMERICANA JORGE TREVI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se avisa que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 22 de mayo de 1959, se ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 12.000.000 y emitir series 11 a 40 de acciones ordinarias $ 100 cada una por un valor total de $ 4.000.000 para ser entregadas en pago del fondo de comercio adquirido y series 41 a 120 de acciones ordinarias $ 100 cada una por un valor de m$n. 8.000.000.— llamando a suscripción a la par, pago acto suscripción. Preferencia a los accionistas según artículo quinto Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 750.— e.16|6-Nº 6.987 v.18|6|59

CAIESA
Compañía Argentina Importadora Exportadora S. A.

Se comunica a los señores Accionistas que se han emitido 5 series de $ 200.000 cada una de acciones Clase A a su valor nominal. — El Directorio.

$ 450.— e.16|6-Nº 6.956 v.18|6|59

Corporación Mercantil Latino Americana S. A., Industrial, Inmobiliaria y Financiera
"CORMELA"
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio, en mérito de las facultades que le acuerda el Estatuto Social en su artículo 3º, inciso c), ha resuelto aumentar el capital social hasta la suma de $ 10.000.000.— m|n., emitiendo 20.000 acciones de $ 100.— v.n. m|n. cada una, correspondientes a las series 81a. a la Nº 100a. inclusive.

Las acciones se emiten por su valor nominal de m$n. 100.000 cada una, debiendo abonarse, íntegramente, dentro de los quince (15) días de la fecha de suscripción.

Las acciones que componen esta nueva emisión, gozarán de los dividendos que se distribuyan a partir del ejercicio 1959 inclusive.

La presente publicación se efectúa a los fines de la opción prevista a favor de los señores accionistas en el art. 4º del Estatuto Social, y caducará, indefectiblemente, el quinto día subsiguiente al de la fecha de la última publicación. — Buenos Aires, junio de 1959. — El Directorio.

$ 1.350.— e.16|6-Nº 6.955 v.18|6|59

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 8 de junio de 1959 ha resuelto el aumento del Capital Autorizado hasta la suma de m$n. 28.000.000.— y la emisión de Acciones Ordinarias por un valor total de pesos 8.749.000.— a la par, con derecho a dividendo desde el 1º de octubre de 1958. Se llama a suscripción. Forma de pago: 30 o|o en el acto de suscripción, 30 o|o hasta el 15 de julio de 1959 y 40 o|o hasta el 15 de agosto de 1959.

El derecho de preferencia de los accionistas vence dentro de los 10 días de la última publicación. Los accionistas podrán optar por el excedente no suscripto. — El Directorio.

$ 1.050.— e.16|6-Nº 6.953 v.18|6|59

INDUSMER
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

"Indusmer" S.A.C.I., comunica la disponibilidad del dividendo fijo de acciones preferidas correspondiente al 18º ejercicio.

$ 300.— e.16|6-Nº 6.943-v.18|6|59

COMPAÑIA INDIA RUBBER GUTTA PERCHA (ARGENTINA) LTDA.
S. A. Industrial y Comercial

El Directorio hace saber que la sesión del 12 de diciembre de 1958, resolvió la emisión a la par de las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias nominativas de $ 400.000.— m/n. cada serie, o sea una emisión total de $ 1.600.000.— m/n.; y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 7º del estatuto, hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la caja social sita en Pampa 1576, Capital Federal.

$ 750.— e.16|6-Nº 6.934-v.18|6|59

Establecimientos Metalúrgicos GIBELLI S. A. I. y C.

Se comunica a los señores accionistas, que de conformidad con las disposiciones estatutarias, el Directorio ha emitido en forma simultánea veinte series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959, pagaderas al contado, por un valor total de m$n. 4.000.000.00 moneda nacional. Se ofrecen a la suscripción de los accionistas en proporción a sus tenencias, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al último aviso. — El Directorio.

$ 750.— e.16|6-Nº 6.945-v.18|6|59

LA CAÑADA
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que se ha dispuesto la emisión de acciones por m$n. 1.400.000. — El Directorio.

$ 300.— e.16|6-Nº 6.939-v.18|6|59

VILLARD Y LOUIS S. A. I. y C.

Comunícase que se ha resuelto emitir la serie 6ª y parte de la 7ª, o sea $c/l. 500.000.— acciones ordinarias "A" de 5 votos para pagar el dividendo en acciones liberadas del ejercicio 31/12/58. — El Directorio.

$ 450.— e.16|6-Nº 6.960-v.18|6|59

EDITORIAL LOSADA
Sociedad Anónima

Editorial Losada S. A. comunica a los señores accionistas que desde el día 19 del corriente mes, contra entrega del cupón Nº 8, serán abonados en sus oficinas de la calle Alsina 1131, el dividendo del 20 % (18 % en acciones ordinarias y el 2 % en efectivo) correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1958 y aprobado por la Asamblea del 25 de noviembre de 1958. Para las fracciones de acciones se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero de 1955.

$ 750.— e.16|6-Nº 6.909-v.18|6|59

EDITORIAL LOSADA
Sociedad Anónima

Editorial Losada S. A. comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad ha resuelto colocar restos de la serie 95 a la serie 100 en acciones ordinarias al portador (1 voto) por un total de m$n. 1.120.000. Las mismas se ofrecerán en suscripción a la par y privadamente entre todos los accionistas en proporción a sus tenencias y en relación a 0,059322 por cada una de su propiedad (o sea una acción nueva por cada 16,857) en acciones de sus tenencias, contra presentación del cupón Nº 9. Para las fracciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955. El período de suscripción comenzará el 19 de junio del corriente año y finalizará el 4 de julio del mismo año, debiendo simultáneamente, efectuarse la integración en efectivo en el domicilio de la sociedad. Vencido dicho período no se aceptarán solicitudes de suscripción. Las acciones emitidas gozarán de dividendo a partir del 1º de agosto de 1958.

$ 1.350.— e.16|6-Nº 6.908 v.18|6|59

CELTA INDUSTRIAL, COMERCIAL Inmobiliaria y Financiera S. A.

Buenos Aires, 11 de junio de 1959.

De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 1959, se ha dispuesto elevar el capital autorizado de la sociedad a la suma de pesos 10.000.000 m|n. previstos por los estatutos en su artículo 5º, cuya acta de Asamblea Nº 37 ha sido protocolizada el 22 de mayo de 1959 por ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h), de Capital Federal, Registro 311 a su cargo. — El Directorio.

$ 600.— e.16|6-Nº 6.889-v.18|6|59

TEJEDURIAS RIVADAVIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 6 al 25 por $ 4.000.000 m|n. en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 450.— e.16|6-Nº 6.904-v.18|6|59

SANCER
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir las series tercera a décima inclusive de acciones por un total de 9.600 acciones ordinarias, a su valor nominal de $ 100.— cada una y con derecho a dividendo a partir del día de su suscripción. — Los señores accionistas podrán ejercitar la preferencia a que se refiere el artículo 9º de los estatutos. — Buenos Aires, junio 8 de 1959.

$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.841-v.19|6|59

EDUARDO SPORT
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Santa Fe 4577 - Capital

Se hace saber por cinco días que el Directorio ha resuelto, con arreglo a sus estatutos, emitir las series cuadragésima segunda a quincuagésima sexta, con un total de 15.000.— acciones ordinarias al portador, aumentándose el Capital autorizado a la suma de 5.600.000 pesos moneda nacional. Tienen preferencia en la suscripción de dichas acciones los tenedores de acciones ordinarias, para lo cual tendrán diez días de plazo a partir de la última publicación. La suscripción deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad. — Buenos Aires, 11 de junio de 1959.

$ 1.250.— e.15|6-Nº 6.816-v.19|6|59

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Concurso para provisión de registros

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de ocho registros de contratos públicos de esta Capital conforme con las Leyes 12.990 y 14.054. Las inscripciones se recibirán hasta las 18 del día 22|6|1959. Informes: Callao 1542.

$ 2.250.— e.6|6-Nº 6.293-v.24|6|59